

MEMORIA 0A

MEMORIA DE LA ELECCION DE  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL 1984

UNION

DIOS

LIBERTAD



## SECCION PRIMERA

### CONSTITUCION DEL TRIBUNAL E INSCRIPCION DE CIUDADANOS

El 23 de marzo de 1983, un año después del golpe militar que con amplio apoyo popular derribó al Gobierno del General Lucas García, se emitió el Decreto Ley 30-83 que contiene la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral.

A diferencia de instituciones electorales anteriores que carecían de autonomía por depender del Ejecutivo, el Tribunal Supremo Electoral fué creado "con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la República y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado", según lo dispone el artículo 1o. de su Ley Orgánica.

Además, su constitución se apartó radicalmente de los moldes tradicionales, al disponer un método sui-géneris para la designación de los Magistrados del Tribunal. Una Comisión de Postulación, integrada por representantes universitarios y de colegios profesionales, designó 20 candidatos escogidos de una lista completa de todos los abogados colegiados activos que satisfacían los requisitos de ley. De estos candidatos, la Corte Suprema de Justicia, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, eligió los cinco Magistrados propietarios y los suplentes que integraron el Tribunal Supremo Electoral. Los Magistrados duran en sus funciones cinco años, se renuevan por mitad cada treinta meses y no podrán ser reelectos.

Este sistema garantiza la autonomía del Tribunal y su independencia; pero requiere de la cooperación del Ejecutivo y otros órganos del Estado en lo relativo al financiamiento del proceso electoral y su debida protección.

La autonomía que la ley de su creación otorga al Tribunal se ha mantenido en forma celosa y no se ha producido ninguna ingerencia de autoridades o de partidos políticos en las funciones que legalmente le corresponden; pero sí se ha mantenido una cordial comunicación tanto con las autoridades gubernamentales como con todas las organizaciones políticas del país.

El proceso electoral se inició en la inteligencia de que las listas o empadronamientos de ciudadanos se iban a formar conforme a los métodos establecidos en la Ley del Registro General de Población que se emitió simultáneamente con la del Tribunal. Sin embargo, al derogarse dicha ley y eliminarse el Registro General de Población, se dictó la actual Ley de Empadronamiento de Ciudadanos, contenida en Decreto Ley número 138-83, que asigna al Registro de Ciudadanos, dependencia del Tribunal Electoral, la obligación de inscribir a los ciudadanos y formar los respectivos padrones.

En esa virtud, la primera etapa del proceso electoral consistió en el empadronamiento general de electores que se inició por el Registro de Ciudadanos el 10 de diciembre de 1983 y finalizó el 10 de mayo de 1984.

Los cuadros que se ofrecen a continuación registran los resultados finales del empadronamiento, conforme fueron reportados por las máquinas computadoras al servicio del Tribunal, con base en las respectivas boletas de empadronamiento.

Es muy significativa la composición de electores en cuanto a sexo y alfabetismo, que demuestra el creciente interés femenino en ejercer el sufragio y que una substancial mayoría de electores saben leer y escribir.



**RESUMEN POR DEPARTAMENTOS DEL PADRON ELECTORAL FORMADO PARA LAS  
ELECCIONES DEL 1o. DE JULIO DE 1984**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTOS DE DATOS**

Departamentos	Varones Alfabetos	Mujeres Alfabetas	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Varones Analfabetos	Mujeres Analfabetas	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Total de Ciudadanos Inscritos
GUATEMALA	344,084 (47 o/o)	282,500 (39 o/o)	626,584 (86 o/o)	40,892 (6 o/o)	57,173 (8 o/o)	98,065 (14 o/o)	724,649 (100 o/o)
SACATEPEQUEZ	26,742 (49 o/o)	15,480 (28 o/o)	42,222 (77 o/o)	5,362 (10 o/o)	7,470 (14 o/o)	12,832 (23 o/o)	55,054 (100 o/o)
CHIMALTENANGO	33,879 (34 o/o)	16,946 (17 o/o)	50,825 (51 o/o)	22,717 (23 o/o)	25,789 (26 o/o)	48,506 (49 o/o)	99,331 (100 o/o)
EL PROGRESO	13,911 (41 o/o)	8,683 (26 o/o)	22,594 (67 o/o)	6,959 (21 o/o)	4,037 (12 o/o)	10,996 (33 o/o)	33,590 (100 o/o)
ESCUINTLA	58,169 (40 o/o)	34,139 (24 o/o)	92,308 (64 o/o)	29,482 (20 o/o)	22,594 (16 o/o)	52,076 (36 o/o)	144,384 (100 o/o)
SANTA ROSA	30,165 (39 o/o)	17,296 (22 o/o)	47,461 (61 o/o)	18,130 (23 o/o)	11,774 (15 o/o)	29,904 (39 o/o)	77,365 (100 o/o)
SOLOLA	14,261 (25 o/o)	4,508 (8 o/o)	18,769 (33 o/o)	25,047 (44 o/o)	13,597 (24 o/o)	38,644 (67 o/o)	57,413 (100 o/o)
TOTONICAPAN	26,916 (45 o/o)	4,764 (8 o/o)	31,680 (53 o/o)	21,050 (35 o/o)	7,115 (12 o/o)	28,165 (47 o/o)	59,845 (100 o/o)
QUETZALTENANGO	65,124 (41 o/o)	35,678 (23 o/o)	100,802 (64 o/o)	28,293 (18 o/o)	27,920 (18 o/o)	56,213 (36 o/o)	157,015 (100 o/o)
SUCHITEPEQUEZ	35,433 (33 o/o)	19,345 (18 o/o)	54,778 (51 o/o)	28,719 (27 o/o)	23,765 (22 o/o)	52,484 (49 o/o)	107,262 (100 o/o)
RETALHULEU	26,327 (37 o/o)	15,542 (22 o/o)	41,869 (59 o/o)	13,843 (20 o/o)	14,924 (21 o/o)	28,767 (41 o/o)	70,636 (100 o/o)
SAN MARCOS	71,721 (42 o/o)	30,542 (18 o/o)	102,263 (60 o/o)	41,821 (25 o/o)	26,405 (15 o/o)	68,226 (40 o/o)	170,489 (100 o/o)
HUEHUETENANGO	43,897 (29 o/o)	16,764 (11 o/o)	60,661 (40 o/o)	56,305 (37 o/o)	34,323 (23 o/o)	90,628 (60 o/o)	151,289 (100 o/o)
QUICHE	18,927 (18 o/o)	7,351 (7 o/o)	26,278 (25 o/o)	44,774 (43 o/o)	33,316 (32 o/o)	78,090 (75 o/o)	104,368 (100 o/o)
BAJA VERAPAZ	12,466 (29 o/o)	6,174 (14 o/o)	18,640 (44 o/o)	14,076 (33 o/o)	10,011 (23 o/o)	24,087 (56 o/o)	42,727 (100 o/o)
ALTA VERAPAZ	20,779 (22 o/o)	6,333 (7 o/o)	27,112 (29 o/o)	57,250 (61 o/o)	9,983 (11 o/o)	67,233 (71 o/o)	94,345 (100 o/o)
PETEN	20,394 (36 o/o)	11,113 (19 o/o)	31,507 (55 o/o)	15,650 (27 o/o)	9,843 (17 o/o)	25,493 (45 o/o)	57,000 (100 o/o)
IZABAL	29,011 (36 o/o)	18,172 (22 o/o)	47,183 (58 o/o)	20,925 (26 o/o)	12,987 (16 o/o)	33,912 (42 o/o)	81,095 (100 o/o)
ZACAPA	19,458 (36 o/o)	13,215 (25 o/o)	32,673 (61 o/o)	12,535 (24 o/o)	8,127 (15 o/o)	20,662 (39 o/o)	53,335 (100 o/o)
CHIQUIMULA	19,288 (29 o/o)	13,099 (20 o/o)	24,738 (37 o/o)	24,738 (37 o/o)	9,087 (14 o/o)	33,825 (51 o/o)	66,212 (100 o/o)
JALAPA	16,398 (38 o/o)	7,773 (18 o/o)	24,171 (55 o/o)	14,157 (32 o/o)	5,273 (12 o/o)	19,430 (45 o/o)	43,601 (100 o/o)
JUTIAPA	34,938 (34 o/o)	22,716 (22 o/o)	57,654 (56 o/o)	27,573 (27 o/o)	17,770 (17 o/o)	45,343 (44 o/o)	102,997 (100 o/o)
TOTAL REPUBLICA	982,288 (38 o/o)	608,133 (24 o/o)	1,590,421 (62 o/o)	570,298 (22 o/o)	393,283 (15 o/o)	963,581 (38 o/o)	2,554,002 (100 o/o)

RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO GUATEMALA

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
GUATEMALA	253,845	(49)	222,171	(43)	476,016	(92)	12,438	(02)	26,830	(05)	39,268	(08)	515,284	(100)
SANTA CATARINA PINULA	4,538	(48)	3,166	(34)	7,704	(82)	601	(06)	1,124	(12)	1,725	(18)	9,429	(100)
SAN JOSE PINULA	3,439	(41)	2,396	(29)	5,835	(70)	1,182	(14)	1,340	(16)	2,522	(30)	8,357	(100)
SAN JOSE DEL GOLFO	836	(44)	555	(29)	1,391	(73)	314	(16)	203	(11)	517	(27)	1,908	(100)
PALENCIA	3,298	(43)	1,454	(19)	4,752	(61)	2,338	(30)	641	(08)	2,979	(39)	7,731	(100)
CHINAUTLA	2,820	(42)	1,755	(26)	4,575	(68)	903	(13)	1,257	(19)	2,160	(32)	6,735	(100)
SAN PEDRO AYAMPUC	1,848	(39)	753	(16)	2,601	(55)	1,547	(33)	594	(13)	2,141	(45)	4,742	(100)
MIXCO	27,971	(47)	22,292	(38)	50,263	(85)	2,579	(04)	6,305	(11)	8,884	(15)	59,147	(100)
SAN PEDRO SACATEPEQUEZ	2,477	(42)	681	(12)	3,158	(54)	975	(17)	1,715	(29)	2,690	(46)	5,848	(100)
SAN JUAN SACATEPEQUEZ	7,018	(33)	1,913	(09)	8,931	(42)	7,893	(37)	4,561	(21)	12,454	(58)	21,385	(100)
SAN RAYMUNDO	1,766	(31)	934	(16)	2,700	(48)	1,661	(29)	1,318	(23)	2,979	(52)	5,679	(100)
CHUARRANCHO	624	(22)	135	(05)	759	(27)	1,202	(43)	825	(30)	2,027	(73)	2,786	(100)
FRAIJANES	1,835	(43)	1,234	(29)	3,069	(72)	533	(13)	652	(15)	1,185	(28)	4,254	(100)
AMATITLAN	7,444	(45)	5,444	(33)	12,888	(78)	1,612	(10)	2,032	(12)	3,644	(22)	16,532	(100)
VILLA NUEVA	13,484	(47)	10,343	(36)	23,827	(83)	1,663	(06)	3,255	(11)	4,918	(17)	28,745	(100)
VILLA CANALES	8,498	(40)	5,494	(26)	13,992	(67)	3,079	(15)	3,930	(19)	7,009	(33)	21,001	(100)
SAN MIGUEL PETAPA	2,343	(46)	1,780	(35)	4,123	(81)	372	(07)	591	(12)	963	(19)	5,086	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	344,084	(47)	282,500	(39)	626,584	(86)	40,892	(06)	57,173	(08)	98,065	(14)	724,649	(100)

RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
ANTIGUA GUATEMALA	7,269	(50)	5,377	(37)	12,646	(87)	632	(04)	1,205	(08)	1,837	(13)	14,483	(100)
JOCOTENANGO	2,005	(49)	1,541	(38)	3,546	(86)	199	(05)	355	(09)	554	(14)	4,100	(100)
PASTORES	1,233	(54)	654	(29)	1,887	(83)	161	(07)	228	(10)	389	(17)	2,276	(100)
SUMPANGO	2,214	(42)	645	(12)	2,859	(54)	1,067	(20)	1,384	(26)	2,451	(46)	5,310	(100)
SANTO DOMINGO XENACUJ	701	(51)	191	(14)	892	(65)	274	(20)	214	(16)	488	(35)	1,380	(100)
SANTIAGO SACATEPEQUEZ	1,875	(58)	362	(11)	2,237	(69)	402	(12)	621	(19)	1,023	(31)	3,260	(100)
SAN BARTOLOME MILPAS A.	537	(50)	419	(39)	956	(90)	29	(03)	79	(07)	108	(10)	1,064	(100)
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	1,339	(48)	918	(33)	2,257	(80)	219	(08)	334	(12)	553	(20)	2,810	(100)
SANTA LUCIA MILPAS ALTAS	830	(48)	627	(36)	1,457	(84)	110	(06)	174	(10)	284	(16)	1,741	(100)
MAGDALENA MILPAS ALTAS	883	(56)	452	(28)	1,335	(84)	86	(05)	167	(11)	253	(16)	1,588	(100)
SANTA MARIA DE JESUS	1,346	(62)	158	(07)	1,504	(69)	504	(23)	170	(08)	674	(31)	2,178	(100)
CIUDAD VIEJA	2,354	(42)	1,795	(32)	4,149	(74)	490	(09)	968	(17)	1,458	(26)	5,607	(100)
SAN MIGUEL DUEÑAS	994	(41)	634	(26)	1,628	(68)	324	(13)	455	(19)	779	(32)	2,407	(100)
SAN JUAN ALOTENANGO	1,674	(45)	658	(18)	2,332	(63)	676	(18)	683	(19)	1,359	(37)	3,691	(100)
SAN ANTONIO AGUAS C.	1,143	(48)	759	(32)	1,902	(79)	146	(06)	350	(15)	496	(21)	2,398	(100)
SANTA CATARINA BARAHONA	345	(45)	290	(38)	635	(83)	43	(06)	83	(11)	126	(17)	761	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	26,742	(49)	15,480	(28)	42,222	(77)	5,362	(10)	7,470	(14)	12,832	(23)	55,054	(100)

RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO CHIMALTENANGO

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
CHIMALTENANGO	5,645	(39)	3,738	(26)	9,383	(65)	1,837	(13)	3,282	(23)	5,119	(35)	14,502	(100)
SAN JOSE POAQUIL	1,399	(36)	419	(11)	1,818	(47)	1,008	(26)	1,052	(27)	2,060	(53)	3,878	(100)
SAN MARTIN JILOTEPEQUE	4,357	(30)	1,727	(12)	6,084	(42)	3,582	(25)	4,901	(34)	8,483	(58)	14,567	(100)
COMALAPA	3,472	(41)	1,731	(21)	5,203	(62)	1,065	(13)	2,147	(26)	3,212	(38)	8,415	(100)
SANTA APOLONIA	780	(29)	309	(12)	1,089	(41)	551	(21)	1,009	(38)	1,560	(59)	2,649	(100)
TECPAN GUATEMALA	4,081	(39)	1,659	(16)	5,740	(55)	2,681	(26)	2,049	(20)	4,730	(45)	10,470	(100)
PATZUN	3,063	(30)	1,695	(16)	4,758	(46)	2,583	(25)	2,952	(29)	5,535	(54)	10,293	(100)
POCHUTA	1,416	(31)	431	(09)	1,847	(40)	1,824	(39)	951	(21)	2,775	(60)	4,622	(100)
PATZICIA	1,777	(30)	868	(15)	2,645	(45)	1,389	(24)	1,833	(31)	3,222	(55)	5,867	(100)
SANTA CRUZ BALANYA	696	(38)	509	(28)	1,205	(67)	220	(12)	385	(21)	605	(33)	1,810	(100)
ACATENANGO	1,684	(30)	881	(16)	2,565	(46)	1,603	(28)	1,463	(26)	3,066	(54)	5,631	(100)
SAN PEDRO YEPOCAPA	1,428	(35)	311	(08)	1,739	(43)	1,759	(44)	545	(13)	2,304	(57)	4,043	(100)
SAN ANDRES ITZAPA	1,179	(25)	749	(16)	1,928	(41)	1,309	(28)	1,488	(31)	2,797	(59)	4,725	(100)
PARRAMOS	613	(33)	422	(23)	1,035	(55)	302	(16)	536	(29)	838	(45)	1,873	(100)
ZARAGOZA	1,390	(36)	827	(21)	2,217	(57)	806	(21)	861	(22)	1,667	(43)	3,884	(100)
EL TEJAR	899	(43)	670	(32)	1,569	(75)	198	(09)	335	(16)	533	(25)	2,102	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	33,879	(34)	16,946	(17)	50,825	(51)	22,717	(23)	25,789	(26)	48,506	(49)	99,331	(100)

RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO EL PROGRESO

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
GUASTATOYA	2,464	(41)	1,829	(31)	4,293	(72)	920	(15)	729	(12)	1,649	(28)	5,942	(100)
MORAZAN	1,106	(42)	539	(21)	1,645	(63)	731	(28)	245	(09)	976	(37)	2,621	(100)
SAN AGUSTIN ACASAGUAS.	3,017	(41)	1,499	(20)	4,516	(61)	1,825	(25)	1,071	(14)	2,896	(39)	7,412	(100)
SAN CRISTOBAL ACASAGUAS.	573	(45)	398	(31)	971	(76)	211	(17)	93	(07)	304	(24)	1,275	(100)
EL JICARO	1,199	(41)	814	(28)	2,013	(69)	503	(17)	397	(14)	900	(31)	2,913	(100)
SANSARE	1,145	(40)	707	(25)	1,852	(65)	607	(21)	384	(14)	991	(35)	2,843	(100)
SANARATE	3,335	(42)	2,273	(28)	5,608	(70)	1,518	(19)	854	(11)	2,372	(30)	7,980	(100)
SAN ANTONIO LA PAZ	1,072	(41)	624	(24)	1,696	(65)	644	(25)	264	(10)	908	(35)	2,604	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,911	(41)	8,683	(26)	22,594	(67)	6,959	(21)	4,037	(12)	10,996	(33)	33,590	(100)



RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO ESCUINTLA

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
ESCUINTLA	17,205	(42)	11,845	(29)	29,050	(71)	5,822	(14)	6,195	(15)	12,017	(29)	41,067	(100)
SANTA LUCIA COTZ.	8,633	(39)	4,568	(21)	13,201	(60)	5,316	(24)	3,549	(16)	8,865	(40)	22,066	(100)
LA DEMOCRACIA	1,796	(36)	1,045	(21)	2,841	(56)	1,292	(26)	920	(18)	2,212	(44)	5,053	(100)
SIQUINALA	1,516	(44)	794	(23)	2,310	(67)	677	(20)	459	(13)	1,136	(33)	3,446	(100)
MASAGUA	2,871	(37)	1,578	(21)	4,449	(58)	1,909	(25)	1,339	(17)	3,248	(42)	7,697	(100)
TIQUISATE	6,047	(40)	3,770	(25)	9,817	(65)	2,986	(20)	2,227	(15)	5,213	(35)	15,030	(100)
LA GOMERA	4,664	(39)	2,254	(19)	6,918	(58)	2,987	(25)	1,954	(16)	4,941	(42)	11,859	(100)
GUANAGAZAPA	907	(37)	443	(18)	1,350	(55)	728	(30)	356	(15)	1,084	(45)	2,434	(100)
PUERTO SAN JOSE	3,905	(44)	2,301	(26)	6,206	(69)	1,518	(17)	1,224	(14)	2,742	(31)	8,948	(100)
IZTAPA	1,109	(42)	623	(24)	1,732	(66)	549	(21)	355	(13)	904	(34)	2,636	(100)
PALIN	2,602	(40)	1,376	(21)	3,978	(61)	1,086	(17)	1,492	(23)	2,578	(39)	6,556	(100)
SAN VICENTE PACAYA	1,120	(37)	787	(26)	1,907	(64)	641	(21)	455	(15)	1,096	(36)	3,003	(100)
NUEVA CONCEPCION	5,794	(40)	2,755	(19)	8,549	(59)	3,971	(27)	2,069	(14)	6,040	(41)	14,589	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	58,169	(40)	34,139	(24)	92,308	(64)	29,482	(20)	22,594	(16)	52,076	(36)	144,384	(100)



RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE SOLOLA ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO SOLOLA

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
SOLOLA	3,130	(26)	1,148	(10)	4,278	(35)	4,827	(40)	2,971	(25)	7,798	(65)	12,076	(100)
SAN JOSE CHACAYA	145	(49)	36	(12)	181	(61)	95	(32)	19	(06)	114	(39)	295	(100)
SANTA MARIA VISITACION	167	(34)	128	(26)	295	(60)	65	(13)	129	(26)	194	(40)	489	(100)
SANTA LUCIA UTATLAN	1,155	(43)	245	(09)	1,400	(52)	954	(35)	335	(12)	1,289	(48)	2,689	(100)
NAHUALA	1,602	(17)	132	(01)	1,734	(18)	5,587	(59)	2,156	(23)	7,743	(82)	9,477	(100)
SANTA CATARINA IXTAHUA.	826	(16)	164	(03)	990	(19)	3,210	(61)	1,102	(21)	4,312	(81)	5,302	(100)
SANTA CLARA LA LAGUNA	362	(22)	150	(09)	512	(31)	520	(32)	616	(37)	1,136	(69)	1,648	(100)
CONCEPCION	194	(21)	36	(04)	230	(25)	315	(34)	379	(41)	694	(75)	924	(100)
SAN ANDRES SEMETABAJ	597	(31)	308	(16)	905	(48)	425	(22)	570	(30)	995	(52)	1,900	(100)
PANAJACHEL	961	(41)	506	(22)	1,467	(63)	290	(12)	584	(25)	874	(37)	2,341	(100)
SANTA CATARINA PALOPO	218	(25)	18	(02)	236	(27)	412	(48)	216	(25)	628	(73)	864	(100)
SAN ANTONIO PALOPO	552	(22)	146	(06)	698	(28)	761	(30)	1,058	(42)	1,819	(72)	2,517	(100)
SAN LUCAS TOLIMAN	1,272	(28)	464	(10)	1,736	(38)	1,464	(32)	1,388	(30)	2,852	(62)	4,588	(100)
SANTA CRUZ LA LAGUNA	103	(21)	2	(00)	105	(21)	389	(78)	2	(00)	391	(79)	496	(100)
SAN PABLO LA LAGUNA	240	(18)	36	(03)	276	(21)	486	(37)	558	(42)	1,044	(79)	1,320	(100)
SAN MARCOS LA LAGUNA	138	(25)	61	(11)	199	(36)	159	(29)	199	(36)	358	(64)	557	(100)
SAN JUAN LA LAGUNA	628	(37)	243	(14)	871	(51)	352	(21)	475	(28)	827	(49)	1,698	(100)
SAN PEDRO LA LAGUNA	914	(33)	539	(19)	1,453	(52)	666	(24)	676	(24)	1,342	(48)	2,795	(100)
SANTIAGO ATITLAN	1,057	(19)	146	(03)	1,203	(22)	4,070	(75)	164	(03)	4,234	(78)	5,437	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	14,261	(25)	4,508	(08)	18,769	(33)	25,047	(44)	13,597	(24)	38,644	(67)	57,413	(100)



**RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO ELECCIONES JULIO 1-1984**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS**

**DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO**

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
QUETZALTENANGO	18,399	(50)	13,927	(37)	32,326	(87)	1,691	(05)	3,123	(08)	4,814	(13)	37,140	(100)
SALCAJA	2,075	(50)	1,298	(31)	3,373	(82)	377	(09)	384	(09)	761	(18)	4,134	(100)
OLINTEPEQUE	2,001	(38)	1,036	(20)	3,037	(57)	717	(14)	1,533	(29)	2,250	(43)	5,287	(100)
SAN CARLOS SIJA	3,311	(46)	1,369	(19)	4,680	(65)	1,295	(18)	1,176	(16)	2,471	(35)	7,151	(100)
SIBILIA	1,141	(47)	549	(23)	1,690	(70)	362	(15)	373	(15)	735	(30)	2,425	(100)
CABRICAN	1,328	(49)	332	(12)	1,660	(62)	837	(31)	199	(07)	1,036	(38)	2,696	(100)
CAJOLA	595	(22)	86	(03)	681	(25)	1,140	(41)	942	(34)	2,082	(75)	2,763	(100)
SAN MIGUEL SIGUILA	400	(30)	113	(08)	513	(38)	314	(23)	514	(38)	828	(62)	1,341	(100)
SAN JUAN OSTUNCALCO	2,792	(24)	1,332	(11)	4,124	(35)	3,221	(28)	4,338	(37)	7,559	(65)	11,683	(100)
SAN MATEO	367	(44)	294	(35)	661	(79)	53	(06)	122	(15)	175	(21)	836	(100)
CONCEPCION CHIQUIRICHAPA	1,031	(34)	271	(09)	1,302	(43)	899	(29)	852	(28)	1,751	(57)	3,053	(100)
SAN MARTIN SACATEPEQUEZ	907	(21)	227	(05)	1,134	(26)	1,659	(38)	1,555	(36)	3,214	(74)	4,348	(100)
ALMOLONGA	1,204	(36)	143	(04)	1,347	(40)	1,008	(30)	982	(29)	1,990	(60)	3,337	(100)
CANTEL	3,320	(47)	2,189	(31)	5,509	(78)	508	(07)	1,016	(14)	1,524	(22)	7,033	(100)
HUITAN	676	(45)	120	(08)	796	(53)	592	(40)	103	(07)	695	(47)	1,491	(100)
ZUNIL	887	(35)	246	(10)	1,133	(45)	862	(34)	540	(21)	1,402	(55)	2,535	(100)
COLOMBA	5,619	(41)	2,177	(16)	7,796	(57)	2,711	(20)	3,096	(23)	5,807	(43)	13,603	(100)
SAN FRANCISCO LA UNION	818	(43)	299	(16)	1,117	(59)	285	(15)	481	(26)	766	(41)	1,883	(100)
EL PALMAR	2,403	(36)	1,042	(16)	3,445	(51)	1,429	(21)	1,847	(27)	3,276	(49)	6,721	(100)
COATEPEQUE	9,554	(45)	5,913	(28)	15,467	(72)	3,446	(16)	2,457	(11)	5,903	(28)	21,370	(100)
GENOVA	2,597	(40)	797	(12)	3,394	(52)	2,566	(40)	505	(08)	3,071	(48)	6,465	(100)
FLORES GOSTA CUCA	1,736	(38)	976	(22)	2,712	(60)	1,047	(23)	780	(17)	1,827	(40)	4,539	(100)
ESPERANZA	1,058	(42)	554	(22)	1,612	(65)	260	(10)	625	(25)	885	(35)	2,497	(100)
PALESTINA DE LOS ALTOS	905	(34)	388	(14)	1,293	(48)	1,014	(38)	377	(14)	1,391	(52)	2,684	(100)
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>	<b>65,124</b>	<b>(41)</b>	<b>35,678</b>	<b>(23)</b>	<b>100,802</b>	<b>(64)</b>	<b>28,293</b>	<b>(18)</b>	<b>27,920</b>	<b>(18)</b>	<b>56,213</b>	<b>(36)</b>	<b>157,015</b>	<b>(100)</b>

**RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ ELECCIONES JULIO 1-1984**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS**

**DEPARTAMENTO SUCHITEPEQUEZ**

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
MAZATENANGO	8,948	(41)	6,464	(30)	15,412	(71)	2,908	(13)	3,403	(16)	6,311	(29)	21,723	(100)
CUYOTENANGO	3,878	(33)	1,915	(16)	5,793	(50)	2,974	(25)	2,923	(25)	5,897	(50)	11,690	(100)
SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN	1,595	(32)	970	(20)	2,565	(52)	1,186	(24)	1,161	(24)	2,347	(48)	4,912	(100)
SAN BERNARDINO	526	(23)	264	(12)	790	(35)	741	(33)	712	(32)	1,453	(65)	2,243	(100)
SAN JOSE EL IDOLO	719	(28)	548	(21)	1,267	(49)	660	(25)	662	(26)	1,322	(51)	2,589	(100)
SANTO DOMINGO SUCH.	2,248	(35)	872	(13)	3,120	(48)	2,267	(35)	1,127	(17)	3,394	(52)	6,514	(100)
SAN LORENZO	731	(34)	281	(13)	1,012	(47)	673	(31)	460	(21)	1,133	(53)	2,145	(100)
SAMAYAC	1,195	(30)	570	(15)	1,765	(45)	1,062	(27)	1,096	(28)	2,158	(55)	3,923	(100)
SAN PABLO JOCOPILAS	1,342	(36)	501	(14)	1,843	(50)	925	(25)	940	(25)	1,865	(50)	3,708	(100)
SAN ANTONIO SUCH.	3,334	(33)	1,766	(17)	5,100	(50)	2,881	(28)	2,156	(21)	5,037	(50)	10,137	(100)
SAN MIGUEL PANAN	462	(25)	242	(13)	704	(38)	521	(28)	618	(34)	1,139	(62)	1,843	(100)
SAN GABRIEL	371	(39)	155	(16)	526	(56)	101	(11)	318	(34)	419	(44)	945	(100)
CHICACAO	2,896	(24)	1,046	(09)	3,942	(33)	4,676	(39)	3,257	(27)	7,933	(67)	11,875	(100)
PATULUL	2,238	(35)	1,216	(19)	3,454	(54)	1,792	(28)	1,133	(18)	2,925	(46)	6,379	(100)
SANTA BARBARA	1,434	(28)	611	(12)	2,045	(40)	2,116	(42)	919	(18)	3,035	(60)	5,080	(100)
SAN JUAN BAUTISTA	433	(43)	195	(19)	628	(62)	272	(27)	106	(11)	378	(38)	1,006	(100)
SANTO TOMAS LA UNION	646	(30)	332	(15)	978	(45)	688	(32)	512	(24)	1,200	(55)	2,178	(100)
ZUNILITO	398	(31)	217	(17)	615	(47)	297	(23)	388	(30)	685	(53)	1,300	(100)
PUEBLO NUEVO	760	(36)	379	(18)	1,139	(54)	406	(19)	563	(27)	969	(46)	2,108	(100)
RIO BRAVO	1,279	(26)	801	(16)	2,080	(42)	1,573	(32)	1,311	(26)	2,884	(58)	4,964	(100)
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>	<b>35,433</b>	<b>(33)</b>	<b>19,345</b>	<b>(18)</b>	<b>54,778</b>	<b>(51)</b>	<b>28,719</b>	<b>(27)</b>	<b>23,765</b>	<b>(22)</b>	<b>52,484</b>	<b>(49)</b>	<b>107,262</b>	<b>(100)</b>



**RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS ELECCIONES JULIO 1-1984**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO SAN MARCOS

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
SAN MARCOS	4,118	(42)	3,119	(32)	7,237	(74)	1,260	(13)	1,321	(13)	2,581	(26)	9,818	(100)
SAN PEDRO SACATEPEQUEZ	7,123	(48)	3,562	(24)	10,685	(72)	2,121	(14)	2,054	(14)	4,175	(28)	14,860	(100)
SAN ANTONIO SACATEPEQ.	1,322	(40)	514	(16)	1,836	(55)	645	(19)	829	(25)	1,474	(45)	3,310	(100)
COMITANCILLO	3,106	(52)	182	(03)	3,288	(55)	2,444	(41)	216	(04)	2,660	(45)	5,948	(100)
IXTAHUACAN	2,454	(49)	377	(08)	2,831	(57)	1,630	(33)	535	(11)	2,165	(43)	4,996	(100)
CONCEPCION TUTUAPA	2,808	(38)	192	(03)	3,000	(41)	3,506	(48)	800	(11)	4,306	(59)	7,306	(100)
TACANA	3,289	(46)	299	(04)	3,588	(50)	3,175	(44)	380	(05)	3,555	(50)	7,143	(100)
SIBINAL	1,078	(56)	110	(06)	1,188	(62)	532	(28)	202	(11)	734	(38)	1,922	(100)
TAJUMULCO	1,727	(33)	86	(02)	1,813	(35)	3,390	(65)	50	(01)	3,440	(65)	5,253	(100)
TEJUTLA	3,630	(49)	2,302	(31)	5,932	(81)	479	(07)	954	(13)	1,433	(19)	7,365	(100)
SAN RAFAEL PIE DE LA C.	1,970	(41)	1,187	(24)	3,157	(65)	759	(16)	930	(19)	1,689	(35)	4,846	(100)
NUEVO PROGRESO	2,626	(32)	1,433	(18)	4,059	(50)	1,863	(23)	2,193	(27)	4,056	(50)	8,115	(100)
EL TUMBADOR	4,842	(38)	2,549	(20)	7,391	(57)	2,467	(19)	3,000	(23)	5,467	(43)	12,858	(100)
SAN JOSE EL RODEO	1,646	(37)	874	(20)	2,520	(57)	993	(22)	920	(21)	1,913	(43)	4,433	(100)
MALACATAN	5,243	(46)	2,346	(21)	7,589	(67)	2,641	(23)	1,153	(10)	3,794	(33)	11,383	(100)
CATARINA	2,545	(38)	1,560	(23)	4,105	(61)	1,466	(22)	1,203	(18)	2,669	(39)	6,774	(100)
TECUN UMAN	2,689	(41)	2,006	(31)	4,695	(72)	816	(12)	1,023	(16)	1,839	(28)	6,534	(100)
OCOS	2,382	(39)	1,242	(20)	3,624	(59)	1,436	(23)	1,092	(18)	2,528	(41)	6,152	(100)
SAN PABLO	3,073	(41)	1,178	(16)	4,251	(57)	2,279	(31)	918	(12)	3,197	(43)	7,448	(100)
EL QUETZAL	2,218	(39)	1,062	(19)	3,280	(58)	1,198	(21)	1,197	(21)	2,395	(42)	5,675	(100)
LA REFORMA	2,224	(38)	890	(15)	3,114	(54)	1,252	(22)	1,416	(24)	2,668	(46)	5,782	(100)
PAJAPITA	1,728	(37)	1,214	(26)	2,942	(63)	811	(17)	944	(20)	1,755	(37)	4,697	(100)
IXCHIGUAN	1,238	(39)	194	(06)	1,432	(46)	1,185	(38)	522	(17)	1,707	(54)	3,139	(100)
SAN JOSE OJETENAN	1,671	(46)	330	(09)	2,001	(55)	1,148	(31)	508	(14)	1,656	(45)	3,657	(100)
SAN CRISTOBAL CUCHO	1,591	(41)	516	(13)	2,107	(55)	750	(20)	978	(26)	1,728	(45)	3,835	(100)
SIPACAPA	960	(42)	120	(05)	1,080	(47)	801	(35)	428	(19)	1,229	(53)	2,309	(100)
ESQUIPULAS	938	(46)	509	(25)	1,447	(70)	271	(13)	341	(17)	612	(30)	2,059	(100)
RIO BLANCO	518	(43)	305	(25)	823	(68)	184	(15)	205	(17)	389	(32)	1,212	(100)
SAN LORENZO	964	(58)	284	(17)	1,248	(75)	319	(19)	93	(06)	412	(25)	1,660	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	71,721	(42)	30,542	(18)	102,263	(60)	41,821	(25)	26,405	(15)	68,226	(40)	170,489	(100)



RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO HUEHUETENANGO

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
HUEHUETENANGO	8,737	(44)	6,089	(31)	14,826	(75)	1,819	(09)	3,217	(16)	5,036	(25)	19,862	(100)
CHIANTLA	4,349	(37)	1,521	(13)	5,870	(50)	4,130	(35)	1,833	(15)	5,963	(50)	11,833	(100)
MALACATANCITO	1,283	(40)	723	(23)	2,006	(63)	624	(20)	539	(17)	1,163	(37)	3,169	(100)
CUILCO	3,091	(39)	927	(12)	4,018	(51)	2,940	(37)	982	(12)	3,922	(49)	7,940	(100)
NENTON	905	(35)	266	(10)	1,171	(45)	1,151	(44)	293	(11)	1,444	(55)	2,615	(100)
SAN PEDRO NECTA	952	(22)	287	(07)	1,239	(29)	1,904	(45)	1,124	(26)	3,028	(71)	4,267	(100)
JACALTENANGO	2,655	(41)	910	(14)	3,565	(56)	1,883	(29)	954	(15)	2,837	(44)	6,402	(100)
SAN PEDRO SOLOMA	1,318	(25)	277	(05)	1,595	(31)	2,435	(47)	1,177	(23)	3,612	(69)	5,207	(100)
SAN ILDELFONSO IXTAH.	1,086	(19)	417	(07)	1,503	(26)	2,320	(40)	2,034	(35)	4,354	(74)	5,857	(100)
SANTA BARBARA	515	(15)	34	(01)	549	(16)	2,207	(65)	658	(19)	2,865	(84)	3,414	(100)
LA LIBERTAD	1,926	(27)	873	(12)	2,799	(40)	2,341	(33)	1,898	(27)	4,239	(60)	7,038	(100)
LA DEMOCRACIA	1,836	(26)	1,170	(17)	3,006	(43)	2,147	(31)	1,873	(27)	4,020	(57)	7,026	(100)
SAN MIGUEL ACATAN	640	(14)	76	(02)	716	(16)	2,174	(49)	1,580	(35)	3,754	(84)	4,470	(100)
SAN RAFAEL LA INDEPEND.	676	(21)	51	(02)	727	(22)	1,010	(31)	1,529	(47)	2,539	(78)	3,266	(100)
TODOS SANTOS CUCHO.	843	(18)	150	(03)	993	(22)	2,373	(52)	1,231	(27)	3,604	(78)	4,597	(100)
SAN JUAN ATITAN	304	(12)	11	(00)	315	(12)	2,028	(77)	296	(11)	2,324	(88)	2,639	(100)
SANTA EULALIA	1,603	(33)	237	(05)	1,840	(38)	2,059	(42)	993	(20)	3,052	(62)	4,892	(100)
SAN MATEO IXTATAN	772	(23)	33	(01)	805	(23)	2,025	(59)	599	(17)	2,624	(77)	3,429	(100)
COLOTENANGO	440	(07)	138	(02)	578	(10)	2,850	(48)	2,511	(42)	5,361	(90)	5,939	(100)
SAN SEBASTIAN HUEHUET.	612	(24)	75	(03)	687	(26)	1,399	(54)	507	(20)	1,906	(74)	2,593	(100)
TECTITAN	355	(39)	29	(03)	384	(42)	518	(56)	17	(02)	535	(58)	919	(100)
CONCEPCION	836	(31)	70	(03)	906	(33)	1,465	(54)	365	(13)	1,830	(67)	2,736	(100)
SAN JUAN IXCOY	775	(20)	74	(02)	849	(22)	1,469	(38)	1,516	(40)	2,985	(78)	3,834	(100)
SAN ANTONIO HUISTA	940	(31)	668	(22)	1,608	(53)	751	(25)	664	(22)	1,415	(47)	3,023	(100)
SAN SEBASTIAN COATAN	719	(25)	45	(02)	764	(27)	1,457	(51)	645	(23)	2,102	(73)	2,866	(100)
SANTA CRUZ BARILLAS	2,290	(29)	561	(07)	2,851	(36)	3,653	(46)	1,373	(17)	5,026	(64)	7,877	(100)
AGUACATAN	1,949	(26)	466	(06)	2,415	(32)	3,322	(44)	1,829	(24)	5,151	(68)	7,566	(100)
SAN RAFAEL PETZAL	261	(15)	117	(07)	378	(21)	668	(37)	752	(42)	1,420	(79)	1,798	(100)
SAN GASPASAR IXCHIL	284	(26)	41	(04)	325	(29)	407	(37)	372	(34)	779	(71)	1,104	(100)
SANTIAGO CHIMALTENAN.	556	(28)	113	(06)	669	(33)	621	(31)	721	(36)	1,342	(67)	2,011	(100)
SANTA ANA HUISTA	389	(35)	315	(29)	704	(64)	155	(14)	241	(22)	396	(36)	1,100	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	43,897	(29)	16,764	(11)	60,661	(40)	56,305	(37)	34,323	(23)	90,628	(60)	151,289	(100)

**RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE QUICHE ELECCIONES JULIO 1-1984**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS**

**DEPARTAMENTO OUICHE**

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
SANTA CRUZ DEL QUICHE	4,556	(25)	2,775	(16)	7,331	(41)	4,516	(25)	6,025	(34)	10,541	(59)	17,872	(100)
CHICHE	583	(11)	223	(04)	806	(16)	1,864	(37)	2,407	(47)	4,271	(84)	5,077	(100)
CHINIQUE	504	(21)	283	(12)	787	(33)	719	(30)	878	(37)	1,597	(67)	2,384	(100)
ZACUALPA	507	(10)	204	(04)	711	(14)	2,093	(41)	2,354	(46)	4,447	(86)	5,158	(100)
CHAJUL	143	(09)	29	(02)	172	(11)	1,347	(84)	80	(05)	1,427	(89)	1,599	(100)
CHICHICASTENANGO	2,989	(21)	756	(05)	3,745	(26)	7,227	(50)	3,552	(24)	10,779	(74)	14,524	(100)
PATZITE	268	(27)	62	(06)	330	(33)	290	(29)	377	(38)	667	(67)	997	(100)
SAN ANTONIO ILOTENANGO	511	(15)	56	(02)	567	(17)	1,548	(46)	1,216	(37)	2,764	(83)	3,331	(100)
SAN PEDRO JOCOPILAS	645	(15)	148	(03)	793	(18)	2,284	(51)	1,358	(31)	3,642	(82)	4,435	(100)
CUNEN	911	(18)	221	(04)	1,132	(22)	2,063	(40)	1,962	(38)	4,025	(78)	5,157	(100)
SAN JUAN COTZAL	487	(12)	72	(02)	559	(14)	1,544	(39)	1,878	(47)	3,422	(86)	3,981	(100)
JOYABAJ	1,874	(16)	926	(08)	2,800	(24)	6,268	(53)	2,693	(23)	8,961	(76)	11,761	(100)
NEBAJ	622	(10)	222	(03)	844	(13)	2,647	(42)	2,854	(45)	5,501	(87)	6,345	(100)
SAN ANDRES SAJCABAJA	346	(10)	164	(05)	510	(15)	2,152	(65)	653	(20)	2,805	(85)	3,315	(100)
SAN MIGUEL USPANTAN	1,272	(22)	352	(06)	1,624	(28)	2,646	(46)	1,524	(26)	4,170	(72)	5,794	(100)
SACAPULAS	1,319	(22)	370	(06)	1,689	(28)	2,599	(43)	1,748	(29)	4,347	(72)	6,036	(100)
SAN BARTOLOME JOCOTENAN	91	(07)	13	(01)	104	(08)	720	(55)	489	(37)	1,209	(92)	1,313	(100)
CANILLA	481	(21)	226	(10)	707	(31)	891	(39)	701	(30)	1,592	(69)	2,299	(100)
CHICAMAN	818	(27)	249	(08)	1,067	(36)	1,356	(45)	567	(19)	1,923	(64)	2,990	(100)
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>	<b>18,927</b>	<b>(18)</b>	<b>7,351</b>	<b>(07)</b>	<b>26,278</b>	<b>(25)</b>	<b>44,774</b>	<b>(43)</b>	<b>33,316</b>	<b>(32)</b>	<b>78,090</b>	<b>(75)</b>	<b>104,368</b>	<b>(100)</b>

RESUMEN POR MUNICIPOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO BAJA VERAPAZ

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
SALAMA	3,695	(36)	2,165	(21)	5,860	(58)	2,819	(28)	1,483	(15)	4,302	(42)	10,162	(100)
SAN MIGUEL CHICAJ	1,506	(43)	410	(12)	1,916	(55)	1,103	(31)	490	(14)	1,593	(45)	3,509	(100)
RABINAL	1,956	(21)	877	(09)	2,833	(30)	2,342	(25)	4,218	(45)	6,560	(70)	9,393	(100)
CUBULCO	1,510	(20)	399	(05)	1,909	(25)	4,333	(56)	1,475	(19)	5,808	(75)	7,717	(100)
GRANADOS	878	(28)	631	(20)	1,509	(48)	1,104	(35)	563	(18)	1,667	(52)	3,176	(100)
EL CHOL	710	(28)	513	(20)	1,223	(48)	572	(22)	764	(30)	1,336	(52)	2,559	(100)
SAN JERONIMO	1,397	(37)	954	(25)	2,351	(62)	662	(17)	798	(21)	1,460	(38)	3,811	(100)
PURULHA	814	(34)	225	(09)	1,039	(43)	1,141	(48)	220	(09)	1,361	(57)	2,400	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	12,466	(29)	6,174	(14)	18,640	(44)	14,076	(33)	10,011	(23)	24,087	(56)	42,727	(100)



RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE PETEN ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO PETEN

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
FLORES	2,761	(42)	1,950	(29)	4,711	(71)	1,033	(16)	880	(13)	1,913	(29)	6,624	(100)
SAN JOSE	292	(38)	188	(25)	480	(63)	138	(18)	145	(19)	283	(37)	763	(100)
SAN BENITO	2,266	(44)	1,661	(32)	3,927	(76)	599	(12)	675	(13)	1,274	(24)	5,201	(100)
SAN ANDRES	997	(43)	467	(20)	1,464	(63)	547	(24)	307	(13)	854	(37)	2,318	(100)
LA LIBERTAD	1,925	(38)	846	(17)	2,771	(55)	1,312	(26)	924	(18)	2,236	(45)	5,007	(100)
SAN FRANCISCO	579	(45)	447	(35)	1,026	(80)	146	(11)	116	(09)	262	(20)	1,288	(100)
SANTA ANA	751	(29)	368	(14)	1,119	(43)	754	(29)	707	(27)	1,461	(57)	2,580	(100)
DOLORES	2,549	(33)	1,135	(15)	3,684	(48)	2,344	(31)	1,650	(21)	3,994	(52)	7,678	(100)
SAN LUIS	2,438	(25)	712	(07)	3,150	(33)	4,695	(49)	1,757	(18)	6,452	(67)	9,602	(100)
SAYAXCHE	1,551	(36)	588	(14)	2,139	(50)	1,546	(36)	588	(14)	2,134	(50)	4,273	(100)
MELCHOR DE MENCOS	1,877	(40)	1,005	(21)	2,882	(61)	1,137	(24)	684	(15)	1,821	(39)	4,703	(100)
POPTUN	2,408	(35)	1,746	(25)	4,154	(60)	1,399	(20)	1,410	(20)	2,809	(40)	6,963	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,394	(36)	11,113	(19)	31,507	(55)	15,650	(27)	9,843	(17)	25,493	(45)	57,000	(100)





RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO CHIQUIMULA

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
CHIQUIMULA	7,773	(34)	6,235	(27)	14,008	(62)	5,326	(23)	3,345	(15)	8,671	(38)	22,679	(100)
SAN JOSE LA ARADA	738	(32)	575	(25)	1,313	(56)	670	(29)	355	(15)	1,025	(44)	2,338	(100)
SAN JUAN ERMITA	535	(22)	316	(13)	851	(36)	1,180	(50)	348	(15)	1,528	(64)	2,379	(100)
JOCOTAN	1,020	(15)	415	(06)	1,435	(22)	4,956	(75)	256	(04)	5,212	(78)	6,647	(100)
CAMOTAN	1,082	(19)	369	(07)	1,451	(26)	3,656	(66)	443	(08)	4,099	(74)	5,550	(100)
OLOPA	488	(22)	220	(10)	708	(33)	1,266	(58)	201	(09)	1,467	(67)	2,175	(100)
ESQUIPULAS	2,450	(40)	1,583	(26)	4,033	(65)	1,600	(26)	545	(09)	2,145	(35)	6,178	(100)
CONCEPCION LAS MINAS	1,199	(32)	891	(24)	2,090	(56)	987	(27)	634	(17)	1,621	(44)	3,711	(100)
QUEZALTEPEQUE	1,599	(24)	1,079	(16)	2,678	(41)	2,331	(36)	1,539	(24)	3,870	(59)	6,548	(100)
SAN JACINTO	642	(23)	381	(13)	1,023	(36)	1,066	(37)	757	(27)	1,823	(64)	2,846	(100)
IPALA	1,762	(34)	1,035	(20)	2,797	(54)	1,700	(33)	664	(13)	2,364	(46)	5,161	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	19,288	(29)	13,099	(20)	32,387	(49)	24,738	(37)	9,087	(14)	33,825	(51)	66,212	(100)



RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE JALAPA ELECCIONES JULIO 1-1984

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO JALAPA

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
JALAPA	7,721	(42)	4,204	(23)	11,925	(65)	4,519	(25)	1,865	(10)	6,384	(35)	18,309	(100)
SAN PEDRO PINULA	1,806	(25)	513	(07)	2,319	(32)	3,771	(52)	1,151	(16)	4,922	(68)	7,241	(100)
SAN LUIS JILOTEPEQUE	1,268	(30)	557	(13)	1,825	(43)	1,779	(42)	657	(15)	2,436	(57)	4,261	(100)
SAN MANUEL CHAPARRON	720	(40)	362	(20)	1,082	(61)	547	(31)	158	(09)	705	(39)	1,787	(100)
SAN CARLOS ALZATATE	633	(65)	53	(05)	686	(70)	263	(27)	32	(03)	295	(30)	981	(100)
MONJAS	1,902	(39)	1,141	(23)	3,043	(62)	1,265	(26)	620	(13)	1,885	(38)	4,928	(100)
MATAQUESCUINTLA	2,348	(39)	943	(15)	3,291	(54)	2,013	(33)	790	(13)	2,803	(46)	6,094	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,398	(38)	7,773	(18)	24,171	(55)	14,157	(32)	5,273	(12)	19,430	(45)	43,601	(100)

**RESUMEN POR MUNICIPIOS DEL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL  
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA ELECCIONES JULIO 1-1984**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
PROCESAMIENTO DE DATOS**

**DEPARTAMENTO JUTIAPA**

Municipio	Varones Alfabetos	Pct.	Mujeres Alfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Pct.	Varones Analfabetos	Pct.	Mujeres Analfabetas	Pct.	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Pct.	Total de Ciudadanos Inscritos	Pct.
JUTIAPA	8,325	(33)	5,278	(21)	13,603	(54)	6,787	(27)	4,623	(18)	11,410	(46)	25,013	(100)
EL PROGRESO	2,252	(37)	1,929	(31)	4,181	(68)	1,112	(18)	843	(14)	1,955	(32)	6,136	(100)
SANTA CATARINA MITA	2,473	(41)	1,366	(22)	3,839	(63)	1,498	(25)	762	(12)	2,260	(37)	6,099	(100)
AGUA BLANCA	1,559	(31)	1,089	(22)	2,648	(53)	1,422	(28)	933	(19)	2,355	(47)	5,003	(100)
ASUNCION MITA	4,674	(35)	3,480	(26)	8,154	(61)	3,103	(23)	2,059	(15)	5,162	(39)	13,316	(100)
YUPILTEPEQUE	936	(29)	595	(18)	1,531	(47)	966	(30)	727	(23)	1,693	(53)	3,224	(100)
ATESCATEMPA	1,743	(33)	1,386	(26)	3,129	(60)	1,190	(23)	935	(18)	2,125	(40)	5,254	(100)
JEREZ	722	(41)	513	(29)	1,235	(71)	256	(15)	253	(15)	509	(29)	1,744	(100)
EL ADELANTO	406	(26)	340	(22)	746	(48)	492	(32)	321	(21)	813	(52)	1,559	(100)
ZAPOTITLAN	524	(30)	384	(22)	908	(52)	538	(31)	316	(18)	854	(48)	1,762	(100)
COMAPA	1,436	(28)	698	(13)	2,134	(41)	2,080	(40)	1,002	(19)	3,082	(59)	5,216	(100)
JALPATAGUA	2,172	(34)	1,428	(22)	3,600	(57)	1,690	(27)	1,063	(17)	2,753	(43)	6,353	(100)
CONGUACO	1,147	(39)	309	(10)	1,456	(49)	1,134	(38)	373	(13)	1,507	(51)	2,963	(100)
MOYUTA	3,084	(33)	1,821	(19)	4,905	(52)	2,675	(28)	1,818	(19)	4,493	(48)	9,398	(100)
PASACO	859	(33)	509	(19)	1,368	(52)	764	(29)	496	(19)	1,260	(48)	2,628	(100)
SAN JOSE ACATEMPA	988	(31)	576	(18)	1,564	(49)	857	(27)	791	(25)	1,648	(51)	3,212	(100)
QUEZADA	1,638	(40)	1,015	(25)	2,653	(64)	1,009	(25)	455	(11)	1,464	(36)	4,117	(100)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	34,938	(34)	22,716	(22)	57,654	(56)	27,573	(27)	17,770	(17)	45,343	(44)	102,997	(100)



## SECCION SEGUNDA

### INSCRIPCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS CANDIDATOS

Conforme a los moldes de la democracia representativa, la inscripción de ciudadanos debe de conjugarse con la formación y registro de partidos políticos que son los entes llamados a proponer candidatos para los cargos de elección popular.

El Tribunal Electoral hubo de descartar cualesquiera otras alternativas al régimen partidista, al convencerse que no son viables dentro de los sistemas democráticos vigentes en América y sólo darían lugar a una serie de situaciones conflictivas inconvenientes dentro de un proceso de apertura constitucional.

Por tal razón, la Ley de Organizaciones Políticas contenida en Decreto Ley 32-83 no fué objeto de ninguna iniciativa de modificación sustancial, sea por parte de los partidos en formación o de este Tribunal.

Sin embargo, cuando se vió la imposibilidad de que los partidos en formación pudiesen completar sus trámites de inscripción y estar a tiempo para participar en la elección de diputados constituyentes, se incluyó en la Ley Electoral Específica que propuso este Tribunal a la Jefatura de Estado, una disposición permitiendo la inscripción provisional de los partidos políticos en formación que hubiesen cumplido con requisitos mínimos, tales como presentar hojas de adhesión conteniendo por lo menos 4,000 afiliados. De esta suerte, se logró la inscripción en forma provisional de diecisiete partidos políticos, además de tres comités cívicos electorales, que participaron inscribiendo un total de 1,174 candidatos para las ochenta y ocho curules de la Asamblea.

En los cuadros que siguen se detallan los partidos, comités cívicos y candidaturas inscritas en los diversos distritos.

NOMINA DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LA ELECCION POR LISTA NACIONAL DE 23 DIPUTADOS PARA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Lic. Gabriel Girón Ortiz, Lic. José Francisco Monroy Galindo, Dr. Rolando Molina Sagastume, Contador Oswaldo Menard Pérez, Lic. Oscar Ramiro Flores Zimeri, Lic. Noel Isidro Juárez Estrada, Otto René Guerra Monterroso, Jorge Noé Ayala Vásquez, César Augusto Pedro Rodas Castillo, Godofredo Alberto Sagastume Barrios, José Máximo Marroquín Zepeda, Carlos Humberto Sosa Espino, Miriam del Carmen Arriaga López de Castillo, Lic. Rosa Amanda Reyes Garzona de Cabrera, Juan José Perdomo Castellanos, Carlos Jonatán Ramos Alvarado, Leonel Salazar Bolaños, María Jacinta González Sánchez, María Debora Martínez Pinto, Lic. Carlos Enrique Morales Alvarez, Rodolfo Dubón Smith, Estéban Peña Huertas y Francisco Antonio González Aquino.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. Ramiro de León Carpio, Lic. Jorge Skinner-Klée, Lic. Telésforo Guerra Cahn, Lic. Fernando Linares Beltratena, Mario Taracena Díaz-Sol, Mario René Barrios Samayoa, Lic. Juan Ayerdi Aguilar, Lic. Horacio Mauricio Barrera López, Lic. Guillermo Antonio Porras Ovalle, Lic. María Anabella del Rosario Castellanos Porta de Valent, Lic. Alejandro Roca Menéndez, Lic. José Víctor Edmundo Cruz Toledo, Dr. José Eduardo Matute Estrada, Prof. Víctor Alfonso Rosales Martínez, José Ismael Illescas Rodríguez, Miguel Angel Méndez, Leonel Santiago Flores Lemus, Irma Consuelo Rivera Molina de Fernández, Aura Cenaida Prieto Arenas, Dr. Augusto Arturo Menegazzo, César Cristóbal Moreira López, Julio Roberto Molina Guerra y Adrián Velásquez Citalán.

ALIANZA MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos, Roberto Juan Cordón Schwank, Julio Lorenzo Lowenthal Foncea, Rudy Fuentes Sandoval, Danilo Estuardo Parrinello Blanco, Miriam Vilma Jeannette Chajón Rosales de Bargeles, Ernesto Arnoldo Berger Barrios, Iván Gildardo

Rodríguez Gramajo, Juan Fernando Bendfeldth Simons, Olga Adelina Engracia Miyares Corea de López, Ricardo Asturias Pullin, Alvaro Augusto Cuevas Figueroa, Jorge Pellecer Gómez, Héctor David Torres Cobar, Carlos Mark Cossick Márquez, Eduardo Sánchez Fernández, María Elena Lara Solórzano, Rodolfo de Jesús Areano Jerez, Cecilio Isidro Juárez Prah, José Humberto Ruano, Porfirio Humberto Tejada Palma, Fernando Ibarra Escamilla y Julio César Aguilar Calderón.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): José Adán Herrera López, René Pompilio Arenas Gutiérrez, Mario Rolando Morales, René Leonel Domínguez López, Juan José Castillo Orellana, Luis Alfredo Coronado, Miguel Angel Illescas Pineda, Herbert Arturo Valencia Aquino, Juan Luis Ortega Fernández, Héctor Manuel Morales y Morales, Jorge Daniel Quiroa Gómez, Edmundo Isaías Alfaro Palacios, Edwin Waldemar Estrada Condez de la Torre, Héctor Werner José de Jesús García Zebadúa, Francisco Baldomero Reyes Marroquín, Inocente Galindo Oliva, José Aníbal del Cid Lucero, Héctor Clodomiro Espinoza Carrillo, Adeldo Raúl Quevedo Lemus, Carlos Enrique Brolo Barrios, Jorge Alejandro Vásquez Maldonado y Augusto Castillo Arroyo.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Luis Alfonso López, Marina Marroquín Milla, Héctor Miguel Montenegro Cambor, José Mario Arrivillaga Rubio, César Augusto Ramazzini Vesco, Carlos Luis Johames Brichaux, Juan José Humberto Dubón Serrano, Luis Alberto López Moncrieff, José Antonio Estrada Sanabria, Gustavo Adolfo Guzmán Botrán, Maura Ofelia Paniagua Corzantes, Juan Francisco Monteros Villacorta, Jorge Guillermo Lainfiesta Farnés, Marco Tulio Castro Aguilar, Hugo Gustavo Adolfo González García, María Luisa Mulet Descamps, Pedro Edín Ixquiac Sum, José Humberto Morataya de León, Claudio Martin Rivera Muñoz, Haydée García Laguardia, Carlos Humberto Velázquez Hernández, Mariano de Jesús Ortiz Búcaro y José Miguel Solórzano Menéndez.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Lic. Rubén Darío Chávez Ríos, Lic. José Waldemar

López Gómez, Lic. José Francisco Lemus, Lic. José Ricardo Gómez Samayoa, Jorge Arturo Ramírez Saravia, Federico Bonilla Padilla, Mauro Gilberto Monterroso, Carlos Darío Aceituno Morales, Amancio Aristondo Navas, Jorge Eduardo Soto, Luis Angel Cabrera González, José Armando Melgar Moreno, Terencio Eladio Reyes Flores, Pablo Augusto Galicia Rivera, Luis Alfonso Alvarez Alvarez, René Moisés Castillo de León, Amadeo de Jesús Guerra Solís, Rafael Antonio de León y de León, Francisco Héctor Alvarado Vásquez, Jorge Alonzo Morales, Narciso Alejandro Mendoza Ramírez, Oscar Fernando Cabrera Hernández y Carlos Enrique Méndez González.

ALIANZA: FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Sixto Alfredo Díaz Perusina, Santiago Villanueva Gudiel, Advidio Salazar Rosales, Guillermo Francisco Díaz Oliva, Héctor Augusto Bolaños Escobar, Gilberto Mancilla Paredes, Hugo Gregory Leiva Alegría, Otto Enríquez Amézquita Suárez, Luvia Adriana Fernández Prado, Gerardo Morales Arroyo, Francisco Reyes Reyes, Maximiliano Archila Pellecer, Elías Estrada Morales, Manuel de Jesús Arrecis Hernández, José Rodolfo Juárez Ruiz, Leonel Eduardo Suárez Cardona, Emigdio Israel Cifuentes Medina, Juan José Bran Carrera, Humberto Aquil Soto, Máximo Beza Cortez, Emma Yolanda García Cobar, Elmer Ottoniel Cabrera Urizar y Francisco Arnoldo Pensamiento.

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA: Roberto Vicente Carpio Nicolle, Carlos Armando Soto Gómez, Alfonso Alonzo Barillas, Aída Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez, José Francisco López Vidaurre, Roberto Adolfo Valle Valdizán, Luis Cristóbal Huitz, Marco Antonio Dardón Castillo, Roberto Antonio Pastor Cojulún, Jesús Antonio Morales Baños, José Guillermo Morales Silva, Félix Tute Castillo, Nery Arnoldo Búcaro Moraga, Mario Eduardo Tiscoj Huitz, Rodrigo Montúfar Rodríguez, Moisés Guillermo Santos Barrios, René Calderón Guillén, Edgar David Flores Portela, Oscar Augusto López Gutiérrez, Julio César López Pedroza, César Augusto Pereira Ordóñez, Sara Ivonne Mishaan Rossell de Ramírez y Guillermo Enrique Villar Anleu.

FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Luis Edmundo López Durán, Hugo Quán Ma, Gustavo Adolfo Redondo Orellana, José Estanislao López Maldonado, Salvador Roberto González Pérez, Mario Antonio de León, José Inés Gámez, José Efraín Donis Alegría, Roberto Alfonso Castillo Barreda, Mario Taracena Salán, María Olimpia Estrada vda. de Jiménez.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL: Enrique Rolando Rodríguez Falla, Edgard Rolando Arroyave Peña, Jorge Luis García de León, José Rolando Rodríguez Juárez, Gabino Quemé Chojolan, Marta Susana Vides Lavarreda, Edgar René Alvarado Alvarado, Juan Everardo Chuc Xum, Marcelino Valentín García Hernández.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Carlos Rafael Soto Rosales, Adolfo Antonio Hernández Contreras, Luis Alberto Hurtado Aguilar, Carlos Emilio Bianchi Arenales, Marco Antonio Velásquez López, Luis Del Valle Monge, José Rubén Cuéllar Oliva, Axcel René Cocon López, Federico Navarra Nogues, Joaquín Marroquín Hernández, Aura Elena Guzmán, César Efraín Solórzano López, Edwin Roberto Sequen López, Ana Beatriz Galindo Delgado, Francisco José Hernández Molina, Víctor Manuel Del Valle Alvarado, Marco Antonio Ramos Gálvez, Catina Betzabe Salguero Escobar, Max Orlando Molina Narciso y Samuel González Romero.

ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Mario Vicente Martínez Velásquez, Luis Felipe Arce Flores, Erasto Eludio Mérida Cifuentes, José Luis Pineda Quiroa, Pedro Turcios Pérez, David Amílcar Gómez Orantes, Ruperto Morales Revolorio, Pablo Galindo González, Enrique González Sandoval y María Laura Solares Melgar de Mancilla.

PARTIDO POPULISTA: Lic. Acisclo Valladares Molina, Dr. Francisco Linares Aranda, Lic. Edgar René Córdova Sáenz, Gilberto Daniel Vernon Ponce, Marciano Alberto Quijivix Saa, Félix Diego Tamayac Elías, Margarito López Alvarez, Osmundo Rodas Herrera, Estéfana Cano Rodríguez,

Gumercinda Genoveva Morales de León de Tamayac, Pedro Borja Marco, Pedro Heriberto Velásquez Fuentes, Leonel García, Vitalino López Villagrán, Mario Elfego Hernán Rodas Ardón, Eduardo Garrido Samayoa, Carlos Humberto Zambrano Cárdenas, Margarita Tezen Subuyuj, Francisco Guerra Valenzuela, Julio César Sánchez Cóbar, Amílcar Roberto Catalán Reyes, Edna Anabell Quezada Garay y Efraín Recinos Sandoval.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Rafael Arriaga Martínez, Aquiles Faillace Morán, Pedro Leonel Brolo Campos, Mario Rolando de León Solís, Sara Marina Gramajo Soto, Jorge Rudy Lacayo Martínez, Ernesto Ramírez Pereira, Romeo Amílcar Echeverría Barrera, Carlos Enrique Chavarría Pérez, Otto Mauricio Bosch Castro, José Lorenzo Muñoz Urizar, Rodolfo Desiderio García Matzar, Fernando Augusto Trabanino Balcárcel, Víctor Manuel González Recinos, Otto Nery de León Mazariegos, Benjamín Cruz Vargas, Paula Rivera de Turris, Rogelio Montejo Díaz, Desiderio Bacajol Aquino, Jorge Nery Fajardo Fajardo, Miguel Angel Estacuy Natareno, Sergio Icuté Rafael y Francisco Eugenio Gómez Lanza.

PARTIDO NACIONAL - RENOVADOR (PNR): Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre, Graciela Eunice Lima Shaul, Jorge Francisco Canale Nanne, José Mariano Chévez Escobar, José Rodolfo Dougherty Liekens, Zoila Marina Stella Barrera Lobos de Lemus, Cándida Carlota Torres Ocampo, Salomón Aldana Guzmán, Jack Douglas Ibarra Solórzano, Manuel de Jesús Escot Coyoy, Juan Rafael Mogollón Amézquita, Luis Raúl Estévez López, Floridalma Tysbee Payeras Fernández de Muñoz, Luis Francisco Cifuentes Aguirre, Ramiro Reginaldo de León Cogoux, Juan José Chávez Zepeda, Germán Luis Vásquez Maldonado, César Augusto Guerra Velásquez, Hada Leticia Marroquín Castañeda, Mauricio Roberto Benard Alvarado, Francisco Chavarría Ruano, Horacio Emanuel Rodríguez Galindo y Abidan Batres Sosa.

## DISTRITO METROPOLITANO

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Lic. Ricardo Estrada Aguilar, Lic. Alfonso Leonardo Alvarez, Leonidas Chiquin Choquin, Vitalino Del Cid Estrada, César Augusto Herrera López, Lic. Oscar Enrique Tenes Pellecer y Gustavo Adolfo Beltrán Reyes.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Héctor Edmundo Guerrero Castellanos, Abdón Isidro Rodríguez Zea, Sergio Aníbal Hernández Lemus, Pedro Hernández Ramírez, María Elisa Virginia Torres, Carlos Rafael Chun Martínez y Sergio Guillermo Pérez Morataya.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Dr. Héctor Antonio Aragón Quinónez, Lic. Héctor Gabriel Mayora Dawe, Dr. Carlos Leporowsky Delgado, Francisco José Cáceres Barrios, Abraham Cruz del Cid, Roderico Melvendino Alvarez Vásquez y Gustavo Adolfo Coronado Von Lambsdorff.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. Antonio Arenales Forno, Arq. Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado, Dr. José Alfredo García Siekavizza, Ing. Agrónomo Pablo Alfredo Royer Farrie, José Rafael Monteros Lehnoff, María Teresa Sosa Rodríguez y José Alfredo Escobar Rivera.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Carlos Alfonso González Quezada, Héctor Manuel Rivera Echeverría, Edgardo Daniel Barrera Valenzuela, Fernando Antonio Leal Estévez, José Elizardo Calderón Hernández, Sergio Lionel Morataya Rivas y Pedro Pablo Pérez Subuyuj.

ALIANZA FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Lic. Marciano José Ambrosio Tzorin Mazariegos, Santos Manuel Gutiérrez Barrera, Lic. Rodolfo Gustavo González Orozco, José Cupertino Ambrosio Concuá, Julio Antonio Osorio Rosales, Jaime Estuardo López Méndez y César Augusto Navarro Argueta.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): José Luis Aguirre Quinteros, Irma Gladys Miranda Herrera de Valencia, Héctor Conrado Valdéz Samayoa, Rafael Alberto Lobos Madrid, Jorge Enrique Juárez Vásquez, Luis Fernando Orive Muñoz y Guillermo Francisco Estrada Chapetón.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Raúl Ramírez Contreras, Carlos Hernán Abril Marroquín, César Julio Mérida Vásquez, Marina Isabel Quezada Escalante, Lorenzo Adolfo Castañeda y Castañeda, Juan Eduardo Méndez Cardona y José Carmen Sical Castellanos.

ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA (ANP): Alberto Herrarte González, Humberto Grasioso Bonetto, Marta Beatriz Altolaquirre Larraondo, José Rolando Quezada Fernández, Roberto Alfonso Pérez Bran, David Raúl Monzón Ordóñez y Juan de Santiago Velazco Coronado.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Lic. César Augusto Toledo Peñate, Dr. Manuel Lisandro Recinos Cruz, Mario Julio Salazar Asturias, Dr. Carlos Amílcar Gómez de León, Zoila Luz Rojas-Carías y Luis Roberto Tobar Vásquez.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Víctor Iván Danilo Barillas Rodríguez, Marco Antonio de Paz Zelada, Carlos Armando Gehlert Mata, Liliana Lizette Estévez Rodríguez, César Eduardo Huitz Coronado, Julio César Carrillo Ortiz y Ernesto Hesse Rosales.



PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Danilo Roca, Ramiro Samayoa Martínez, Carlos José Ramón Aguirre Cofiño, María Cristina de la Vega Ordóñez, Leonardo Rosales Ramírez, Félix Rodolfo Hernández Arango y Marco Tulio Coronado Silva.

PARTIDO POPULISTA (PP): Luis Domingo Valladares Molina, Lic. Carmen Claudette Cleaves Barrutia, Arq. Juan José Tres García, Oscar Francisco Barrientos García, Carlos Rodolfo Eguizábal Rossi, Ligia Verónica Estrada Magariño y Lic. Edna Maritza García Rodríguez de Calvillo.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Luciano Arturo Morales Rojas, Sergio Arnoldo Argueta Aguirre, José Luis Vásquez Escobar, Francisco Tomás Araujo Ruiz, Jaime Higinio Castillo Santos, Byron Adolfo Bonilla Palencia y Horacio Obelio Rangel Lemus.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Luis Alfonso Cabrera Hidalgo, Ana Catalina Soberanis Reyes, Haydée Raquel Blandón Sandoval de Cerezo, Demetrio Moliviatís Viená, Mario Rolando Castro de León, Beatriz Albertina Zúñiga Seigné y Francisco Abraham Sandoval Villacorta.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Raúl Enríquez García, Gloria Amparo Arévalo Moreno de Rodríguez, Oscar Augusto del Cid Cáceres, Clementino Moreno Martínez, Germán Sazo Castro, Rosalío Virula Barrera, Rosa Amanda Villatoro García de Ramírez.

## MUNICIPIOS DE GUATEMALA

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Edgar Raúl Castillo, José Enrique Barrios Morales, Armando Sandoval, José María Barillas Sipac, Ramiro del Cid Solís.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Víctor Hugo Godoy Morales, Fidencio Gilberto Bolaños Avila, Isaac Monterroso Méndez, Juan Alonzo Sotoj y Gustavo Adolfo Díaz Durán García.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Edgar de León Vargas, Lic. Francisco José Palomo Tejeda, Lic. Miguel Landelino Ramírez González, Dr. Roberto Pérez Guisasola, P. Agr. Luis Antonio Suruy Ramírez.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): José Francisco Oliva Vásquez, Angel Custodio Ramírez Huerta, Atalino Barillas Archila, Héctor Augusto Batres Cacacho y José Rodolfo Montenegro Alvizurez.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. Gabriel Larios Ochaita, Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga, René Francisco Gómez Morales, Hilda Yolanda Catalán, Adelina Reyes Calderón de Mazariegos.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Jorge Romeo Sandoval Dónis, Mario René Chávez Samayoa, Laura Francisca Castañeda Ramos, Julio García Santos y Max Consantino Guzmán Boch.

ALIANZA FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Dr. Fernando Robles Arzú, Guillermo Antonio Ceballos, Emilio Ceballos Cabrera, Rodolfo de León Rosales y Bernarda Isabel Beltetón Juárez de Rodríguez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Dra. Lesbya Marina González Arenas de Buenafe, Pedro Cardona, Rodolfo Pineda Rodríguez, César Humberto Mendizábal Monroy y María Antonieta Santizo Santizo.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Julio Eduardo René Pacheco Pereira, Byron Oswaldo Valvert Guzmán, César Roberto Velásquez Coloma, Rubén Daniel Mejía Toc y Arturo Girón.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Nery Noel Morales Gavarrete, José Mundo Alvarez, Federico Guillermo Morales, Carlos Humberto Ramírez Villavicencio y Abraham Pিরir Chaicoj.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez, Eric Rolando Chavarría Escobar, Faustino Vásquez, Vicente Bor Choy, Timoteo Sactic Quiyuch.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Juan Joaquín Díaz Reyna, Enrique Onofre Tercero Castro, Carlos René Castillo Avendaño, Miguel Angel Palomo Estrada y Otto René Palomo González.

PARTIDO POPULISTA (PP): Augusto Antonio Ovalle Rodríguez, Marco Tulio Heli Rivas Reyes, Lic. Víctor Manuel Molina Franco, Mario Augusto Morataya y Agustín Ordóñez.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): José Francisco Pérez Rosales, Lic. Carlos Humberto de León Velasco, Violeta Esmeralda Juárez Moreno y Jaime Waldemar García Galeano.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Edmond Auguste Mulet Lesieur, Arnulfo Florencio Ramírez, Julio César Aguilar Gil, Sabina Subuyuj Rompich de Patzán y Apolinario Peinado Morales.

SACATEPEQUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): José Rogelio Porras Miranda e Ignacio Humberto Ortiz Paniagua.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): José Francisco Lehnoff de León y Juan Alfonso Ortiz Reyes.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Luis Roberto Alvarado Obregón y Dr. Freddy Valentino Laparra Bolaños.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Arturo Nicacio Fernández Mejía y Carlos Valentín Fernández.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. José Francisco García Bauer e Ing. José Amando Vides Tobar.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Fregolino Rueda Ortega y Delfina Ramos de Rojas.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Enrique Estrada Sandoval y Nery Raúl Rivera Godínez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Mario José Solares Cáceres e Iván Leonel Lemus Solórzano.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Oscar de León Aragón y Roberto López Pérez.

PARTIDO POPULISTA (PP): Marta Julia Flores Ruiz y Porfirio Salazar Bran.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Oscar Barillas Flores y José Raúl Villalta Carter.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Benito Juárez Cajbón.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Cruz Arístides Cifuentes Maldonado y Julio César Chávez Quintanilla.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Carlos Francisco Contreras Pacheco y Oscar Ovidio Cóbar Castillo.

## CHIMALTENANGO

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Sergio Cabrera Aresti y Carlos Enrique Salvatierra Azafón.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Jorge Antonio Figueroa Ortiz y Oswaldo Medina Medina.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Juan Carlos Francisco Simons Solís y Feliciano Isaías Gramajo Calderón.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Alvaro Hugo Salguero Lemus y Ricardo Cerón Barillas.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): José Adalberto González López y César Augusto Galindo Zamora.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Roberto Arriola Sánchez y Juan Francisco Arenas Méndez.

COALICION FUERZA DEMOCRATICA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Lic. José Cándido Quezada Zamora y Conrado Ureña Ramos.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Jorge Roberto Martínez del Rosal Alburez y Max González Girón.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Miguel Angel Solórzano Monzón y José Alejandro Perea Peralta.

PARTIDO POPULISTA (PP): Carlos Rafael Pérez Arriola y Juan Manuel Flores Ovalle.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Buenaventura de Jesús Cajas Paz y Alejandro Xocop Chuy.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Andrés Coyote Patal y Octavio Reyes de León.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Carlos Enrique González Roldán y Aquilino Quiná Chacach.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Félix Sarazúa Patzán y Emilio Gerardo Araujo Domínguez.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Israel Montúfar Marroquín y Edelmiro Oliverio Efraín Figueroa Pérez.

## EL PROGRESO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): José Luis Leiva Moscoso y Pablo García Velásquez.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Julio César Pivaral Pivaral y Godofredo Lee Zacarías.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Francisco José Edgardo Nájera Carazo y Abelardo Archila Ortiz.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Edgar Francisco Gudiel Lemus y Pedro Arana González.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Urbano Madel y Héctor Alfredo Oliva Morales.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Amílcar Ranferí Sánchez Mayorga y Elwín Edward de Ravallet Malan Romero.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Landelino Hernández Gómez y Otto Bran Veliz.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Federico Castillo Valenzuela y Amílcar Girón Castellanos.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Fernando José Estrada Zapparolli y Carlos Humberto Morales Cruz.

PARTIDO POPULISTA (PP): Demetrio Valterio Francisco Fuentes Herrarte y Carlos Humberto Castellón Cardona.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Benjamín Rivas Baratto y Mario René Díaz López.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Edilfonso Paiz Volvito y Ramón Salazar García.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR) Y PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Israel Quintanilla Vargas y Elio Waldemar Chaverría López.

## ESCUINTLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Joaquín Arturo López Roca, Bernardo Antonio Solares Sagastume y Neo Pompeyo Mejicanos González.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Marco Antonio Massella Bruemen, Leonel Salazar Pantaleón y José Guillermo Contreras Sazo.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Dr. Walterio Díaz Lozano, Lic. Mario René Gudiel Morales y Ramiro Arriola Estrada.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Ernesto Castellanos Manzanero, Surin Aurelio Alvarado Morales y Alfonso Lucero Santos

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Carlos Alejandro Landaverde, Ramiro Cruz Véliz y Pablo Isaías López Roldán.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): José Antonio Rivera Toledo, Jesús Eduardo Henry Valdez, Ramiro Recinos Orantes.

COALICION FRENTE DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Carlos Humberto Rivera Hernández Carlos Humberto Cabrera Lara y Demetrio Escobar Lemus.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Luis Felipe Marroquín García, Reginaldo Peña Orizabal y Francisco Sosa Escobar.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Héctor René Montoya Sánchez, Gualterio Tuchán Mijangos y Salvador De León Sierra.

PARTIDO POPULISTA (PP): Herminio Hernández Arana, Diego Ramón Batún Méndez y Hilser Lara Estrada.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Laureano Estrada Chacón, Marcos García Rodríguez y Martín Letona Estrada.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Víctor Manuel Cruz Clavería, Juan José Castillo Boteo y Jerónimo Angel Méndez Monterroso.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Estéban David Girón Ortiz, América Cruz Gálvez y Juan Estéban de León Alvarez.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): César De Paz De León, Joel Cualio Soto y Cecilio Albarca Vásquez.

## SANTA ROSA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Edgar Rolando Figueredo Ara y Manuel de Jesús Bran Torres.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Juan Varela Pocón y Beltrán Pineda García.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Marco Antonio Rojas de Yapan y Raúl López Salguero.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Edgar René Paiz Hernández y Raúl Antonio Salazar Hernández.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Dr. Mariano de León Morales y Adán Guillén Paiz.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Marco Antonio Contreras Ramos y Berta Elidia Solares Melgar.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Ovidio Villegas Martínez.

PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Alfredo Carrillo Melgar y Jaime Juan Kollef Peña.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Santos González Amaya y Gladys Marina León González.

PARTIDO POPULISTA (PP): José Guillermo Custodio Echeverría y Rufino Rigoberto de Matta Pérez.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Mario Montenegro González y Francisco Mangandí Divas.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Cirilo Antonio Hernández Vásquez y Eduardo de Jesús Pichilla Mejía.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Luis Ernesto Martínez-Mont López y Manuel Alfredo Castillo Letona.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): José Arturo Romero Pivaral y Juan de Jesús Sosa Palala.

SOLOLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Rafael Armando Téllez García y José Martín Ordóñez Chipín.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Carlos Humberto Velásquez Monterroso y Carlos Enrique Cabrera Tello.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Mario Enrique Sarmiento Castillo y Marco Antonio Romero García.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Mauro de Jesús Marroquín y Rudy Rolando Chávez Ramos.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Oscar Levi Sandoval Hernández y Felícito Tuy Vicente.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Susana Gil Herrera de Rodríguez y Miguel Angel Letona Córdova.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCIÓN (FUR): Humberto Corzo Guzmán y Ricardo Ventura Cortez Matzar.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Carlos Guillermo Cabrera Rosales y Martín Hipólito Barrios Villagrán.

PARTIDO POPULISTA (PP): Mario Oliverio Morales Conde y Luis Antonio Natareno Ara.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Julio Alfonso Sosa.

COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR) Y DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Wenceslao Baudilio Ordóñez Mogollón y Pedro Moisés Navichoc Galindo.



## TOTONICAPAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): José Francisco Enríquez de León y María Elizabeth Gálvez Salazar.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Arturo Hugo Alvarado Pérez y Emilio Pérez Zarate.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Moisés Avalí Bolaños y Ricardo Bulux Vásquez.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Romeo Javier Rodríguez Enríquez y Baltazar Soto Urizar.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): José Salvador Cutz Soch.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Jorge Alfonso Barrios Enríquez y Guillermo Lotán Aguilar.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Oscar González Díaz e Irma Yolanda García Gramajo de Tzorín.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Antonio Nájera Saravia y Carlos Efraín Aguilar.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Moisés Daniel Ixchajchal García y Axel Sergio Danilo Ordóñez Cifuentes.

PARTIDO POPULISTA (PP): Jorge Estrada Padilla y Tiburcio Cano Rodríguez.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Aura Marina Ponce Valdez y Luis Raúl Arango Bonilla.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Carlos Vicente Soch Batz y Juan Macario Ajxup Ixcoy.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Juan Belisario Caballeros Archila y Luis Angel Rodas Calderón.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Fermín Gómez y Miguel Alberto Carranza Rodríguez.

## QUETZALTENANGO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Gilberto Joel Rodas Mazariegos, Fernando Santa Cruz Porón, Juan José Pérez Hernández y Aparicio Tzunum Rojas.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Ing. Carlos Enrique Hurtado Flores, Carlos Arturo Gutiérrez Bernard, Marco Tulio Cifuentes Paul y Aguedo Emilio Chávez Garza.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Germán Scheel Montes, Gilberto Recinos Figueroa, Juan Hilario Chaj García y Julio Enrique Llarena Mazariegos.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Miguel Angel Valle Tobar, Walter Edwin Toledo Ramírez, Luis López Maldonado y Juan Antulio Maldonado Castillo.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Gabino Quemé Chojolán y Pedro Coyoy.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Francisco Soto Santizo, José Ricardo López Marchwordd, Héctor Augusto Morán Orellana y Juan Alberto Rodríguez Gramajo.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Herbert Rolando Serrano Arango, Pablo Rudy Alonzo Cano, Mario Salvador Villagrán Reyes y Leocadio López González.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Jorge Severino Rebordelo Guillén, Mario Pérez Vásquez, Edgar Rolando Figuero Muñoz y Julio Enrique Weissenberg Peruccini.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Gustavo Adolfo Flores Torres, Fausto Arnoldo Mérida Calderón, Carlos Humberto Urquizú Elvir y Carlos Enrique Monroy López.

PARTIDO POPULISTA (PP): Oscar Humberto Díaz Méndez, Adán Mardoqueo Gramajo Calderón, Dora Angélica Salazar Rosales y Tomás López Barco.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Victoriano Alvarez Juárez, Juan Lisandro Morales Gavarrete, Julio Crisóforo Morales Trangay y Julio Rolando Sigüenza Escobar.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Arturo Ignación Morán Martínez, Freddy Hastedt García, Max Girón Gil y César Artemio Rodas Thomas.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): José Roberto Sandoval Delgadillo, Cipriano Norberto Morales De León, Pedro Salas Villatoro, Abelardo Yac González.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): José Adán González Salazar, Alberto López Miranda y Romeo Estéban Ríos.

ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL (OCAS): Mauricio Quixtán, Juana Vitalina Hernández Gómez y Pedro Hernández Lucas.

## SUCHITEPEQUEZ

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Francisco Lisandro Estrada González y Lic. Marco Aurelio Méndez Rivera.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Tulio Rodolfo Velásquez Fuentes y Raúl Antonio Leiva Echeverría.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Camilo Rodas Ayala y Carlos Alberto Orellana Chávez.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Juan de Dios Aguilar de León y José Luis Escobedo López.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Lic. René Guillermo Domínguez López y Dr. Julio César Posadas Vásquez.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Mario René Pacheco Tobar y Pedro Luis Cajas Rivera.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Manuel Gilberto Rosachávez Ortega y Audemio Contreras Reyes.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Miguel Angel del Valle Prado y Tomás Rodolfo Letona Castañeda.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): José Ficente Fernández Anzueto y Samuel Orlando Camargo de León.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Gilberto Obregón Robles y Julio Roberto Cuéllar Véliz.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Agapito Alvarez Hoffens y José Napoleón Girón Marroquín.

PARTIDO POPULISTA (PP): José Raúl Aguilar Muñoz y Edgar Guadalupe Arenas Fuentes.

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Elián Darío Acuña Alvarado y Rodolfo González Roche.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Víctor Hugo Sacayón Mancio y Felícito Genaro Echeverría Navarro.

RETALHULEU

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Maximino Contreras Barrientos y Abel Aquino Barillas.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Enrique Algara Jaminson y Edgar Domingo Figueroa Dellachiesa.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Marco Tulio López Vásquez y Mario Raúl Cardona Salcor.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Edgar Saúl Estrada Rodas y Marco Antonio Rozotto Ochoa.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Marco Vinicio Conde Carpio y Pedro Set Arriaza.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Juan José Paz Velásquez y Pedro Miranda Mejía.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Antonio José Aguirre Rodríguez y Blanca Azucena Sáenz Vásquez de Pérez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Adolph Frederick Schutt Vlaminck y Reinaldo Osorio Escobar.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Cornelio Cabrera Izarra y Pedro Macabeo Tomín Quej.

PARTIDO POPULISTA (PP): Julio José Guillermo Tánchez Barrera y Rodolfo Enrique Argueta Cobar.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Julio Enrique Velasco De León y Jorge Pérez Poz.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Miguel Antonio Arriaza y Julio César Alvarez González.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Tomás Ayuso Pantoja y Adolfo Alberto Castillo Villavicencio.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Carlos Fedrico Arenas y Arturo De León.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Jorge Alberto Monroy y Luis Chávez Gómez.

## SAN MARCOS

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Roberto Efraín López Barrios, Víctor Manuel López Solórzano, Max Aníbal Velásquez de León, José Guillermo Fuentes Preciado y Mario Vicente Ochoa Gallegos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Jorge René González Argueta, Publio Emigdio Ramiro Flores Cordón, Baudilio Napoleón Navarro Orozco, Walter Oswaldo Arana Romero y Diógenes Ulises Orozco Velásquez.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Miguel Angel Ponciano Castillo, Luis Eberto Gutiérrez Ruiz, Luis Vicente Reyna Muñoz, Ismael Ciriaco Muñoz Pérez y Rodolfo Buenaventura Joachín Orozco.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Marco Antonio Paz Sánchez, Enrique De Jesús Mérida Argueta, Catalino Indalecio Ortega López, Artemio Celestino Orozco Cifuentes y Rosalía Amparo Escobar Barrios.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Osberto Moisés Orozco Godínez, César José Guzmán de León, José Camilo Rivera López, Marta Virginia Rojo Solano de Pereda y Johny Hiram Miranda Soto.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Carlos Roberto De León Alfaro, José Manuel Pérez Valdez, Waldemar Dell Molina, Filiberta Rosa Osorio Angel de Avila, César Benedicto García López.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA

(CND): Donald Luis Rodas Mazariegos, Manuel Ramón Lemus de León, Augusto Noé Pérez Ramírez, Roderico Herlindo García Fuentes y Mario Adalid Miranda Ramos.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Manuel Fernando Muñoz Pérez, Angel Fausto Barrios Sánchez, Julio Alberto González Rodríguez, Mario Chang Flores y Adolfo Sergio Paz De León.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Moisés Augusto Juárez Godínez, Edmundo Alberto Del Aguila Rodas, Horacio De León Barrios y Edwin Alfredo Cifuentes Del Aguila.

PARTIDO POPULISTA (PP): Leonor Ofelia González Calderón de Fernández, Angel Edulfo Reyes Melgar, Rigoberto Morales Garrido, Guadalupe Concepción Gamboa Samayoa y Edgar Aroldo Gordillo Lima.

PARTIDO ALIANZA DE MOCRATICA (AD): Florentín Krische Yoc, Buenaventura Zapet Mejía, Santos Tomás Robledo, Alejandro Sabino López Domingo y Nery León Bautista Orozco.

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN): Ramón Solórzano Morales, Virgilio Roberto Guzmán, Werner Fredy Miranda Calderón, Ezequiel Samayoa Sandoval y Luis Felipe Mazariegos Maldonado.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Víctor Hugo Miranda Godínez, Juan Manuel Giordano Estrada, Secundino Gilberto Morales, Héctor Ramiro Orozco Velásquez y Benito Rogelio Aguilar Ramos.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Jorge Adalberto Mérida Miranda, Carlos Enrique Alvarado Ochoa, Rafael Giovani Navarro Miranda, Manases Benjamín Navarro Osla y Pedro Damaso López y López.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Ramón Alvarez Campollo, Raúl Manuel Mérida Ibarra, Roberto Genaro Orozco Monzón, Benjamín Mathamba Preciado y Víctor Arnoldo de León.

## HUEHUETENANGO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Juan Marco Antonio Díaz Alva, Leonel Estrada Carrillo, José Angel Ríos Zambrano y Sebastián Juan Pascual Baltazar.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Rudy Humberto Castillo López, Nefthalí Ananías Orozco Argueta, Otilia María Ruano López y Edgar Antonio Méndez Arroyave.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Octavio Roberto Herrera Sosa, Oscar Lorenzo García, Roberto García López y Hugo Armando Alvarez Galindo.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Elvis Roberto Mérida Acevedo, Ricardo Calderón Ortega, Estela Noemí Castellanos Ramos y Carlos Jacinto Alvarado Tello.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Mauro Filiberto Guzmán Morales, Elio Castillo Martínez, Virgilio Herrera Sagastume y Juan Pablo Jiménez.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Luis Enrique Guillén Funes, Wotzbely Calderón Villatoro, Eluvia Esperanza Méndez Cardona y Lisandro Adolfo Castillo Argueta.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Isidro Heberto Cardona Hernández, José Haroldo Recinos Molina, Mario Obdulio Reyes Aldana e Hipólito Santos Martínez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Hugo William Avila Díaz, Estéban de Jesús Gramajo Morales, Jaime Guillermo López Moreno y Juan Virgilio Castillo Villatoro.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Abel María Ordoñez Martínez, Gerardo Hernández Santos, Nicolás Cárdenas Morales y Andrés Pablo Escobar.

PARTIDO POPULISTA (PP): René Olaf Santandrea Barreto, Fernando Arnoldo Folgar, José Benito Soto Pocón y Pedro Soto Pocón.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Adán Camposeco Mont, Héctor Manuel López Aguilar, Carlos Enríquez Siliézar y Manfredo Rodulfo Villatoro.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Jorge Luis Alvarado Ovalle, Jorge Salvador Polanco Chávez, Epifanio Antulio Herrera Villatoro y Tiburcio Manuel Castillo Aguirre.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Jorge Roberto Ríos Galicia, Oscar Gilberto Martínez González, Fredy Milton Morales Mérida y Julio César Gordillo Martínez.

## QUICHE

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Fausto Elí Maldonado Rosales, Jorge Mario Ruiz Girón y Jacinto Guzmán De León.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Edgar Arnoldo López Straub, Dr. Eraldo Hipólito Dardón Letona y Lic. Federico Arnoldo Zea Acuña.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. Julio Alberto Rodríguez Noriega, Dimas de León Paredes y Antonio Alfonso de Paz Girón.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Francisco Villatoro Godínez, Florindo Hernández Enríquez y José Roberto Taracena Herrera.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Santos Hernández y Tomás Calel Mejía.

MOVIMIEN TO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Julio Antonio Elías Estrada, Alfonso Romelio Méndez Rodríguez, Estéban López Osorio.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Dra. Eva Lidia García Gramajo, Juan Ventura Mateo y Leonardo Aldana Reyes.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Mario Arturo López Arrivillaga, Felipe Villegas Herrera y Pompilio Rigoberto Godínez Gamarro.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Juan Alfredo Garzona Jerez y Manuel Antonio Charchalac Motta.

PARTIDO POPULISTA (PP): José Cándido Barillas Monzón, Miguel Palencia Urías y Tomás Osorio Osorio.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Dr. Carlos Alfredo Garzona, Dr. Carlos Armando Gutiérrez Millis y Osmán Gilberto Rodríguez Santos.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Ramón Ovidio López Gil, Ramiro René Gil De León y Jaime Bladimiro Ogaldez Gil.

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Silverio De León López, Daniel Méndez Soto y Manuel Vásquez Santiago.



## BAJA VERAPAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Francisco Antonio Fernández Ramos y Guillermo Hernández Cruz.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Jorge Antonio Reyna Castillo y Miguel Angel Gómez García.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Sergio Nery González Rodríguez y Moisés Ulfrán De León Estrada.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Rubén Darío Morales Véliz y Mario René Martínez Paiz.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Elder Gabriel Sesam Pérez y Celso Augusto Díaz Ajcú.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Mario Alfonso Ramírez Ramos y Orlando Heredia Chayax.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Alberto Riepelle Spillari y César Augusto Loy Hernández.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Celso Sesam Tacú y Víctor Enrique Herrera San José.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Ricardo Rodríguez San José y Abadí Sandoval Paz.

PARTIDO POPULISTA (PP): Carlos Humberto De Paz López y Nery René Marroquín Girón.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Carlos Enrique Nisthal Hernández y Octavio Augusto Perdomo Chacón.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Nyls Antony Milián y José Toribio Juárez.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Jorge Fabián Rivera Reyes y Héctor Rodolfo Bran Echeverría.

## ALTA VERAPAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Oliverio García Rodas, Edgar Raúl Pacay Yalibat y Mario Guillermo Cuc Quim.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Erick Milton Rodolfo Quim Chen, Leopoldo Aquiles Juárez Andrino y Celso Cruz Pocu.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Julio Enrique Pacay Pacay, Carlos Enrique Leal Klug y Fredy Rodolfo Ochaeta Argueta.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Mario Arnaldo de la Cruz Gelpeke, Carlos Orlando Molina Gómez y Juan de Dios Ramírez Fernández.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Francisco Waldemar Hidalgo Ponce, Luis Francisco Paniagua y Enrique Caal Kin.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): José Antonio Duarte Gómez y Miguel Angel Fernández Rivera.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Marco Vinicio Lemus López, Carlos Antonio Victoria Villeda y Jorge Osberto Meza López.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Blanca Colomba Noack Wellmann, Julio Ismael González P. y Maximiliano Arce Hernández.

PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Luis David Arturo Eskenasy Cruz, Germán Alonso Wassem Chávez y José Francisco Ramírez Valenzuela.

PARTIDO POPULISTA (PP): Lourdes Encarnación Santiago Buenafé, Sergio Hugo Sanchinelli Lemus y Lorena Maricela Alvarez Santiago.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Rafael Alberto Ponce Reyes, Violeta Wellmann Paz y Filiberto Alvaro Sierra Reyes.

PETEN

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Ramón Alfredo Ligorria López y Erick Walter Ligorria.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Raúl Alvarado Pinelo y Rafael Góngora Trujillo.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN); Eduardo Taylor Márquez y Plinio Dardón Valenzuela.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Francisco Castellanos López y Julio César Castellanos Valle.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Lic. Guillermo Pellecer Robles y Manfredo Heredia Chayax.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Aparicio Tayún González y Marco Tulio Martínez Figueroa.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Manuel Trinidad Aguilar Castellanos y Benigno Marcial Segura Ozaeta.

PARTIDO POPULISTA (PP): Víctor Manuel Paz Bolaños y Demetrio Tomás Aucar Méndez.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Ramón Efraín Aguilar Cárdenas y Arnoldo Guerra Joma.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Alvaro Gálvez Mis y Tránsito Abraham Fión Lizama.

IZABAL

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Amílcar Oliverio Solís Galván y José León Aldana Guerra.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Lic. Erick Alfonso Alvarez Mancilla y Orlando de Jesús Cabrera Franco.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Carlos Enrique Archila Marroquín y Juan Roberto Warren Pulleiro.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Manuel Salvador Torres Milla y José Paz Enamorado Fuentes.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Dr. Roosevelt Aparicio Aldana Espindola y Jorge Alberto Smith Joseph.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD): Jorge Arturo Mondal García y Gumercindo Magaña Flores.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Enrique Silverio Aja Rodríguez y Eduardo Flores Medinilla.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): José Angel Estrada Morales y Mario Francisco Figueroa Valladares.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): José Fernando Mollinedo Castillo y Nazario Antonio Vidal Lemus.

PARTIDO POPULISTA (PP): Pedro Antonio Gómez Arana y Eleuterio Carballo Palencia.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Eduardo René Godoy y José Víctor Soto Tobar.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Arselí Herrera Paiz y Gladys Maribel Ochoa Ruiz de González.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Ricardo Martínez Rubio y Tereso Marroquín Estrada.

## ZACAPA

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Marco Antonio Peralta Bracamonte y Alvaro Armando Olavarrueth Peralta.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Milton Arnoldo Aguirre Fajardo y Lic. José Virgilio Castañeda Chacón.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): José Luis Díaz y Jorge Humberto Chacón Marín.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Edwin José Ricardo Colón Pinto y Carlos Alberto Aguirre Cabrera.

COMITE ZACAPA UNIDO (COZAUN): Byron Quinto Salguero y Carlos David Pineda Franco.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Silverio Chacón y Manuel Antonio Portillo.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Elder Vargas Estrada y Rigoberto Urzúa Sagastume.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Hugo Roberto Castañeda Paiz y Héctor Federico Aldana Sánchez.

PARTIDO POPULISTA (PP): José Ernesto Monzón Reyna y Gilda Guadalupe Pinto Bonilla.

COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR) Y DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Nery Efraín Acevedo Sagastume y Roberto Enrique Quiñónez Díaz.

## CHIQUIMULA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Francisco Recinos Mazariegos y Byron René Ramos González.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Boanerges Elixalen Villeda Moscoso y Lic. Juan César García Portillo.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Carlos Román España Ramírez, José Guillermo Rodríguez y Rodríguez.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Héctor Hugo Chacón Monroy y Héctor Lorenzo Galicia Cabrera.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Víctor Vicente Moscoso Machorro y Mario Augusto Martínez Flores.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Genaro Martínez Cordona y Manuel Adolfo Cardona Reyes.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): José María Blas y Héctor Manuel Ramírez Castro.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Arcelí Sancé Cetino y Marco Tulio Palma Martínez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Carlos René Valdez Samayoa y Sergio Olando Pinto Cordero.

PARTIDO POPULISTA (PP): Rafael Antonio Hernández Salguero y Griselda Margarita Murga.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Reynerio de Jesús Vásquez Ramos y Eliseo España Bardales.

## JALAPA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): Rafael Osberto Salguero Sandoval y Francisco José Cáceres Berganza.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Miriam Haidée Lima Díaz y Alejandro Zeceña Avila.

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): José Raúl Sandoval Portillo y Rolando Agapito Sandoval y Sandoval.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Roberto Del Cid Reyes.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Jesús Edilberto Ortiz Vásquez y Walter Casimiro Yohol Albizúres.

PARTIDO POPULISTA (PP): Dr. Rafael Ordóñez Castañaza y Pablo Alfredo Sandoval Duarte.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Lauro Marroquín y Marroquín y Herminio Antonio Reyes Zapata.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Ludin Nolberto López Olivares y Lisandro Portillo Galdámez.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Manuel Antonio González y Menesio Bonilla Castañaza.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Oswaldo Antonio Berganza y Berganza y Juan Jubencio López Matías.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): Manuel Guido de Jesús Ramos Recinos y Adolfo Cruz Jiménez.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): Julian Ishlaj Quetuc y Adrián Bonilla Aquino.

JUTIAPA

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) Y CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN): Lic. Juan Alberto Salguero Cámara, Nery Danilo Sandoval y Sandoval y Francisco José García González.

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN): Manuel Vicente Castro Palma, Manuel de Jesús Godoy Zepeda y Francisco Vargas Arriola.

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR): José Roberto Alejos Cámara, Abel Ramírez Amézquita y Angel Jesús Martínez López.

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID): Santiago Ricardo Recinos Ochoa, César Remberto Peñate Salguero y Sergio Rolando Palma Donado.

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN): Antonio García Secaída, Roberto Enrique Cerna Monteflores y Julio Estuardo Palma Lau.

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC): Luis Alfonso De Paz Morales, Rony Sandoval Barrientos y Romeo Aguilar González.

COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR (FDP) Y COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA (CND): Carlos Humberto Alvarez Rojas, Oswaldo Antonio Sandoval Girón y Héctor Virgilio Castañeda Méndez.

PARTIDO UNIFICACION ANTICOMUNISTA (PUA): Mauricio Antonio Morazán Ríos, Rubín Zepeda Cruz y Miguel Ángel Rodríguez Martínez.

FRENTE CIVICO DEMOCRATICO (FCD 5): Edgar Ronaldo Sandoval y Rodolfo Morales Muñoz.

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR): Juan Abel Nájera Monroy, José Nery Guerra Cerna y José Víctor Nájera Carpio.

PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA (AD): René Chicas Carillo, Francisco Javier Lemus Salazar y Sabino Joel Contreras Dubón.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR): José María Castro García, Joel García y García y Luis Antonio Hernández Najarro.

PARTIDO POPULISTA (PP): Adrián Mencos Vásquez, Rosemery Coronado Murphy y Gustavo Edilser Sánchez Martínez.

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG): Oscar Atilio Morales González, Jorge Humberto Martínez Marroquín y Otto Humberto Ramírez González.





## SECCION TERCERA

### LA ELECCION Y SUS RESULTADOS

Luego de un concienzudo trabajo de organización a nivel departamental y municipal, en el cual colaboraron eficientemente las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, el día primero de julio a las siete horas, se abrieron los comicios en las más de cuatro mil mesas electorales instaladas en los 327 municipios que conforman la República.

Las elecciones se llevaron a cabo en el más completo orden, sin que se produjeran incidentes de ninguna clase que afectaran su normal desarrollo. Todos los observadores destacados por países amigos y organizaciones internacionales coincidieron en señalar la madurez cívica del electorado guatemalteco y la buena organización del evento.

Aunque se tenían dudas sobre si el número de 650 ciudadanos asignados a cada mesa electoral no sería excesivo y produciría congestionamientos, la realidad demostró lo contrario. En las primeras horas de la tarde del día de las elecciones, el primero de julio de 1984, ya había votado alrededor del 70 por ciento de los ciudadanos inscritos y a la hora del cierre, establecido para las diecinueve horas, ya las mesas estaban despejadas de electores. Se llegó a la conclusión de que si la hora de cierre se hubiere programado para las diecisiete horas (cinco de la tarde), se hubiera adelantado bastante el escrutinio de votos.


Fue determinante para lograr esta rapidez en el proceso de votación, el hecho de que los dispositivos electorales estuviesen dotados de cuatro puestos para marcar los votos, lo que permitió evitar que la tardanza de algunos electores en hacerlo produjere congestionamientos en las mesas. La experiencia lograda en estos comicios será de vital importancia para organizar los próximos que se estiman más multitudinarios.


A continuación, figuran los cuadros estadísticos que muestran los resultados de la elección por municipios y departamentos, así como las actas finales de cada distrito electoral. Igualmente, se insertan las resoluciones del Tribunal Electoral declarando electos a los diputados de lista nacional y a los de cada distrito. Por último, el acuerdo del Tribunal que finalizó la elección y un resumen de las adjudicaciones.





El infrascrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de Guatemala - -  
CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que con  
tiene el resumen de los escrutinios por lista nacional de las mesas que integran  
el Distrito Metropolitano, corresponde fielmente a los resultados que constan -  
en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artícu  
los 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las - -  
elecciones llevadas a cabo en dicho Distrito.- En fé de lo cual, extiende la -  
presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los diez  
días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

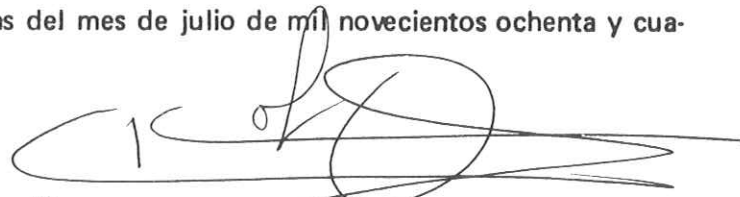
(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*Ramón García Estrany*  
ABOGADO Y NOTARIO





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de GUATEMALA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Dieciséis (16) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Doce----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Ramón García Esquivel*  
ABOGADO Y NOTARIO





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SACATEPEQUEZ  
-----CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Dieciseis (16) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de CHIMALTENANGO

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Dieciseis (16) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Siete----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f) Wili González Orrell  
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f) José Ruj  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de EL PROGRESO  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA




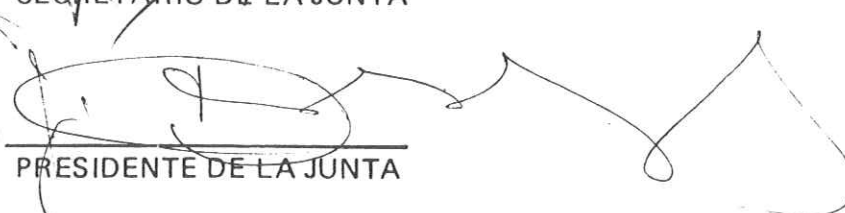


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ESCUINTLA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Trece (13) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SANTA ROSA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Catorce (14) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA






El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SOLOLA  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Diecinueve (19) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de TOTONICAPAN  
-----CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) [Handwritten Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Handwritten Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
LISTA NACIONAL

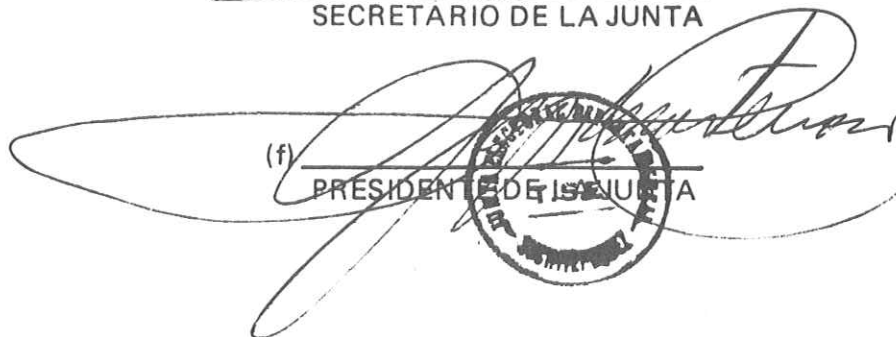
ELECCION DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
RESUMEN DE ESCRUTINIOS MUNICIPALES Y RESULTADO DE LA ELECCION EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO


Julio de 1984

Municipios	1 FUN	2 UCN	3 MLN- CAN	4 PID	5 PUA	6 MEC	7 CND- FDP	8 DCG	9 FUR	10 PDCN	11 FCD	12 AD	13 PP	14 PR	15 PNR	Suman votos válidos	Blan- cos	Nu- los	Total Sufrá- gios
QUETZALTENANGO	606	10271	1571	775	877	681	112	4424	682	483	546	221	274	1032	4214	26769	1542	4396	32707
SALCAJA	46	580	362	152	74	123	8	640	82	40	22	9	78	237	720	3173	183	284	3640
OLINTEPEQUE	99	528	248	374	154	64	27	716	83	93	31	38	26	148	338	2967	738	436	4141
SAN CARLOS SIJA	156	604	419	384	196	112	51	886	69	121	29	86	64	182	575	3934	793	390	5117
SIBILIA	51	86	104	108	76	49	13	289	30	43	8	16	10	437	149	1469	290	143	1902
CABRICAN	66	227	221	233	36	42	35	411	18	57	18	20	32	171	109	1696	604	209	2509
CAJOLA	98	60	128	248	74	40	15	401	13	69	21	36	30	149	91	1473	625	391	2489
SAN MIGUEL SIGUILA	50	35	86	119	37	19	14	182	13	21	8	15	23	37	68	727	370	154	1251
SAN JUAN OSTUNCALCO	250	505	337	1073	249	176	46	1350	126	321	71	96	62	327	605	5594	2068	1172	8834
SAN MATEO	11	106	75	67	34	15	4	88	8	21	4	14	2	19	54	522	103	65	690
CONCEPCION CHIQUIRICH.	62	90	110	402	75	30	18	776	38	56	24	27	29	79	176	1992	656	205	2853
SAN MARTIN SACATEPEQ.	137	204	159	561	153	69	27	492	30	84	32	41	21	193	161	2364	507	482	3353
ALMOLONGA	38	311	339	217	92	198	12	405	37	92	16	26	12	181	208	2184	449	260	2893
CANTEL	76	832	361	879	151	161	19	1114	117	93	48	35	33	314	652	4885	615	509	6009
HUITAN	28	121	103	117	28	16	3	293	10	19	12	6	8	132	92	988	239	111	1338
ZUNIL	34	157	151	206	61	49	9	479	25	52	18	19	13	136	138	1547	351	222	2120
COLOMBA	191	1305	803	1839	267	208	55	1398	136	189	67	94	39	969	351	7911	1728	1893	11532
SAN FRANCISCO LA UNION	30	118	172	133	54	34	10	422	24	36	12	23	13	44	109	1234	226	242	1702
EL PALMAR	55	263	510	257	145	125	28	1054	38	131	26	46	15	993	166	3852	533	802	5187
COATEPEQUE	255	2960	1342	1459	363	184	46	2800	255	202	84	149	75	1904	1184	13262	1358	1822	16442
GENOVA	255	302	392	508	323	108	39	931	116	94	25	289	32	673	207	4294	448	504	5246
FLORES COSTA CUCA	45	279	417	445	53	45	13	810	40	55	7	43	14	552	158	2976	726	561	4263
LA ESPERANZA	49	273	114	176	81	42	13	385	63	44	23	26	15	121	267	1692	311	227	2230
PALESTINA DE LOS ALTOS	88	100	219	157	49	51	27	314	34	68	10	25	29	168	112	1451	399	208	2058
TOTALES	2776	20317	8743	10889	3702	2641	644	21060	2087	2484	1162	1400	949	9198	10904	98956	15862	15688	130506

El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SUCHITEPEQUEZ  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Veinte (20) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA







El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de RETALHULEU  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Nueve (9) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Cinco ----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
LISTA NACIONAL

ELECCION DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
RESUMEN DE ESCRUTINIOS MUNICIPALES Y RESULTADO DE LA ELECCION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Julio de 1984

Municipios	1 FUN	2 UCN	3 MLN- CAN	4 PID	5 PUA	6 MEC	7 CND- FDP	8 DCG	9 FUR	10 PDCN	11 FCD	12 AD	13 PP	14 PR	15 PNR	Suman votos válidos	Blan- cos	Nu- los	Total Sufraga- gios
SAN MARCOS	224	971	926	280	227	324	43	789	212	834	95	50	88	271	916	6250	1027	1146	8423
SAN PEDRO SACATEPE,	514	1596	1216	455	247	140	50	2553	747	263	117	162	107	704	982	9853	1807	1836	13496
SAN ANTONIOSACATEP,	90	125	494	139	67	126	15	315	76	79	17	27	19	179	74	1842	342	295	2479
COMITANCILLO	151	284	1836	87	105	196	27	937	189	147	100	49	44	588	173	4913	259	356	5528
IXTAHUACAN	94	33	878	124	167	250	37	918	83	94	20	497	40	216	588	4039	337	303	4679
CONCEPCION TUTUAPA	224	107	1056	187	246	426	60	1131	103	86	39	689	57	588	126	5125	516	540	6181
TACANA	75	123	1133	140	88	1041	31	1644	41	123	19	18	28	233	114	4851	520	803	6174
SIBINAL	20	107	192	55	27	40	9	668	21	14	7	6	8	116	23	1313	177	318	1808
TAJUMULCO	83	96	1093	129	174	184	31	366	58	95	36	22	39	461	145	3012	527	771	4310
TEJUTLA	133	299	659	752	344	150	51	947	314	97	26	276	44	542	430	5064	485	558	6107
SAN RAFAEL PIEDELAC.	107	517	409	173	768	95	59	497	60	51	26	28	24	486	141	3441	731	378	4550
NUEVO PROGRESO	163	676	1038	367	220	122	83	805	92	73	47	59	42	589	412	4788	802	904	6494
EL TUMBADOR	152	264	1385	295	528	134	30	929	87	139	41	72	81	1578	1767	7482	973	1052	9507
SAN JOSE RODEO	145	267	181	255	176	57	60	398	87	46	16	36	26	412	453	2615	307	307	3229
MALACATAN	652	1079	1828	529	457	135	39	1786	114	177	35	63	104	717	426	8141	614	924	9679
CATARINA	548	609	821	267	208	80	48	714	105	133	27	62	35	413	309	4379	556	442	5377
TECUN UMAN	157	796	503	169	164	84	34	769	68	78	28	31	31	178	1338	4428	1046	590	6064
OCOS	196	549	280	185	197	59	28	390	127	59	76	36	22	240	398	2842	429	599	3870
SAN PABLO	242	680	977	263	203	174	64	704	89	146	34	55	43	649	1274	5597	583	857	7037
EL QUETZAL	127	347	544	203	141	94	37	745	68	83	29	51	37	610	290	3406	1071	533	5010
LA REFORMA	183	342	554	110	141	103	41	1066	70	93	38	53	39	545	437	3815	543	739	5097
PAJAPITA	137	350	355	186	199	85	31	535	85	49	33	51	29	371	383	2879	585	416	3880
IXCHIGUAN	42	77	585	58	55	70	46	632	128	38	10	6	22	120	61	1950	206	515	2671
SAN JOSE OJETENAN	187	124	341	92	84	97	28	556	88	59	18	37	28	606	69	2414	291	528	3233
SAN CRISTOBAL CUCHO	69	99	502	152	80	62	19	368	40	118	23	20	24	198	91	1865	415	467	2747
SIPACAPA	25	220	236	38	129	69	16	316	21	23	2	119	11	192	28	1445	228	262	1935
ESQUIPULAS	48	116	304	115	43	37	9	235	78	83	22	8	11	188	81	1378	208	304	1890
RIO BLANCO	30	96	249	81	31	42	6	144	15	42	4	13	8	62	29	852	97	97	1046
SAN LORENZO	120	77	315	69	13	27	14	162	40	72	33	15	8	198	117	1280	117	108	1505
TOTALES	4938	11026	20890	5955	5529	4503	1046	22019	3306	3394	1018	2611	1099	12250	11675	111259	15799	16948	144006

El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SAN MARCOS  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Veintinueve (29) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta, conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



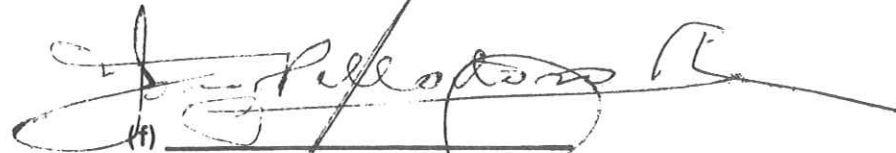
(f) [Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de HUEHUETENANGO

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Treinta y uno (31) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
(f)

SECRETARIO DE LA JUNTA



(f)  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
A large, stylized handwritten signature, possibly of the President, written over a large, faint circular outline.



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de QUICHE  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Diecinueve (19) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) [Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA






El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de BAJA VERAPAZ

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ALTA VERAPAZ

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Quince (15) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)

  
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f)

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

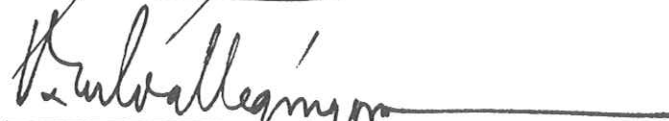


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de PETEN

-----CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Doce (12) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Seis----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de IZABAL  
~~-----~~ CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Cinco (5) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ~~-----~~ Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA







El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ZACAPA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Diez (10) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f) [Firma]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Firma]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de CHIQUIMULA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Once (11) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) [Handwritten Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Handwritten Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de JALAPA  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Siete (7) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de JUTIAPA  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por lista nacional de los Diecisiete (17) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)

SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

WILSON ALBERTO CAMBARRA SANCHEZ  
ABOGADO Y NOTARIO

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que la ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos.
- B.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y su Reglamento, disponen que una vez recibida y analizada la documentación electoral, el Tribunal Supremo dictará resolución con respecto a la calificación de la elección realizada por lista nacional, pronunciándose en primer lugar sobre las nulidades alegadas si las hubiere, y luego sobre la validez de la elección, haciendo en su caso la correspondiente declaratoria a favor de quienes hayan resultado electos y expresando el número de votos válidos obtenidos por cada partido, con aplicación para la distribución de curules, del sistema de representación proporcional establecido en la ley cuyo cuadro analítico, se agregará a la resolución; y además, determinando el número de curules obtenidas por cada partido político y el nombre de los candidatos triunfadores seleccionados de la respectiva lista en el orden correlativo en que fueron postulados;

## C O N S I D E R A N D O :

Que el análisis de las actas de Revisión Final de Escrutinios de las Juntas Electorales Departamentales, y de la restante documentación electoral permite al Tribunal establecer que se han llenado los requisitos exigidos por la ley para declarar la validez de la elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por lista nacional y que no existe impugnación pendiente de resolver, por lo que es procedente hacer el pronunciamiento que en Derecho corresponde, y así debe resolverse;

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso p) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República); y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

## A C U E R D A :

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de la elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por listas nacionales;

ARTICULO 2o.: En consecuencia, adjudicar las veintitrés curules que corresponden, a las siguientes organizaciones políticas y a los respectivos candidatos, en el orden siguiente:

- 1.- PARTIDO "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA":  
Votos válidos obtenidos: 325,966;  
Número de curules: 6;  
Candidatos electos: Roberto Vicente Carpio Nicolle, Carlos Armando Soto Gómez, Alfonso Alonzo Barillas, Aída Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez, José Francisco López Vidaurre, Roberto Adolfo Valle Valdizán.
- 2.- PARTIDO "UNION DEL CENTRO NACIONAL":  
Votos válidos obtenidos: 273,744;  
Número de curules: 5;  
Candidatos electos: Ramiro de León Carpio, Jorge Skinner-Klee, Telésforo Guerra Cahn, Fernando Linares Beltranena, Mario Taracena Díaz-Sol.
- 3.- COALICION DE PARTIDOS "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA":  
Votos válidos obtenidos: 249,712;



Número de curules: 5;  
Candidatos electos: Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos, Roberto Juan Cordón Schwank, Julio Lowenthal Foncea, Rudy Fuentes Sandoval, Danilo Estuardo Parinello Blanco.

- 4.- "PARTIDO REVOLUCIONARIO":  
Votos válidos obtenidos: 146,073  
Número de curules: 2;  
Candidatos electos: Rafael Arriaga Martínez, Aquiles Faillace Morán.
- 5.- "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR":  
Votos válidos obtenidos: 133,523;  
Número de curules: 2;  
Candidatos electos: Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre, Graciela Eunice Lima Schaul.
- 6.- "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO":  
Votos válidos obtenidos: 106,161;  
Número de curules: 2;  
Candidatos electos: José Adán Herrera López, René Pompilio Arenas Gutiérrez.

- 7.- "PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA":  
Votos válidos obtenidos: 61,116;  
Número de curules: 1;  
Candidato electo: Luis Alfonso López.

ARTICULO 3o.: Agregar al presente Acuerdo, del cual formará parte, el cuadro analítico que contiene la aplicación del sistema de distribución proporcional para la adjudicación de curules.

ARTICULO 4o.: Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 5o.: el presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenticuatro.

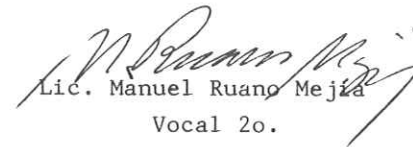
COMUNIQUESE:



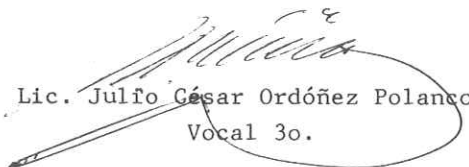
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Arturo Herbringer Asturias  
Presidente



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

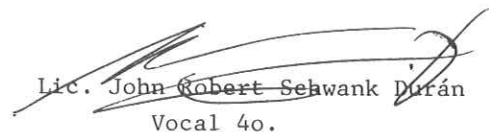


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

ANTE MI:



Lic. Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario  
Tribunal Supremo Electoral



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS POR  
LISTA NACIONAL CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

D.C.G.	(1) 325,966	(4) 162,983	(9) 108,655	(13) 81,491	(17) 65,193	(21) 54,327 = 6
U.C.N.	(2) 273,744	(6) 136,872	(11) 91,248	(15) 68,436	(20) 54,748	45,624 = 5
M.L.N.-C.A.N.	(3) 249,712	(8) 124,856	(12) 83,237	(18) 62,428	(23) 49,942	41,618 = 5
P.R.	(5) 146,073	(14) 73,036	48,691	36,518	29,214	24,345 = 2
P.N.R.	(7) 133,523	(16) 66,761	44,507	33,380	26,704	22,253 = 2
P.L.D.	(10) 106,161	(22) 53,080	35,387	26,540	21,232	17,693 = 2
P.U.A.	(19) 61,116	30,558	20,372	15,279	12,225	10,186 = 1
F.U.R.	45,677	22,838	15,225	11,419	9,135	7,612
M.E.C.	42,764	21,382	14,254	10,691	8,552	7,127
F.U.N.	40,488	20,244	13,496	10,122	8,097	6,748
A.D.	28,347	14,173	9,449	7,086	5,669	4,724
F.C.D.	27,040	13,520	9,013	6,760	5,408	4,506
P.D.C.N.	25,238	12,619	8,412	6,309	5,047	4,206
P.P.	14,354	7,177	4,784	3,588	2,870	2,392
F.D.P.-C.N.D.	14,050	7,025	4,683	3,512	2,810	2,341

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

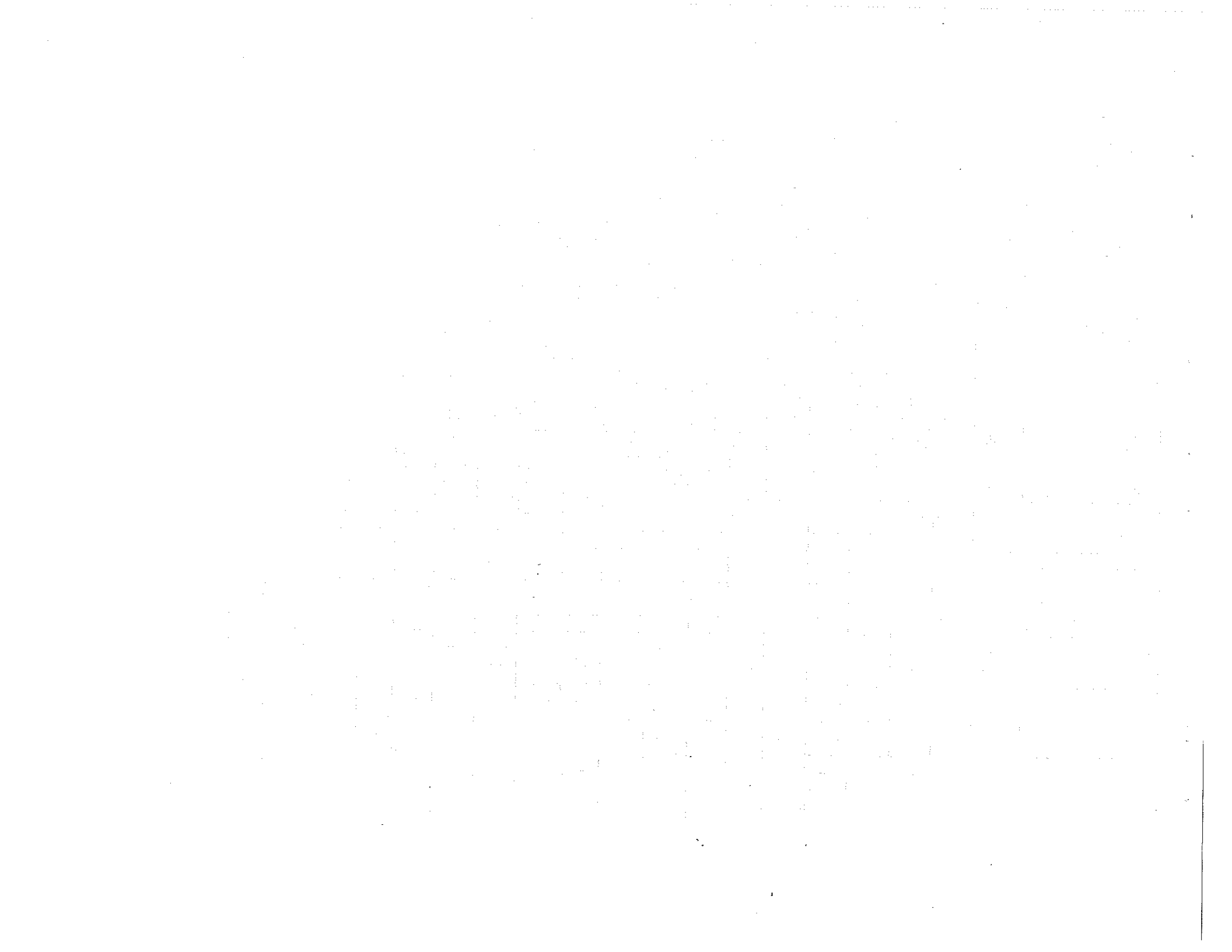
- 1.- ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE, CARLOS ARMANDO SOTO GOMEZ, ALFONSO ALONZO BARILLAS, AIDA CECILIA MEJIA ARAGON DE RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO LOPEZ VIDAURRE, ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZAN, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA";
- 2.- RAMIRO DE LEON CARPIO, JORGE SKINNER-KLEE, TELESFORO GUERRA CAHN, FERNANDO LINARES BELTRANENA, MARIO TARACENA DIAZ-SOL, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL";
- 3.- CARLOS ROBERTO DE JESUS MOLINA MENCOS, ROBERTO JUAN CORDON SCHWANK, JULIO LOWENTHAL FONCEA, RUDY FUENTES SANDOVAL, DANILO ESTUARDO PARINELLO BLANCO, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA".
- 4.- RAFAEL ARRIAGA MARTINEZ, AQUILES FAILLACE MORAN; "PARTIDO REVOLUCIONARIO";
- 5.- ALEJANDRO BALTAZAR MALDONADO AGUIRRE, GRACIELA EUNICE LIMA SCHAUL, "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR";
- 6.- JOSE ADAN HERRERA LOPEZ, RENE PONPILIO ARENAS GUTIERREZ, "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO";
- 7.- LUIS ALFONSO LOPEZ, "PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA".

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
PLANILLA DISTRITAL

ELECCION DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
RESUMEN GENERAL DE ESCRUTINIOS Y RESULTADO DE LA ELECCION POR DEPARTAMENTOS

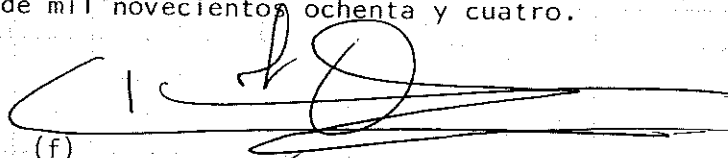
JULIO DE 1984

Departamento	MLN-CAN	PR	DCG	UCN	PNR	PID	PUA	FUN	MEC	AD	PDCN	FUR	PP	F DP CND	FCD	OCAS	PNR DCG	COZAUN	ANP	Suman Votos Válidos	Blancos	Nulos	Total Sufragio
Alta Verapaz	7 750	9 579	14 175	7 747	2 928	6 441	1 315		1 385	2 588			729		1 009					55 646	16 440	5 865	77 951
Baja Verapaz	5 943	2 296	4 307	3 500	2 168	4 256	243	1 153	802	525			121	607	593					26 514	2 112	4 084	32 710
Chimaltenango	7 931	7 458	12 588	9 738	4 854	2 869	3 400	1 560	2 252	2 162	1 977	1 940	498	471	1 799					61 507	7 191	10 985	79 683
Chiquimula	17 644	5 293	5 356	3 328	1 608	2 645	999			231		322	190		349					37 965	3 545	4 302	45 812
Escuintla	10 052	11 574	13 176	19 693	7 981	5 055	1 164	1 903	3 656	1 677		4 049	873	2 823	1 838					85 514	11 261	18 971	115 746
El Progreso	3 960	2 326		1 737		4 373	540	428	624	1 064		1 004	57	129	369		1 697			18 308	1 874	2 489	22 671
Guatemala (municipios)	13 756	12 735	23 743	28 969	9 733	7 525	4 529	3 350	2 432	1 392	1 851	4 532	1 217	985	2 089				6 766	118 838	13 159	26 635	158 632
Distrito Metropolitano	47 836	23 281	64 526	88 563	41 674	17 403	8 155	5 193	4 792	2 823	2 533	18 812	4 905	3 753	11 514					91 534	11 515	14 801	117 850
Huehuetenango	22 200	10 581	19 620	13 112	5 549	5 911	2 204	4 177	5 156	693										43 741	3 641	6 354	53 736
Izabal	7 466	9 934	7 260	6 455	978	2 991	3 784	457	1 922			1 000	192	704	598					24 066	1 178	2 055	27 299
Jalapa	8 766	5 120	2 253	1 644	1 773	1 232	812	308	354	951		500	353							49 160	3 670	5 340	58 170
Jutiapa	15 843	6 934	5 216	5 320	2 839	2 664	1 557	1 959	1 597	3 305		691	227	272	706					29 161	3 180	5 136	37 477
Petén	3 906	4 194	3 375	6 107	3 113	5 440	924		1 705				199		198					103 594	11 521	15 391	130 506
Quezaltenango	8 822	10 465	14 881	21 049	8 866	9 377	3 764	1 725	2 664	1 252	3 140	3 691	880		796	12 222				58 465	10 621	16 307	85 393
Quiché	12 917	6 915	10 595	4 799	4 389	3 223	2 057	8 160	2 681	1 035			419	527	747					42 667	3 576	5 667	51 910
Retalhuleu	3 805	7 095	9 020	7 389	2 177	2 101	2 938	864	1 020	2 940	1 409	1 009	241	275	384					34 327	4 294	6 901	45 522
Sacatepéquez	4 700	4 345	3 672	9 614	2 716	1 450	1 229	1 773	742	1 214	782	1 238	290		562					111 114	14 958	18 133	144 205
San Marcos	20 501	16 836	15 970	11 809	11 539	6 123	5 937	4 785	4 495	3 622	3 429	3 290	1 066	993	719					41 605	3 367	6 304	51 276
Santa Rosa	9 266	5 578	3 672	3 764	2 269	4 437	1 505	3 109	3 059	2 395	1 103	975	268	205						35 375	4 421	9 263	49 059
Sololá	5 195	6 464		5 285		2 608	1 148	1 767		636		1 486	333		351		10 102			63 465	6 228	12 484	82 177
Suchitepéquez	7 941	5 852	16 998	10 450	2 214	4 466	1 759	2 848	2 598	4 117		951	493	487	2 291					36 983	3 356	6 382	46 721
Totonicapán	5 496	1 934	10 803	4 396	6 653	1 349	1 543	876	557	420	2 320		206	175	255					31 196	1 936	3 021	36 153
Zacapa	8 750	2 410		4 272		5 966	1 879	941	955				329										
Totales	2 60 446	179 199	261 207	278 740	126 021	109 905	53 385	47 366	43 753	36 747	18 544	45 490	14 686	13 376	27 928	12 222	14 762	2 731	6 766	1 553 274	143 044	296 076	1 992 394





El infrascrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de Guatemala - -  
CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que con-  
tiene el resumen de los escrutinios por planilla distrital de las mesas que in-  
tegran el Distrito Metropolitano, corresponde fielmente a los resultados que - -  
constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a -  
los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final  
de las elecciones llevadas a cabo en dicho Distrito.- En fé de lo cual, extien-  
de la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a -  
los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



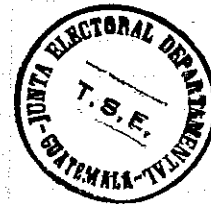
(f)

SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Ramón García Estang*  
ABOGADO Y NOTARIO



## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos.
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

## C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos:
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al Distrito Metropolitano, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones, y consecuentemente de acuerdo a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas, por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83, 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente Decreto Ley 3-84), 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

## A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral Metropolitano, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)" con OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTITRES (88,563) votos, correspondiéndole tres curules;

SEGUNDO LUGAR: Partido "DEMOCRACIA-CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)", con SESENTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (64,526) votos, correspondiéndole dos curules;

TERCER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N) CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con CUARENTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (47,836) votos, correspondiéndole una curul;

CUARTO LUGAR: "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)", con CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO (41,674) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

- 1.- Antonio Arenales Forno; Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado y José Alfredo García Siekavizza,

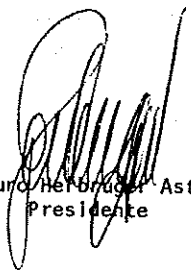


Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";

- 2.- Luis Alfonso Cabrera Hidalgo y Ana Catalina Soberanis Reyes, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 3.- Héctor Antonio Aragón Quiñónez, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";
- 4.- Carlos Alfonso González Quezada "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

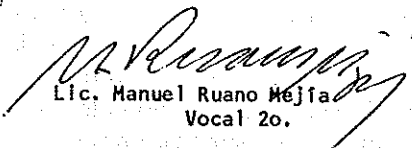
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez y seis de julio de mil novecientos ochenticuatro. COMUNIQUESE:



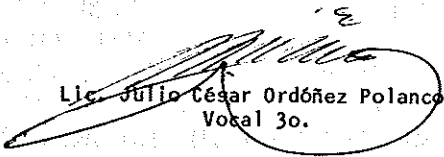
Lic. Arturo Herberich Asturias  
Presidente



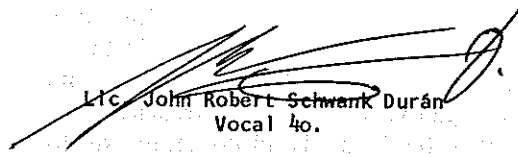
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI :



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE LA CAPITAL, CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

U.C.N.	(1) 88,563	(4) 44,281	(7) 29,521	22,140	17,712	14,760	= 3 Diputados
D.C.	(2) 64,526	(6) 32,263	21,508	16,131	12,905	10,754	= 2 Diputados
M.L.N.-C.A.N.	(3) 47,836	23,918	15,945	11,959	9,567	7,972	= 1 Diputado
P.N.R.	(5) 41,674	20,837	13,891	10,418	8,334	6,945	= 1 Diputado
P.R.	23,281	11,640	7,760	5,820	4,656	3,880	
F.U.R.	18,812	9,406	6,270	4,703	3,762	3,135	
P.I.D.	17,403	8,701	5,801	4,350	3,480	2,900	
F.C.D.	11,514	5,757	3,838	2,878	2,302	1,919	
P.U.A.	8,155	4,077	2,718	2,038	1,631	1,359	
A.N.P.	6,766	3,383	2,255	1,691	1,353	1,127	
F.U.N.	5,193	2,596	1,731	1,298	1,038	865	
P.P.	4,905	2,452	1,635	1,226	981	817	
M.E.C.	4,792	2,396	1,597	1,198	958	798	
F.D.P.-C.N.D.	3,753	1,876	1,251	938	750	625	
A.D.	2,823	1,411	941	705	564	470	
P.D.C.N.	2,533	1,266	844	633	506	422	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

1. ANTONIO ARENALES FORNO, PEDRO ADOLFO CARLOS ROBERTO MURILLO DELGADO, JOSE ALFREDO GARCIA SIEKAVIZZA, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL".
- 2.- LUIS ALFONSO CABRERA HIDALGO, ANA CATALINA SOBERANIS, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA".
- 3.- HECTOR ANTONIO ARAGON QUIÑONEZ, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA"
- 4.- CARLOS ALFONSO GONZALEZ QUEZADA, "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR"

Siendo las siete horas del día **tres** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **Licenciados Ramón García Estrada, Roberto Colmenares Arandí y Ana María Vargas de Ortiz**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **Marco Aurelio Marreroquín Reyes, Miguel Ángel Tagua Ortiz, Herbert**, **René Muñoz Estrada, Julián Garzón López, Hugo Antonio Barrientos Arevalo y Jorge Mario Tobar**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en **una** actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		DISMINUCIONES		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	3,252	2,823					3,252	2,823
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	6,766					0	6,766
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	2,961	3,753					2,961	3,753
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	48,513	47,836					48,513	47,836
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0					0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	71,163	64,526					71,163	64,526
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	11,338	11,514					11,338	11,514
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	5,424	5,193					5,424	5,193
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	17,316	18,812					17,316	18,812
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	5,048	4,792					5,048	4,792
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	3,013	2,533					3,013	2,533
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	10,136	8,155					10,136	8,155
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	15,117	17,403					15,117	17,403
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	41,785	41,674					41,785	41,674
16	PP	PARTIDO POPULISTA	5,180	4,905					5,180	4,905
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	20,081	23,281					20,081	23,281
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	91,198	88,563					91,198	88,563
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0					0	0
20		VOTOS NULOS	90,210	89,206					90,210	89,206
21		VOTOS EN BLANCO	0	0					0	0
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	73,715	73,715					73,715	73,715
<b>TOTALES:</b>			<b>515,450</b>	<b>515,450</b>					<b>515,450</b>	<b>515,450</b>



**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: SE ADJUNTA ACTA DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LEVANTADA EN LA SEDE PROVISIONAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, HOTEL DORADO AMERICANA.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

\_\_\_\_\_ Presidente  
 \_\_\_\_\_ Secretario  
 \_\_\_\_\_ Vocal  
 \_\_\_\_\_ Delegado del Registro de Ciudadanos  
 \_\_\_\_\_ Delegado Inspección Electoral

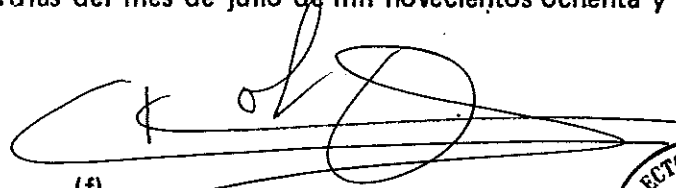
Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FOP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>Indicados M. en Calera Paredes</i>
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

**INSPECCION ELECTORAL REGION II**  
**INSPECCION ELECTORAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DELEGADO DEPARTAMENTAL No. 2 GUATEMALA**

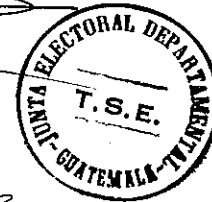




El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de GUATEMALA  
~~-----~~ CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Dieciseis (16) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ~~-----~~ Doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f) \_\_\_\_\_ *Ramón García Estigarribia*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA ABOGADO Y NOTARIO

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos.
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al Distrito de los Municipios del Departamento de Guatemala, al ser analizada se advierte que se presentaron varias impugnaciones, y las que no fueron ratificadas, provocaron la aprobación de las actas correspondientes; siendo declarada improcedente la que fue ratificada, cuya opinión hace suya este Tribunal y por consiguiente así debe resolverse.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22, y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Resolver que la impugnación de la mesa número CIENTO CINCUENTISEIS (156), es improcedente.

ARTICULO 2o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de los Municipios del Departamento de Guatemala, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones Políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO-NACIONAL (U.C.N.)", con VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE (28,969) votos, correspondiéndole dos curules;

SEGUNDO LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)", con VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTITRES (23,743) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: Coalición "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTISEIS (13,756) votos, correspondiéndole una curul;

CUARTO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)", con DOCE MIL SETECIENTOS TREINTICINCO (12,735) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 3o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:




- 1.- Gabriel Larios Ochaita y Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";
- 2.- Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 3.- Edgar de León Vargas, Coalición "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";
- 4.- Víctor Hugo Godoy Morales, "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";

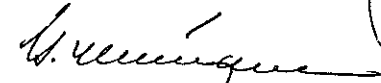
ARTICULO 4o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

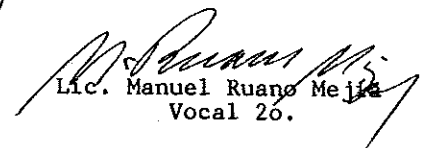
ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

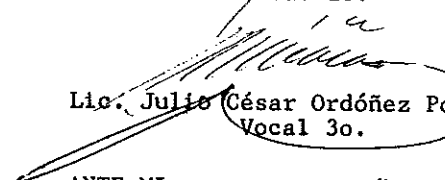
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez y seis de julio de mil novecientos ochenticuatro.

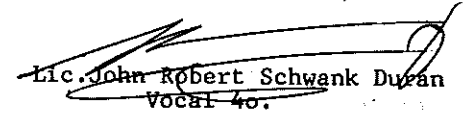
COMUNIQUESE :

  
Lic. Arturo Herbringer Asturias  
Presidente


  
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

  
Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

  
Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

  
Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

  
Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DISTRITO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONFORME AL  
SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

U.C.N.	(1) 28,969	(3) 14,484	9,656	7,242	5,793	= 2 Diputados
D.C.G.	(2) 23,743	11,871	7,914	5,935	4,748	= 1 Diputado
M.L.N.-C.A.N.	(4) 13,756	6,878	4,585	3,439	2,751	= 1 Diputado
P.R.	(5) 12,735	6,367	4,245	3,183	2,547	= 1 Diputado
P.N.R.	9,733	4,866	3,244	2,433	1,946	
P.I.D.	7,525	3,762	2,508	1,881	1,505	
F.U.R.	4,532	2,266	1,510	1,133	906	
P.U.A.	4,529	2,264	1,509	1,132	905	
F.U.N.	3,350	1,675	1,116	837	670	
M.E.C.	2,432	1,216	810	608	486	
F.C.D.	2,089	1,044	696	522	417	
P.D.C.N.	1,851	925	617	462	370	
A.D.	1,392	696	464	348	278	
P.P.	1,217	608	405	304	243	
FDP CND	985	492	328	246	197	
A.N.P.	7	3	2	1	1	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

Señor GABRIEL LARIOS OCHAITA y RICHARD ALLAN MACKENZIE SHAW ARRIVILLAGA,  
Partido “UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)”.

CARLOS BENJAMIN ESCOBEDO RODRIGUEZ, Partido “DEMOCRACIA CRISTIANA  
GUATEMALTECA (D.C.G.)”.

EDGAR DE LEON VARGAS, Coalición “MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) -  
CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)”.

VICTOR HUGO GODOY MORALES, “PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)”.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

MUNICIPIOS DEL Departamento: **DE GUATEMALA**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **miércoles, cuatro** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **Licenciados: Ramón García Esteban, Roberto Colmenares Arandi, Ana María Vargas de Urtiz**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **Marcelino Maldonado Ríos, Herberth René Muñoz, Miguel / Ángel Tagua Ortiz y Julián Garoz López, Hugo Antonio Barrientos Arévalo, Carlos Rosales Ayala**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en **UNA** actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		DISMINUCIONES		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	1,292	1,392					1,292	1,392
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	7					0	7
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	988	985					988	985
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	13,690	13,756					13,690	13,756
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0					0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	26,217	23,743					26,217	23,743
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	2,152	2,089					2,152	2,089
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	3,210	3,350					3,210	3,350
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	4,955	4,532					4,955	4,532
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	2,464	2,432					2,464	2,432
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	2,053	1,851					2,053	1,851
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	4,440	4,529					4,440	4,529
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	7,467	7,525					7,467	7,525
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	9,945	9,733					9,945	9,733
16	PP	PARTIDO POPULISTA	1,237	1,217					1,237	1,217
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	9,947	12,735					9,947	12,735
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	28,413	28,969	--1--				28,414	28,969
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0					0	0
20		VOTOS NULOS	26,828	26,635			--1--		26,827	26,635
21		VOTOS EN BLANCO	13,231	13,152					13,231	13,152
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	49,317	49,214					49,317	49,214
<b>TOTALES:</b>			<b>207,846</b>	<b>207,846</b>	<b>--1--</b>		<b>--1--</b>		<b>207,846</b>	<b>207,846</b>



CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

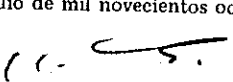

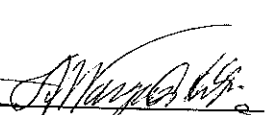
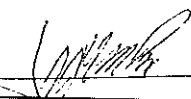
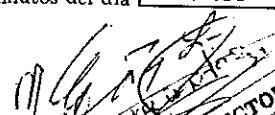
ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS

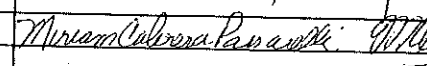
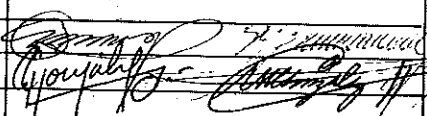

MESA MUNICIPIO

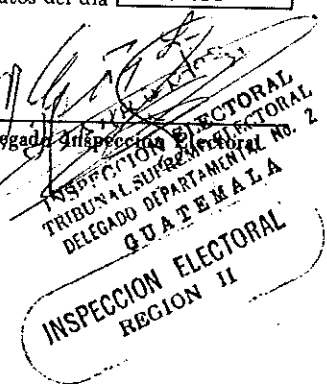

OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL


OBSERVACIONES: SE ADJUNTA ACTA DE FECHA CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LEVANTADA EN LA SEDE PROVISIONAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, SITUADA EN EL HOTEL DORADO AMERICANA.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las **dieciseis** horas y **veinte** minutos del día **cuatro** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PIJA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PIG	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

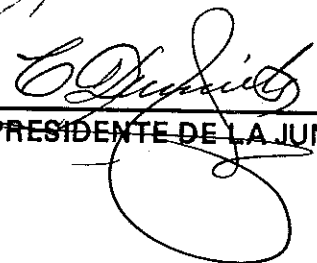
  
 INSPECCION ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 DEPARTAMENTAL No. 2  
 GUATEMALA





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SACATEPEQUEZ  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene  
el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Dieciseis (16) Muni-  
cipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la res-  
pectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto  
Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe  
de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los  
-----Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cua-  
tro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 119-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;

- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Sacatepéquez, al ser analizada, se advierte que no hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Sacatepéquez, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas:

Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)", con NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE (9,614) votos, correspondiéndole dos curules;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

Lic. José Francisco García Bauer y el Ing. José Amando Vides Tobar, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";

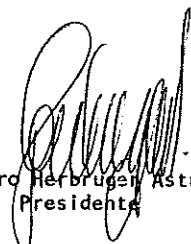


ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

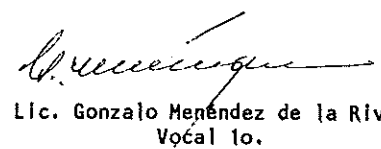
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

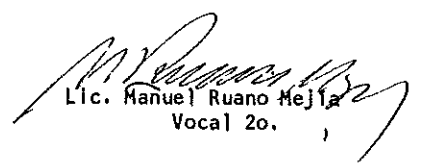
COMUNIQUESE :



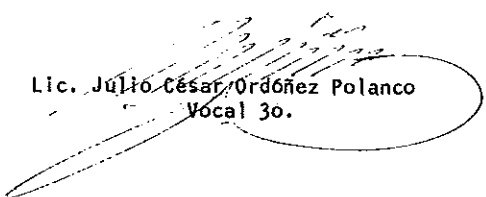
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

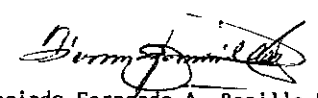


Lic. Julio César Ordoñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.



**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Sacatepéquez

HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS


MESA MUNICIPIO


OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL


OBSERVACIONES: NO HABIENDO HABIDO IMPUGNACION ALGUNA, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS ANTERIORES QUE SON EL FIEL REFLEJO DE LA VOTACION EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las DOCE horas y VEINTE minutos del día CINCO de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

*[Signature]*  
Presidente



*[Signature]*  
Secretario

*[Signature]*  
Vocal

*[Signature]*  
Delegado del Registro de Ciudadanos

*[Signature]*  
Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Signature]</i>
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	<i>[Signature]</i>
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

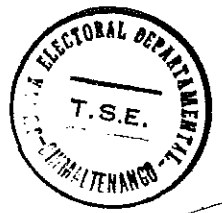


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de CHIMALTENANGO

           CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Dieciseis (16) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Siete----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f) *[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) *[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 125-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Chimaltenango, al ser analizada se advierte que no hubo impugnación alguna, y consecuentemente,

conforme a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO :

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA :

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Chimaltenango, y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)", con DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (12,588) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)", con NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (9,738) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

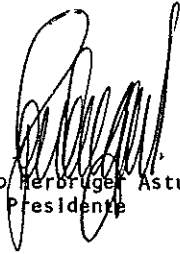
- 1.- Sr. Andrés Coyote Patal, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 2.- Sr. José Adalberto González López, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

COMUNIQUESE :




Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



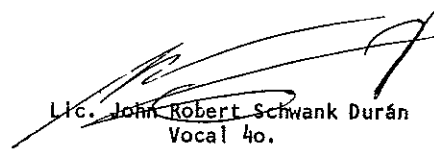
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: **CHIMALTENANGO.**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **31 de** julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **JAVIER RUIZ BARRALCA**, **JULIO GONZALEZ Y RICARDO ALVAREZ SANTOS**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **E. ANTONIO KROEL**, **ELMER MORALES**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. **SEGUNDO:** Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en [ ] actas de revisión parcial adjuntas. **TERCERO:** El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		DISMINUCIONES		ESCRUTINIO FINAL	
		Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA						1,410	2,162
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA							
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA						517	471
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA						7,831	7,931
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA							
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA						16,373	12,588
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO						1,896	1,799
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL						1,419	1,560
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION						2,448	1,940
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA						2,163	2,262
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL							
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL						1,470	1,977
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA						2,902	3,400
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO						2,852	2,869
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR						5,090	4,854
16	PP	PARTIDO POPULISTA						416	498
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO						5,166	7,458
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL						8,868	9,733
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO							
20		VOTOS NULOS						10,961	10,955
21		VOTOS EN BLANCO						8,635	7,191
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR							
<b>TOTALES:</b>								<b>79,806</b>	<b>79,683</b>



**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD.	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: COMO NO HUBO IMPUGNACIONES, EL ESCRUTINIO SIGUE IGUAL.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las once horas y treinta minutos del día seis

de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro



*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Secretario

*[Signature]*  
Vocal

*[Signature]*  
Delegado del Registro de Ciudadanos



*[Signature]*  
Delegado Inspección Electoral


Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de EL PROGRESO

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 124-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de El Progreso, al ser analizada se advierte que no

hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de El Progreso, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO" (P.I.D.) con CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (4,373) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (3,960) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

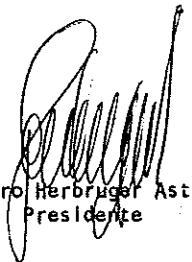
- 1.- SR. EDGAR FRANCISCO GUDIEL LEMUS, "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO" (P.I.D.);
- 2.- SR. JULIO CESAR PIVARAL PIVARAL, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";

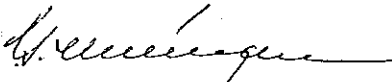
ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

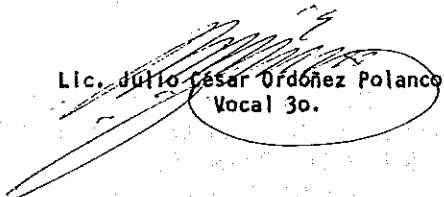
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

COMUNIQUESE:

  
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente


  
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

  
Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

  
Lic. Julio César Ordoñez Polanco  
Vocal 3o.

  
Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

  
Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

*El Progreso*

Siendo las siete horas del día Seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Edgar Amílcar Moreno Q.; Romilio Orrella Vera P., Sonia Violet Aldana y Manuel de Jesús Portillo Catán, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Rafael Antonio O-Liva, Jorge Armando Guerrero Valiente., Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en   actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	1016	1064			1016	1064
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	—	—			—	—
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	135	129			135	129
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	3683	3960			3683	3960
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	—	1697			—	1697
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	2334/2224	—			2334/2224	—
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	366	369			366 <del>368</del>	369
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	376/367	428			376 <del>367</del>	428
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	926	1004			926	1004
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	500	624			500	624
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	—	—			—	—
12	PDCH	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	192	35			192	35
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	622	540			622	540
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4246	4373			4246	4373
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	566	236			566	236
16	PP	PARTIDO POPULISTA	90	57			90	57
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	2015	2326			2015	2326
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	1662	1737			1662	1737
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	—	—			—	—
20		VOTOS NULOS	264	2489			264	2489
21		VOTOS EN BLANCO	1898	1603			1898	1603
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	988/9928	10342/9842			988/9928	10342/9842
TOTALES:			33066/33319	33013/33345			33066/33319	33013/33345

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento:

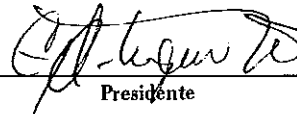
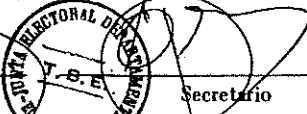

HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

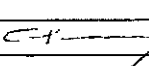
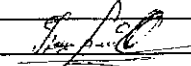
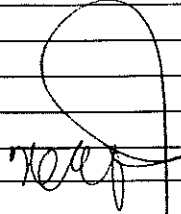
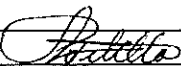
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las  horas y  minutos del día  de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal

Delegado del Registro de Ciudadanos

Delegado Inspección Electoral  
**INSPECCION ELECTORAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Delegado Departamental  
 EL PROGRESO

Ord. Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP PARTIDO POPULISTA	
17	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN ZACAPA UNIDO	



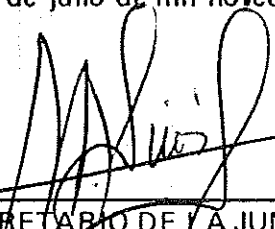


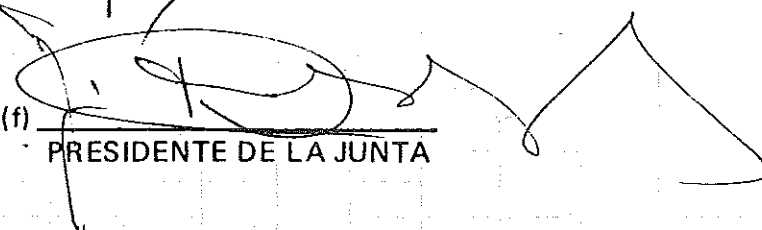


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ESCUINTLA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Trece (13) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 121-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Escuintla, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones y consecuentemente, de acuerdo a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y

55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83) 1o. del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Escuintla, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)", con DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (19,693) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (13,176) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)" con ONCE MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO (11,574) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o.: Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

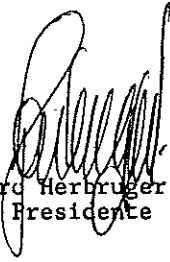
- 1.- DR. WALTERIO DIAZ LOZANO, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";
- 2.- SR. CESAR DE PAZ DE LEON, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 3.- SR. JOAQUIN ARTURO LOPEZ ROCA "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";

ARTICULO 3o.: Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

COMUNIQUESE:




Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



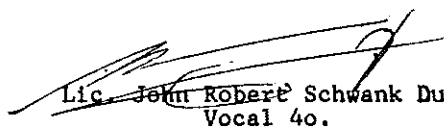
Lic. Gonzalo Mepéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

U.C.N.	(1) 19,693	9,846	6,564	= 1 Diputado
D.C.G.	(2) 13,176	6,588	4,392	= 1 Diputado
P.R.	(3) 11,574	5,787	3,858	= 1 Diputado
M.L.N.-C.A.N.	10,052	5,026	3,350	
P.N.R.	7,981	3,990	2,660	
P.I.D.	5,055	2,527	1,685	
F.U.R.	4,049	2,024	1,349	
M.E.C.	3,656	1,828	1,218	
F.D.P.-C.N.D.	2,823	1,411	941	
F.U.N.	1,903	951	634	
F.C.D.	1,838	919	612	
A.D.	1,677	838	559	
P.U.A.	1,164	582	388	
P.P.	873	436	291	
P.D.C.N.	17	8	5	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

Doctor WALTERIO DIAZ LOZANO, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)".

Señor CESAR DE PAZ DE LEON, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)".

Señor JOAQUIN ARTURO LOPEZ ROCA "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)".

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Siendo las siete horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Fratermo Vila; Lic. Mario Arturo Giron Guevara y, Gonzalo Adolfo Santizo y Santizo, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Lic. Walter Federico Bolaños y Alvaro Velásquez, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa, SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en cuarenta y una actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL			
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital		
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	1,133	1,584		93	1	1,132	1,677	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA								
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	2,541	2,731	3	92		2,544	2,823	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	8,873	9,676	16	376		8,889	10,052	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA								
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	17,497	13,146		30	529	16,968	13,176	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	922	1,906			66	920	1,838	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	2,847	1,933			30	2,846	1,903	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	3,626	4,023		26	1	3,625	4,049	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	1,539	3,620	1	36		1,540	3,656	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL								
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	998	18			2	996	17	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	2,339	1,160		4	1	2,338	1,164	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4,863	4,991	77	64		4,940	5,055	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	6,868	7,107	743	874		7,611	7,981	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	719	1,115	11		242	730	873	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	10,016	11,217	98	357		10,114	11,574	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	20,398	19,720			6	20,392	19,693	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO					27			
20		VOTOS NULOS	12,081	11,793	7,353	7,178		19,434	18,971	
21		VOTOS EN BLANCO	8,894	8,826	2,833	2,418		11,727	11,244	
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR								
TOTALES:			106,154	104,566	11,135	11,548	543	366	116,746	115,746

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Escuintla

HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS

1	P.N.R.	Partido Nacional Renovador
2	D.C.G.	Democracia Cristiana Guatemalteca

MESA MUNICIPIO

	* En observaciones

OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Las revisiones solicitadas, fueron con lugar en virtud de que en las mesas revisadas, se consignaron votos a favor de la coalición Partido Nacional Renovador y Democracia Cristiana Guatemalteca, además de pequeños errores de conteo.

OBSERVACIONES: \* mesas 1,2,22,23,24,26,27,28,38,43,41,49,53,55 de Escuintla; 2,11,12,16,17,21,22,23 de La Nueva Concepción; 6,10,21,26 de Santa Lucía - Cotzumalguapa; 6,16,19,21 de Tiquisate; 1,2,3,4,5 del Puerto de Iztapa; 1,2 de Guanagazapa; 6 del Puerto San José; 4 de Palín; 2 de San Vicente Pacaya; 6 de La Democracia.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las 23.00 horas y 00 minutos del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.








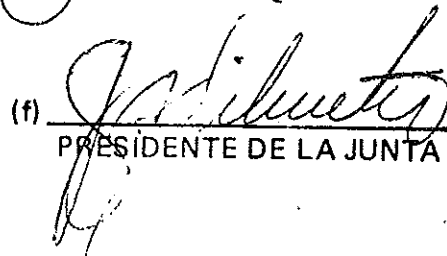
Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SANTA ROSA  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Catorce (14) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 126-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Santa Rosa al ser analizada se advierte que se presentó una impugnación, la que, con base en lo actuado por la Junta Electoral Departamental, debe ser declarada improcedente; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y

55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Resolver que la impugnación planteada en la mesa número 1718 (3) de San Juan Tecuaco por el Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)", deviene improcedente;

ARTICULO 2o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Santa Rosa y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos: "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (9,266) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)" con CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (5,578) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 3o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

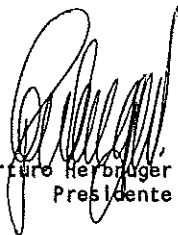
- 1.- SR. MARCO ANTONIO ROJAS DE YAPAN, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)",
- 2.- SR. EDGAR ROLANDO FIGUEREDO ARA, "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";

ARTICULO 4o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de

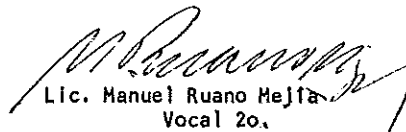
julio de mil novecientos ochenticuatro.  
COMUNIQUESE:



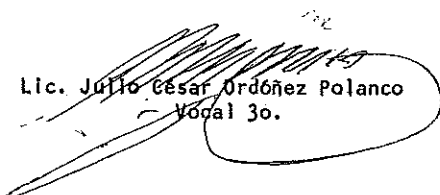
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



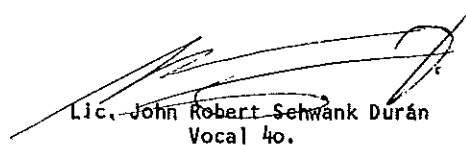
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

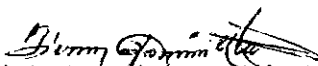


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Santa Rosa

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día Quinto (5) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Juan Antonio de la Cruz Rojas, Agustín Guzmán Morales y Homero José Ponce Fortales, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Diego Escobar Punguía y Héctor Amador López Guzmán, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en una actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL			
		Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital		
1	AD ALIANZA DEMOCRATICA	2184	2504			98	109	2086	2393
2	ANP ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	- - -	2				2		0
3	FDP-CND COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	221	351			8	146	213	205
4	MLN-CAN COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	9131	9132	8	134			9139	9266
5	PNR-DCG COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA								
6	DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	4961	3641-3311	56	31			5017	3672
7	FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	212	42			2	42	210	0
8	FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	2442	3124			31	15	2411	3109
9	FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	1008	942			38	9	465	975
10	MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	3111	3102			15	43	3096	3059
11	OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL								
12	PDCN PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	1063	1132			15	29	1048	1103
13	PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	1517	1530			14	25	1498	1505
14	PIO PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4279	4470			32	33	4247	4437
15	PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2469	2322			10	58	2399	2269
16	PP PARTIDO POPULISTA	246	272	28			4	274	268
17	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	4782	5724-5744			155	146	4627	5578
18	UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	3915	3813			65	108	3850	3764
19	COZAUN ZACAPA UNIDO								
20	VOTOS NULOS	6195	6649-6613			97	345	6098	6304
21	VOTOS EN BLANCO	4090	3447-3335			213	76	3877	3367
22	PAPELETAS SIN UTILIZAR	25602	25064	706	1025			26308	26089
TOTALES:		77365	77365	798	1190	798	1190	77365	77365

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Santa Rosa

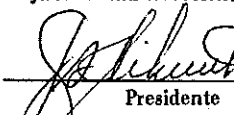
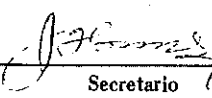
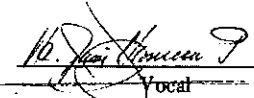


HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

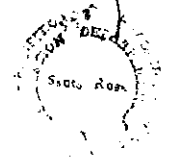
ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: U.C.N. presentó impugnación en San Juan Tecuaco y ser resuelto con firme a la ley. - Ido: 3311, 5996, 6613, 3385: omitida

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las 14 horas y 38 minutos del día 6 de de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FOP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	<i>[Signature]</i>
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Signature]</i>
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	<i>[Signature]</i>
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PVA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	<i>[Signature]</i>
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	<i>[Signature]</i>
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	<i>[Signature]</i>
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	<i>[Signature]</i>
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	



**Delegado Inspección Electoral**  
**INSPECCION ELECTORAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**Delegado Departamental**  
**SANTA ROSA**

**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEBIDA**  
 Hora 9:50  
 No.



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SOLOLA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Diecinueve (19) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) [Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 127-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Sololá, al ser analizada se advierte que no hubo

impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Sololá, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos: "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.) - DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con DIEZ MIL CIENTO DOS (10,102) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)" con SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (6,464) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:



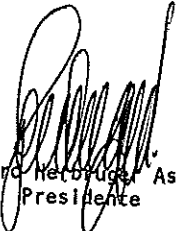
- 1.- SR. WENCESLAO BAUDILIO ORDOÑEZ MOGOLLON, Coalición de Partidos: "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.) - DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 2.- SR. RAFAEL ARMANDO TELLES GARCIA, "PARTIDO REVOLUCIONARIO";

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

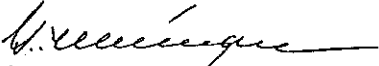
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

COMUNIQUESE:



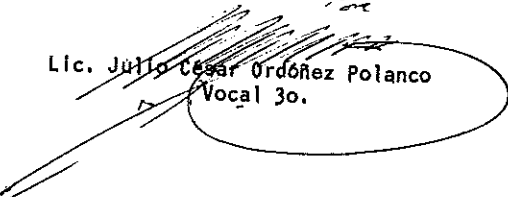
Lic. Arturo Herógenes Asturias  
Presidente



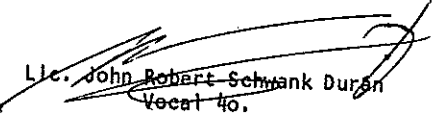
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Acta de Revisión Final del Escrutinio

Departamento: Sololá

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día Cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Lic. Daniel F. Tobías R., Luis Samuel Camerón, Delfino Alvarado R. y Víctor Raúl Estrella Morales, Presidente, Secretario y Vocal <sup>y suplente</sup> de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; José Antonio Sigebert y Perys Herardo Rolde Batres, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en Veinticinco actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

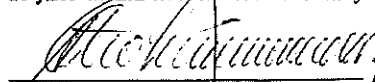

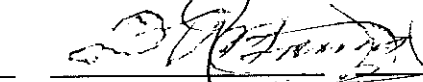
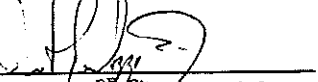
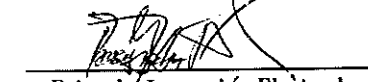
ORD SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION				ESCRUTINIO FINAL	
		Lista Nac.	Plla. Distrital	INCREMENTOS		DISMINUCIONES		Lista Nac.	Plla. Distrital
				Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD ALIANZA DEMOCRATICA	466	640				4	466	636
2	ANP ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0					0	0
3	FDP-CND COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	229	0					229	0
4	MLN-CAN COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION HAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	4994	5061		134			4994	5195
5	PNR-DCG COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	9517		585			0	10102
6	DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	8788	0	158				8946	0
7	FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	484	351					484	351
8	FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	1131	1771				4	1131	1767
9	FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	1338	1485		1			1338	1486
10	MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	487	0					487	0
11	OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	PDCH PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	768	0					768	0
13	PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	1409	1145		3			1409	1148
14	PID PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	2429	2605		3			2429	2608
15	PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2214	0		157			2371	0
16	PP PARTIDO POPULISTA	184	329		4			184	333
17	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	4957	6470			1	6	4956	6464
18	UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	3809	5299				14	3809	5285
19	COZAUN ZACAPA UNIDO								
20	VOTOS NULOS	9945	9182		682			9945	9263
21	VOTOS EN BLANCO	5104	4470				49	5104	4421
22	PAPELETAS SIN UTILIZAR	9161	9572					8847	8838
TOTALES:		57897	57897	158	1569	1	77	57897	57897

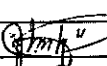


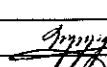
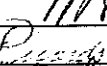


CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

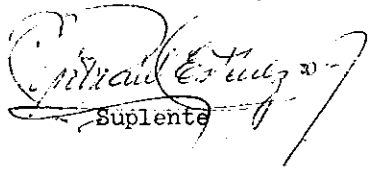
OBSERVACIONES: Se recibieron veintiuna impugnaciones solo de revisión y ordenamiento de cantidades, en la presente audiencia.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las una horas y diez minutos del día seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. E. L. y Suplente. - léase. -

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado de Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord. Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP PARTIDO POPULISTA	
17	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN ZACAPA UNIDO	



  
Suplente



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de TOTONICAPAN  
~~-----~~ CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ~~-----~~ Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f) [Signature]  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f) [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]  
JOSÉ GUILLERMO CARRERA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 128-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Totonicapán, al ser analizada se advierte que no

hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO :

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA :

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Totonicapán y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)", con DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES (10,803) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)", con SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTITRES (6,653) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a

favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

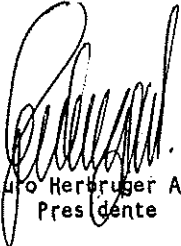
- 1.- Sr. José Salvador Cutz Soch, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 2.- Sr. Fermín Gómez, "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

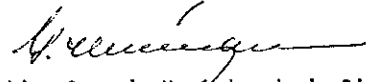
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

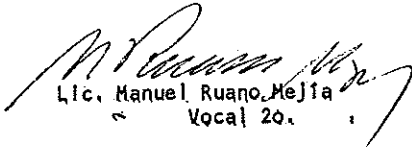
COMUNIQUESE :



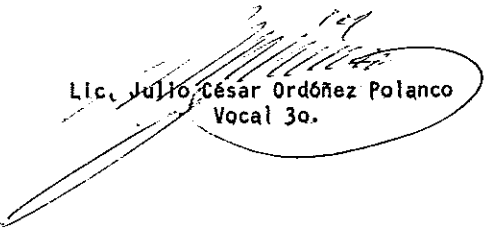
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



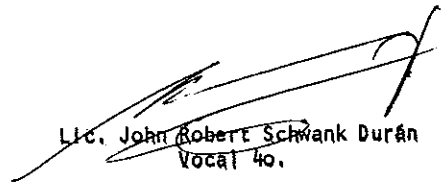
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

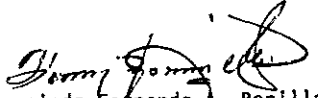


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: **TOTONICAPAN**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **cinco** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **Lic. Josué Carrillo Chavez** **Director Hugo Santisteban, Dr. Miguel Francisco Cutz S.**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **María Eugenia Vallejo de González y Miguel Fernando Tzuc**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en **actas de revisión parcial adjuntas.** TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	280	420			280	420
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0			0	0
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	200	175			200	175
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	5,130	5,496			5,130	5,496
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	----	-----			-----	-----
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	11,200	10,803			11,200	10,803
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	284	255			284	255
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	982	876			982	876
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	356	-----			356	-----
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	636	557			636	557
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESENA DE ACCION SOCIAL	-----	-----			-----	-----
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	1,923	2,320			1,923	2,320
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	1,494	1,543			1,494	1,543
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	1,381	1,349			1,381	1,349
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	6,537	6,653			6,537	6,653
16	PP	PARTIDO POPULISTA	168	206			168	206
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	1,609	1,934			1,609	1,934
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	4,714	4,396			4,714	4,396
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	----	----			-----	-----
20		VOTOS NULOS	6,918	6,382			6,918	6,382
21		VOTOS EN BLANCO	3,919	3,356			3,919	3,356
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	12,157	12,126			12,157	12,126
<b>TOTALES:</b>			<b>59,923</b>	<b>59,923</b>			<b>59,923</b>	<b>59,923</b>



CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: NO SE PRESENTARON IMPUGNACIONES DURANTE EL TRANCURSO DEL PROCESO DE REVISION Y UNICAMENTE SE PRESENTARON LOS FISCALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEMOCRACIA CRISTIANA Y PARTIDO NACIONAL RENOVADOR, QUIEN NO FIRMO.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las dieciseis horas y treinta minutos del día cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro






Presidente
Secretario
Delegado del Registro de Ciudadanos
Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>Daniel Torres</i>
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	DCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

**SECRETARIA GENERAL**

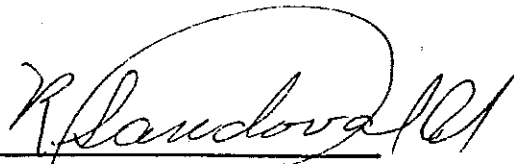
11 JUL 1984

Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_

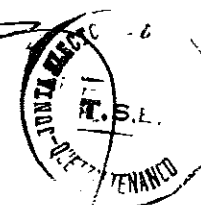


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de QUEZALTENANGO

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Veinticuatro (24) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 115-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al Distrito de Quetzaltenango, al ser analizada se advierte que fueron presentadas dos impugnaciones, a las cuales no se les dio trámite por no haber procedido en ellas conforme a la ley; y consecuentemente de acuerdo a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas, por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Abstenerse de emitir pronunciamiento sobre las nulidades planteadas, por las razones consideradas.

ARTICULO 2o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Quetzaltenango, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas.

PRIMER LUGAR: "UNION DEL CENTRO NACIONAL" (UCN) con VEINTIUN MIL CUARENTINUEVE (21,049) votos, dos curules;

SEGUNDO LUGAR: "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA" (DCG) con CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (14,881) votos, una curul;

TERCER LUGAR: "ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL" (OCAS) con DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (12,222) votos, una curul.

ARTICULO 3o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

- 1o. Lic. German Scheel Montes y Lic. Gilberto Recinos Figueroa, por la "UNION DEL CENTRO NACIONAL" (UCN);
- 2o. Sr. Miguel Angel Valle Tobar, por la "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA" (DCG);

3o. Sr. Mauricio Quixtan, por la "ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL" (OCAS).

ARTICULO 4o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor

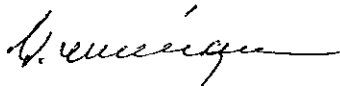
inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, SITUADA TEMPORALMENTE EN EL HOTEL "EL DORADO", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.


COMUNIQUESE:



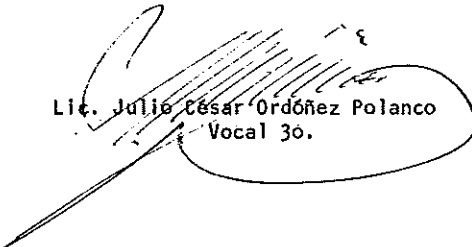
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



Lic. Gonzalo Mendez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.



Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

U.C.N.	(1) 21,049	(4) 10,524	7,016	= 2 Diputados
D.C.G.	(2) 14,881	7,440	4,960	= 1 Diputado
O.C.A.S.	(3) 12,222	6,111	4,074	= 1 Diputado
P.R.	10,465	5,232	3,488	
P.I.D.	9,377	4,688	3,125	
P.N.R.	8,866	4,433	2,955	
M.L.N.-C.A.N.	8,822	4,411	2,940	
P.U.A.	3,764	1,882	1,254	
F.U.R.	3,691	1,845	1,230	
P.D.C.N.	3,140	1,570	1,046	
M.E.C.	2,664	1,332	888	
F.U.N.	1,725	862	575	
A.D.	1,252	626	417	
P.P.	880	440	293	
F.C.D.	796	398	265	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

GERMAN SCHELL MONTES y GILBERTO RECINOS FIGUEROA, por la "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)"

MIGUEL ANGEL VALLE TOBAR, por "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)".

MAURICIO QUIXTAN, por la "ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL (O.C.A.S.)".

CUADRO ANALITICO QUE SE ADJUNTA AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

U.C.N.	(1) 21,049	(4) 10,524	5,262	= 2 Diputados
D.C.G.	(2) 14,881	7,440	4,960	= 1 Diputado
O.C.A.S.	(3) 12,222	6,111	4,074	= 1 Diputado
P.R.	10,465	5,232	3,488	

Conforme al cuadro que antecede, los diputados electos son:

GERMAN SCHELL MONTES y GILBERTO RECINOS FIGUEROA, por la "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)"

MIGUEL ANGEL VALLE TOBAR, por "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)".

MAURICIO QUIXTAN, por la "ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL (O.C.A.S.)".





**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Quezaltenango

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día CUATRO ( 4 ) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Jesús Adalberto Cabrera, José Rolando Sandoval U., Marco Antonio Lemus, Manolo Tránsito, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Gustavo --, González y Enrique Meléndez -----, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en ----- actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito-electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	1,400	1,252			1,400	1,252
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA						
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	644	-----			644	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	8,743	8,822			8,743	8,822
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	-----	-----			-----	-----
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	21,060	14,881			21,060	14,881
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	1,162	796			1,162	796
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	2,776	1,725			2,776	1,725
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	2,087	3,691			2,087	3,691
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	2,641	2,664			2,641	2,664
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	-----	12,222			-----	12,222
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	2,484	3,140			2,484	3,140
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	3,702	3,764			3,702	3,764
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	10,889	9,377			10,889	9,377
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	10,904	8,866			10,904	8,866
16	PP	PARTIDO POPULISTA	949	880			949	880
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	9,198	10,465			9,198	10,465
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	20,317	21,049			20,317	21,049
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	-----	-----			-----	-----
20		VOTOS NULOS	15,688	15,391			15,688	15,391
21		VOTOS EN BLANCO	15,862	11,521			15,862	11,521
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	26,509	26,509			26,509	26,509
<b>TOTALES:</b>			157,015	157,015			157,015	157,015

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD.	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: Se presentaron 2 impugnaciones de las mesas 1 y 3 de Coatepeque, las que no se le dió trámite por no haber sido ratificadas por los respectivos fiscales.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las  horas y  minutos del día  de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
**Jesus A. Cabrera Urizar,**  
 Ord. Siglas Organizaciones Políticas

 Secretario  
**José Rolando Sandoval U.**  
 Firma de los Fiscales


 Vocal  
**Marco Antonio Lemus**

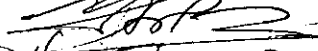
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
**Gustavo González**

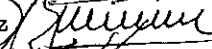
 Delegado Inspección Electoral  
**Rodrigo Castro.**


1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	


REVISORES

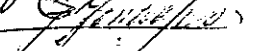
Señor Francisco Vela 

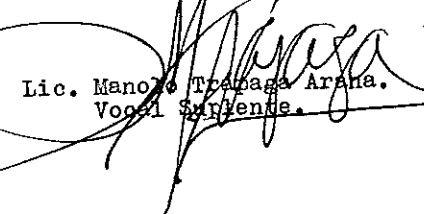
Dr. Gonzálo René Solares Reyes 

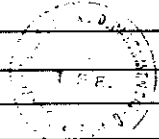
Ing. Roberto Gutierrez Martínez 

P.C. Moises Ovalle Morales 

Lic. José Anibal Palacios Arango 

Lic Edwin Daniel Gonzalez Juarez. 

Lic. Manolo Trebaga Arana.   
Vocal Survente.





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SUCHITEPEQUEZ

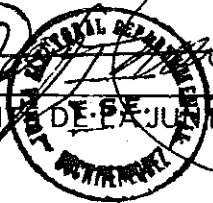
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los VEINTE (20) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----CINCO días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

(f)

SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 118-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quiénes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Suchitepéquez, al ser analizada se advierte que se presentaron diez impugnaciones, que sin resolver específicamente, la Junta Electoral Departamental adjuntó al acta de revisión final; pero no habiendo sido presentadas por los Fiscales de mesa correspondientes no se entra a conocer de ellas, por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-40 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Resolver que las impugnaciones presentadas son improcedentes.

ARTICULO 2o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Suchitepéquez y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)", con DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO (16,998) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)"; con DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (10,450) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 3o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones, en su orden:

1.- Lic. Elián Darío Acuña Alvarado, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.);

2.- Sr. Camilo Rodas Ayala, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)".

ARTICULO 4o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente,

con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 5.- El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente. DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el dia diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

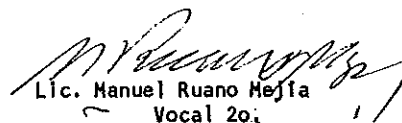
C O M U N I Q U E S E:



Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

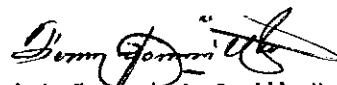


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Suchite Pequez  
HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: José J. Melares, Restles Sac  
Cia y Maldonado Frey, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Enio J. González  
J. Rafael Ortiz, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en una actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION				ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	2,023	4,117					2,023	4,117
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0					0	0
3	FDP.CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	477	487					477	487
4	MLN.CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	7,986	7,941					7,986	7,941
5	PNR.DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0					0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	20,376	16,998					20,376	16,998
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	1,245	2,291					1,245	2,291
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	2,209	2,848					2,209	2,848
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	989	951					989	951
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	2,418	2,598					2,418	2,598
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	703	0					703	0
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	2,366	1,759					2,366	1,759
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4,209	4,466					4,209	4,466
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2,676	2,214					2,676	2,214
16	PP	PARTIDO POPULISTA	432	493					432	493
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	4,683	5,852					4,683	5,852
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	10,751	10,437	7	13			10,758	10,450
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0					0	0
20		VOTOS NULOS	12,320	12,491			7	13	12,313	12,494
21		VOTOS EN BLANCO	6,472	6,228					6,472	6,228
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	24,743	24,898					24,743	24,898
TOTALES:			101,015	101,015	7	13	7	13	101,015	101,015

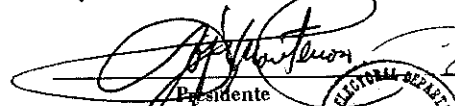
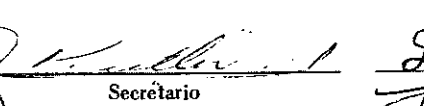
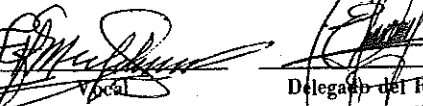



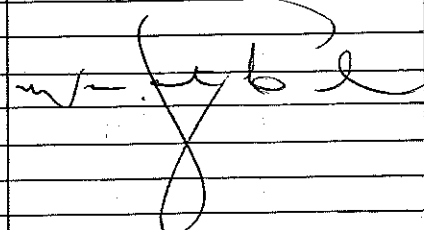
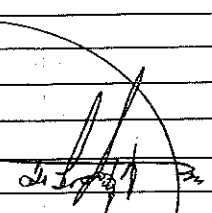
CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
	D-E... UEN. PID. MLN-CAN. PUA	Chicacao. Nulidad	al respecto no se emitió opinión
①	DEG. Democracia Cristiana	Impugnación Las Mesas que se anulamos en Cuatro Hojas de Seguridad de Revisión que adjuntamos a la presente Acta	
②	UEN Unión del Centro Nacional	Impugnación Las Mesas que se anulamos en Cuatro Hojas de Seguridad de Revisión que adjuntamos a la presente Acta	

OBSERVACIONES: de Seguridad de Revisión que adjuntamos a la presente Acta. Estas impugnaciones no se enteraron a la Sala de Revisión del T.S.E. Guatemalteca.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las veintitres horas y cuarenta minutos del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

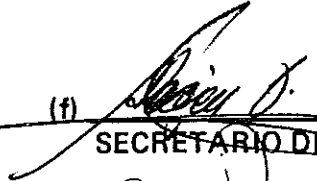
Ord. Siglas	Organización Política	Firma de los Fiscales
1	AD ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PIO PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP PARTIDO POPULISTA	
17	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN ZACAPA UNIDO	



RETALHULEU

El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de \_\_\_\_\_

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Nueve (9) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Cincó días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACUERDO NUMERO 129-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO :**

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

**CONSIDERANDO :**

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Retalhuleu, al ser analizada se advierte que no

hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

**POR TANTO :**

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

**ACUERDA :**

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Retalhuleu y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con NUEVE MIL VEINTE (9,020) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)" con SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7,389) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

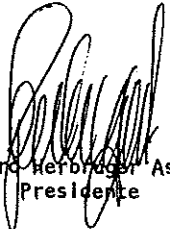
- 1.- Sr. Tomás Ayuso Pantoja, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 2.- Sr. Marco Vinicio Conde Carpio, Partido "UNIÓN DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

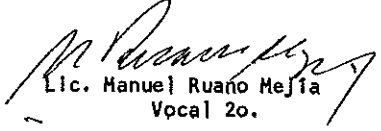
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

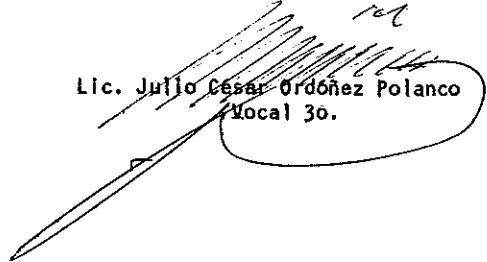
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

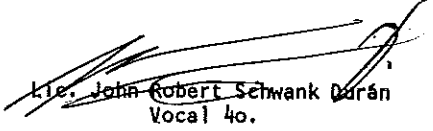
COMUNIQUESE :

  
Lic. Arturo Herbróger Asturias  
Presidente


  
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

  
Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

  
Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

  
Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

  
Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**



Departamento: **Retalhuleu**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **tres** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro Electoral de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **José Luis Rueda Paiz, Silvia Cáceres Vidaurre y Tirso Gonzalo Córdoba Javalols**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **JORGE AUGUSTO ESTRADA ORTIZ**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en **8484a-47 (74)** actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION				ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	2,342	2,940	2,342	2,940	2,342	2940	2,342	2,940
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0	0	0	0	0	0	0
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	284	275	284	275	284	275	284	275
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	3,801	3,805	3,801	3,805	3,801	3,805	3,801	3,805
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0	0	0	0	0	0	0
****	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	11,505	9,017 ***	11,505	9,020 ***	11,505	9,020 ***	11,505	9,020 ***
7	PCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	472	384	472	384	472	384	472	384
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	894	864	894	864	894	864	894	864
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	1,122	1,009	1,122	1,009	1,122	1,009	1,122	1,009
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	1,082	1,020	1,082	1,020	1,082	1,020	1,082	1,020
11	DCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	1,174	1,409	1,174	1,409	1,174	1,409	1,174	1,409
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	2,645	2,938	2,645	2,938	2,645	2,938	2,645	2,938
****	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	1,990 ***	2,099 ***	1,992 ***	2,101 ***	1,992 ***	2,101 ***	1,992 ***	2,101 ***
****	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2,454	2,174	2,455 ***	2,177 ***	2,455 ***	2,177 ***	2,455 ***	2,177 ***
16	PP	PARTIDO POPULISTA	216	241	216	241	216	241	216	241
****	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	5,633	7,087	5,637 ***	7,095 ***	5,637 ***	7,095 ***	5,637 ***	7,095 ***
****	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	7,035 ***	7,386 ***	7,040 ***	7,389 ***	7,040 ***	7,389 ***	7,040 ***	7,389 ***
19	COZAUH	ZACAPA UNIDO	0	0	0	0	0	0	0	0
****	20	VOTOS NULOS	5,552	5,682	5,540	5,667	5,540	5,667	5,540	5,667
****	21	VOTOS EN BLANCO	3,717	3,580	3717	3,576	3717	3,576	3717	3,576
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	18,761	18,769	18,761	18,769	18,761	18,769	18,761	18,769
TOTALES:			70,679	70,679	70,679	70,679	70,679	70,679	70,679	70,679

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS

6	DCG	Democracia Cristiana Guat
17	PR	Partido Revolucionario
14	PID	Partido Institucional Dem.
18	UCN	UNION del Centro Nacional
15	PNR	Partido Nacional Renovador

MESA MUNICIPIO

2-33	Retalhuleu
2-33	Retalhuleu
2-33	Retalhuleu
todas	San Andrés V.S. Nuevo San Carlos y Champerico.----
2/33	Retalhuleu

OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Se Adhiere a lo actuado por el Cuerpo de Revisores
Se adhiere a lo actuado por el Cuerpo de Revisores
Se Adhiere a lo actuado por el Cuerpo de Revisores
La Junta se adhiere al Cuerpo de Revisores
Se Adhiere a lo actuado por el Cuerpo de Revisores.

OBSERVACIONES: 1. No asistió el Delegado del Registro de Ciudadanos. 2. Estuvieron presentes pero se ausentaron antes del cierre del acta los Fiscales de los Partidos AD (únicamente) y 3. La audiencia se verificó con absoluta normalidad.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las **quince** horas y **treinta** minutos del día **tres**

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Testado del Registro de Ciudadanos y siete (7). omitase.

*[Signature]*  
Presidente



*[Signature]*  
Secretario

*[Signature]*  
Vocal

Delegado del Registro de Ciudadanos

*[Signature]*  
Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FOP-CNO	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	<i>[Signature]</i>
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Signature]</i>
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	<i>[Signature]</i>
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	<i>[Signature]</i>
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	<i>[Signature]</i>
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	<i>[Signature]</i>
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	<i>[Signature]</i>
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
 11 JUL 1984  
 Hora **8:30** Firma *[Signature]*  
 No. \_\_\_\_\_







El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de SAN MARCOS

~~-----~~ CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Veintinueve (29) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 130-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de San Marcos, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones, y consecuentemente, de acuerdo a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en

los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de San Marcos, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.), con VEINTE MIL QUINIENTOS UN (20,501) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)" con DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (16,836) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (15,970) votos, correspondiéndole una curul;

CUARTO LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)" con ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (11,809) votos, correspondiéndole una curul;

QUINTO LUGAR: "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)" con ONCE MIL QUINIENTOS TREINTINUEVE (11,539) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

- 1.- Sr. Miguel Angel Ponciano Castillo, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";

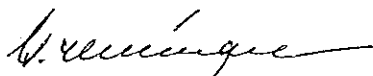
- 2.- Sr. Jorge René González Argueta, "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";
- 3.- Sr. Víctor Hugo Miranda Godínez, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 4.- Sr. OSBERTO MOISES OROZCO GODINEZ, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";
- 5.- Sr. Ramón Álvarez Campollo, "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerara diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

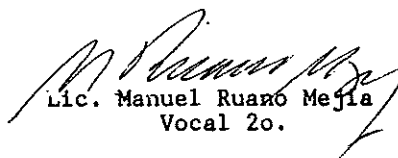
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.  
COMUNIQUESE:



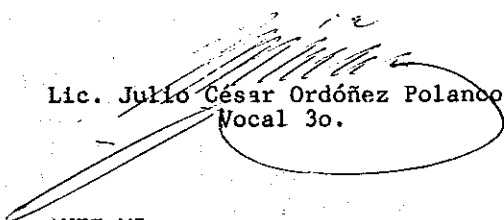
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



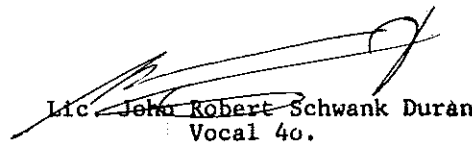
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

M.L.N.-C.A.N.	(1) 20,501	10,250	6,833	= 1 Diputado
P.R.	(2) 16,836	8,418	5,612	= 1 Diputado
D.C.G.	(3) 15,970	7,985	5,323	= 1 Diputado
U.C.N.	(4) 11,809	5,904	3,936	= 1 Diputado
P.N.R.	(5) 11,539	5,769	3,846	= 1 Diputado
P.I.D.	6,123	3,061	2,041	
P.U.A.	5,937	2,968	1,979	
F.U.N.	4,785	2,392	1,595	
M.E.C.	4,495	2,247	1,498	
A.D.	3,622	1,811	1,207	
P.D.C.N.	3,429	1,714	1,143	
F.U.R.	3,290	1,645	1,069	
P.P.	1,066	533	355	
F.D.P.-C.N.D.	993	496	331	
F.C.D.	719	359	239	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

Señor MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)"

Señor JORGE RENE GONZALEZ ARGUETA "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)"

Señor VICTOR HUGO MIRANDA GODINEZ, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)"

Señor OSBERTO MOISES OROZCO GODINEZ, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)"

Señor RAMON ALVAREZ CAMPOLLO, "PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)".



Siendo las siete horas del día **jueves, 5** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **Rodolfo Enrique de León Justiniano de J. Orozco G., y Ronald J.C. Rodríguez M.**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **Mario Augusto Ochoa, y Oscar Ochoa, Samuel Vargas S.**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa, SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

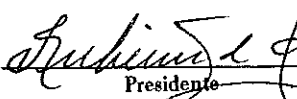

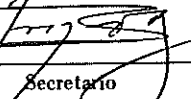
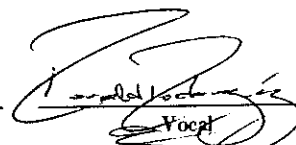

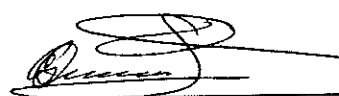
ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	2611	3622			2611	3622
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA						
3	FDP.CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	1046	993			1046	993
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	20890	20501			20890	20501
5	PNR.DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA						
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	22019	15970			22019	15970
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	1018	719			1018	719
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	4938	4785			4938	4785
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	3306	3290			3306	3290
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	4503	4495			4503	4495
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL						
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	3394	3429			3394	3429
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	5529	5937			5529	5937
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	5955	6123			5955	6123
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	11675	11539			11675	11539
16	PP	PARTIDO POPULISTA	1099	1066			1099	1066
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	12250	16836			12250	16836
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	11026	11809			11026	11809
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO						
20		VOTOS NULOS	16948	18133			16948	18133
21		VOTOS EN BLANCO	15799	14958			15799	14958
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	5229	5085			5229	5085
TOTALES:			149,235	149,290			149,235	149,290

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: No se conoció ninguna Impugnación formalmente presentada por ninguno de los Fiscales de los Partidos Políticos, en tal virtud las Actas de Escrutinios no sufrieron modificación.-

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las quince -- horas y diez --- minutos del día Jueves 5 -- de julio de mil novecientos ochenta y once

 Presidente  
 T.S.E.  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales	Firma de los Fiscales	Nombre del Fiscal
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA			
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA			
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA			
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION HAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA			
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA			
6	DCG X	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	Profra. Blanca García Constanza.
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO			" Dulce Andina Arango.
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL			" María Elena Almengor B.
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION			" Miriam Rodríguez de M.
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA			" Carmen Sigüenza de F.
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL			Porf. Heberto Efraín de León.
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL			" Baldomero Basegoda de la R.
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA			" José Roberto Figueroa López.
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO			" Juan José Román.
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR			" Carlos Granados Valiente.
16	PP	PARTIDO POPULISTA			
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO			
18	UCN X	UNION DEL CENTRO NACIONAL	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	" Marco Antonio Juárez López.
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO			





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de HUEHUETENANGO

-----CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Treinta y uno (31) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
SECRETARIO DE LA JUNTA



  
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 131-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Huehuetenango, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones, y consecuentemente, de acuerdo a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y

55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); lo., del Decreto Ley 4-84; lo., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Huehuetenango, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (22,200) votos, correspondiéndole dos curules;

SEGUNDO LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (19,620) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)" con TRECE MIL CIENTO DOCE (13,112) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

- 1.- Sr. Octavio Roberto Herrera Sosa y Sr. Oscar Lorenzo García, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";
- 2.- Abel María Ordóñez Martínez, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 3.- Sr. Mauro Filiberto Guzmán Morales, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)";

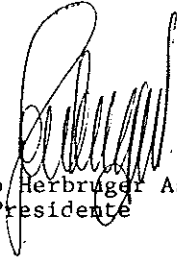
ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

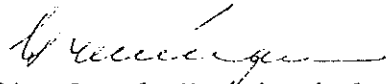
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO

ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

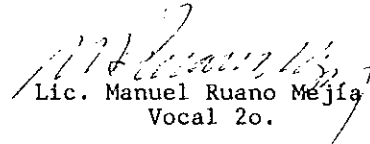
COMUNIQUESE :



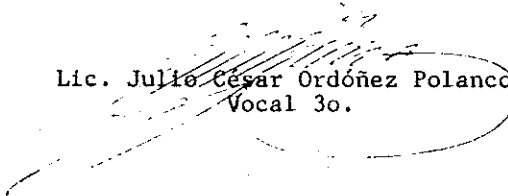
Lic. Arturo Herbrüger Asturias  
Presidente



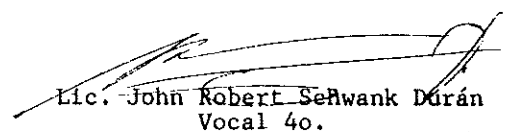
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.




Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Sehwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

M.L.N.-C.A.N.	(1) 22,200	(4) 11,100	7,400	= 2 Diputados
D.C.G.	(2) 19,620	9,810	6,540	= 1 Diputado
U.C.N.	(3) 13,112	6,556	4,370	= 1 Diputado
P.R.	10,581	5,290	3,527	
P.I.D.	5,911	2,955	1,970	
P.N.R.	5,549	2,774	1,849	
M.E.C.	5,156	2,578	1,718	
F.U.N.	4,177	2,088	1,392	
P.U.A.	2,204	1,102	734	
F.D.P.-C.N.D.	970	485	323	
F.C.D.	761	380	253	
A.D.	693	346	231	
P.P.	600	300	200	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

Señor OCTAVIO ROBERTO HERRERA SOSA y Señor OSCAR LORENZO GARCIA, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)".

Señor ABEL MARIA ORDOÑEZ MARTINEZ, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)"

Señor MAURO FILIBERTO GUZMAN MORALES, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)".

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento:

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día  de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores:  Leona Anibal Sosa Monzón, Jorge Villatoro Alvarado, Mario Cesar Negreiros Terredá, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente;  William Fernando González Hernández, Daniel León Morales, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en  250 actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		DISMINUCIONES		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	732	693	6	0	0	0	738	693
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0	0	0	0	0	0	0
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	869	969	0	1	0	0	869	970
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	20656	22165	38	38	0	3	20694	22200
5	PNR-DCB	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	-137	153			-137	153	0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	23382	19581	132	40	0	1	23514	19620
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	862	759	6	2	0	0	868	761
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	2407	4158	7	19	0	0	2414	4177
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	638	1	5	0	0	1	643	0
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	5623	5149	14	7	0	0	5637	5156
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	1424	0	3	0	0	0	1427	0
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	3149	2192	9	12	0	0	3158	2204
14	PIO	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	5494	5890	17	21	0	0	5511	5911
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	5978	5451	243	253	-167	155	6054	5549
16	PP	PARTIDO POPULISTA	617	597	2	3	0	0	619	600
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	8282	10560	8	22	0	1	8290	10581
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	8864	12986	89	126	0	0	8953	13112
19	COZAHU	ZACAPA UNIDO	0	0	0	0	0	0	0	0
20		VOTOS NULOS	15699	15345	0	0	579	544	15070	14801
21		VOTOS EN BLANCO	13356	11515	0	0	0	0	13356	11515
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	33320	33285	0	0	0	0	33320	33285
TOTALES:			151135	151149	579	544	883	858	151135	151135



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Guatemala, C.A.

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Acta de Revisión Final del Escrutinio

Departamento:

HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas: ninguna.

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS



MESA MUNICIPIO



OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Que las Revisiones parciales y totales fueron Realizadas con apego a la ley, y habiendo sido completas y comprobadas por todas las Organizaciones Dcreditadas el tribunal Supremo Electoral ya no debera aceptar

OBSERVACIONES: ninguna, nulidad o impugnación que se pretenda. Oponer porque sería únicamente con ánimo de Retardar el final del proceso electoral.

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las 13 horas y 45 minutos del día 7 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro


Presidente
Secretario
Vocal
Delegado del Registro de Ciudadanos
Delegado Inspección Electoral

Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1 AD ALIANZA DEMOCRÁTICA	
2 ANU ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3 FDP-CND COALICIÓN FUERZA DEMOCRATA POPULAR COORDINADORA NACIONAL DEMOCRÁTICA	
4 MLN-CAN COALICIÓN MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5 PNR-DCG COALICIÓN PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6 DCG DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7 FCD FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8 FUN FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9 FUR FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10 MEC MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11 OCAS ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12 PDCN PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13 PUA PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14 PID PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15 PNR PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16 PP PARTIDO POPULISTA	
17 PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18 UCN UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19 COZAUN ZACAPA UNIDO	

\* el total queda así al Restarle los Votos que no se adjudicaron a una coalición que no participó en Huehuetenango.

\* el Número no fue exacto porque no venían completas las papeletas.



SECRETARIA GENERAL

**RECORRIDO**

Hora: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

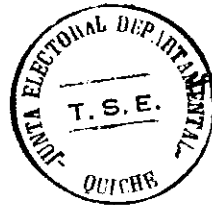




El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de QUICHE  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Diecinueve (19) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)

  
SECRETARIO DE LA JUNTA



  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 132-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Quiché, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones, y consecuentemente, de acuerdo a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Quiché, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE (12,917) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (10,596) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: Partido "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)" con OCHO MIL CIENTO SESENTA (8,160) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

- 1.- Sr. Edgar Arnoldo López Straub, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";
- 2.- Sr. Silverio de León López, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";
- 3.- Sr. Santos Hernández, Partido "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor

inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente

Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE QUICHE CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

M.L.N.-C.A.N.	(1) 12,917	6,458	4,305	= 1 Diputado
D.C.G.	(2) 10,596	5,298	3,532	= 1 Diputado
F.U.N.	(3) 8,160	4,080	2,720	= 1 Diputado
P.R.	5,915	3,457	2,305	
U.C.N.	4,799	2,399	1,599	
P.N.R.	4,389	2,194	1,463	
P.I.D.	3,223	1,611	1,074	
M.E.C.	2,681	1,340	893	
P.U.A.	2,057	1,028	685	
A.D.	1,035	517	345	
F.C.D.	747	373	249	
F.D.P.-C.N.D.	527	263	175	
P.P.	419	209	139	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

EDGAR ARNOLDO LOPEZ STRAUB, Coalición de Partidos “MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)” - “CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)”.


SILVERIO DE LEON LOPEZ, Partido “DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)”.

SANTOS HERNANDEZ, Partido “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)”.



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de BAJA VERAPAZ

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Ocho (8) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ----- Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA



(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 117-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de La Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Baja Verapaz, al ser analizada se advierte que no

hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito electoral de Baja Verapaz, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Coalición "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (5,943) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (4,307) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones, en su orden:



1.- Jorge Antonio Reyna Castillo, Coalición  
"MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL  
(M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA  
(C.A.N.)";

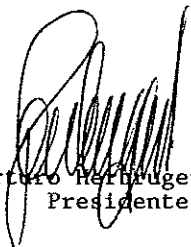
2.- Elder Gabriel Sesam Pérez, "DEMOCRACIA  
CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";

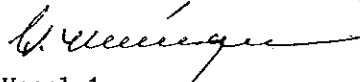
ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos  
mencionados, a quienes desde ese momento se considerará  
diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con  
los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

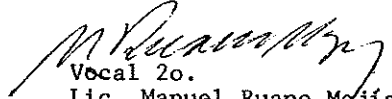
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor  
inmediatamente.

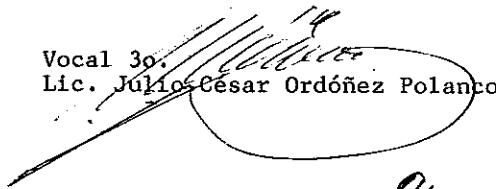
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL, situado temporalmente en Hotel "El Dorado",  
en la ciudad de Guatemala, el día cinco de julio de mil  
novecientos ochenta y cuatro.

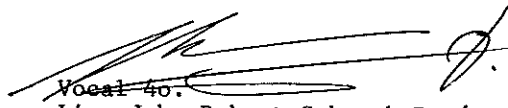
COMUNIQUESE:


  
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente

  
Vocal 1o.  
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva

  
Vocal 2o.  
Lic. Manuel Ruano Mejía

  
Vocal 3o.  
Lic. Julio César Ordóñez Polanco

  
Vocal 4o.  
Lic. John Robert Schwank Durán

  
Lic. Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
Tribunal Supremo Electoral

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: B. Verapaz

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día TRES de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: MARINO RENE SANDOVAL

RAMOS, LUZ MARINA HERRERA SAN JOSE Y JOAQUIN RIZO LEAL Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; JOSE ANTO  
LEAL, MARDOQUEO LEMUS, RODOLFO LEONARDO y GEB Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados

ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en ----- actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:




ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	485.	525.	-----	-----	485.	525.
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	---	---	-----	-----	---	---
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	537	607	-----	-----	537	607
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	5,432	5,943.	-----	-----	5,432	5,943
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	---	---	-----	-----	---	---
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	4,023	4,307.	-----	-----	4,023	4,307
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	333	593.	---	---	333	593
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	1,257	1,153.	-----	---	1,257	1,153
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	229	-----	-----	-----	229	---
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	837	802	-----	---	837	802
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	2	---	-----	---	2	---
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	276.	---	-----	-----	276.	---
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	713.	243	-----	-----	713	243
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4,056.	4,256	-----	-----	4,056.	4,256.
16	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2,217.	2,168	-----	-----	2,217.	2,168
16	PP	PARTIDO POPULISTA	137.	121.	-----	-----	137.	121
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	1,869.	2,296.	-----	-----	1,869.	2,296
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	3,550.	3,500.	---	---	3,550.	3,500
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	---	---	-----	-----	---	---
20		VOTOS NULOS	4,182.	4,084.	---	---	4,182	4,084
21		VOTOS EN BLANCO	2,585.	2,112.	-----	-----	2,585.	2,112
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	10,055.	10,088.	-----	-----	10,055.	10,088
TOTALES:			42,775	42,798	-----	-----	42,775.	42,798

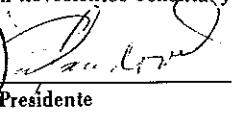
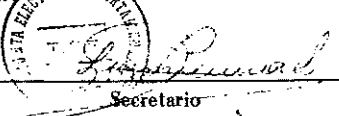
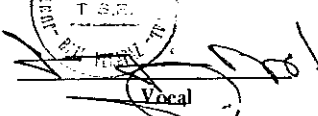
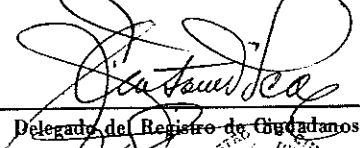

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

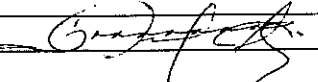
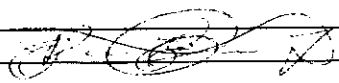
ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
				El proceso Electoral en General se llevo a cabo ordenadamente y sin obstaculos de mayor trascendencia.


OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_


QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cuatro.

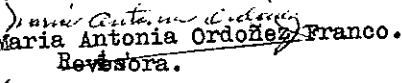




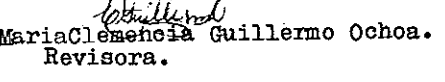
 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado de Inspección Electoral

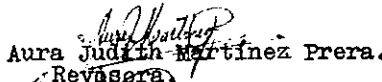
Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CNO	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTI-COMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAHU	ZACAPA UNIDO	

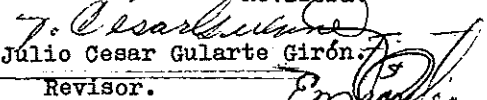


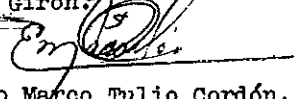
 Miguel Ángel Gutiérrez Arana.  
Revisor.

 María Antonia Ordoñez Franco.  
Revisora.

 María Clemenencia Guillermo Ochoa.  
Revisora.

 Aura Judith Martínez Prera.  
Revisora.

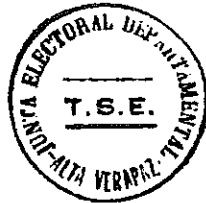
 Julio Cesar Gularte Girón.  
Revisor.

 Eliseo Marco Tulio Córdón.  
Revisor.

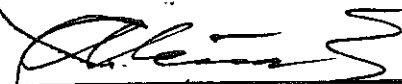


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ALTA VERAPAZ

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Quince (15) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al ~~Tribunal Supremo Electoral~~, a los ----- Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f)

  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 135-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos.
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al Distrito de Alta Verapaz, al ser analizada se advierte que se presentaron varias impugnaciones las que fueron resueltas de conformidad

con la ley y con la anuencia de los fiscales presentes, incluso del impugnante, originando modificaciones en el escrutinio también aceptadas por dichos fiscales.

- C.- Se advierte asimismo, que en el Acta de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, el fiscal departamental del Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL" Licenciado Fredy Rodolfo Ochaeta Argueta, dejó asentada protesta en relación a las revisiones efectuadas, argumentando que las impugnaciones no fueron planteadas conforme a derecho y solicitó la nulidad de lo actuado, acerca de lo cual la Junta Electoral Departamental emitió opinión en el sentido de que la misma es improcedente porque tal planteamiento no fue hecho en forma clara y concreta; no manifestó el impugnante cuáles son los motivos legales que afectan al Partido representado; y porque de acuerdo al criterio del Organismo Electoral éste se apegó a la ley. La nulidad planteada, fue ratificada oportunamente ante este Tribunal por el Secretario General del partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL", con los argumentos contenidos en el memorial correspondiente. Al analizarse el caso concreto, y a la luz de la documentación existente, especialmente las actas de fecha cuatro y cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro que obran en el expediente, se observa que la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, procedió no sólo de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 3-84 y en el Reglamento al mismo contenido en el Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal, sino que lo actuado fue aceptado por los Fiscales presentes, incluyendo al impugnante, quien de acuerdo con el contenido de las actas admitió las modificaciones introducidas y no fue sino hasta que hizo acto de presencia el Licenciado Antonio Arenales Forno, Fiscal Nacional del Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL", que se presentó la impugnación que se resuelve; y aún más, al formularse el Acta de Revisión Final del Escrutinio, los datos en ella contenidos fueron aceptados por el fiscal departamental Licenciado Ochaeta Argueta, cuya firma avala el documento que los contiene.

D.- En cuanto a la inalterabilidad de los cómputos que este Tribunal dio a conocer el día cinco de julio actual y que invoca a su favor el impugnante, hay que tener presente que las cifras que se dieron en la conferencia de prensa respectiva, se divulgaron con la expresa declaración de que esos datos numéricos no eran oficiales ni definitivos; y que, por consiguiente, estaban sujetos a rectificación posterior al tener a la vista la documentación correspondiente con el resumen total de los escrutinios y su Acta de Revisión Final respectiva.

E.- En relación con las impugnaciones de las Actas de Escrutinio presentadas por la Coalición: "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL" y "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA" (M.L.N.-C.A.N.) y que solicita el impugnante que se rechacen, la propia Junta Electoral Departamental opinó oportunamente, que "no ha lugar a las mismas en virtud de no haber sido planteadas en forma precisa y correcta" y no se aceptó ninguna otra impugnación, cuya opinión hace suya este Tribunal.

F.- Por otra parte, se observa en el memorial presentado por el Secretario General del Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL", ratificando la nulidad planteada ante la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz por el Fiscal respectivo, que el mismo se fundamenta en leyes que no se refieren a materia electoral por lo cual no se analiza.

#### P O R   T A N T O :

Este tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso

de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

#### A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Declarar improcedente la nulidad del proceso de Revisión de Escrutinios practicado por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, planteada por el Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL".

ARTICULO 2o. En consecuencia, reconocer la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Alta Verapaz, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)" con CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (14,175) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)" con NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (9,579) votos, correspondiéndole una curul;

TERCER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (7,750) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 3o. Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

1.- Francisco Waldemar Hidalgo Ponce, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)";

2.- Oliverio García Rodas, "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";


3.- Erick Milton Rodolfo Quim Chen, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";

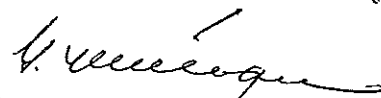
ARTICULO 4o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

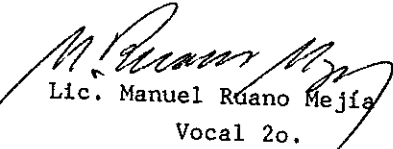
ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

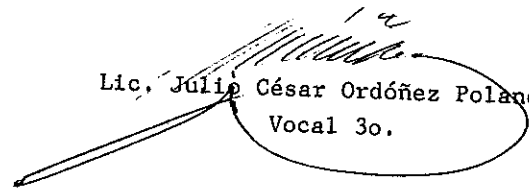
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día dieciseis de julio de mil novecientos ochenticuatro.

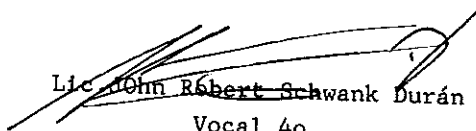
COMUNIQUESE:

  
Lic. Arturo Herbrüger Asturias  
Presidente

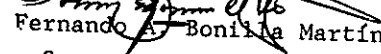
  
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

  
Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

  
Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

  
Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

  
Lic. Fernando Bonilla Martínez  
Secretario General  
Tribunal Supremo Electoral





CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

D.C.G.	(1) 14,175	7,087	4,725	= 1 Diputado
P.R.	(2) 9,579	4,789	3,193	= 1 Diputado
M.L.N.-C.A.N.	(3) 7,750	3,875	2,583	= 1 Diputado
U.C.N.	7,747	3,873	2,582	
P.I.D.	6,441	3,220	2,147	
P.N.R.	2,928	1,464	976	
A.D.	2,588	1,294	862	
M.E.C.	1,385	692	461	
P.U.A.	1,315	657	438	
F.C.D.	1,009	504	336	
P.P.	729	364	243	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son:

FRANCISCO WALDEMAR HIDALGO PONCE, Partido "DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)".

OLIVERIO GARCIA RODAS; "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)".

ERICK MILTON RODOLFO QUIM CHEN, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)" - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)".

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Alta Verapaz

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: membros de la Junta Electoral, Depto. Inspector Electoral, Dr. Haroldo Herrera, Lic. Uriel Peñay Freddy Guirín D., Luna, José A. Pardoño, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Miguel Angel, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en diez y nueve actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

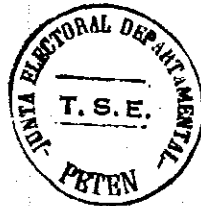
ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		DISMINUCIONES		ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	1118	2535					1072	2588
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0					0	0
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	330	0					351	0
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	6647	7701 <sup>7706</sup>					6652	7750
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0 <sup>114</sup>					0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	13646	14103 <sup>14096</sup>					13747	14175
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	1393	1011 <sup>1009</sup>					1408	1009
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	1047	0 <sup>4</sup>					1092	0
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	328	9					343	0
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	1477	1375					1498	1385
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	647	1					679	0
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	2935	1310					2999	1315
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	6427	6442 <sup>6432</sup>					6448	6441
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2516	2980 <sup>2937</sup>					2596	2928
16	PP	PARTIDO POPULISTA	517	727					508	729
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	7868	9520 <sup>9547</sup>					7809	9579
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	7902	7715 <sup>55.515</sup>					7976	7747
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0					0	0
20		VOTOS NULOS	16688	17040					6308	5865
21		VOTOS EN BLANCO	6672	7929					16292	16440
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	16202	14032					16652	16479
TOTALES:			94430	94430					94430	94430



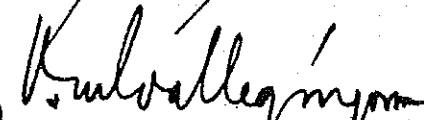


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de PETEN

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figurá en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Doce (12) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Seis----- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 133-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Petén, al ser analizada se advierte que no hubo impugnación alguna,

y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Petén, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas; PRIMER LUGAR: Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL" (U.C.N.), con SEIS MIL CIENTO SIETE (6,107) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO" (P.I.D.), con CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (5,440) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:



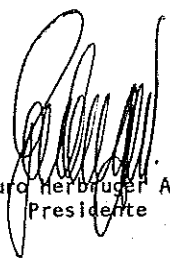
- 1.- SR. FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ, Partido "UNION DEL CENTRO NACIONAL" (U.C.N.);
- 2.- SR. GUILLERMO PELLECEER ROBLES, "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO" (P.I.D.);

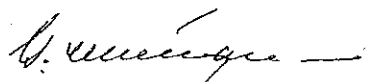
ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

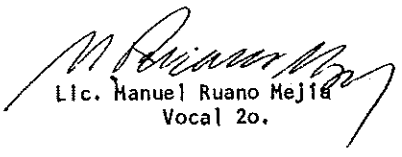
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

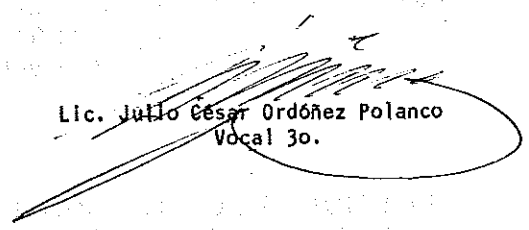
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

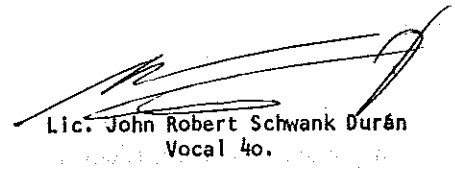
COMUNIQUESE:

  
 Lic. Arturo Herbruger Asturias  
 Presidente

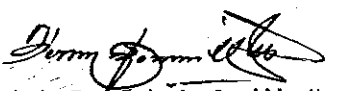
  
 Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
 Vocal 1o.

  
 Lic. Manuel Ruano Mejía  
 Vocal 2o.

  
 Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
 Vocal 3o.

  
 Lic. John Robert Schwank Durán  
 Vocal 4o.

ANTE MI:

  
 Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
 Secretario General  
 del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento:

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día Cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Dic. Valentín del Valle Gómez, Med., Mirtala Gómez de Trujillo y Señor José Luis Pineda Beldián,, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Walter de León Flores y Carlos Alberto Pineda Estrada, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en Curso actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION				ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	INCREMENTOS		DISMINUCIONES		Lista Nac.	Pila. Distrital
					Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	383	1705					383	1705
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0					0	0
3	FOP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	162	0					162	0
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	3033	3906					3033	3906
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	152	117			152	117	0	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	4363	3258	4515	3375			4515	3375
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	230	198					230	198
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	566	0					566	0
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	192	0					192	0
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	353	0					353	0
11	OCA\$	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0					0	0
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	312	0					312	0
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	1276	924					1276	924
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	4964	5440					4964	5440
16	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2920	3113					2920	3113
16	PP	PARTIDO POPULISTA	188	199					188	199
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	3273	4194					3273	4194
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	5815	6107					5815	6107
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0					0	0
20		VOTOS NULOS	5786	5136					5786	5136
21		VOTOS EN BLANCO	3656	3180					3656	3180
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	18995	19142					18995	19142
TOTALES:			56619	56619					56619	56619

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS


MESA MUNICIPIO

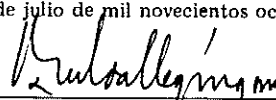


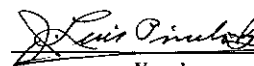
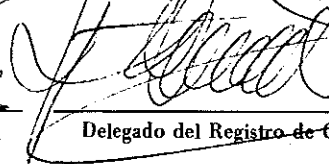
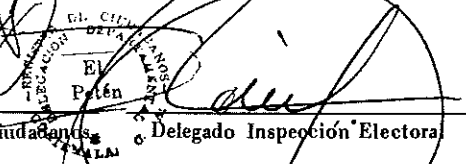

OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

*La revisión final del escrutinio (93 mesas en total), se hizo en una sola audiencia, con estricto apego a las instrucciones recibidas.*

OBSERVACIONES:

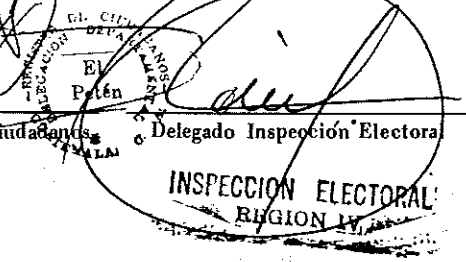
*Se resolvieron satisfactoriamente las impugnaciones de las mesas: 9, de Flores, Petén; 1, 3 y 15 de San Luis, Petén y mesa 6 de Dolores, Petén, presentadas por el fiscal delegado ante la J.E.D., del Partido Político Democracia Cristiana Guatemalteca.*

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las veintidós horas y quince minutos del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

 Presidente  
 T.S.E. PETÉN  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord. Siglas Organizaciones Políticas Firma de los Fiscales

1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC-CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	<i>[Signature]</i>
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Signature]</i>
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	<i>[Signature]</i>
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	DCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	✓
14	PIO	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	✓
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	✓
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	<i>[Signature]</i>
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	<i>[Signature]</i>
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	



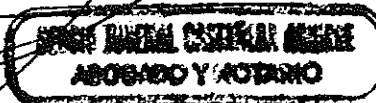


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de IZABAL

~~-----~~ CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Cinco (5) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los ~~-----~~ Nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
ABOGADO Y NOTARIO

ACUERDO NUMERO 122-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Izabal al ser

analizada se advierte que no hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO :

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA :

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Izabal y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)", con NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (9,934) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: Coalición de Partidos: "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (7,466) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

- 1.- SR. CARLOS ENRIQUE ARCHILA MARROQUIN, "PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)";
- 2.- SR. AMILCAR OLIVERIO SOLIS GALVAN, Coalición de Partidos: "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.  
COMUNIQUESE :

Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente

Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**



Departamento: **IZABAL**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **Cinco** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **Seggio Juvinal Castañeda Aguirre**, **Luis Felipe de la Peña Guillén y Alfredo Faillace Cerna**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **Adolfo René Contreras Quinteros y Arturo Quiñonez Flores**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en **Desente** actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS		ESCRUTINIO FINAL			
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital		
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	167	0	0	3		167	3	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0	0	0		0	0	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	601	653	7	51		608	704	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	7385	7417	85	49		7300	7466	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0	0	85		0	85	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	8334	7229	271	31		8605	7260	
7	PCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	687	606	16	0	8	703	598	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	632	451	3	6		635	457	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	1015	1008	0	0	8	1015	1000	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	1374	1924	11	0	2	1385	1922	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0	0	0		0	0	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	394	0	0	3	13	381	3	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	3111	3764	34	20		3142	3784	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	2789	2968	59	33		2798	2991	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	1085	953	0	25	11	1074	978	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	265	194	4	0	2	269	192	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	8403	9924	30	10		8433	9934	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	6418	6322	91	133		6509	6455	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0	0	0		0	0	
20		VOTOS NULOS	6782	6584	0	0	393	230	6379	6354
21		VOTOS EN BLANCO	4480	4036	30	0	326	486	4155	3550
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	27173	27062	364	297		27537	27359	
TOTALES:			81.095	81.095	922	449	742	736	81.095	81.095



**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: **IZABAL**

HOJA No. 2

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD.	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS

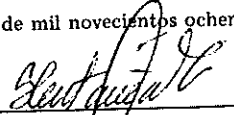
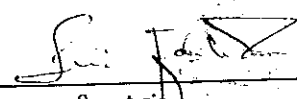
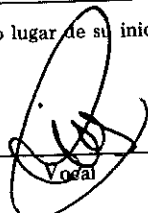
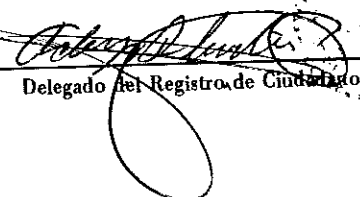
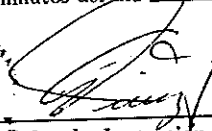
MESA	MUNICIPIO

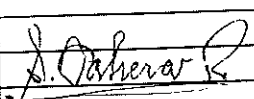
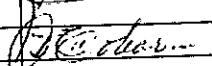

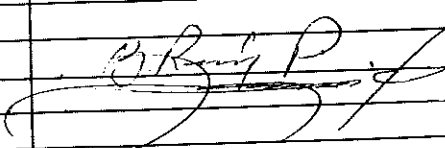
OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES:

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las **dieciocho** horas y **cuarenta** minutos del día **cinco**

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FOP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de ZACAPA  
-----CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene  
el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Diez (10) Muni-  
cipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la res-  
pectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto  
Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe  
de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los  
-----Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cua-  
tro.

(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 114-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;

- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Zacapa, al ser analizada se advierte que no hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Zacapa, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

PRIMER LUGAR: Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8,750) votos, correspondiéndole una curul;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (P.I.D.)" con CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (5,966) votos, correspondiéndole una curul;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

- 1.- LIC. MILTON ARNOLDO AGUIRRE FAJARDO, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";
- 2.- SK. ELDER VARGAS ESTRADA, "PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (P.I.D.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, situada temporalmente en el Hotel "EL DORADO", en la ciudad de Guatemala, el día cinco de julio de mil novecientos ochenticuatro.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente

Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.

Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.

Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:

Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

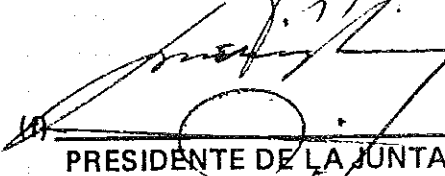


El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de CHIQUIMULA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Once (11) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los -----Siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



(f)   
SECRETARIO DE LA JUNTA

(g)   
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUERDO NUMERO 120-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base a dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de

Chiquimula, al ser analizada se advierte que no hubo impugnación alguna, y consecuentemente, conforme a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito de Chiquimula, y triunfadoras las siguientes organizaciones políticas;

Coalición de Partidos: "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)", con DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTICUATRO (17,644) votos, correspondiéndole dos curules;

ARTICULO 2o. Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:



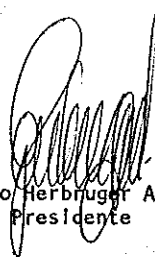
1.- LIC. BOANERGES ELIXALEN VILLEDA MOSCOSO y LIC. JUAN CESAR GARCIA PORTILLO, Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)";

ARTICULO 3o. Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez de julio de mil novecientos ochenticuatro.

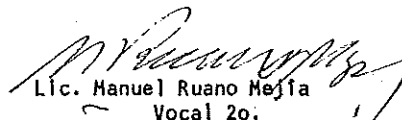
COMUNIQUESE :



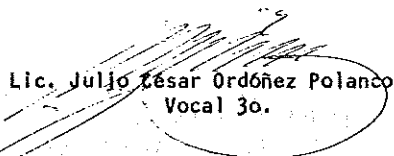
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



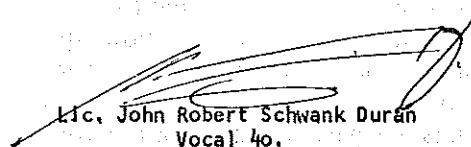
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

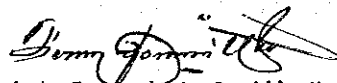


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Guatemala, C.A.

CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Acta de Revisión Final del Escrutinio



Departamento: Chiquimula.

HOJA No. 2

ORD. SIGLAS ORGANIZACIONES POLITICAS


MESA MUNICIPIO


OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL


OBSERVACIONES:

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las trece --- horas y treinta--- minutos del día cinco-----

de mil novecientos ochenta y cuatro



Presidente

Secretario

Vocal

Delegado del Registro de Ciudadanos

Inspección Electoral  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTOR  
Delegado Departamental  
CHIQUIMULA

Ord. Siglas

Organizaciones Políticas

Firma de los Fiscales

1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PJA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	



El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de JALAPA  
----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene  
el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Siete (7) Muni-  
cipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la res-  
pectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto  
Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe  
de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al Tribunal Supremo Electoral, a los  
----- Cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cua-  
tro.

(f)

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACUERDO NUMERO 116-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que, con base a lo anterior y conforme al Decreto Ley de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez recibida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de la Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de

Jalapa, al ser analizada se advierte que no hubo impugnación alguna, y consiguientemente, conforme a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO :

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b), 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84); 157, 158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 74-40 del Congreso de la República) y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal;

ACUERDA :

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de la elección correspondiente al distrito electoral de Jalapa y triunfadora a las siguientes organizaciones políticas:

Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)" con OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8,766) VOTOS, correspondiéndole DOS CURULES.

ARTICULO 2o.: Adjudicar las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las indicadas organizaciones; en su orden:

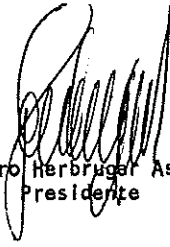
1.- José Raúl Sandoval Portillo y Rolando Agapito Sandoval y Sandoval Coalición de Partidos "MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.);

ARTICULO 3o.: Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, situada temporalmente en el Hotel "El Dorado", en la ciudad de Guatemala, el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

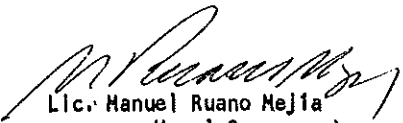
COMUNIQUESE:



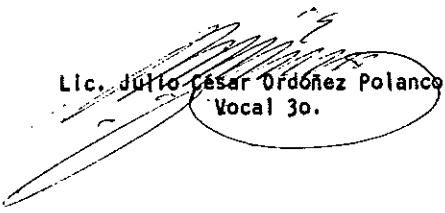
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

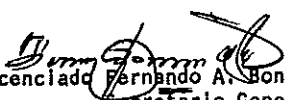


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral.

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: **JALAPA**

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día **MIÉRCOLES CUATRO** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: **MANUEL AUGUSTO FIGUEROA**, **Moises Escobar, Raul Sandoval y Julio Cuporlino Villeda**, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; **EDUARDO NOGUE**, **ra. Girón, Leticia Cabrera Telloz**, Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en [ ] actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS DISMINUCIONES				ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital	Lista Nac.	Plla. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	956	951	--	--	--	--	956	951
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	0	0	--	--	--	--	0	0
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	49	0	--	--	--	--	49	0
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	8,682	8,766	--	--	--	--	8,682	8,766
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	0	0	--	--	--	--	00	0
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	2,540	2,253	--	--	--	--	2,540	2,253
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	83	0	--	--	--	--	83	0
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	220	308	--	--	--	--	220	308
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	517	500	--	--	--	--	517	500
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	341	354	--	--	--	--	341	354
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	0	0	--	--	--	--	0	0
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	200	0	--	--	--	--	200	0
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	835	812	--	--	--	--	835	812
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	1,209	1,232	--	--	--	--	1,209	1,232
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	1,911	1,773	--	--	--	--	1,911	1,773
16	PP	PARTIDO POPULISTA	273	353	--	--	--	--	273	353
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	4,595	5,120	--	--	--	--	4,595	5,120
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	1,489	1,644	--	--	--	--	1,489	1,644
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	0	0	--	--	--	--	0	0
20		VOTOS NULOS	1,995	2,055	--	--	--	--	1,995	2,055
21		VOTOS EN BLANCO	1,399	1,178	--	--	--	--	1,399	1,178
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	0	0	--	--	--	--	0	0
<b>TOTALES:</b>			<b>27,299</b>	<b>27,299</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>27,299</b>	<b>27,299</b>



CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA	MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES: NO SE DENUNCIO NINGUNA IMPUGNACION.-

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las **DOCE** horas y **DIEZ** minutos del día **CUATRO** de julio de mil novecientos ochenta y cuatro



*[Handwritten Signature]*  
Presidente

*[Handwritten Signature]*  
Secretario

*[Handwritten Signature]*  
Vocal

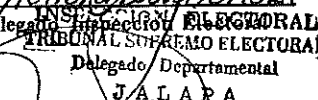
*[Handwritten Signature]*  
Delegado del Registro de Ciudadanía



*[Handwritten Signature]*  
Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCO	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PJA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

**Revisores:**  
*[Handwritten Signatures]*  
 Vidal Rodríguez Noriega  
 Revisor





El infracrito, Secretario de la Junta Electoral Departamental de JUTIAPA

----- CERTIFICA: Que el cuadro que figura en el anverso de la presente hoja y que contiene el resumen de los escrutinos por planilla distrital de los Diecisiete (17) Municipios que integran este Departamento, corresponde fielmente a los resultados que constan en la respectiva acta de revisión levantada por esta Junta conforme a los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ley 3-84 y constituyen el resultado final de las elecciones llevadas a cabo en el Departamento. En fe de lo cual, extiende la presente certificación para remitirla al ~~Tribunal Supremo~~ Electoral, a los ----- Seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

(f)

  
SECRETARIO DE LA JUNTA

(f)

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**WILSON ALBERTO LANZARINI GONZALEZ**  
**ESCRIBANO E NOTARIO**

ACUERDO NUMERO 123-84  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley de su creación le asignó la responsabilidad exclusiva de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral y de los resultados de éste, y entre otras atribuciones y obligaciones, la de declarar la validez de las elecciones y hacer la adjudicación de los cargos respectivos;
- B.- Que conforme al Decreto de Convocatoria emitido por el Gobierno de la República, el Tribunal Supremo Electoral organizó las elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, cuyo evento se llevó a cabo el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro;

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente, en cuanto a la mecánica de la calificación de la elección, dispone que una vez discutida y analizada la documentación electoral relativa al proceso de elecciones, y específicamente a la calificación de las mismas por parte de cada Junta Electoral Departamental, el Tribunal Supremo Electoral, con base en dicha documentación, debe dictar la resolución de Ley, pronunciándose en primer término sobre las nulidades alegadas, y en su caso, declarando la validez de la elección y haciendo la adjudicación de los cargos correspondientes a quienes hayan resultado electos;
- B.- Que habiéndose recibido la documentación electoral correspondiente al distrito electoral de Jutiapa, al ser analizada se advierte que no fueron presentadas impugnaciones y consecuentemente, de acuerdo a la mecánica de la revisión quedaron aprobadas las actas respectivas; por lo que procede hacer el pronunciamiento de ley y así debe resolverse;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 2o., 3o., inciso b) 9o., 10, 11, 12, 21, 22 y

55 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley Números 38-83, 98-83, 108-83 y 119-83); 1o., del Decreto Ley 4-84; 1o., 9o., 11, 12, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente (Decreto Ley 3-84), 157, 158, 159 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República modificado por el Decreto 74-70 del Congreso de la República), y 83, 84, 85 y 86 del Acuerdo Número 28-84 de este Tribunal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de la elección correspondiente al Distrito Electoral de Jutiapa, conforme al cuadro analítico que se acompaña al presente Acuerdo y triunfadoras a las siguientes organizaciones políticas:

PRIMER LUGAR: "COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) - CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN)" con QUINCE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (15,843) VOTOS, correspondiéndole DOS CURULES;

SEGUNDO LUGAR: "PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)" con SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (6,934) VOTOS, correspondiéndole UNA CURUL.

ARTICULO 2o.: Adjudicar las curules a los siguientes ciudadanos, postulados candidatos por las referidas organizaciones:

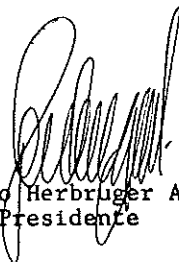
- 1.- Juan Alberto Salguero Cámara y Nery Danilo Sandoval y Sandoval "COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) - "CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (CAN)".
- 2.- José Roberto Alejos Cámara "PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)".

ARTICULO 3o.: Extender credencial a los ciudadanos mencionados, a quienes desde ese momento se considerará diputados electos a la Asamblea Nacional Constituyente, con los derechos e inmunidades inherentes al cargo;

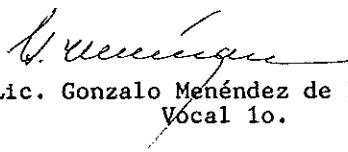
ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de mil novecientos ochenticuatro.

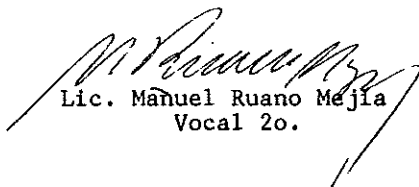
COMUNIQUESE:



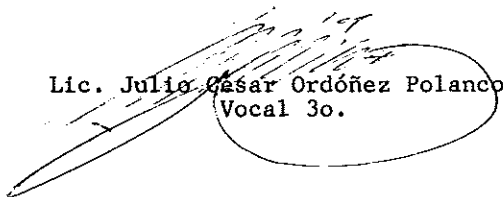
Lic. Arturo Herbrüger Asturias  
Presidente



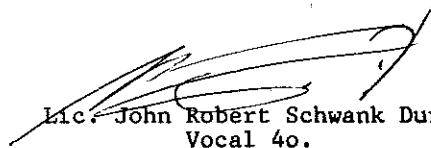
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.



Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Schwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO ADJUNTO AL ACUERDO DE ADJUDICACION DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, CONFORME AL SISTEMA DE LEY.

SIGLAS DE PARTIDOS

M.L.N.-C.A.N.	(1) 15,843	(2) 7,921	5,281	= 2 Diputados
P.R.	(3) 6,934	3,467	2,311	= 1 Diputado
U.C.N.	5,320	2,660	1,773	
D.C.G.	5,216	2,608	1,738	
A.D.	3,305	1,652	1,101	
P.N.R.	2,839	1,419	946	
P.I.D.	2,664	1,332	888	
F.U.N.	1,989	994	663	
M.E.C.	1,597	798	532	
P.U.A.	1,557	778	519	
F.C.D.	706	353	235	
F.U.R.	691	345	230	
F.D.P.-C.N.D.	272	136	90	
P.P.	227	113	75	

Conforme al cuadro que antecede los diputados electos son: SEÑOR JUAN ALBERTO SALGUERO CAMBARA y NERY DANILO SANDOVAL Y SANDOVAL Coalición de Partidos “MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.) – “CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)”; Señor JOSE ROBERTO ALEJOS CAMBARA “PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)”

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**Acta de Revisión Final del Escrutinio**

Departamento: Quetzaltenango

HOJA No. 1

Siendo las siete horas del día CUERTO de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Delegación del Registro de Ciudadanos conforme a los artículos treinta y seis y treinta y siete del Decreto Ley 3-84, Ley Específica para Elección de Asamblea Nacional Constituyente, y 72 del Reglamento de dicha ley, los señores: Carlos A. Barrera J. y Grety Ruiz FEDERICO PALMOS y HECTOR TORRES ACOSTA, Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental, respectivamente; Milton Rool TOSCA y VICENTE de J. Salazar L., Delegados del Registro de Ciudadanos y de la Inspección Electoral, revisores y fiscales de las Organizaciones Políticas acreditados ante la Junta Electoral Departamental, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se procedió a comprobar el estado de las bolsas electorales y a dar lectura a lo conducente de las actas de escrutinio levantadas en cada mesa. SEGUNDO: Se resolvieron las impugnaciones presentadas por las organizaciones políticas participantes, de lo cual se deja constancia en 167 actas de revisión parcial adjuntas. TERCERO: El resultado final del escrutinio correspondiente a este distrito electoral es el siguiente:

ORD	SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS		MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA REVISION INCREMENTOS DISMINUCIONES				ESCRUTINIO FINAL	
			Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital	Lista Nac.	Pila. Distrital
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	2,984	3,287					2,984	3,305
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA								
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	283	269					283	272
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC. CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	15,306	15,772					15,306	15,843
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA								
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	6,168	5,193					6,196	5,216
7	FCD	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	829	705					831	706
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	1,586	1,977					1,595	1,989
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	758	688					760	691
10	MEQ	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	1,509	1,588					1,519	1,598
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL								
12	PDCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	514						519	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	1,540	1,553					1,549	1,557
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	2,625	2,649					2,642	2,664
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	2,848	2,830					2,860	2,839
16	PP	PARTIDO POPULISTA	225	205					227	222
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	6,161	6,912					6,181	6,934
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	5,283	5,304					5,302	5,320
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO								
20		VOTOS NULOS	5,071	5,298					5,098	5,340
21		VOTOS EN BLANCO	4,329	3,643					4,366	3,670
22		PAPELETAS SIN UTILIZAR	50,056	50,031					50,491	50,681
TOTALES:			107,989	107,904					108,369	108,851

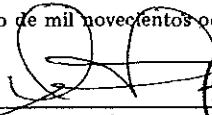
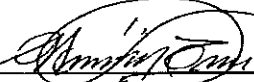


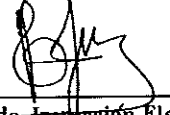


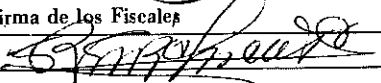
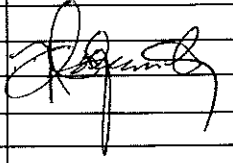
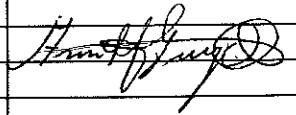
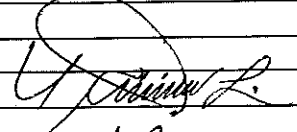
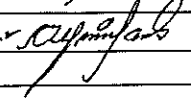
CUATRO: Razón de las impugnaciones de nulidad presentadas:

ORD. SIGLAS	ORGANIZACIONES POLITICAS	MESA MUNICIPIO	OPINION DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

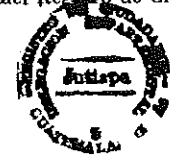
OBSERVACIONES: NO HABIENDO NINGUNA IMPUGNACIONES DE NULIDAD NO SE CLENAN LOS ESPACIOS, ARRIBA. Y DE ACUERDO CON LA REVISION DE ACTAS TODOS LOS REPRESENTANTES POLITICOS SE FIRMARON Y SE SILD

QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar de su inicio, siendo las  horas y  minutos del día  de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

 Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Delegado del Registro de Ciudadanos  
 Delegado Inspección Electoral

Ord.	Siglas	Organizaciones Políticas	Firma de los Fiscales
1	AD	ALIANZA DEMOCRATICA	
2	ANP	ALIANZA NACIONAL PROGRESISTA	
3	FDP-CND	COALICION FUERZA DEMOCRATA POPULAR-COORDINADORA NACIONAL DEMOCRATICA	
4	MLN-CAN	COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NAC.CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA	
5	PNR-DCG	COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR-DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
6	DCG	DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	
7	FCO	FRENTE CIVICO DEMOCRATICO	
8	FUN	FRENTE DE UNIDAD NACIONAL	
9	FUR	FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	
10	MEC	MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	
11	OCAS	ORGANIZACION CAMPESINA DE ACCION SOCIAL	
12	POCN	PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	
13	PUA	PARTIDO DE UNIFICACION ANTICOMUNISTA	
14	PID	PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO	
15	PNR	PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	
16	PP	PARTIDO POPULISTA	
17	PR	PARTIDO REVOLUCIONARIO	
18	UCN	UNION DEL CENTRO NACIONAL	
19	COZAUN	ZACAPA UNIDO	

Delegado del Registro de Ciudadanos



Delegado Inspección Electoral  
**INSPECCION ELECTORAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Delegado Departamental  
**JUTIAPA**

CONSIDERANDO:

A.- Que en cumplimiento del mandato contenido en su Ley Orgánica y en el Decreto de Convocatoria a elecciones de diputados para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, organizó el proceso electoral que culminó con el evento realizado el día primero de julio de mil novecientos ochenticuatro; y, siendo que entre otras de sus facultades se encuentra la de declarar la validez de las elecciones y adjudicar los cargos respectivos, en observancia de los preceptos contenidos en la Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente y su Reglamento, emitió los Acuerdos correspondientes haciendo las declaraciones y adjudicaciones de rigor, tanto para la elección de diputados por lista nacional como por planillas distritales;

B.- Que de conformidad con lo establecido en las propias normas legales indicadas, una vez calificadas las elecciones, adjudicados los cargos y extendidas las credenciales respectivas, debe dictarse acuerdo, dentro de los tres días siguientes, dando por finalizado el período electoral, haciendo la comunicación necesaria a la Jefatura de Estado para que, por medio de Decreto Ley, señale día que sea anterior al treintiuno de agosto de mil novecientos ochenticuatro, para la solemne instalación de la Asamblea Nacional Constituyente; y, en vista de que este Tribunal ha procedido de conformidad con lo establecido en la ley, en observancia del procedimiento señalado en la misma debe dar por finalizado el período electoral y hacer la comunicación de rigor a la Jefatura de Estado, por lo que procede emitir el Acuerdo que así lo disponga.

Con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o. inciso b); ñ), o), p) 9o., 10, 11, 12, 21, 22, 25 del Decreto Ley Número 30-83 modificado por los Decretos Ley números 32-83, 98-83, 115-83, 119-83 y 20-84; (Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral); 1o., 2o., del Decreto Ley 4-84; (Convocatoria a elecciones); 1o., 36, 37, 39, 44, 45, 46 del Decreto Ley 3-84 (Ley Electoral Específica para la elección de Asamblea Nacional Constituyente); 83,84,85,86 y 87 del Acuerdo número 28-84 (Reglamento a la Ley Electoral); 157,158 y 159 de la Ley del Organismo Judicial;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Dar por finalizado el período electoral, durante el cual se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, con el resultado oficial siguiente, y según cuadro adjunto;

LISTA NACIONAL:

Roberto Vicente Carpio Nicolle	(D.C.G.)
Carlos Armando Soto Gómez	"
Alfonso Alonzo Barillas	"
Aída Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez	"
José Francisco López Vidaurre	"
Roberto Adolfo Valle Valdizán	"
Ramiro de León Carpio	(U.C.N.)
Jorge Skinner Klee	"
Telésforo Guerra Cahn	"
Fernando Linares Beltranena	"
Mario Taracena Díaz-Sol	"
Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos	(M.L.N.-C.A.N.)
Roberto Juan Cordón Schwank	"

Julio Lowenthal Foncea	”
Rudy Fuentes Sandoval	”
Danilo Estuardo Parinello Blanco	”
Rafaél Arriaga Martínez	( P. R.)
Aquiles Faillace Morán	”
Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre	(P.N.R.)
Graciela Eunice Lima Schaul	”
José Adán Herrera López	(P.I.D.)
René Pompilio Arenas Gutiérrez	”
Luis Alfonso López	(P.U.A.)

**DISTRITO ELECTORAL DE ZACAPA:**

Milton Arnoldo Aguirre Fajardo	(M.L.N.-C.A.N.)
Elder Vargas Estrada	(P.I.D.)

**DISTRITO ELECTORAL DE QUEZALTENANGO:**

German Schell Montes	(U.C.N.)
Gilberto Recinos Figueroa	”
Miguel Angel Valle Tobar	(D.C.G.)
Mauricio Quixtán	(O.C.A.S.)

**DISTRITO ELECTORAL DE JALAPA:**

José Raúl Sandoval Portillo	(M.L.N.-C.A.N.)
Rolando Agapito Sandoval y Sandoval	”

**DISTRITO ELECTORAL DE BAJA VERAPAZ:**

Jorge Antonio Reyna Castillo	(M.L.N.-C.A.N.)
Elder Gabriel Sesam Pérez	(D.C.G.)

**DISTRITO ELECTORAL DE SUCHITEPEQUEZ:**

Elian Dario Acuña Alvarado	(D.C.G.)
Camilo Rodas Ayala	(U.C.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE SACATEPEQUEZ:**

José Francisco García Bauer	(U.C.N.)
José Amando Vides Tobar	”

**DISTRITO ELECTORAL DE CHIQUIMULA:**

Boanerges Elixalen Villeda Moscoso	(M.L.N.-C.A.N.)
Juan César García Portillo	”

**DISTRITO ELECTORAL DE ESCUINTLA:**

Walterio Díaz Lozano	(U.C.N.)
César de Paz de León	(D.C.G.)
Joaquín Arturo López Roca	(P. R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE IZABAL:**

Carlos Enrique Archila Marroquín	(P. R.)
Amílcar Oliverio Solís Galván	(M.L.N.-C.A.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE JUTIAPA:**

Juan Alberto Salguero Cámara	(M.L.N.-C.A.N.)
Nery Danilo Sandoval y Sandoval	”
José Roberto Alejos Cámara	(P. R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE EL PROGRESO:**

Edgar Francisco Gudiel Lemus	(P.I.D.)
Julio César Pivaral Pivaral	(M.L.N.-C.A.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE CHIMALTENANGO:**

Andres Coyote Patal	(D.C.G.)
José Adalberto González López	(U.C.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE SANTA ROSA:**

Marco Antonio Rojas de Yapán (M.L.N.-C.A.N.)  
 Edgar Rolando Figueredo Ara (P. R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE SOLOLA:**

Wenceslao Baudilio Ordóñez Mogollón (P.N.R.-D.C.G.)  
 Rafaél Armando Telles García (P. R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE TOTONICAPAN:**

José Salvador Cutz Soch (D.C.G.)  
 Fermín Gómez (P.N.R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE RETALHULEU:**

Tomás Ayuso Pantoja (D.C.G.)  
 Marco Vinicio Conde Carpio (U.C.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE SAN MARCOS:**

Miguel Angel Ponciano Castillo (M.L.N.-C.A.N.)  
 Jorge René González Argueta (P.R.)  
 Víctor Hugo Miranda Godínez (D.C.G.)  
 Osberto Moises Orozco Godínez (U.C.N.)  
 Ramón Alvarez Campollo (P.N.R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE HUEHUETENANGO:**

Octavio Roberto Herrera Sosa (M.L.N.-C.A.N.)  
 Oscar Lorenzo García ”  
 Abel María Ordóñez Martínez (D.C.G.)  
 Mauro Filiberto Guzmán Morales (U.C.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE QUICHE:**

Edgar Arnoldo López Straub (M.L.N.-C.A.N.)  
 Silverio De León López (D.C.G.)  
 Santos Hernández (F.U.N.)

**DISTRITO ELECTORAL DE PETEN:**

Francisco Castellanos López (U.C.N.)  
 Guillermo Pellecer Robles (P.I.D.)

**DISTRITO METROPOLITANO:**

Antonio Arenales Forno (U.C.N.)  
 Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado ”  
 José Alfredo García Siekavizza ”  
 Luis Alfonso Cabrera Hidalgo (D.C.G.)  
 Ana Catalina Soberanis Reyes ”  
 Héctor Antonio Aragón Quiñónez (M.L.N.-C.A.N.)  
 Carlos Alfonso González Quezada (P.N.R.)

**DISTRITO ELECTORAL DE ALTA VERAPAZ:**

Francisco Waldemar Hidalgo Ponce (D.C.G.)  
 Oliverio García Rodas (P. R.)  
 Erick Milton Rodolfo Quim Chen (M.L.N.-C.A.N.)

**DISTRITO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:**

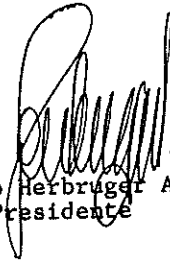
Gabriel Larios Ochaita (U.C.N.)  
 Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga ”  
 Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez (D.C.G.)  
 Edgar De León Vargas (M.L.N.-C.A.N.)  
 Víctor Hugo Godoy Morales (P. R.)

ARTICULO 2o.: Comunicar lo anterior a la Jefatura de Estado para que, por medio de Decreto Ley, señale día para la solemne instalación de dicho Alto Organismo.

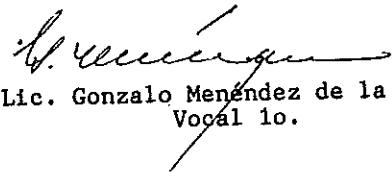
ARTICULO 3o.: El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día veinte de julio de mil novecientos ochenticuatro.

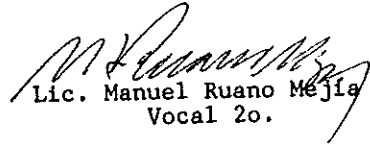
COMUNIQUESE :



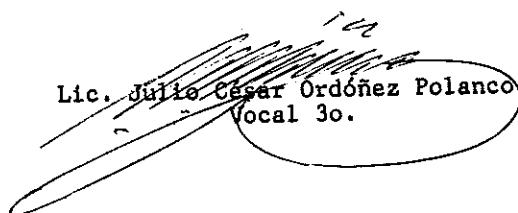
Lic. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente



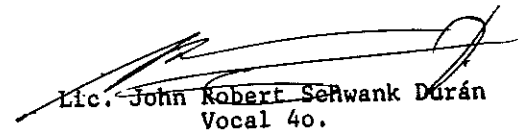
Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva  
Vocal 1o.



Lic. Manuel Ruano Mejía  
Vocal 2o.

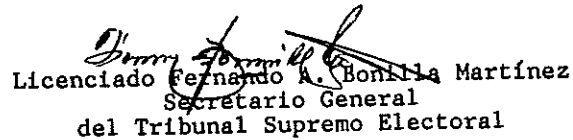


Lic. Julio César Ordóñez Polanco  
Vocal 3o.



Lic. John Robert Sehwank Durán  
Vocal 4o.

ANTE MI:



Licenciado Fernando A. Bonilla Martínez  
Secretario General  
del Tribunal Supremo Electoral

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

- Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Oganizacion Politica	Votos	Curules	Nombre del Diputado
Distrito Electoral de Sacatepéquez	119-84	11-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	9,614	2	José Francisco García Bauer
							José Amando Vides Tobar
Distrito Electoral de Chiquimula	120-84	10-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	17,644	2	Boanerges Elixalen Villeda Moscoso
							Juan César García Portillo
Distrito Electoral de Escuintla	121-84	11-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	19,693	1	Walterio Díaz Lozano
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	13,176	1	César de Paz de León
			PR	Partido Revolucionario	11,754	1	Joaquín Arturo López Roca
Distrito Electoral de Izabal	122-84	11-7-84	PR	Partido Revolucionario	9,934	1	Carlos Enrique Archila Márroquín
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	7,466	1	Amílcar Oliverio Solís Galván
Distrito Electoral de Jutiapa	123-84	11-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	15,843	2	Juan Alberto Salguero Cámara
			PR	Partido Revolucionario	6,934	1	Nery Danilo Sandoval y Sandoval
							José Roberto Alejos Cámara

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Organización Política	Votos	Curules	Nombre del Diputado
Distrito Electoral de Zacapa	114-84	5-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	8,750	1	Milton Arnoldo Aguirre Fajardo
			PID	Partido Institucional Democrático	5,966	1	Elder Vargas Estrada
Distrito Electoral de Quetzaltenango	115-84	5-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	21,049	2	Germán Schell Montes
							Gilberto Recinos Figueroa
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	14,881	1	Miguel Angel Valle Tobar
			OCAS	Organización Campesina de Acción Social	12,222	1	Mauricio Quixtán
Distrito Electoral de Jalapa	116-84	5-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	8,766	2	José Raúl Sandoval Portillo
							Rolando Agapito Sandoval y Sandoval
Distrito Electoral de Baja Verapaz	117-84	5-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	5,943	1	Jorge Antonio Reyna Castillo
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	4,307	1	Elder Gabriel Sesam Pérez
Distrito Electoral de Suchitepéquez	118-84	10-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	16,998	1	Elian Darfo Acuña Alvarado
			UCN	Unión del Centro Nacional	10,450	1	Camilo Rodas Ayala

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Organización Política	Votos	Curules	Nombre del Diputado
Distrito Electoral de El Progreso	124-84	11-7-84	PID	Partido Institucional Democrático	4,373	1	Edgar Francisco Gudiel Lemus
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	3,960	1	Julio César Pivaral Pivaral
Distrito Electoral de Chimaltenango	125-84	11-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	12,588	1	Andrés Coyote Patal
			UCN	Unión del Centro Nacional	9,738	1	José Adalberto González López
Distrito Electoral de Santa Rosa	126-84	11-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	9,266	1	Marco Antonio Rojas de Yapán
			PR	Partido Revolucionario	5,578	1	Edgar Rolando Figueredo Ara
Distrito Electoral de Sololá	127-84	11-7-84	PNR-DCG	Partido Nacional Renovador-Democracia Cristiana Guatemalteca	10,102	1	Wenceslao Baudilio Ordóñez Mogollón
			PR	Partido Revolucionario	6,464	1	Rafael Armando Telles García
Distrito Electoral de Totonicapán	128-84	11-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	10,803	1	José Salvador Cutz Soch
			PNR	Partido Nacional Renovador	6,653	1	Fernán Gómez
Distrito Electoral de Retalhuleu	129-84	11-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	9,020	1	Tomás Ayuso Pantoja
			UCN	Unión del Centro Nacional	7,389	1	Marco Vinicio Conde Carpio



RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Organización Política	Votos	Curules	Nombre del Diputado
Distrito Electoral de San Marcos	130-84	11-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	20,501	1	Miguel Angel Ponciano Castillo
			PR	Partido Revolucionario	16,836	1	Jorge René González Argueta
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	15,970	1	Víctor Hugo Miranda Godínez
			UCN	Unión del Centro Nacional	11,809	1	Osberto Moisés Orozco Godínez
			PNR	Partido Nacional Renovador	11,539	1	Ramón Álvarez Campollo
Distrito Electoral de Huehuetenango	131-84	11-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	22,200	2	Octavio Roberto Herrera Sosa
							Oscar Lorenzo García
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	19,620	1	Abel María Ordóñez Martínez
			UCN	Unión del Centro Nacional	13,112	1	Mauro Filiberto Guzmán Morales
Distrito Electoral de Quiché	132-84	11-7-84	MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	12,917	1	Edgar Arnoldo López Straub
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	10,596	1	Silverio de León López
			FUN	Frente Unidad Nacional	8,160	1	Santos Hernández

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Organización Política	Votos	Curules	Nombre del Diputado
Distrito Electoral de Petén	133-84	11-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	6,107	1	Francisco Castellanos López
			PID	Partido Institucional Democrático	5,440	1	Guillermo Pellecer Robles
Distrito Metropolitano	134-84	16-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	88,563	3	Antonio Arenales Forno
							Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado
							Jose Alfredo Garcia Siekavizza
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	64,526	2	Luis Alfonso Cabrera Hidalgo
							Ana Catalina Soberanis Reyes
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	47,836	1	Héctor Antonio Aragón Quiñónez
			PNR	Partido Nacional Renovador	41,674	1	Carlos Alfonso González Quezada
Distrito Electoral de Alta Verapaz	135-84	16-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	14,175	1	Francisco Waldemar Hidalgo Ponce
			PR	Partido Revolucionario	9,579	1	Oliverio García Rodas
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	7,750	1	Erick Milton Rodolfo Quim Chen

**RESUMEN DE ADJUDICACIONES**

Departamento	Acuerdo	Fecha	Siglas	Organización Política	Votos	Curules	Nombre del Diputado		
Distrito de los Municipios del Departamento de Guatemala	136-84	16-7-84	UCN	Unión del Centro Nacional	28,969	2	Gabriel Larios Ochaita		
							Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga		
			DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	23,743	1	Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez		
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional-Central Auténtica Nacionalista	13,756	1	Edgar de León Vargas		
			PR	Partido Revolucionario	12,735	1	Víctor Hugo Godoy Morales		
Lista Nacional	137-84	18-7-84	DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca	325,966	6	Roberto Vicente Carpio Nicolle		
							Carlos Armando Soto Gómez		
							Alfonso Alonzo Barillas		
							Aida Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez		
							José Francisco López Vidaurre		
							Roberto Adolfo Valle Baldizan		
			UCN	Unión del Centro Nacional			273,744	5	Ramiro de León Carpio
									Jorge Skinner Klee
									Telésforo Guerra Cahn
									Fernando Linares Beltranena
				Mario Taracena Díaz-Sol					
			MLN-CAN	Movimiento Liberación Nacional Central Auténtica Nacionalista	249,712	5	Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos		
							Roberto Juan Córdón Schwank		
							Julio Lowenthal Foncea		
							Rudy Fuentes Sandoval		
							Danilo Estuardo Parinello Blanco		
			PR	Partido Revolucionario	146,073	2	Rafael Arriaga Martínez		
							Aquiles Faillace Morán		
			PNR	Partido Nacional Renovador	133,523	2	Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre		
							Graciela Eunice Lima Schaul		
			PID	Partido Institucional Democrático	106,161	2	José Adán Herrera López		
							René Pompilio Arenas Gutiérrez		
			PUA	Partido de Unificación Anti-comunista	61,116	1	Luis Alfonso López		

**SECCION CUARTA  
COMUNICADOS DE PRENSA**

El desarrollo del proceso electoral se puede seguir mediante la lectura de los comunicados de prensa semanales que emitió el Tribunal Supremo Electoral, por lo que se reproducen textualmente a continuación como parte integrante de la memoria de estas elecciones.

**DECLARACION DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL AL  
PUEBLO DE GUATEMALA**

I.- De conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal, sus integrantes fuimos postulados por una comisión integrada por el Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un Representante de los señores Rectores de las Universidades Privadas que funcionan en el País, por un representante designado por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de todas las ramas universitarias y por los señores Decanos de las Facultades de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de las Universidades Privadas, y dentro de la nómina de postulados, electos por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

II.- El Tribunal Supremo Electoral conforme a lo establecido en la Ley de su creación, es, en sus funciones, de carácter permanente con jurisdicción en toda la República de Guatemala y no se encuentra supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado. Tiene como objetivos fundamentales la de velar por el fiel cumplimiento de las leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, es responsable en forma exclusiva de la organización del proceso electoral, de la declaración de validez de las elecciones y de la adjudicación de cargos.

III.- De las declaraciones del Jefe de Estado se desprende su ánimo de mantener el proceso de apertura política, para lograr una oportuna y efectiva instalación de un régimen constitucional. Por ello, los miembros del Tribunal Supremo Electoral:

**DECLARAMOS :**

- a) Que en cumplimiento del mandato de que fuimos investidos por nuestros electores, actuaremos con estricto apego a las leyes que rigen la actividad política y las demás de la República, a la vez que demandaremos el fiel cumplimiento de las mismas y,
- b) Comprendemos que nuestra función debe proyectarse hacia el futuro, sin que pueda afectarla situaciones de cambio que se hayan producido en el Organismo Ejecutivo.

Guatemala, 10 de agosto de 1983

## COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal Supremo Electoral informa a los órganos de prensa y por su medio al público en general, que el día de ayer, por invitación que se hiciera al señor Jefe de Estado, este alto funcionario nos honró con una visita de cortesía, la cual se aprovechó por ambas partes para tratar los importantes temas relacionados con el retorno a la constitucionalidad y la calendarización de eventos electorales.

Dentro de un ambiente de absoluta ponderación, se llegó al consenso de que las leyes recientemente promulgadas establecen procedimientos que no podrán violentarse sin infringirlas. Por ejemplo, la formación del padrón electoral debe hacerse con base en las cédulas de identidad personal que extiende el Registro General de Población y el padrón no podrá principiarse mientras no se dé inicio a la expedición de cédulas. Tampoco sería posible precipitar la formación de partidos políticos sin cumplirse los requisitos legales, entre los cuales figura el relativo a que los miembros de los comités se identifiquen con cédulas de identidad que aún no han sido expedidas. Hubo consenso unánime en cuanto a que esta ley debe ser y será modificada a fin de eliminar dicho obstáculo.

Para poder alterar la calendarización ya anunciada habría que reformar previamente las normas legales que se encuentran vigentes, tanto en lo relativo al proceso de formación de partidos políticos como al de documentación de los ciudadanos. La conveniencia o inconveniencia de tales reformas y sobre todo el contenido substantivo de las mismas no se discutió. Prevaleció el criterio de que deben hacerse estudios más a fondo sobre el particular.

Finalizó la reunión con el señor Jefe de Estado, expresándose el propósito mutuo de mantener cooperación para lograr un efectivo y pronto retorno a la constitucionalidad, sin caer en procedimientos que pudiesen afectar la pureza de los comicios.

En algún órgano de prensa se ha dicho que este Tribunal marcha a paso de tortuga; pero la realidad es que no está dando pasos de tortuga o de venado, sino marchando al ritmo que le señala la ley.

Guatemala, 19 de agosto de 1983

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- El Tribunal Supremo Electoral, haciendo uso de su derecho de iniciativa legal, propuso al Jefe de Estado la modificación del inciso a) del artículo 39 del Decreto Ley 32-83 (Ley de Organizaciones Políticas) en el sentido de que se permita a los comités pro formación de partidos políticos formalizar su constitución mediante la comparecencia de 50 ciudadanos, 40 de quienes deberán ser integrantes del grupo promotor y la identificación por el Notario de cada uno de ellos en la forma legal. En esta forma se modifica la rigidez del anterior precepto que obligaba a la comparecencia de la totalidad del grupo promotor, cosa que en determinados casos podría no ser posible.

II.- La confirmación por parte de la Jefatura del Estado del anterior calendario electoral mantiene la vigencia de los programas del Registro de Población sobre cedulación y los del Registro de Ciudadanos en materia de padrones electorales.

III.- A principios del mes próximo comenzará a recibir el Registro de Ciudadanos los expedientes iniciados ante el Ministerio de Gobernación sobre constitución de partidos políticos, a efecto de que los respectivos comités puedan continuarlos y otorgar sus escrituras de formalización.

Guatemala, 25 de agosto de 1983.

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- Por razones de espacio y la dificultad para obtener con prontitud el uso de otro nivel en el edificio del INGUAT, el Tribunal Electoral acordó trasladar a otro inmueble la sede del Registro de Ciudadanos, institución que a partir del día de hoy abre sus puertas en la casa situada en la 5a. Calle 4-53 de la zona uno,

II.- La circunstancia de que el Tribunal cuenta con un solo Magistrado suplente, el Licenciado Julio César Ordóñez, quien a partir de hoy está sustituyendo al Licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva, por licencia que le fué otorgada, ha obligado al Tribunal a dirigirse urgentemente al Organismo Ejecutivo sugiriendo un proyecto de ley para lograr a corto plazo la elección de los cuatro Magistrados suplentes que le hacen falta.

III.- El Licenciado Fernando Bonilla tomó posesión el día de hoy como Secretario General de este Tribunal, sustituyendo al de igual título Don Alfredo Figueroa, quien pasa a desempeñar el cargo de Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.

Guatemala, 1o. de septiembre de 1983.

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- Se ha iniciado en el seno del Tribunal Electoral el estudio del importante proyecto sobre Ley Electoral elaborado por el Consejo de Estado, el cual ha sido ampliamente publicado y se ha sometido a discusión pública.

Con el propósito de orientar el debate y recibir sugerencias de los sectores políticos y de la prensa nacional, se externan los siguientes planteamientos que integran fundamentalmente el análisis del proyecto: a) si la Ley Electoral que se emita debe ser de tipo transitorio, aplicable únicamente a los comicios constitucionales, o extenderse a elecciones posteriores a la futura Constitución; b) si procede legislar anticipadamente sobre cuestiones que incumben a dicha Constitución, tales como la relativa a elección presidencial de doble vuelta; y c) si debe diferenciarse y en qué forma entre las disposiciones que corresponden a la ley y las reglamentarias de elecciones que incumben al Tribunal Supremo Electoral.

II.- El Registro de Ciudadanos ha dictado sus primeras providencias con relación a los comités para constituir partidos políticos, disponiendo que previa ratificación de las solicitudes, se hagan las inscripciones que establece la parte final del artículo 38 del Decreto Ley 32-83. El próximo paso corresponderá a los comités que deberán formalizarse en escritura pública, de acuerdo al artículo 39 del mismo Decreto. Esta formalización notarial con sus múltiples requisitos, determinará cuáles son las entidades de buena fe que desean realmente constituirse como partidos políticos y cuáles los comités fantasmas recientemente denunciados por una organización política. El Tribunal ha recomendado al Registros de Ciudadanos la mayor agilización en los trámites para acelerar el proceso electoral en la medida de lo posible.

Guatemala, 8 de septiembre de 1983



## COMUNICADO DE PRENSA

I.- Si el Ejecutivo mediante el respectivo decreto ley, confirma su decisión de suprimir o suspender el Registro General de Población, el Tribunal Supremo Electoral propondrá un plan alternativo para el empadronamiento directo de los ciudadanos. Este plan deberá llevarse a cabo por procedimientos tradicionales de documentación, ya que ni el Registro de Ciudadanos ni el Tribunal Electoral cuentan con computadoras que les permitan realizar el trabajo en la forma programada por el Registro de Población.

II.- Siendo responsabilidad de este Tribunal conforme a su Ley Orgánica la organización del proceso electoral, declara al respecto lo siguiente: a) que si desaparece el Registro de Población y se deroga la ley que establece la cédula de identidad personal, queda desde luego como única alternativa llevar a cabo las elecciones empleando las cédulas de vecindad actualmente en uso; b) que deberá efectuarse previamente un proceso de empadronamiento con base en las cédulas de vecindad, dentro del cual se confirmará la legitimidad de las mismas para evitar fraudes en la medida de lo posible; y c) que por razón de este indispensable empadronamiento y la necesidad de que los partidos políticos cuenten con el tiempo para organizarse adecuadamente, estima el Tribunal que no es conveniente reducir los plazos del calendario electoral recientemente aprobado. Una precipitación para reducir en pocos meses el plazo del gobierno provisional en funciones podría tener consecuencias perjudiciales para la apertura democrática que se contempla.

Guatemala, 22 de septiembre de 1983.

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Con motivo de la derogatoria del Decreto Ley que creó el Registro de Población y las especulaciones que se han suscitado en torno a la fecha y forma en que se llevarán a cabo las próximas elecciones para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, hace del conocimiento de la ciudadanía:

- I.- Que para la celebración de las elecciones es indispensable la elaboración del padrón respectivo, que deberá llevar a cabo el Registro de Ciudadanos, tomando como base la cédula de vecindad; y para cerciorarse de la autenticidad de la misma, hará las comprobaciones correspondientes.
- II.- Que el empadronamiento en forma adecuada, implica que se mantenga el calendario electoral, en el cual se encuentran programadas para el mes de julio de 1984, las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.
- III.- Que para la preparación y desarrollo de tal evento, el Tribunal Supremo Electoral deberá contar con los fondos necesarios conforme al presupuesto que elaborará.
- IV.- Que para tratar los asuntos anteriores, el Tribunal Supremo Electoral ha concertado una reunión con el Señor Jefe de Estado y su Gabinete Político, la que tendrá verificativo en fecha próxima.

Guatemala, 28 de septiembre 1983

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- Conforme a lo acordado con el Jefe de Gobierno y su Gabinete Político, el Tribunal está elaborando el proyecto de Ley de Empadronamiento y Registro de Ciudadanos a nivel nacional y los respectivos programas de trabajo que se deberán llevar a cabo antes del 31 de mayo próximo. Se confía en que para el 1o. de julio entrante, fecha en que se llevarán a cabo las elecciones de Asamblea Constituyente, estarán debidamente empadronados todos aquellos ciudadanos que hayan acudido a las respectivas mesas y que su número sea suficiente para una elección representativa.

II.- En cumplimiento de lo que ordena el Decreto Ley 108-83, el Tribunal ha sometido a la consideración de la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de diez destacados jurisconsultos para que escoja entre ellos a los cuatro Magistrados suplentes que le hacen falta para integrarse debidamente. Los postulados son los siguientes Abogados y Notarios: Constantino Duarte Villela, Antonio Carrera Molina, Manuel Fernández Escobar, Félix Castillo Milla, Víctor Manuel Ferrigno García, John Robert Schwank Durán, Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, Valente González Enríquez, Alfredo Bonatti Lazzari y Manuel Arturo Aldana Ramírez.

III.- Se ha recibido comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de que a mediados del presente mes visitará Guatemala el Doctor Francisco Sáenz, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica. El Doctor Sáenz es un eminente jurista especializado en Derecho Político que por sus relevantes méritos académicos ha sido designado al alto cargo que desempeña, como Presidente de uno de los Poderes del Estado de la hermana República, pues tal es la calidad que en ella se asigna al Tribunal Supremo de Elecciones. Este Tribunal atenderá debidamente al ilustre visitante con ocasión de su visita que permitirá una primera colaboración entre ambos organismos.

Guatemala, 6 de octubre de 1983

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- La Honorable Corte Suprema de Justicia eligió y dió posesión esta semana a los cuatro Magistrados suplentes que le faltaban al Tribunal Supremo Electoral para completar su integración. Son ellos los distinguidos abogados Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, Antonio Carrera Molina, John Robert Schwank Durán y Valente González Enríquez. Se encuentran presentes en esta conferencia de prensa y tenemos el gusto de presentarlos. Dadas sus altas calidades de juriconsultos y hombres de bien, no cabe duda que desempeñarán sus delicadas funciones con rectitud, capacidad y patriotismo cuando les toque actuar dentro del Tribunal.

II.- Con la inscripción general de ciudadanos que se abrirá el próximo mes se iniciará en Guatemala el proceso de apertura democrática que hasta ahora se ha mantenido en la etapa de proyecto, no obstante el tiempo transcurrido desde el 23 de marzo de 1982. Este Tribunal mantiene el criterio de que en el proceso de registro de ciudadanos son éstos quienes deben afirmar su soberanía, asistiendo a las mesas que se instalarán en toda la República para ser inscritos en las listas electorales mediante la simple presentación de sus cédulas de vecindad que serán confirmadas posteriormente por medio de procedimiento de oficio.

III.- Una vez en marcha el proceso de empadronamiento de ciudadanos, el Tribunal se dedicará a la formulación de un proyecto de Ley Electoral que servirá exclusivamente para los comicios de Asamblea Constituyente y a la revisión de las leyes políticas actualmente en vigor para introducirles las reformas que sean más convenientes al proceso de apertura democrática. Sobre este particular, espera las iniciativas y sugerencias de las organizaciones políticas.

Guatemala, 13 de octubre de 1983.

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- El Tribunal se siente sumamente complacido y honrado por la visita que en estos momentos nos hace el distinguido jurista, Licenciado Don Francisco Sáenz Meza, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de la hermana República de Costa Rica. La visita es tanto más significativa por cuanto el Tribunal costarricense constituye uno de los Poderes del Estado en su país y es la institución electoral autónoma más antigua y democrática en el área centroamericana. Nuestro ilustre visitante tiene veinticinco años de ser Magistrado del Tribunal y más de cinco de ocupar su Presidencia. Por lo tanto, le saludamos no sólo como a un maestro eminente de Derecho Político, sino también como al Decano de las organizaciones electorales centroamericanas.

II.- La fraternal visita del Licenciado Sáenz Meza se realiza pocos días después de otra entrevista igualmente cordial que tuvo nuestro Presidente, Licenciado Arturo Herbruger Asturias, con el Doctor Henry Kissinger, quien vino al país presidiendo una numerosa comisión norteamericana de alto nivel que recabó informaciones en diversos sectores nacionales, dentro del programa de cooperación entre Estados Unidos y Centroamérica. Nuestro Presidente suministró a la misión Kissinger la información que consta en boletín escrito, cuya copia podrán obtener los corresponsales interesados en la Secretaría de este Tribunal. La información es de carácter objetivo y se dió en cumplimiento de nuestras obligaciones, como entidad electoral autónoma, para con los países amigos de Guatemala.

III.- Con fecha 14 de octubre en curso, asumió el cargo de Inspector Electoral el Licenciado Félix Castillo Milla, eminente miembro del foro guatemalteco, a quién el Tribunal se complace en presentar a la prensa en esta oportunidad.

Guatemala, 21 de octubre de 1983.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C. A.

INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE RETORNO A  
LA CONSTITUCIONALIDAD EN LA  
REPUBLICA DE GUATEMALA

I.- El 23 de marzo de 1982 un golpe militar derrocó al gobierno con fundamento en dos graves situaciones de hecho: a) fraude perpetrado en las elecciones generales realizadas a principios del citado mes; y b) corrupción administrativa que había llevado al país al borde de la bancarrota.

II.- El golpe militar y la instalación de un gobierno de facto de tipo provisional contaron con un amplio respaldo de la opinión pública, puesto que había consenso en cuanto a que las dos situaciones arriba expresadas eran absolutamente reales.

III.- En cuanto al fraude electoral, resultaba inconveniente continuar con los sistemas establecidos para la realización de los comicios, puesto que si bien es cierto que el fraude depende de los hombres y no de las leyes, también lo es que estas últimas deben buscar procedimientos que lo impidan en la medida de lo posible y lo más indicado para ello es que las autoridades electorales tengan autonomía y estén constituídas por personas calificadas cuya designación no dependa del gobierno, sino de otras entidades de alta confiabilidad.

IV.- Fué así como en el Consejo de Estado, recientemente disuelto, se concibió el proyecto de las elecciones a un Tribunal Electoral constituído por cinco Magistrados seleccionados por la Corte Suprema de Justicia dentro de una lista de veinte postulados por una comisión integrada por representantes de las Universidades que funcionan en el país. Este proyecto fué sancionado mediante Decreto Ley No. 30-83 y dió lugar a la constitución del actual Tribunal Supremo Electoral integrado por los abogados Arturo Herbruger Asturias, Justo Rufino Morales Merlos, Gonzalo Menéndez de la Riva, Manuel Ruano Mejía y Ricardo René Búcaro Salaverría.

V.- El proceso de retorno a la constitucionalidad debe realizarse a través de las siguientes etapas; a) elección de una Asamblea Nacional Constituyente mediante procedimientos democráticos representativos que excluyan la imposición y el fraude; b) promulgación de la nueva Constitución; c) elección por iguales procedimientos de las autoridades Ejecutiva, Legislativa y Municipales que establezca dicha Constitución; d) toma de posesión de dichas autoridades.

VI.- El Tribunal Electoral, con el consenso de la Jefatura de Estado y de sectores políticos, ha fijado el siguiente calendario electoral: a) empadronamiento y registro de ciudadanos del 1o. de noviembre de 1983 al 31 de mayo de 1984; b) convocatoria a elecciones de Asamblea Nacional Constituyente, mes de marzo de 1984; c) celebración de las elecciones el 1o. de julio del mismo año; d) instalación de la Asamblea Constituyente, tan pronto se hayan hecho los escrutinios y adjudicación de curules; e) promulgación de la nueva Constitución, en la fecha que lo disponga la Asamblea Constituyente; y f) instalación del nuevo gobierno constitucional, a más tardar el 1o. de julio de 1985. Esta última fecha es tentativa, puesto que en última instancia depende de la actividad con que la Constituyente desarrolle sus labores y de lo que ella disponga sobre el particular.

VII.- En la actualidad, el Tribunal electoral realiza sus labores preparatorias para llevar a cabo el empadronamiento de ciudadanos a que se refiere el apartado a) del punto anterior.

## COMUNICADO DE PRENSA

I.- Se espera que en el curso de esta semana quedará aprobado el proyecto de ley que para llevar a cabo la inscripción o empadronamiento de ciudadanos en el respectivo Registro, sometió este Tribunal a la consideración de la Jefatura de Estado. Junto con este comunicado, se está entregando a los señores corresponsales copia de dicho proyecto.

II.- El Registro de Ciudadanos que tendrá a su cargo dichas labores las iniciará tan pronto como esté publicada la ley en cuestión que señala el procedimiento a seguir, siendo de especial relevancia los artículos 4o. y 5o. que establecen la obligación de inscribirse dentro del plazo de seis meses para los ciudadanos que sepan leer y escribir, mientras que los analfabetos tendrán inscripción opcional “y no podrán ser obligados o coaccionados en ninguna forma para inscribirse como ciudadanos”. Esta disposición ratifica el principio establecido en la anterior Constitución de la República, cuyo artículo 19 determinaba que el sufragio es obligatorio para los electores que sepan leer y escribir y optativo para los analfabetos.

III.- La elección de Asamblea Constituyente programada para julio del año próximo debe regularse por una ley electoral específica y transitoria, ya que la definitiva deberá ajustarse a las disposiciones de la futura Constitución. El Tribunal tiene en estudio las diversas alternativas para formular el respectivo proyecto de ley e invita a los partidos en formación y organizaciones políticas en general para que le expongan sus puntos de vista o le sometan proyectos específicos si así lo tienen a bien. Cualquier iniciativa sobre esta cuestión será debidamente considerada por el Tribunal.

Guatemala, 27 de octubre de 1983.



## COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal Supremo Electoral da respuesta por medio de este comunicado a dos críticas que se le han hecho, con motivo del empadronamiento de ciudadanos que se propone llevar a cabo, cuyo proyecto de ley se encuentra actualmente bajo la consideración de la Jefatura de Estado.

La primera de dichas críticas impugna que se haga el proceso de inscripción mediante comparecencia física de los ciudadanos y propone que el empadronamiento se realice recopilando las listas de cédulas de vecindad expedidas por las municipalidades durante los últimos cincuenta años. Este procedimiento, cuyo mejor expositor es el Centro de Estudios Políticos (CEDEP), fué estudiado cuidadosamente por el Tribunal y se llegó a una conclusión negativa, en consideración a que un listado semejante se formaría con personas fallecidas en más o menos la mitad. El método sugerido para excluir a los difuntos, consistente en una comparación con listas de partidas de defunción, no pareció adecuado, ya que existen más de 300 Registros Civiles en la República y se trataría además de millonadas que sólo podrían compararse mediante su registro en un gran centro de computación. Aún así, los resultados se afectarían por el hecho de que en nuestros sectores populares, tanto de la ciudad como del campo, la cantidad de homónimos es muy grande. Por todo ello, se agradeció al CEDEP su colaboración, lamentándose no aceptar su iniciativa, la que, por otra parte, serviría quizá una sola vez, puesto que es necesidad indeclinable proceder, tarde o temprano, a la formación de listas electorales que sean reales y puedan depurarse.

La segunda objeción se contrae al derecho optativo que se concede al ciudadano analfabeto para inscribirse en el padrón y para ejercer el sufragio, estimando la crítica que con ello se le está marginando del proceso electoral. En respuesta, afirma el Tribunal que la concesión de tales derechos en manera alguna puede implicar marginación, sino más bien un privilegio que se justifica en este caso en consideración a situaciones especiales económicas y culturales. Por el contrario, obligar al ciudadano analfabeto a concurrir a lugares de inscripción para empadronarse, daría lugar a que se repitiesen las imposiciones y métodos reprobables del pasado, bajo amenaza de sanciones que deben desterrarse definitivamente de nuestra Patria.

Guatemala, 3 de noviembre de 1983.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- El día de hoy quedó formalmente iniciado el empadronamiento de ciudadanos al entrar en vigencia el Decreto Ley No. 138-83, publicado ayer en el Diario Oficial. Dicha ley establece la obligación de inscripción para todos los ciudadanos que sepan leer y escribir, mientras que para los analfabetos y mayores de setenta años determina inscripción opcional, así como para los que tengan algún impedimento justificado. Los que estando obligados a empadronarse no lo hagan, no podrán ejercer cargos o empleos públicos ni derechos políticos, ni tampoco obtener pasaporte o licencias para manejar, o bien renovar dichos documentos. Las personas que tengan urgencia de gestionarlos, deberán empadronarse de inmediato en cualquiera de los puestos indicados en el párrafo siguiente.

II.- Para inscribirse, el ciudadano residente en la Capital deberá tan sólo exhibir personalmente su cédula de vecindad, donde quiera se haya expedido, en cualquiera de las mesas de empadronamiento que funcionan en los siguientes institutos y escuelas nacionales:

- 1.- Escuela Normal de Ciencias Comerciales en 10a. Av. 9-42 zona 1.
- 2.- Normal de Señoritas INCA, en la 1a. Calle 2-48, Zona 1.
- 3.- Normal Mixto Rafael Aqueche, en 9a. Calle 2-36, Zona 1.
- 4.- Educación Básica Adrián Zapata en 12 Av. "B" 8-03, Zona 2.
- 5.- Escuela Rafael del Aguila en 38 Calle y 7a. Av., Zona 3.
- 6.- Instituto Dr. José Matos Pacheco en 42 Av. 21-00, Zona 5.
- 7.- Escuela República de Líbano, en 23 Calle 32-40, Zona 5.
- 8.- Unidad Escolar 25 de junio, en 32 Calle y 26 Av., Zona 5.
9. Escuela República de Austria en 18 Calle "C" y 16 Av. Zona 6.
- 10.- Escuela Rubén Villagrán Paúl, en Proyecto 4/3, Zona 6.
- 11.- Instituto Dr. Carlos Federico Mora, en Calzada San Juan, zona 7.
- 12.- Escuela Nacional No. 78, en lote 67, Sección H, Monte Verde, zona 7.
- 13.- Escuela Indoamericana, en 31 Calle y 13 Av.; Zona 7, Bethania.
- 14.- Escuela Tezulutlán, en Avenida Reforma 4-73, Zona 10.

- 15.- Escuela José Antonio Salazar, en 18 Calle 14-16, zona 10.
- 16.- Escuela Federico Froebel, en 13 Av. y 11 Calle "A", zona 11.
- 17.- Escuela República de Haití en 20 Calle y 6a. Av., Zona 12.
- 18.- Instituto Técnico Vocacional para Varones, en 7a. Av. 5-70 zona 13.
- 19.- Normal de Maestras Dr. Alfredo Carrillo Ramírez, en 2a. Calle 16-23, zona 15.
- 20.- Escuela Nacional Mario Méndez-Montenegro, en Santa Rosita, zona 16.
- 21.- Escuela Nacional El Milagro II en Sección T, lote 206, El Milagro, zona 19.
- 22.- Escuela Florida, en 16 Calle y 8a. Av., zona 19.
- 23.- Escuela Rubén Darío, en Colonia 1o. de julio, zona 19.

En los nombrados centros de empadronamiento, se atenderá a los ciudadanos de las 7 horas a las 19 horas de cada día, hasta nueva disposición.

III.- El Tribunal lamenta profundamente la renuncia que por motivos de salud presentó el Licenciado Justo Rufino Morales Merlos, Vocal Primero de este cuerpo colegiado, renuncia que hubo de ser aceptada en vista de su carácter irrevocable. En cumplimiento de lo que ordena el artículo 7o. de su Ley Orgánica, el Tribunal llamó al primer Magistrado Suplente, Licenciado Julio César Ordóñez para finalizar el período del distinguido dimitente. Muy al contrario de especulaciones infundadas, se señala que el Licenciado Morales no se retira por ningún supuesto desacuerdo, ya que hasta el momento todas las resoluciones, disposiciones e iniciativas se han tomado por unanimidad, sin disidencia alguna. Nuestro libro de votos en contra se encuentra aún en blanco, lo que demuestra la unidad de criterio que ha orientado la conducta del Tribunal. Por ello y sobre todo por la indiscutible capacidad, integridad y rectitud jurídica del Licenciado Morales Merlos, su retiro del Tribunal constituye una irreparable pérdida.

Guatemala, 10 de noviembre de 1983

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal lamenta que, por una inadvertencia de su Presidente, se haya consignado en anterior comunicado que el libro de votos razonados se encuentra en blanco, cuando en realidad figura en él un único voto razonado del Magistrado Licenciado Justo Rufino Morales Merlos, en contra de un proyecto de ley.

Dicho proyecto es antecedente del Decreto Ley 119-83, de fecha 26 de septiembre próximo pasado, dictado en Consejo de Ministros, que excluye a los funcionarios de este Tribunal de determinadas prohibiciones profesionales y se justifica plenamente por las siguientes razones: a) históricas, porque los funcionarios electorales, así como los diputados y Consejeros de Estado, nunca han tenido limitaciones profesionales; b) institucionales, porque sólo tienen jurisdicción en asuntos muy específicos con respecto a los cuales tienen prohibición expresa para el ejercicio de la profesión, o sean los de naturaleza electoral y c) de necesidad, porque no se lograba completar la hoja de postulación de magistrados suplentes con abogados calificados, si mediaba una restricción profesional absoluta.

Sobre esta última cuestión, debe recordarse que en el mes de septiembre el Tribunal contaba tan sólo con cuatro miembros propietarios y un suplente, ya que uno de los Magistrados se encontraba ausente con goce de licencia, de tal manera que hubiese bastado cualquier impedimento a uno de los actuantes para que el Tribunal quedase desintegrado. Por ello, resultaba de urgente necesidad el nombramiento de suplentes conforme al procedimiento establecido por el Decreto Ley número 108-83; pero tal cosa no era posible porque los propuestos declinaban por razón de las limitaciones profesionales. Ante tal situación, la Jefatura de Estado, en Consejo de Ministros, promulgó el Decreto Ley 119-83 para evitar una inminente desintegración del Tribunal Supremo Electoral.

Guatemala, 17 de noviembre de 1983

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- El Registro de Ciudadanos ha informado a este Tribunal que en los primeros diez días de empadronamiento, del 10 al 19 del mes en curso, se inscribieron 102,721 ciudadanos, esto es, un promedio de más de 10,000 por día, promedio que debe mantenerse para alcanzar la meta programada y llevar a cabo las próximas elecciones de Asamblea Nacional Constituyente. La afluencia de ciudadanos a los centros de inscripción ha sido considerable y entusiasta, a pesar de errores de información y algunas otras fallas que han causado contrariedades al público y críticas en la prensa. Se trata de defectos inevitables en la iniciación de todo proceso, que se han ido superando con la mejor buena voluntad y se espera no vuelvan a repetirse.

II.- El empadronamiento se está extendiendo a los municipios del departamento de Guatemala y se iniciará en los demás Departamentos de la República conforme al programa que bajo su responsabilidad desarrolla el Registro de Ciudadanos. Oportunamente se dará información con respecto a dichas labores.

III.- La Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente continúa en proceso de estudio y elaboración por parte de este Tribunal que participa plenamente del propósito expresado por la Jefatura de Estado en el sentido de adelantar la fecha de convocatoria para dicha elección. Ese adelanto permitirá a los partidos políticos anticipar sus respectivas campañas que actualmente no pueden realizar con la debida amplitud; pero como no puede convocarse a elecciones antes de entrar en vigencia la respectiva ley electoral, este Tribunal está acelerando el estudio de la misma, a manera de tener finalizado el proyecto y someterlo a la Jefatura de Estado en el curso de los próximos quince días. Ha recibido sugerencias y proyectos de parte de algunas organizaciones políticas, los cuales agradece y están siendo considerados.

IV.- En relación a las conferencias de prensa semanales que ofrece el Tribunal, recibimos un comentario muy halagüeño de parte del Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de la hermana República de Costa Rica, quien en carta dirigida al Presidente del nuestro dice lo siguiente:

“Para mí fue muy ilustrativo y convincente el haber asistido a una de las conferencias de prensa que Usted y Magistrados dan cada semana. La libertad y asequibilidad que Ustedes le dan a los periodistas para suministrarles la información que pidan, es ejemplar”.

Guatemala, 24 de noviembre de 1983

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Se recibió informe del Registro de Ciudadanos, de fecha ayer, comunicando lo siguiente: a) que han quedado inscritos 12 comités para la formación de partidos políticos, los cuales han presentado la documentación necesaria para ese efecto; b) que el empadronamiento de ciudadanos marcha a buen paso y se lleva inscrito un total de 209,913 hasta el día 28 de noviembre, lo que hace pensar que se pueda llegar a la cifra del medio millón antes de fin de año; y c) que el día lunes 5 de diciembre en curso se iniciará el empadronamiento e inscripción de ciudadanos en los Departamentos de Zacapa, Sacatepéquez, El Progreso y Jalapa.

II.- El proyecto de Ley Electoral continúa en proceso de estudio y elaboración y se enviará a la Jefatura de Estado en muy breves días.

III.- El viernes 25 de noviembre último el Tribunal recibió en audiencia especial al Vizconde Colville de Culross, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quien vino con el mandato de preparar un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. Acompañaban al visitante dos funcionarios de las Naciones Unidas, Señora Bruna Adriana Gariut de Molina y Señor Enrique Robert y dos funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señora Marta Getella Solórzano y Señorita Gilda Murga Estrada, así como operadores de una unidad de televisión adscrita al alto funcionario internacional, unidad que captó algunos aspectos de la entrevista. Siendo así que el sufragio constituye parte integrante de los derechos humanos, se rindió al Relator de las Naciones Unidas una información amplia sobre el proceso electoral en Guatemala, sus varias etapas, el calendario aprobado, el proceso de empadronamiento en curso y la próxima elección de Asamblea Constituyente, dándole respuesta, en su propio idioma a las preguntas que se sirvió formular. Dadas las altas dotes diplomáticas del visitante, el intercambio se realizó en un ambiente de gran cordialidad que culminó cuando, al final de la entrevista, nuestro Presidente le preguntó sonriente si habíamos pasado el examen, a lo que aquél, de igual talante, respondió que con muy buenas notas.

Muchas gracias, Lord Culross

Guatemala, 1o. de diciembre de 1983.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

El día de hoy a las nueve horas, el Presidente del Tribunal entregó personalmente en manos del Licenciado Manuel de Jesús Girón Tánchez, Secretario General de la Jefatura de Estado, el proyecto de Ley Electoral formulado por este Tribunal para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente.

La exposición de motivos de dicho proyecto dice así:

Señor Jefe de Estado:

En nombre del Tribunal Supremo Electoral que tengo el honor de presidir, me es grato dirigirme a Ud. para someter a su consideración el proyecto de Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente que fué elaborado para dar cumplimiento a una de las obligaciones asumidas por este Tribunal.

Podría pensarse que por la naturaleza eminentemente transitoria de esta ley que sólo va a servir para una elección, podría haberse elaborado en unos breves artículos de naturaleza general. Sin embargo, la realidad es que, ya sea que la ley sirva para una o para muchas veces, debe contemplar adecuadamente todas las situaciones y fines que está llamada a resolver y realizar.

Ciertamente, se logró en el proyecto una deseable brevedad en sus disposiciones; pero aún así se necesitaron más de 60 artículos para completarlo. No es, pues, un proyecto extenso, pero tampoco es diminuto; y estima el Tribunal que regula adecuadamente este proceso electoral desde su convocatoria hasta dejar instalado y en funciones al alto cuerpo representativo, encargado de emitir la Constitución de la República.

Se inspira la ley propuesta en los principios clásicos de la democracia representativa, no obstante que en algún punto de las discusiones, se pensó seriamente en introducirle variantes que permitieran una representación mixta en la Constituyente, vale decir, una mayoría de diputados electos

popularmente y una minoría designada por instituciones y corporaciones que constituyen fuerzas vivas de la Nación. Se abandonó esta idea, por la premura de tiempo que impedía realizar consultas extensas, en momentos en que urge instaurar un régimen constitucional y de democracia representativa.

El proyecto finalmente elaborado consta de tres títulos: el primero versa sobre normas substantivas, el segundo sobre el procedimiento electoral y el tercero sobre sanciones y disposiciones varias.

Las normas substantivas, contenidas en 24 artículos, constituyen la esencia del proyecto. Un comentario exhaustivo llevaría mucho espacio y por ello, sólo en forma muy somera se hacen las siguientes observaciones:

a) Se señalan 30 días a partir de la vigencia de la ley para emitir el Decreto de convocatoria a elecciones, plazo que se considera razonable.

b) Se establecen las atribuciones de la Asamblea para emitir la Constitución de la República y las leyes constitucionales que considere necesarias.

c) La composición de la Asamblea será de 65 diputados electos por departamentos o distritos, en consideración a la población de los mismos. Aunque no se dice explícitamente, el número de diputados fué calculado en base de uno por cada cien mil habitantes o fracción estimable.

d) No se adoptó el sistema de planillas por listas nacionales propugnado por algunas organizaciones políticas, en consideración a que dicho sistema centraliza las postulaciones y enfría el interés departamental en las elecciones. Se estimó que para estimular la participación cívica en el interior de la República, es indispensable que las elecciones de diputados se hagan por distrito y que las postulaciones no sean hechas sólo por los partidos políticos.

e) También se descartó un sistema mixto de listas nacionales y distritales que implicaría duplicidad de votos, de escrutinios, de recuentos y de calificación final, complicando y encareciendo el proceso, sin ninguna ventaja apreciable.

f) Las calidades exigibles para ser diputados consisten simplemente en el goce de la ciudadanía y ser mayor de 30 años, requisito este último que no se aplicará a quienes tengan grado académico en cualquier disciplina universitaria. Deliberadamente no se excluyó a los nacionalizados, pues estimamos que ya es tiempo de que los guatemaltecos naturalizados dejen de ser ciudadanos de segunda clase.

g) Las postulaciones serán hechas por los partidos políticos que tengan organización partidaria en el respectivo distrito y por los comités cívicos electorales conforme a lo previsto en Decreto Ley 32-83.

h) En cuanto a sistemas de elección, se establece el de la mayoría relativa cuando se trate de dos curules, con una importante salvedad a favor de la segunda planilla en sufragios, cuando alcance determinado porcentaje. Si la elección es de tres o más diputados, se aplicará el método de representación proporcional conforme al sistema D'Hondt que es el adoptado en la mayoría de países que practican la democracia representativa.

i) Con respecto del voto, se establece que deberá emitirse en el municipio de empadronamiento del ciudadano.

j) En cuanto a dispensas, prohibiciones, formación de padrones electorales y listas de ciudadanos para cada junta receptora de votos, se hace aplicación de los principios generalmente aceptados al respecto.

k) Sobre propaganda electoral, se establecen las bases de la misma y se deja su regulación al reglamento que emitirá el Tribunal Supremo Electoral.

l) En materia de nulidades, se regulan según ocurran sólo en juntas receptoras o afecten también departamentos o distritos.

El Título II del proyecto, relativo al procedimiento electoral, contiene cuatro Capítulos relativos a la preparación de la elección, a la votación, a la calificación de elecciones y a la instalación de la Asamblea.

Cabe destacar en cuanto a estas disposiciones adjetivas:

a) Que el Tribunal Electoral conforme a los resultados del empadronamiento determinará la cantidad de unidades o mesas electorales que se instalarán en la Capital y en cada uno de los demás municipios de la República;

b) Que las mesas electorales sólo funcionarán en Cabeceras municipales y no se podrán establecer en aldeas, fincas o áreas rurales. La razón estriba en que fué precisamente en tales mesas donde se denunciaron muchos fraudes y anomalías y se considera que el ciudadano, aunque sea analfabeto, debe realizar el esfuerzo de llegar a un centro adecuado donde no pueda ser víctima de presiones o coacciones.

c) Que los escrutinios se harán en cada mesa electoral por la respectiva junta receptora de votos, levantándose las actas correspondientes con intervención de los representantes de los partidos y comités cívicos respectivos.

d) Que en cada Departamento, con excepción de la Capital y del Departamento de Guatemala, se hará un recuento general de votos en la Cabecera por la Junta Electoral Departamental, la que designará el número de auxiliares ad-honorem que sea necesario, seleccionándolos entre los vecinos más honorables y capaces y con intervención de fiscales de partidos y autoridades electorales.

e) Que el Tribunal Supremo Electoral, al resolver cada elección departamental se pronunciará sobre las nulidades denunciadas y declarará, en su caso, la validez de cada elección con vista de los resultados depurados, haciendo la respectiva declaratoria a favor de quienes hayan resultado electos.

f) Que en casos de nulidad, deberá el Tribunal ordenar la repetición de las elecciones en las mesas afectadas, sin que puedan modificarse las planillas.

g) Que tan pronto se hayan hecho todas las declaratorias de elección y se hayan extendido las credenciales, el Tribunal Supremo lo comunicará a la Jefatura de Estado para que por medio del Decreto Ley se señale día para la solemne instalación de la Asamblea.



h) Que finalmente, al instalarse la Asamblea, los diputados serán protestados por el Presidente del Tribunal Electoral, quien presidiendo provisionalmente el acto, dirigirá la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Asamblea y les dará posesión. A continuación, el Jefe de Estado dará lectura a su mensaje, el Presidente de la Asamblea le dará respuesta y terminará el proceso.

El título III del proyecto enfoca lo relativo a delitos, faltas y sanciones, así como a determinadas disposiciones finales que se explican por sí mismas y no merecen mayor comentario.

Solamente debe señalarse muy especialmente el contenido del artículo 60 que establece la inscripción provisional de los partidos políticos que hayan alcanzado determinada situación en su proceso de inscripción, para que puedan participar en la elección e inscribir candidatos.

El artículo siguiente, o sea el 61, es quizás el de mayor relevancia para los partidos en formación, ya que establece que los que logren por lo menos una curul en la Asamblea o alcancen más del 10 por ciento de los votos válidos en la mayoría de departamentos donde tengan organización

partidaria, quedarán inscritos definitivamente como partidos políticos. Los que no alcancen ninguno de estos objetivos serán cancelados de oficio, quedando su inscripción provisional sin ningún valor ni efecto. En esta forma, se sustituyen una serie de requisitos engorrosos para los partidos por un método de referéndum popular que será el mejor índice de su representatividad.

A juicio del Tribunal, este procedimiento es preferible a efectuar una serie de reformas al Decreto Ley 32-83, que serían indispensables para permitir una significativa participación de partidos en este proceso electoral. Tales reformas ya no serían necesarias posteriormente, si es que la Asamblea emite una nueva ley constitucional al respecto.

En los términos expresados cumple el suscrito con hacer la exposición de motivos del proyecto de ley, cuya emisión queda en manos del señor Jefe de Estado. En todo caso, se tiene entendido que previamente a su emisión, la Jefatura de Estado oirá a los partidos políticos en formación y opinión pública en general, por lo que se sugiere la publicación completa del proyecto en algunos órganos de prensa.

Guatemala, 8 de diciembre de 1983

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

No sin cierta sorpresa se ha enterado el Tribunal de algunas intensas reacciones negativas que ha suscitado el proyecto de Ley electoral sometido por este organismo al conocimiento de la Jefatura de Estado.

Los sectores políticos interesados están desde luego en su pleno derecho de manifestar su desacuerdo con determinadas disposiciones del proyecto, así como para criticar o censurar al Tribunal en la forma que lo tengan a bien. Igualmente, podrán sugerir a la Jefatura de Estado las modificaciones que consideren convenientes, pues tal es precisamente el objetivo que se busca, o sea un diálogo democrático que tanta falta hace en esta coyuntura histórica.

No obstante lo anterior, es indispensable, para evitar malos entendidos, aclarar algunas normas del proyecto que aparentemente no han sido bien comprendidas por quienes las objetan.

En primer lugar, no es cierto que en el proyecto se limiten las atribuciones de la Asamblea Nacional Constituyente. Mal haría el Tribunal en proponer limitaciones a un cuerpo soberano que sabrá muy bien cuáles son sus potestades dentro del Derecho Constitucional; pero sí debe sugerir que se diga en la ley el propósito o finalidad de la convocatoria, que no puede ser otro que emitir la Constitución de la República y leyes constitucionales que la Asamblea estime necesarias. A nadie escapa que no sería lógico llamar a una Constituyente para emitir leyes ordinarias o designar funcionarios; pero las organizaciones políticas que piensen lo contrario, deberán proponerlo en forma concreta y justificar razones.

En segundo lugar, tampoco es exacto que se esté discriminando en contra de la ciudadanía por el hecho de que se proponga que los constituyentes sean personas mayores de treinta años. Es exigible que los altos dignatarios de la Nación, entre quienes debe situarse a los diputados, reúnan determinadas calidades y requisitos, especialmente cuando se trata de labores específicas que requieren madurez y experiencia, como son las relativas a la elaboración constitucional. Ese mismo criterio motivó la excepción en pro de quienes tengan un grado universitario. No se trata, pues, de discriminación, sino de selección. Si fuese discriminación, también la habría con relación a los ciudadanos analfabetos que tampoco podrán ser diputados conforme al proyecto.

En tercer lugar, es erróneo que el requisito que se exige a los partidos de obtener un diez por ciento de los sufragios emitidos en siete departamentos sea más gravoso que alcanzar el cuatro por ciento de los emitidos en todo el país y que con ello se esté dando golpe de gracia a los partidos en formación. Entre ambas alternativas, el Tribunal escogió la que consideró más favorable a dichos partidos; pero si éstos se inclinan por la segunda, es indudable que la Jefatura de Estado accederá a sus deseos, siempre que así lo soliciten.

Finalmente, la acusación de que el proyecto de ley que propone el Tribunal sea de corte fascista es sencillamente ridícula, pues implica que o no se leyó, o no se entendió. Con toda claridad se dice en la exposición de motivos, que aquél se inspira en los principios clásicos de la democracia representativa y así lo demuestran todas y cada una de sus disposiciones.

Guatemala, 15 de diciembre 1983

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Según información proporcionada por el Registro de Ciudadanos, el número de ciudadanos inscritos al 17 del mes en curso es de 540,467, o sea que ya se superó la cifra del medio millón antes del tiempo previsto. Se espera que para fines de este mes se tengan inscritos más de 600,000 ciudadanos. Si el empadronamiento sigue con igual ritmo, probablemente para fines de febrero se habrá llegado a la cifra de un millón de ciudadanos inscritos, lo cual es sumamente halagador, pues demuestra que el ciudadano guatemalteco, lejos de ser apático, es cumplidor de sus deberes cívicos y apoya plenamente la apertura democrática que se está llevando a cabo en Guatemala.

II.- En lo relativo al proyecto de Ley Electoral, sometido por este Tribunal a la consideración de la Jefatura de Estado, el proceso se desarrolla con normalidad y actualmente se están recibiendo por dicha Jefatura las iniciativas y propuestas que sobre el particular le presentan las organizaciones políticas, las cuales serán analizadas no sólo por el Ejecutivo, sino también por el Tribunal. No habrá precipitaciones de ninguna clase, ni tampoco imposiciones, pues se desea que la ley que finalmente se apruebe, sea la más adecuada para la integración de un órgano soberano y representativo, como lo será la Asamblea Nacional Constituyente. Claro está que no se podrán satisfacer todas las pretensiones que se sustentan, puesto que representan diferentes y a veces opuestos puntos de vista; pero desde luego, se tomarán muy en cuenta aquellas que respondan a intereses populares mayoritarios. No es pues, exacto que el Tribunal esté aferrado a determinados puntos de vista. Por el contrario, está pronto a corregir o enmendar cualquier error en que pudiese haber incurrido, puesto que errar es condición humana y sólo algunos tontos creen que jamás se equivocan.

Guatemala, 22 de diciembre de 1983

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- En exceso de los mejores pronósticos, se finalizó el año de 1983 con un total de 685,374 ciudadanos inscritos en las respectivas mesas de empadronamiento. De este total, según informe del Registro de Ciudadanos, corresponden a la Capital y a municipios del departamento de Guatemala 519,205; Sacatepéquez, 52,624; Jalapa, 35,631; Zacapa, 49,244; y El Progreso, 28,670.

II.- El Tribunal ha realizado un estudio de las diversas propuestas de enmiendas o modificaciones al proyecto de Ley Electoral Específica que presentó a la consideración de la Jefatura de Estado. Entre tales enmiendas considera aceptables las siguientes: a) que los diputados puedan tener una edad menor a los treinta años, estimándose que una edad mínima de veinticinco años es razonable; b) la relativa a que los diputados suplentes pertenezcan a la planilla de quien haya causado la vacancia; c) la de que los partidos, al ser inscritos provisionalmente, puedan postular candidatos en todos los departamentos de la República y no sólo en los que tengan organización partidista; y d) la concerniente a que, como en realidad se trata de elecciones departamentales y no de tipo nacional, es justo que no se sancione con la cancelación a los partidos políticos que no obtengan determinados resultados en la elección.

III.- No obstante lo anterior, el Tribunal mantiene su criterio en el sentido de no estar de acuerdo en que las postulaciones para diputados a la Asamblea Nacional Constituyente se hagan por el sistema de listas nacionales, el cual implica marginación de los departamentos de la República. También es inconveniente el sistema mixto de diputados distritales y nacionales, pues no es conveniente que coexistan en una Asamblea unicameral, ya que podrían provocarse discusiones en materia de votaciones y conflictos sobre preponderancia de uno u otro sector. En Derecho Constitucional, semejante coexistencia sólo es aceptable bajo el sistema bicameral.

Guatemala, 5 de enero de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

GUATEMALA, C. A.

En atención al respeto que le merecen las Universidades del país, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Decanos de las Facultades de Derecho y Colegios Profesionales que los eligieron al alto cargo que desempeñan; y también la casi totalidad de los comités pro-formación de partidos políticos, el Tribunal Supremo Electoral,

### DECLARA:

Que no da ninguna importancia a injurias, que personas pertenecientes a algunos grupos políticos, han lanzado en su contra ya que la misión que legalmente corresponde al Tribunal, en la cual está empeñado y dispuesto a cumplir y hacer que se cumpla con la colaboración y apoyo de dichos comités políticos, es la correcta aplicación de las leyes electorales, velar por la pureza del proceso democrático y declarar electos a los ciudadanos que fueren favorecidos con el voto popular.

Por esos motivos no puede ni debe entablar polémicas con quienes a través de esa actitud pretenden desorientar a la opinión pública en provecho de ellos mismos y provocar distanciamientos entre instituciones del Estado.

Guatemala, 12 de enero 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Le agrada al Tribunal anunciar que una controversia con determinados grupos políticos que amenazaba convertirse en acrimonia, se ha desvanecido mediante un diálogo constructivo de pocas horas. En efecto, el día de ayer tuvimos el agrado de recibir la visita de personeros de siete importantes partidos en formación que nos expusieron sus puntos de vista con relación al proyecto de Ley Electoral propuesto por el Tribunal a la Jefatura de Estado. Las diferencias entre ambas partes, lejos de ser inconciliables; resultaron ser, en su mayor parte, más de forma que de fondo, y ajustables mediante algunas enmiendas que ya ha considerado favorablemente la Jefatura de Estado que tiene a su cargo la función legislativa.

II.- El proyecto definitivo se discutirá el día de mañana en una sesión conjunta que ha propiciado el señor Jefe de Estado en la sede del Organismo Legislativo y a la que asistirán los tres sectores del triángulo conformado por la Jefatura de Estado, el Tribunal Electoral y los partidos políticos en formación. Se tiene la fundada esperanza que de esta reunión saldrá una ley que si bien no podrá ser del agrado de todos, sí sea producto de un consenso mayoritario. En todo caso, lo importante será que la ley salga pronto y que los tres lados del triángulo procedan con buena fe y patriotismo en este momento crucial de nuestra apertura democrática.

III.- Por su parte, este Tribunal debe insistir en que ha hecho uso de su derecho de iniciativa de ley sin pretensión alguna de sabiduría o infalibilidad y que la mejor demostración de ello ha sido su buena voluntad para acoger críticas y formular enmiendas, reconociendo con modestia que ninguna obra puede ser perfecta y que los mejores instrumentos para mejorarla son la cooperación y el diálogo.

Guatemala, 12 de enero de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- En vísperas de que se inicie el período electoral que culminará con la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, el Tribunal Supremo Electoral ve con satisfacción que se ha calmado considerablemente el ambiente político y que los comités pro formación de partidos están de acuerdo "en un ochenta por ciento" con los términos del proyecto final de Ley Electoral específica que considera la Jefatura de Estado. Siendo así que no es posible una ley que satisfaga a todos, dicho margen representa un mínimum irreductible de desacuerdo que debe aceptarse como demostración de que se ha procedido con ponderación, tanto por la Jefatura de Estado como por este Tribunal.

II.- Los últimos resultados de empadronamiento anunciados por el Registro de Ciudadanos y que son ya del conocimiento público, señalan que probablemente antes de que finalice el presente mes de Enero se llegará al primer millón de ciudadanos inscritos, sin que se haya iniciado aún el programa en los departamentos de la costa sur y del occidente de la República. Ello deja esperar que para fines de abril se supere la cifra de dos millones que permitirá celebrar una elección representativa.

III.- El Magistrado propietario de este Tribunal, Licenciado René Búcaro Salaverría, solicitó una licencia sin goce de sueldo por el término de un mes, la cual le fué concedida. Consecuentemente, se llamó para integrar el Tribunal al Magistrado suplente Licenciado Rodolfo Rohmoser Valdeavellano, quien se encuentra en funciones.

Guatemala, 19 de Enero de 1984.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Tal como se anticipaba, se llegó a la cifra de un millón de ciudadanos inscritos antes de la fecha programada. En efecto, informa el Registro de Ciudadanos que al día 21 del mes en curso se encontraban empadronados 1,033,200 ciudadanos.

II.- Es conveniente y necesario explicar algunos conceptos de la Ley Electoral recientemente promulgada que posiblemente no hayan sido bien comprendidos por algunos sectores políticos. El más importante de ellos es el relativo a la inscripción provisional de partidos políticos que conforme al Artículo 60 de la ley, se hará a solicitud de aquellos que hayan presentado "sus hojas de adhesión con un mínimo de 4,000 afiliados con firmas debidamente legalizadas y la escritura de constitución del partido". Debe entenderse claramente que esta inscripción provisional es sólo "para que, sin otros requisitos, puedan participar en las elecciones de diputados, nominando e inscribiendo sus respectivos candidatos". En otras palabras, la inscripción definitiva de los partidos queda sujeta al cumplimiento de las demás formalidades que establece la Ley de Organizaciones Políticas, la cual mantiene su vigencia.

III.- En su iniciativa de ley, el Tribunal propuso que estas inscripciones provisionales se convirtiesen en definitivas para los partidos que obtuviesen determinados resultados en las elecciones; pero en la ley no se incorporó esta disposición, por lo que la situación queda como arriba se describe, cualquiera que sea el rendimiento electoral de los partidos. Consecuentemente, el Registro de Ciudadanos inscribirá provisionalmente a los partidos que lo soliciten y hayan cumplido con el requerimiento legal; pero continuará el trámite de las inscripciones definitivas en los términos que señala la ley. Ello explica por qué se continúa con la depuración de las hojas de adhesión de los partidos, sin que ello obste para que se atiendan las solicitudes de inscripción provisional conforme al artículo 60 de la ley.

Guatemala, 26 de enero de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Tanto la Ley de Organizaciones Políticas como la Ley Electoral recientemente promulgada contemplan dentro de sus disposiciones la postulación de candidatos a la Asamblea Constituyente por Comités Cívicos organizados en cada Departamento, además de los partidos políticos que desempeñan desde luego función preeminente.

La participación de comités cívicos se espera que tendrá lugar en todos los departamentos de la República y permitirá la participación de sectores distintos a los partidos políticos y lo que es más importante una necesaria descentralización del proceso electoral.

Conviene por ello, divulgar el mecanismo de constitución, postulación de candidatos e inscripción de los comités cívicos electorales, para que los sectores ciudadanos interesados en constituirlos sepan el camino a seguir.

En primer lugar, debe señalarse que a la fecha de convocatoria a elecciones, ni en la Capital ni en ningún Departamento de la República existían cuatro partidos políticos debidamente autorizados y organizados, por lo que, conforme al artículo 115 de la Ley de Organizaciones Políticas y 8o. de la Ley Electoral específica, en todos ellos es permisible la organización de comités cívicos para postular candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente.

En segundo lugar, los comités cívicos podrán constituirse mediante la integración de una junta directiva en acta levantada ante la Delegación departamental del Registro de Ciudadanos, en la que se consignarán los requisitos del Artículo 94 del Decreto Ley 32-83 y la nominación de diputados. A esta acta deberá adjuntarse, como anexo, una nómina de quinientos ciudadanos, en los departamentos y mil en la Capital con sus respectivas firmas, direcciones y números de cédulas de vecindad, consignando su apoyo a las nominaciones del comité.

En la Capital los trámites indicados se realizarán ante el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos. Las resoluciones se producirán con prontitud, previas las comprobaciones y fiscalizaciones de rigor.

Guatemala, 2 de febrero de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- La inscripción de ciudadanos que realiza el Registro se ha extendido a los Departamentos de Escuintla, Chimaltenango y Alta Verapaz, en los cuales las cifras de empadronamiento alcanzadas durante la semana son respectivamente de 29,259, 22,158 y 18,867. El total en la República alcanzó la cantidad de 1,224,211.

II.- La circunstancia de que el personal de empadronadores es limitado y deba movilizarse continuamente para cubrir todos los Departamentos de la República, ha dado lugar a que, en algunos de ellos, se haya dado por finalizado temporalmente el proceso, provocándose razonables protestas de parte de ciudadanos que por una causa u otra no pudieron inscribirse durante el período programado. En vista de ello, este Tribunal ha ordenado que se mantengan puestos de empadronamiento en las Delegaciones del Registro de Ciudadanos en las respectivas Cabeceras Departamentales, a donde podrán acudir los interesados.

III.- Los comités pro-formación de partidos políticos incrementan sus actividades para lograr la inscripción provisional que les permitirá postular candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente. Según informa el Registro de Ciudadanos, hasta el momento ocho comités han presentado hojas de adhesión de afiliados, como sigue: Movimiento de Liberación Nacional (M.L.N.): 4,840; Frente de Unidad Nacional (F.U.N.): 4,320; Partido Institucional Democrático (P.I.D.): 2,600; Unión del Centro Nacional: 2,120; Fuerza Demócrata Popular (F.D.P.): 1,900; Democracia Cristiana Guatemalteca (D.C.G.): 1,240; Movimiento Emergente de Concordia (M.E.C.): 580; y Partido Populista (P.P.): 240. Las cifras indican el número de afiliados, según las hojas de adhesión que se han presentado, observándose que dos grupos, el del M.L.N. y el del F.U.N. superaron ya la cantidad de 4,000 ciudadanos indispensable para gestionar la inscripción provisional.

Guatemala, 9 de febrero de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- A propósito de una incorrecta información aparecida en un respetable órgano de prensa sobre supuesta renuncia del Presidente de este Tribunal, es satisfactorio consignar que dicho funcionario hubo de atender muy numerosas llamadas telefónicas, expresando preocupación por tan infortunada especulación. De tal manera que al propio tiempo que se refuta categóricamente que el Presidente del Tribunal haya tenido o tenga intención de renunciar, se agradece la reacción pública de solidaridad con el proceso electoral que se lleva a cabo.

II.- El empadronamiento de ciudadanos avanza a ritmo acelerado en los departamentos donde se está llevando a cabo, no obstante ciertas quejas, justificadas unas e injustificadas otras, que siempre ocurren en esta clase de procesos multitudinarios. En el Departamento de Escuintla van inscritos 109,069 ciudadanos, en Alta Verapaz 60,689 y en Chimaltenango 43,790. El gran total para la República llegó a 1.383,004 de ciudadanos inscritos al día 11 del mes en curso.

III.- Continuando la información sobre inscripción de afiliados en los partidos políticos conforme a las respectivas hojas de adhesión presentadas al Registro de Ciudadanos hasta el día 13 del mes en curso, se consignan las siguientes cifras: Movimiento de Liberación Nacional (M.L.N.), 4,840; Frente de Unidad Nacional (F.U.N.), 4,320; Unión del Centro Nacional (UCN) 4,300; Partido de Unificación Anticomunista (P.U.A.), 4,200; Partido Institucional Democrático (P.I.D.), 2,600; Fuerza Demócrata Popular (F.D.P.), 1,900; Movimiento Emergente de Concordia (M.E.C.), 1,220; Democracia Cristiana Guatemalteca (D.C.G.) 1,240; y Partido Populista (P.P.), 240.

Guatemala, 16 de febrero de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- La Presidencia de este Tribunal ha elaborado un proyecto de reglamento a la ley electoral específica que regulará las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente. Copias del mismo se han enviado a las distintas organizaciones políticas y se suministran en esta ocasión a los señores corresponsales de prensa. En el curso de la próxima semana resolverá el Tribunal sobre la aprobación de dicho proyecto, tomando en cuenta las sugerencias que sobre el particular hagan las entidades políticas y demás personas interesadas.

II.- Informa el Registro de Ciudadanos que al día 11 del mes en curso se han registrado 1,514,727 ciudadanos en el proceso de empadronamiento en curso. Ello significa que faltando aún los populosos departamentos de occidente, el empadronamiento de ciudadanos va a superar en exceso la cifra de dos millones que se tenía programada. En otras palabras, será necesario revisar las estimaciones hechas sobre número de mesas de votación, papeletas e implementos electorales, así como presupuestos estimativos.

III.- La afiliación a partidos políticos conforme las hojas de adhesión presentadas al Registro de Ciudadanos al 21 de febrero en curso, es como sigue: Frente de Unidad Nacional (F.U.N.) ya inscrito provisionalmente como partido, 4,320; Movimiento de Liberación Nacional (M.L.N.), 4,840; Partido Institucional Democrático. (P.I.D.), 4,400; Unión del Centro Nacional (U.C.N.) 4,300; Partido de Unificación Anticomunista (P.U.A.), 4,200; Fuerza Democrática Popular (F.D.P.), 2,920; Central Auténtica Nacionalista (C.A.N.), 2,800; Movimiento Emergente de Concordia (M.E.C.), 2,200; Democracia Cristiana Guatemalteca (D.C.G.) 2,100; y Partido Populista (P.P.), 1,100.

Guatemala, 23 de febrero de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- En el proyecto de reglamento que tiene en estudio este Tribunal figura disposición en el sentido de que cualquier autoridad de la que se requiera ayuda específica durante el proceso electoral, deberá prestarla sin objeciones, entendiéndose desde luego que se trata de situaciones de emergencia. A este propósito, alguno de los reporteros que asisten a la conferencia semanal de prensa, preguntó si tal obligación incumbiría también al Ejército, a lo que el Presidente del Tribunal respondió afirmativamente. Ello dió lugar a que se especulara en comentarios de prensa sobre indebidas intervenciones de las fuerzas armadas, cosa completamente impropia, puesto que la contestación a la pregunta del reportero tiene indiscutible base legal. El artículo 92 del Estatuto Fundamental de Gobierno establece que el Ejército "deberá prestar su cooperación en situaciones de emergencia", por lo que, mientras esté vigente dicho precepto constitutivo, el Presidente de este Tribunal mantendrá su punto de vista.

II.- A solicitud de varias organizaciones políticas, se dispuso por el Tribunal prorrogar durante la semana entrante la recepción de comentarios, sugerencias o iniciativas con respecto al proyecto de reglamento a la Ley Electoral recientemente promulgada.

III.- No es correcta la noticia divulgada en el sentido de que este Tribunal haya pedido al Ejecutivo la eliminación de los Alcaldes en el proceso electoral, puesto que ello sería notoriamente inconveniente. La iniciativa enviada a la Jefatura de Estado se refiere simplemente a que los Alcaldes no sean necesariamente Presidentes de las Juntas Electorales de su municipio, sino que los mismos sean designados en cada caso por el Tribunal Supremo Electoral. El motivo consiste en que en determinados municipios pueden existir situaciones que hagan inconveniente la presidencia del Alcalde, sin que ello implique desde luego su separación de la Junta.

IV.- La inscripción de ciudadanos continúa desarrollándose en forma óptima. Durante la semana anterior, según informe del Registro de Ciudadanos, se empadronaron 80,273 electores que agregados a los ya reportados con anterioridad, hacen un total de 1,595,000.

Guatemala, 1o. de marzo de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Conforme a la ley, este Tribunal debe integrar las Juntas Electorales Departamentales, a más tardar tres meses antes de la fecha de la elección convocada para el primero de julio próximo entrante, por lo que, con esta fecha, se dictó el primer acuerdo constituyendo las Juntas Electorales de los Departamentos de Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Escuintla, El Progreso y Jalapa, en la siguiente forma: *QUETZALTENANGO*: Licenciado Jesús Cabrera Urizar, Carolina Rodríguez de Rebordelo, Miguel Angel Pérez Vásquez y Carlos Roderico Rodríguez A. *CHIMALTENANGO*: Lic. Javier Ruiz Paniagua, Manuel de Jesús Sotoj Sánchez, Ricardo Alvarez Santos y Profesor Julio González. *SACATEPEQUEZ*: Perito Contador Carlos Samuel Durán, Pedro García Morales Carlos René González González y Joaquín Andrés Gaitán Pérez. *ESCUINTLA*: Fraternal Vila Betoret, Lic. Mario Girón Guevara, Gonzalo Adolfo Santizo y Santizo y Lic. Rigoberto Urrutia G. *EL PROGRESO*: Br. Edgar Amílcar Moreno Castillo, Br. Romilio Orellana Paiz, Alma Corina Alvarez Castillo de Morales y Edwin Edward Malán Romeo. *JALAPA*: Br. Manuel Augusto Figueroa Tobar, Prof. Moisés de Jesús Escobar Cerna, Raúl Viviano Sandoval Marroquín y Julio Cupertino Villeda. Los consignados en cada lista son en su orden, Presidente, Secretario, Vocal y Suplente de la respectiva Junta. Se continuarán estos nombramientos, a modo de que antes de que finalice el presente mes estén constituidas todas las juntas electorales departamentales, las cuales funcionarán ad-honorem y estarán integradas por ciudadanos de conocida rectitud y patriotismo.

II.- La Ley de Organizaciones Políticas establece que los cuatro mil ciudadanos que se requieren para constituir un partido político deben saber leer y escribir. Sobre ese particular una organización política ha expresado ante el Tribunal sospechas y presunciones en el sentido de que otras entidades están llenando sus hojas de adhesión con analfabetos, cuyas supuestas firmas son legalizadas por notarios poco escrupulosos. Preocupado por esta denuncia, el Tribunal ha dado instrucciones a la Inspección Electoral para que proceda a efectuar comprobaciones selectivas en tales hojas, en relación con las cédulas de vecindad de los signatarios. Si los hechos denunciados se comprueban, se procederá contra los notarios responsables que habrían cometido delito contra la fe pública de que están investidos.

III.- El proceso de empadronamiento en el Departamento de El Quiché se vió afectado por un lamentable accidente ocurrido en carretera a inmediaciones de Sacapulas, donde un vehículo que transportaba a un grupo de empadronadores en función de servicio cayó en un profundo barranco, resultando gravemente lesionados sus siete ocupantes, quienes fueron trasladados de urgencia a esta Capital para su hospitalización. Este accidente no se debió a culpa o negligencia del Registro de Ciudadanos, por lo que la especulación en el sentido de que los ocupantes iban en la palangana de un camión es totalmente errónea, pues, de haber sido así, ninguno de ellos habría salvado la vida.

Guatemala, 8 de marzo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Atendiendo al pedimento de una respetable cantidad de organizaciones políticas, el Tribunal Supremo Electoral inició un proyecto de ley en el sentido de que los Alcaldes Municipales no fueran necesariamente los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales, sino que aquél tuviese la facultad de escogerlos libremente dentro de los tres miembros que las integran, inclusive el propio Alcalde. Sin embargo, la Jefatura de Estado, por Decreto Ley 20-84, fue más allá de lo pedido y resolvió que "el alcalde municipal no podrá integrar las Juntas Electorales". Como esta nueva situación causa un trastorno en el proceso electoral, el Tribunal está realizando de emergencia un estudio para determinar las consecuencias de tal reforma, que ocurre a escasos tres meses y días de la celebración de los comicios.

II.- Continuando con el proceso de integración de las Juntas Electorales Departamentales, el Tribunal designó las que a continuación se expresan: *DEPARTAMENTO DE ZACAPA*: Lic. Germán Ovidio Castañeda Castañeda, Lic. Adela Galindo de Armas, Augusto Sett Arriaza y Guillermo Antulio Rosas Ramírez. *DEPARTAMENTO DE JUTIAPA*: Lic. Carlos Alberto Cámara Santos, Lic. Fredy Arturo Paiz Soto, Perito Contador Francisco Ovidio Ramos de León y Héctor Torres Agosto. *DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA*: Juan Antonio Silvestre Rojas, Ignacio Cruz Morales, Francisco Javier Fonseca Portales y Manuel de Jesús González Avendaño. *DEPARTAMENTO DE EL PETEN*: Lic. Valentín del Valle Góngora, Lic. Mirtala Góngora Zetina de Trujillo, Dr. Manuel Amílcar Valle Morales y José Luis Pinelo Baldizón. *DEPARTAMENTO DE IZABAL*: Lic. Sergio Juvenal Castañeda Aguirre, Byron Estrada Morales, Alfredo Fallace Cerna y César Augusto Leal Izaguirre. *DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ*: Marino René Sandoval Ramos, Perita Contadora Marina Herrera San José, Joaquín Rizzo Leal y Julio Héctor Muñiz Molineros. Las personas nombradas que en su orden serán Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, integran seis nuevas juntas en adición a las seis constituidas la semana anterior.

III.- Los Licenciados Antonio Carrera Molina y Valente González Enríquez, Magistrados Suplentes de este Tribunal, han sido designados por el Gobierno como observadores en las elecciones presidenciales que se celebrarán en la hermana República de El Salvador el domingo 25 del mes en curso. Se trata de una gentil invitación del Gobierno salvadoreño que fue aceptada por el nuestro y cursada a este Tribunal, el que propuso a los distinguidos jurisconsultos arriba nombrados, quienes a no dudar, desempeñarán la importante función de observadores con la capacidad y competencia que les caracteriza.

Guatemala, 15 de marzo de 1984



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Con el objeto de examinar los efectos del Decreto Ley 20-84 que excluye a los Alcaldes de las Juntas Electorales Municipales, el Tribunal Supremo Electoral celebró una sesión conjunta con el señor Jefe de Estado y su Gabinete Político el día 20 del mes en curso en horas de la mañana. Luego de haberse discutido exhaustivamente el problema en todos sus ángulos y dimensiones, se llegó a la conclusión de que el nuevo mandato legal debe mantenerse, en la inteligencia de que los Alcaldes cumplirán a cabalidad el deber de cooperación que dicha disposición les asigna. Para tal efecto, la Jefatura de Estado, de acuerdo con el Tribunal Electoral, preparará un instructivo para todos los alcaldes de la República y en el Reglamento Electoral se incluirán disposiciones pertinentes y se establecerá cada municipalidad como sede de la respectiva junta electoral.

II.- Las juntas receptoras de votos que atienden a la ciudadanía en las mesas electorales el día de las elecciones, sin lugar a dudas tienen a su cargo el trabajo más arduo del proceso electoral, no obstante lo cual trabajan sin percibir ningún emolumento. Por iniciativa del señor Jefe de Estado, se dispuso que en la próxima elección estos patrióticos laborantes sigan siendo ad-honórem, pero disfruten por lo menos de un viático compensatorio el día de los comicios que les permita atender gastos de transportes, alimentación, etcétera. Este gasto implicará una erogación considerable, pues el número de miembros de las juntas es entre quince y veinte mil. El Jefe de Estado señaló, con muy justas razones, que el desembolso del Estado, aunque grande, favorecerá a muchos miles de familias, especialmente de los municipios y que por ende, es benéfico para la economía nacional. El Tribunal Electoral agradece esta importantísima oferta de aportación financiera del Gobierno Central que seguramente contribuirá a que los comicios se realicen con mayor eficiencia y dedicación.

III.- También se convino con el señor Jefe de Estado en que el Tribunal Electoral le someterá un proyecto de ley que permita expresamente a los partidos políticos postular candidatos a la Asamblea Constituyente por medio de sus respectivas asambleas nacionales, sin necesidad de convocar a asambleas departamentales. La facultad se dará por esta sola vez, en vista de la premura de tiempo y recursos en que se encuentran los partidos.

Guatemala, 22 de marzo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Con fecha 22 del mes en curso se dictó por este Tribunal el Acuerdo número 28-84 que contiene el Reglamento al Decreto Ley 3-84, o sea el relativo a la elección de Asamblea Nacional Constituyente convocada para el primero de julio próximo entrante. Antes de dictar dicha reglamentación, se oyó a las entidades políticas y se examinaron las sugerencias y modificaciones que propusieron al proyecto original preparado por la Presidencia de este Tribunal. Se aceptaron aquellas que se consideraron convenientes y se desecharon otras, algunas por muy restrictivas y otras por demasiado liberales. Por regla general, estima el Tribunal que el Reglamento incorpora las normas precautorias de más general aceptación en materia electoral para alcanzar comicios ordenados y correctos el día de las elecciones.

II.- Se integraron durante la semana, las siguientes Juntas Electorales Departamentales: *DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA*: Br. Miguel Enrique Díaz Acevedo, Prof. Luis Rafael Solares Regalado, Agrónomo Miguel Angel Portillo Lemus y Aníbal Medina Lucas. *DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ*: Pedro Roberto Ciani Hernández, Br. Gustavo Ubaldo Figueroa Girón, Dr. Héctor Augusto Paiz Flores y Luis Efraín Guerra Vega. *DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ*: Dr. Hugo Haroldo Herrera Chacón, Lic. Uriel Peña López, Fredy Quirín Dieseldorf y Señora Ety Graciela de Herrera. *DEPARTAMENTO DE SOLOLA*: Lic. Angel Alberto Tobías Gutiérrez, Luis Samuel Romero Mejía, Prof. Delfino Alvarado Barrios y Víctor Raúl Estévez. *DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN*: Lic. Jorge Luis Archila Amézquita, Lic. Romeo de León Vásquez, Dr. German Aguilar Rodríguez y Julio Orlando Chinchilla Ovalle. *DEPARTAMENTO DE EL QUICHE*: Dr. Edmundo Rodríguez Echeverría, Periodista Arnoldo Núñez Echeverría, Br. Carlos Arturo Batres Rivera y Oswaldo Sáenz Barrios. *DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS*: Lic. Francisco Adolfo Wundram, Lic. Leonel Juárez González, Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado y Lic. Rodolfo Enrique de León. *DEPARTAMENTO DE RETALHULEU*: Lic. José Luis Rueda Paiz, Profa. Silvia Cáceres Vidaurre, Sr. Tirso Gonzalo Córdova Javalois, Sr. Manuel Ochaeta Berges. Las personas nombradas que, en su orden, serán Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, integran ocho nuevas juntas, en adición a las doce constituídas con anterioridad.

III.- Informa el Registro de Ciudadanos que a la fecha han logrado su inscripción provisional como partidos políticos los siguientes: Frente de Unidad Nacional (FUN), Unión del Centro Nacional (UCN), Movimiento de Liberación Nacional (MLN), Central Auténtica Nacionalista (CAN), Partido de Unificación Anticomunista (PUA), Partido Populista (PP) y Partido Institucional Democrático (PID). A estos siete partidos se agregarán probablemente en el futuro inmediato los siguientes que ya completaron sus hojas de adhesión y se encuentran pendientes de dictamen y resolución: Coordinadora Nacional Democrática (CND), Movimiento Emergente de Concordia (MEC), Fuerza Demócrata Popular (FDP), Partido Nacional Renovador (PNR) y Partido Revolucionario (PR).

Guatemala, 29 de marzo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Quedaron constituídas las dos últimas juntas electorales departamentales pendientes: la del Departamento de Guatemala, integrada por los Abogados Ramón García Estrany, Roberto Colmenares Arandi, Ana María Vargas Dubón de Ortiz y Alma Beatriz Quiñónez López de Gálvez; y la del Departamento de Huehuetenango, integrada por el Lic. Leonel Aníbal Sosa Monzón, Perito Contador Jorge Villatoro Alvarado, Mario César Negreros Tejada y Prof. Sergio Humberto López Gutiérrez. Los nombrados son respectivamente, Presidente, Secretario, Vocal y Suplente de la respectiva junta.

II.- Luego de oír a los técnicos que preparan los padrones electorales para la próxima elección, este Tribunal acordó que los comicios en esta Capital se lleven a cabo por medio de centros electorales situados en cada una de las zonas urbanas en que se divide la metrópoli y que los ciudadanos voten exclusivamente en el que les corresponde conforme a la zona urbana que hayan declarado como residencia en su empadronamiento. En otras palabras, quienes hayan declarado como domicilio la zona diez, por ejemplo, deberán sufragar en el centro electoral de dicha circunscripción y de igual manera se procederá en todas las zonas. Se dispuso esta medida para mayor comodidad de los ciudadanos, quienes no tendrán que trasladarse largas distancias para ejercer el sufragio, evitándose así congestionamientos de tráfico el día de las elecciones y aglomeraciones multitudinarias en los tradicionales lugares de votación. Las computadoras, debidamente programadas, imprimirán los padrones de mesa de cada zona, a razón de 500 ciudadanos cada una, en orden numérico ascendente, aunque no sucesivo, conforme a la numeración de las boletas de empadronamiento. En el proscenio de cada mesa electoral se fijarán carteles indicando el número menor y el mayor en que se encuentran sus respectivos electores, por lo que cada ciudadano, consultando el número de su boleta de empadronamiento, podrá hallar fácilmente la mesa que le corresponde en el centro electoral de su domicilio. Además, cada mesa tendrá un inspector especialmente encargado de orientar y dirigir a los ciudadanos que busquen su ubicación.

El anterior sistema se realizará solamente en la Capital, pues en el resto de la República los padrones se elaborarán por municipio, sin referencia a zonas determinadas, conteniendo también cada padrón de mesa 500 ciudadanos con números en correlación ascendente. No se descarta, sin embargo, que puedan acordarse otras elecciones zonificadas en determinados lugares.

III.- En la última semana la inscripción de ciudadanos alcanzó y superó la marca de dos millones que hace escasamente tres meses se consideraba como especulación optimista. Estamos ya en la cifra de 2.074,872 sufragantes inscritos y se espera que el resultado final se incremente en más de un cuarto de millón.

Guatemala, 5 de abril de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Con este comunicado inicia el Tribunal Electoral una serie de divulgaciones sobre el proceso electoral, indispensables para que la ciudadanía y el público en general estén enterados de la mecánica de las elecciones y de su calificación final para integrar la Asamblea Nacional Constituyente.

Siendo esta última un cuerpo colegiado de 88, integrado por 65 diputados electos por departamentos o distritos electorales y 23 electos por lista nacional, conviene en primer término, explicar cuál es la diferencia entre unos y otros.

Los diputados distritales serán electos en la forma tradicional, o sea un cierto número de ellos por cada departamento o distrito, en razón de su magnitud de población según el último censo y calculados a razón de un diputado por cada cien mil habitantes o fracción que pase de cincuenta mil. Es así como la Capital de la República tendrá siete diputados, cinco los demás municipios del Departamento de Guatemala, cinco el Departamento de San Marcos, cuatro el de Quezaltenango, cuatro el de Huehuetenango, tres el de Escuintla, tres el de El Quiché, tres Alta Verapaz, tres Jutiapa y dos cada uno de los otros catorce departamentos.

Los diputados por lista nacional, en número de veintitrés, se elegirán por sufragio de toda la República, vale decir que las planillas postuladas por los partidos políticos figurarán en todos los comicios de la República, sin referencia a departamentos o distritos.

Significa lo anterior que se llevarán a cabo, en realidad, veinticuatro elecciones: una por toda la República otra por la Capital, otra por los demás municipios del Departamento de Guatemala y veintiuna por cada uno de los departamentos restantes del país. En aquellos departamentos donde se elijan sólo dos diputados, la elección se calificará por el sistema de mayoría relativa, o sea que la planilla que obtenga el mayor número de votos ganará ambas curules, salvo que la que le siga haya obtenido por lo menos el sesenta por ciento del número de votos de la primera, en cuyo caso se adjudicará la segunda curul a la planilla que alcance el segundo puesto.

Cuando se trate de la elección de tres o más diputados, se aplicará el sistema de representación proporcional, conforme al cual los resultados de la elección se consignarán como aparecen en el ejemplo consignado a continuación, que se refiere a una elección de cinco diputados. Los votos obtenidos por cada partido se dividen por 1, 2, 3, 4, etcétera, como sigue:

	Votos Obtenidos	División en 2	División en 3	División en 4	Curules Obtenidas
Partido I	<u>50,132</u>	<u>25,066</u>	16,710	12,533	2
Partido II	<u>43,289</u>	<u>21,644</u>	14,429	10,822	2
Partido III	<u>24,180</u>	12,090	8,060	6,045	1
Partido IV	15,934	7,967	5,311	3,983	0
Partido V	6,740	3,370	2,246	1,685	0

Los cinco números mayores sub-rayados en la tabla anterior son en su orden de mayor a menor, los siguientes: 50,132, 43,289, 25,066, 24,180 y 21,644. Este último, o sea el quinto, es la cifra repartidora, por ser una elección de cinco curules. Conforme a la cifra repartidora, los partidos ganan el número de curules expresado en la última columna. Los partidos IV y V no alcanzan ninguna. Este sistema, llamado d'Hondt en honor de su inventor, el Profesor del mismo nombre, es el que se aplica en la generalidad de países europeos y americanos que practican la democracia representativa. Puede el lector ensayar otras cifras con relación a cualquier número de candidatos y verá que la cifra repartidora opera con bastante equidad.

Guatemala, 12 de abril de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Antes de iniciar un corto asueto con motivo de la Pascua de Resurrección, el Tribunal Electoral dirige un respetuoso saludo a la ciudadanía, a la vez que un mensaje de agradecimiento por haber respondido con espíritu patriótico a su obligación de inscribirse en las listas electorales, dando así un merecido mérito a quienes sostenían que el empadronamiento sería un gran fracaso. Lejos de ello, la respuesta del pueblo fue masiva y la prueba está en que hemos recibido protestas por fallas de personal y de tiempo que impidieron la inscripción de muchos ciudadanos deseosos de hacerlo. Aún así, se empadronarán alrededor de dos millones y medio de ciudadanos y debemos pedir excusas a tal vez otro medio millón que no pudo hacerlo por deficiencias de personal, de recursos y de tiempo en la ejecución del programa.

Los negativistas de siempre dicen ahora que si el pueblo respondió al empadronamiento, ello se debió al temor de las sanciones, cosa completamente ridícula, puesto que la ley no establece ninguna multa o pena para quien no se inscriba y únicamente dispone la obligatoriedad de hacerlo (sin sanción) para los ciudadanos que sepan leer y escribir. Ciertamente se establece que no podrá expedirse pasaporte o licencia de manejar a los ciudadanos alfabetos que no estén inscritos; pero esta disposición que afecta a menos del cinco por ciento de ciudadanos no es una sanción, sino un simple requisito fácil de cumplir.

Agregan los negativistas, con su consabido entusiasmo, que las elecciones del primero de julio serán un fracaso y que muy pocos irán a los comicios. Serán nuestros ciudadanos, en esa oportunidad histórica, quienes les den respuesta, tal como lo hicieron con el empadronamiento y en igual forma como procedieron nuestros hermanos salvadoreños, al volcarse masivamente sobre las urnas, exigiendo democracia.

Guatemala, 18 de abril de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Se denomina democracia representativa al sistema de gobierno que delega el ejercicio de la soberanía nacional en sus tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a representantes electos por los ciudadanos, sea en primer grado en los comicios o en segundo grado por un congreso. Es así como se diferencia la democracia de los sistemas totalitarios que concentran el poder de la nación en un individuo o en un grupo que gobierna sin referencia alguna a la voluntad de los gobernados. El totalitarismo puede por ende consistir en una monarquía absoluta, en un socialismo de partido único como el Comunismo o en una dictadura fascista.

Lo que antecede es la distinción formal entre democracia y totalitarismo; pero la verdadera diferencia de fondo estriba en que en la democracia prevalece un sistema de legalidad y de libertades públicas, o sea lo que ha dado en llamarse el imperio de la ley o régimen de legalidad, mientras en el totalitarismo de cualquier clase, las libertades públicas se niegan, la ley juega un papel secundario y prevalece el capricho casuístico de los gobernantes.

En la democracia representativa los factores principales, pueblo y gobierno, se encuentran estrechamente ligados por un tercero, o sea la institución de los partidos políticos, que tiene a su cargo conjugar las diversas ideologías y la voluntad popular, para que ésta pueda expresarse en formas concretas mediante la elección de representantes. De tal manera que los partidos políticos son indispensables y sin ellos no podría existir una democracia representativa del tipo que se ha desarrollado en Occidente a través de los últimos doscientos años.

El pueblo de Guatemala propugna en la actualidad una apertura democrática de tipo representativo. En consecuencia, los partidos políticos constituyen un elemento indispensable, cuyo desarrollo debe estimularse, pues sin ellos, no podría elegirse al principal órgano soberano que es el Congreso, se llame éste constitucional o legislativo.

De lo anterior deriva la necesidad de facilitar la formación de partidos políticos mediante adecuadas disposiciones legales y administrativas. Así lo ha propugnado en Guatemala el Tribunal Supremo Electoral y considera que se ha logrado, bastando señalar que se han constituido ya, al menos en forma provisional, más de una docena de partidos políticos.

Los partidos y los comités cívicos son los órganos postulantes en nuestras próximas elecciones, es decir, los que proponen candidatos al pueblo para que éste los escoja en las elecciones. Si los candidatos propuestos por un partido o comité cívico o al menos algunos de ellos, triunfan en los comicios, ello significará la representatividad de los mismos. Si por el contrario, no alcanzan la aprobación popular de ninguno de sus candidatos, quedará demostrada su falta de representatividad.

Tal es la filosofía que ha inspirado la inscripción provisional de partidos políticos y participación de comités cívicos en la presente apertura democrática que se está llevando a cabo en la República.

Guatemala, 26 de abril de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- La Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de fecha 26 de abril próximo pasado, resolvió declarar “con lugar” el recurso de amparo interpuesto contra este Tribunal por el comité cívico electoral “Alianza Nacional Progresista”, en el sentido de que no le son aplicables los artículos 11 y 13 del Reglamento Electoral. El Registro de Ciudadanos ya procedió a inscribir al nombrado comité y a sus candidatos.

II.- Informa el Registro de Ciudadanos que 17 partidos políticos inscritos provisionalmente han postulado candidatos para la elección de Asamblea Nacional Constituyente a celebrarse el próximo primero de julio. Además, han postulado candidatos tres comités cívicos: uno en la Capital, otro en Zacapa y otro en Quezaltenango, lo que hace un total de 20 organizaciones políticas que participarán en la elección.

III.- Atendiendo una nueva invitación del Gobierno de la hermana República de El Salvador, cursada por nuestra Cancillería a este Tribunal, para designar dos observadores que asistan a la elección presidencial de segunda ronda a celebrarse el próximo domingo, se ha escogido para tan importante misión a los magistrados suplentes de este Tribunal, Licenciado Valente González Enríquez y Manuel Arturo Aldana Ramírez, quienes partirán a San Salvador el día de mañana.

IV.- El próximo jueves 10 del corriente mes finalizará el empadronamiento de ciudadanos en toda la República con un total que, si no excede, se aproximará mucho a los dos millones y medio de sufragantes aptos para ejercer el sufragio. Oportunamente, se anunciarán con exactitud los resultados finales que servirán para determinar el número y distribución de las mesas electorales en todos los municipios de la República. Paralelamente al empadronamiento, se está operando un proceso de computación indispensable para formar las listas de ciudadanos asignados a cada mesa electoral. Este proceso finalizará entre dos y tres semanas después determinado el empadronamiento, por lo que a fines de mayo o primeros días de junio se contará con esta masiva documentación electoral.

Guatemala, 3 de mayo de 1984



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- El día de mañana, 11 del mes en curso, los partidos y comités cívicos postulantes de candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente se reunirán con este Tribunal para los efectos del artículo 55 del Reglamento Electoral, esto es, para que proporcionen oficialmente los emblemas y siglas a figurar en las boletas electorales, manifestando su conformidad con las nóminas de candidatos que postulan y según el orden en que fué inscrita su planilla, escojan el lugar en que deberán figurar en la respectiva papeleta. Esta diligencia es indispensable antes de proceder a la impresión de los cinco millones de papeletas electorales que se utilizarán en la próxima elección.

II.- Cada ciudadano, al empadronarse, consignó su domicilio, el cual aparece en su respectiva boleta, en términos de municipio, zona urbana en su caso y dirección. La computadora inscribirá a los ciudadanos en el padrón electoral que corresponda al domicilio declarado, único lugar donde podrán ejercer el sufragio, por lo que es de suma importancia que cotejen debidamente esos datos para no confundirse y poder asistir el día de las elecciones al centro electoral que les corresponda, ya sea en una zona urbana de la Capital o en algún municipio del interior. Así se evitarán congestionamientos y pérdidas de tiempo.

III.- Se encuentran ya de regreso de la hermana República de El Salvador los magistrados suplentes de este Tribunal, Licenciados Valente González Enríquez y Manuel Arturo Aldana, quienes asistieron como observadores a las elecciones presidenciales del último domingo. Ambos se encuentran presentes en esta conferencia de prensa y concuerdan en manifestar su admiración por el patriotismo y espíritu cívico del pueblo salvadoreño que nuevamente asistió masivamente a los comicios a depositar su voto. Aún se está en espera de los resultados de esta elección de crucial importancia para el futuro de Centroamérica.

Guatemala, 10 de mayo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- El Tribunal Supremo Electoral lamenta profundamente las renunciaciones que le fueron presentadas por el Licenciado Ricardo René Búcaro Salaverría, Magistrado propietario de este Tribunal, y por los Licenciados Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano y Valente González Enríquez, Magistrados suplentes del mismo. Ninguna de estas renunciaciones ha sido causada por disenciones internas, sino por otros motivos ajenos al funcionamiento de esta institución, la que expresa a los distinguidos renunciantes sus más cumplidos agradecimientos por los importantes servicios que le prestaron en el desempeño de sus funciones. Dado el carácter irrevocable de las renunciaciones, éstas fueron aceptadas sin discusión alguna.

II.- Para integrar el Tribunal, se llamó al Magistrado Suplente, Licenciado John Schwank Durán, quien pasa a Magistrado propietario en lugar del Licenciado Búcaro. Dadas las altas calidades profesionales y morales del Licenciado Schwank es indudable que el Tribunal mantendrá su ineludible trayectoria en pro de una efectiva apertura democrática y de un gobierno constitucional. No es cierto, como lo afirma un órgano de prensa, que éste distinguido profesional haya sido nombrado por el Gobierno, ya que el Tribunal Supremo Electoral es autónomo y no depende de ningún otro organismo del Estado.

III.- El día de hoy se recibió por el Tribunal, procedente de la casa "Portals, Inc." de Hawkinsville, Georgia, Estados Unidos de América, el papel de seguridad que servirá para la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la próxima elección de Asamblea Nacional Constituyente. Es esta la primera vez que se utilizará papel de seguridad con sello de agua para un proceso electoral centroamericano; pero ello se estima indispensable para precaver cualquier posibilidad de fraude. La casa Portals es una de las más importantes fábricas de papel de seguridad y cotizó un precio sumamente favorable con pago en quetzales, razones por las cuales su oferta fué aceptada. La Tipografía Nacional procederá a la impresión de las boletas, la que será fiscalizada tanto por el Tribunal como por los partidos políticos y comités cívicos electorales.

Guatemala, 17 de Mayo de 1984.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.

COMUNICADO DE PRENSA

“Reiteran su decisión de realizar toda clase de esfuerzos para el establecimiento y, en su caso, el perfeccionamiento de sistemas democráticos que garanticen la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, con fundamento en la total observancia de los derechos ciudadanos.”

I.- El Párrafo que arriba se transcribe sea quizá el que más sobresale en el comunicado conjunto del Presidente electo de la hermana República de El Salvador y el Jefe de Estado de Guatemala. Significa un compromiso categórico de orden internacional para asegurar el cumplimiento de la democracia representativa en nuestros países. El Tribunal Supremo Electoral toma debida nota del mismo y lo destaca ante la opinión pública para que se aprecie debidamente la seriedad de la apertura democrática que se lleva a cabo en Guatemala.

II.- La Junta Electoral Municipal de esta Capital, constituída por el Ingeniero Jaime Cáceres Knox, el Licenciado Mario Coll Solares, el Ingeniero José Toledo Sáenz y el Ingeniero Roberto Stein Liebes, ha celebrado varias juntas con el Tribunal Electoral para coordinar y disponer la mejor forma de llevar a cabo las elecciones en el Distrito Central. Luego de analizar la problemática, se llegó de común acuerdo a las siguientes conclusiones: a) que el sistema de elecciones por zona urbana, que se tenía en mente, no conviene por tropezar con serias dificultades de orden técnico, por lo que es preferible volver al sistema anterior de una sola numeración para todo el distrito, dividido entre la cantidad de mesas a instalarse; y b) que dada la magnitud del empadronamiento y la naturaleza de la elección, es conveniente elevar el número de ciudadanos asignados a cada mesa de 500 que fija actualmente la ley a 650. Para lograr esto último, ya se sometió un proyecto de reforma a la Jefatura de Estado y se espera su decisión.

III.- Como anexo a este comunicado, se publica la nómina de candidatos postulados por los partidos políticos para las veintitrés curules en la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirán por el sistema de listas nacionales. A diferencia de los diputados que se eligen por cada Departamento, los de lista nacional son electos por el voto general de todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la República, mediante el sistema de representación proporcional. De allí que los ciudadanos votarán en las próximas elecciones por medio de dos papeletas o boletas electorales: la de lista nacional que será de color celeste y la departamental o distrital en color blanco. Ambas contendrán en sendos cuadros los nombres y emblemas en color de los respectivos partidos o comités postulantes, a modo que los electores puedan marcar el de su preferencia al emitir su voto.

Guatemala, 24 de mayo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Se especula insistentemente en el sentido de que el incremento de la violencia determinará la interrupción de las elecciones convocadas para el primero de julio, puesto que éstas requieren un ambiente de paz y tranquilidad. Muy respetable es dicha opinión; pero parece ignorar que la violencia antecede en mucho al actual proceso electoral y que éste busca precisamente erradicarla, por medio de una apertura democrática indispensable para lograr la paz. De tal manera que, en lugar de vacilar sobre si conviene celebrar las elecciones, debe preguntarse el ciudadano si la parálisis de éstas no incrementaría la violencia en beneficio de sus propulsores y alejaría más las metas ansiadas de paz y democracia.

II.- Hay ciertas cosas que se pueden censurar si son grandes, porque son grandes; si son chicas, porque son chicas; y si son medianas, porque son medianas. Ejemplo típico: las papeletas electorales que ahora se critican porque se consideran muy pequeñas en su tamaño de 17 por 21 centímetros, con cuadrículas de 5 por 3 y medio centímetros, o sea estas últimas casi del tamaño de una tarjeta de visita, según pueden apreciarse en la reciente portada de un órgano de prensa. Se considera incapaces a nuestros ciudadanos de dibujar una X o un círculo que marquen adecuadamente dichos cuadros, cosa que es ridícula aun en el caso de ciudadanos analfabetos, quienes podrán ser iletrados, pero no ciegos para no distinguir un emblema de color y señalarlo adecuadamente. Las papeletas no son del tamaño de un periódico, porque si lo fueran, harían virtualmente imposible su proceso de clasificación por la junta receptora de votos entre quince o dieciseis partidos. Tampoco son pequeñas, como las usadas en Panamá o en El Salvador, porque en estos países no ha habido elección con participación de diecisiete partidos políticos y tres comités cívicos.

III.- A instancia de los partidos políticos se dispuso en la Ley Electoral dictada por la Jefatura de Estado que de los 88 diputados a la Asamblea Constituyente, 65 serían electos por Departamentos en la forma tradicional y 23 por toda la Nación mediante listas nacionales postuladas por cada partido. Esto implica, conforme a cualquier técnica electoral, que se trata de dos elecciones diferentes, una departamental y otra nacional, que requieren documentación también distinta y de color diferente para evitar confusiones en el conteo. De otra manera, ¿cómo se podrían computar los votos de partidos que no postulan candidatos para determinados distritos, o los de aquellos que forman alianzas en algunos? Una sola boleta para dos elecciones entre diecisiete partidos no sería irregular, sino caótica, con perdón de nuestros críticos que pretenden semejante barbaridad.

Guatemala, 31 de mayo de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Para comprender la diferencia entre la elección de diputados por lista nacional y la de planillas departamentales, debe de recordarse que este último sistema es el tradicional que se ha usado en Guatemala para elegir diputados a las asambleas o congresos, o sea que cada Departamento de la República elige determinado número de diputados. En los comicios convocados para el próximo primero de julio serán electos por ese sistema 65 diputados, como sigue: Distrito Central, o sea la Ciudad y Municipio de Guatemala, 7 diputados; demás Municipios del Departamento de Guatemala, 5 diputados; San Marcos, 5 diputados; Quezaltenango y Huehuetenango, 4 diputados cada uno; Escuintla, Quiché, Alta Verapaz y Jutiapa, 3 diputados cada uno; y los restantes 14 Departamentos, 2 diputados cada uno.

Tomando sin duda en cuenta que el objetivo de la Asamblea, o sea la promulgación de una nueva Constitución, es de carácter nacional, ajeno hasta cierto punto a los intereses específicos de cada Departamento, varios partidos políticos insistieron en que un número de diputados fuese electo en forma general por toda la ciudadanía y sin referencia a determinado Departamento o Distrito. La Jefatura de Estado aceptó este punto de vista y dispuso en la Ley Electoral que 23 diputados adicionales fuesen designados en tal forma, es decir, por toda la Nación. De allí, la existencia de dos elecciones diferentes: una nacional en la que votan acumulativamente todos los ciudadanos de la República para elegir 23 diputados; y otra departamental, en la que cada Departamento o Distrito elige determinado número de diputados que lo representan específicamente.

La diferencia es sencilla y fácil de entender por cualquier ciudadano que lea las informaciones que se han dado sobre el particular o el presente comunicado.

Por tal razón, es lamentable que un Comité Político, con participación limitada a la elección de 7 diputados por el Distrito de la Capital, pretenda que el Tribunal lo haga figurar en las listas que publicó, relativas a la elección de los 23 diputados nacionales. Las personas postuladas por dicho Comité se hallan desde luego en la publicación que apareció en los principales diarios relativa a los candidatos por la Capital; pero en manera alguna podrían estar en una lista diferente que no les corresponda. Sin embargo, este comunicado no se propone criticar dicho error de apreciación, sino sólo clarificar una situación electoral que aparentemente no ha sido bien comprendida en algunos sectores.

Guatemala, 7 de junio de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

La Junta Electoral Municipal de esta Capital, en cumplimiento de sus obligaciones, procedió a designar los 24 centros de votación que funcionarán en la Ciudad el próximo primero de julio, los cuales son los que se expresan a continuación con indicación de los respectivos números de empadronamiento. El primero de tales números indica el de la primera boleta de empadronamiento y el siguiente el de la última. Por ejemplo, si un ciudadano fué empadronado bajo el número 24,102 está situado dentro del rango correspondiente al centro uno y allí debe buscar su ubicación de mesa para votar.

- CENTRO 1 Ubicado en el salón No. 1 del Parque de la Industria (6a. Calle y 3a. Av., zona 9). Números del 002 al 42616.
- CENTRO 2 Ubicado en el Salón 2 del mismo. Del 42617 al 60098.
- CENTRO 3 Ubicado en el Salón 3 del mismo. Del 60099 al 68173.
- CENTRO 4 Ubicado en el Salón 6 del mismo. Del 68174 al 83856.
- CENTRO 5 Ubicado en el Salón 7 del mismo. Del 83857 al 99877.
- CENTRO 6 Ubicado en el Salón 9 del mismo. Del 99878 al 107970.
- CENTRO 7 Ubicado en el Salón 10 del mismo. Del 107971 al 120757.
- CENTRO 8 Escuela Normal Central Para Varones (7 Av. 4-29, zona 13). Del 120758 al 193185.
- CENTRO 9 Escuela República de Bolivia (5a. Calle 8-17, zona 13). Del 193187 al 238398.
- CENTRO 10 Instituto Técnico Vocacional para Varones (7a. Av. 5-70, Zona 13). Del 238400 al 305398.
- CENTRO 11 Instituto Tezulutlán (Avenida Reforma 4-73, Zona 10). Del 305399 al 366776.
- CENTRO 12 Liceo Guatemala (10a. Av. 33-03, Zona 5). Del 366777 al 412514.
- CENTRO 13 Instituto Central Para Señoritas Belem (11Av. 12-20, zona 1). Del 412515 al 508816.
- CENTRO 14 Instituto "Enrique Gómez Carrillo" (13 Av. y 15 Calle, zona 6). Del 508817 al 680558.
- CENTRO 15 Colegio "Don Bosco" (26 Calle, 2-46, zona 1). Del 680561 al 735021.
- CENTRO 16 Colegio Italiano de Guatemala (Calzada Roosevelt 35-83, zona 11). Del 735026 al 771980.
- CENTRO 17 Colegio Liceo Javier (Av. Amatitlán Km. 8.5, zona 12). Del 771981 al 1021625.
- CENTRO 18 Escuela República de Colombia (13 Calle y 12 Av. zona 11). Del 1021627 al 1168531.
- CENTRO 19 Escuela Martínez Durán (Avenida Petapa y 32 Calle, zona 12). Del 1168532 al 1301860.
- CENTRO 20 Escuela Carlos Federico Mora (Calzada San Juan y 32 Av. zona 7). Del 1301862 al 1347470.
- CENTRO 21 Instituto Nacional Central Para Varones (9a. Av. 9-27, Zona 1). Del 1347471 al 1967855.
- CENTRO 22 Escuela Nacional Central de Ciencias Comerciales (10a. Av. 9-42, zona 1). Del 1967856 al 2408069.
- CENTRO 23 Centro Cultural Universitario, Antigua Facultad de Medicina (2a. Av. 12-40, Zona 1). Del 2408070 al 2655203.
- CENTRO 24 Instituto Normal de Señoritas Centro América, INCA (1a. Calle 2-48, zona 1). Del 2655204 al 2678079.

Se recomienda a los ciudadanos de la Capital conservar el presente comunicado para poderse ubicar debidamente el día de las elecciones. En cada centro electoral podrán encontrar fácilmente la mesa que les corresponde, ya sea consultando las pancartas o preguntando a cualquiera de los inspectores de mesa.

Guatemala, 14 de junio de 1984

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- A iniciativa de los señores fiscales de partidos políticos, con quienes este Tribunal ha tenido varias juntas, se dispuso gestionar ante las autoridades correspondientes en el sentido de que el día de las elecciones, el próximo primero de julio, se permita la libre transportación de personas en toda clase de vehículos y que los autobuses urbanos y extraurbanos funcionen hasta la media noche de esa fecha, reduciendo el valor de sus pasajes y pudiendo variar sus rutas para atender los centros de elección, tanto en la Capital como en los Departamentos. Este pedimento ha dado resultados favorables, pendiendo sólo lo relativo a reducción de pasajes, con respecto a lo cual el señor Alcalde Metropolitano ha dado declaraciones en apoyo de la gestión.

II.- Se ha manifestado extrañeza en algunos sectores por el hecho de que los rangos de empadronamiento de los ciudadanos de la capital oscilen entre el número 2 y el 2,678,079, suponiéndose erróneamente que en el Distrito Metropolitano se inscribieron más de dos millones y medio de electores. En realidad, lo que ocurre es que obedeciendo la opinión de los técnicos, se acordó que la numeración de registro fuese corrida, sin establecer acotamientos específicos sea por departamento o por municipio. De esa suerte, cualquier municipio de la República puede tener electores en cualquier sector de la numeración por diversas circunstancias del empadronamiento y en tales casos, la computadora va escogiendo ordenadamente de 650 en 650 y en forma progresiva a los electores de cada municipio, para formar sus mesas electorales. Estos son los que en jerga de computación se llaman "rangos", o sean posiciones numéricas específicas ordenadas de menor a mayor, pero que no son necesariamente continuas y que permiten como en el caso de la Capital o de cualquier otro municipio, que medio millón u otra cantidad de ciudadanos estén colocados en un "rango" de dos millones y medio.

III.- El programa de la elección continúa su desarrollo en forma normal, encontrándose ya situadas las mesas electorales en casi todos los municipios de la República. La papelería y padrones electorales se encuentran en un adecuado proceso de despacho y llegarán a su destino con la debida anticipación.

Guatemala, 21 de junio de 1984.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- A escasos dos días de las elecciones, el Tribunal Supremo Electoral puede anunciar con satisfacción, que están virtualmente finalizados los preparativos electorales, salvo los que deben efectuarse el propio día de la elección. Se espera una considerable afluencia de votantes que será debidamente atendida en los lugares de votación y se procurará evitar congestionamientos en la medida de lo posible.

II.- Se recuerda a los sufragantes que deben emitir su voto en la mesa que les corresponda del Municipio que hayan señalado como domicilio en su boleta de empadronamiento, la cual, además de la cédula de vecindad, conviene que lleven consigo el día de la elección, para que en los centros de votación puedan aclararles cualquier duda o confusión. Al propio tiempo, se hace saber que conforme el artículo 33 del Decreto Ley 3-84, sólo podrán votar los ciudadanos que figuren en los padrones electorales, rectificándose así una información estableciendo excepciones que, por error, dió el Registro de Ciudadanos.

III.- Se exhorta a todos los ciudadanos inscritos para que acudan a estas elecciones, cuya importancia trasciende a la designación de una Asamblea Constituyente y se sitúa como evento histórico nacional que demostrará el apoyo popular al sistema de elecciones libres y al proceso de apertura democrática que se está iniciando. Una pobre comparecencia de ciudadanos podría dar lugar a especulaciones sobre apatía o indiferencia con respecto al sistema de gobierno y promover movimientos tendientes a un retorno a las dictaduras que tanto daño han causado al país. Este Tribunal, haciendo eco a una vieja exhortación maya-quiché que figura en el Popol-Vuh, a los dos millones y medio de ciudadanos inscritos dirige el siguiente mensaje: "*¡Que vengan todos, que ninguno quede atrás!*"

Guatemala, 28 de junio de 1984.

## MENSAJE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La democracia no es un regalo, sino algo que debe conquistarse por decisión y esfuerzo colectivo y también mediante el adiestramiento en los procedimientos que conducen al sistema de gobierno representativo.

Las elecciones constituyen lo básico de tales procedimientos y sólo pueden efectuarse con éxito si cuentan con dos ingredientes esenciales: un pueblo informado de lo que debe resolver con su voto y una organización electoral adiestrada en todo lo relativo a recepción, conteo y calificación de sufragios. Si alguno o ambos de estos elementos falla, el resultado será deficiente, aunque no exista fraude.

En estas últimas elecciones de Asamblea Constituyente, el Tribunal Supremo Electoral informa con satisfacción que se eliminó el fraude y que el pueblo aprobó el sistema democrático, asistiendo masivamente a los comicios y demostrando su capacidad para elegir representantes. También se comprobó que la gran mayoría de funcionarios, autoridades y auxiliares de la elección obró con eficiencia y todos ellos con rectitud.

Como en toda obra humana, hubo errores y fallas que impidieron el anuncio de resultados con la rapidez deseada, pero que en manera alguna afectaron su corrección. El estado del tiempo y el de los caminos en ciertos lugares contribuyó también a demoras en la comunicación de resultados.

Considera el Tribunal que para consolidar el sistema democrático en Guatemala, las elecciones deben ser más frecuentes y no sólo cada cuatro años. Ocurre que tras un lapso semejante se deterioran o se inutilizan los enseres, los miembros de las juntas receptoras olvidan la experiencia de cuatro años atrás, los padrones electorales pierden actualidad y *las autoridades tienden a olvidar su dependencia del electorado.*

Si las elecciones tuviesen una frecuencia mayor, por ejemplo alternando cada dos años las elecciones presidenciales con las de diputados al Congreso, no sólo se mantendría la inquietud democrática en el pueblo, sino también podría mejorarse la calidad y eficiencia de las juntas receptoras de votos. Aún mejor, podrían llevarse a cabo elecciones anuales si cada dos años (en los intermedios a las anteriores) se realizaran las elecciones municipales y las de gobernadores departamentales, siempre que se disponga que estos últimos sean también electos.

Podría objetarse el costo que implicaría este adiestramiento democrático de gobernantes y gobernados; pero consideramos que la objeción es ridícula, si se toma en cuenta que dicho costo podría ser tan sólo del uno por millar del presupuesto nacional, precio sumamente bajo para consolidar la democracia.

Finalizando este mensaje, debe el Tribunal enfatizar y señalar un hecho sumamente importante que seguramente no ha pasado inadvertido para nadie, o sea que las elecciones se realizaron en un ambiente libre y festivo, sin que se produjera un solo atentado y sin derramamiento de sangre ni de lágrimas. Ello significa que todos los sectores que integran nuestra Patria están de acuerdo en que debe respetarse la voluntad popular externada libremente en los comicios.

Conciudadanos: si el camino de la democracia es el camino de la paz, caminémoslo con decisión para que a corto plazo podamos proclamar: *¡PAZ EN GUATEMALA!*

Guatemala, 9 de julio de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- En un programa de televisión difundido anoche, se acusó de fraude al Registro de Ciudadanos por el hecho de que el acusador, señor Leonel Sisniega Otero, tenía en su poder un pequeño legajo de las papeletas numeradas que se usan para el empadronamiento de ciudadanos. Estos formularios que se califican de seguridad media, se han entregado bajo conocimiento a cada uno de los 17 supervisores que trabajaron antes de las elecciones. Entre ellos figura el señor Carlos Salvador Morán Amaya, o sea la persona que como empleado de confianza del Registro, recibió las papeletas en cuestión, para ser usadas en sus operaciones de empadronamiento. De tal manera que dicha persona es la responsable de cualquier mal uso o uso indebido de las mismas.

II.- En consecuencia, no se ha demostrado la existencia de ningún fraude, sino tan sólo de un grave hecho que conduce a una confabulación entre un empleado del Registro de Ciudadanos y un partido político, para desacreditar el proceso electoral por un medio totalmente ineficaz, pues se trata de formularios que por sí solos carecen de todo valor. Este Tribunal ha dado instrucciones al Registro de Ciudadanos para que señale término perentorio al señor Morán para que proceda a la devolución de las papeletas que sustrajo, sin perjuicio de otras medidas que procedan.

Guatemala, 17 de julio de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Quedaron finalmente adjudicadas las 88 curules que integrarán la Asamblea Nacional Constituyente, habiéndose confirmado en su totalidad y definitivamente los resultados que con algunas reservas se informaron en anterior comunicado de prensa.

II.- En esta misma semana se dictará el Acuerdo que prescribe el artículo 87 del Reglamento y se pedirá a la Jefatura de Estado que, por medio de Decreto-Ley, señale día para la solemne instalación de la Asamblea Nacional Constituyente.

III.- Nos complace divulgar para conocimiento de todos, un importante resultado estadístico del padrón electoral utilizado para realizar las recientes elecciones y es que se inscribieron como electores 1,590,421 ciudadanos alfabetos y 963,582 analfabetos, o sea un total de 2,554,003. En otras palabras, por primera vez en la historia de Guatemala se han celebrado comicios con un porcentaje mayor (62o/o) de ciudadanos letrados, que excede substancialmente al de los iletrados (38o/o). Se trata nada menos que de una verdadera piedra miliar que señala que los días del electorado manipulado han finalizado en nuestra Patria, mientras se mantenga una organización electoral autónoma y desligada de toda influencia oficial o partidista.

Guatemala, 19 de julio de 1984.

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### COMUNICADO DE PRENSA

I.- Lejos de pretender renombre o fama por el éxito de las pasadas elecciones, el Tribunal Supremo Electoral debe señalar que no puede ni debe vanagloriarse por el resultado de una obra colectiva, en la que los esfuerzos de cinco magistrados resultan minúsculos si se les compara con el de los dieciocho mil ciudadanos que formaron filas dentro de la organización electoral. Más insignificantes resultan aún, comparados con la asistencia única en nuestra historia, de casi dos millones de sufragantes interesados en demostrar su respaldo al proceso de apertura democrática que se lleva a cabo en Guatemala. Sin embargo, debe de destacarse la recta conducta y alta capacidad de las Juntas Electorales Departamentales, que permitió descentralizar el proceso electoral y la no menos loable participación de las más de trescientas juntas municipales, muy bien escogidas por aquéllas y, por último, la indispensable colaboración de las más de cuatro mil juntas receptoras de votos. A todos los integrantes de esta vasta organización van nuestros agradecimientos más cumplidos que se aúnan a los de la Patria en general.

II.- Algún comentarista ha expresado sorpresa por el hecho de que el número de curules logradas por los partidos políticos mayoritarios, no guarden estricta proporción con el de la cantidad de sufragios que obtuvieron en toda la República. Esta exigencia no es razonable y parece olvidar la naturaleza local de los eventos electorales. En un Departamento un partido puede alcanzar considerable cantidad de votos sin lograr una curul; y por el contrario, otro partido, en distinto departamento y con un menor número de votos, alcanzar una o dos diputaciones. Al sumar los resultados generales, este tipo de situaciones puede alterar considerablemente la proporcionalidad. Sin embargo, en el caso actual tales variaciones son mínimas, según puede apreciarse por los resultados. Con una sola curul que se restara de un partido y se agregara a otro, la proporcionalidad resultaría perfecta; pero el Tribunal no podría hacer tal operación sin apartarse de la ley.

Guatemala, 26 de julio de 1984.

## SECCION QUINTA

### COMENTARIOS DE PAISES AMIGOS, DE OBSERVADORES Y DE LA PRENSA INTERNACIONAL

Con la declaración emitida en Washington por la Casa Blanca, a la que sigue el muy significativo y honroso comentario del Licenciado Don Francisco Sáenz, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de la hermana República de Costa Rica, se inicia esta sección, en la que se incluyen las opiniones de los observadores norteamericanos que nos honraron con su presencia, así como comentarios de prensa.

Entre dichos observadores resalto la presencia del Excmo. señor Lic. Rodolfo Antonio Castillo Claramont Vice-Presidente de la hermana República de el Salvador así como la del Presidente del Consejo Electoral de la misma, Dr. Armando Rodríguez Eguizabal.

Los observadores de Estados Unidos fueron a no dudar quienes examinaron con mayor exactitud y meticulosidad el proceso electoral, ya que visitaron una gran cantidad de municipios en toda la República el propio día de las elecciones, utilizando varios helicópteros que trajeron consigo y otros que arrendaron en el país. En todas partes se les dió bienvenida por las autoridades electorales, se les proporcionaron las informaciones que pidieron y se les facilitó la entrevista directa con gran número de ciudadanos electores. Podemos afirmar con orgullo patriótico que estos observadores no salían de su asombro al comprobar el orden y rapidez como se desarrollaba el proceso electoral y sobre todo, el ambiente de gran libertad prevaleciente en todas las mesas, sin la menor presencia de policías o soldados.

DECLARACION EMITIDA POR LA CASA BLANCA  
EN RELACION A LAS ELECCIONES EN GUATEMALA  
DEL 1 DE JULIO

WASHINGTON, julio 4 – HEMOS OBSERVADO CON SATISFACCION LA *PARTICIPACION SIN PRECEDENTES DE LOS VOTANTES DE GUATEMALA EN LAS* ELECCIONES DEL 1o. DE JULIO PARA UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. EL GRUPO BIPARTIDISTA DE OBSERVADORES DE ESTADOS UNIDOS Y NUESTRA EMBAJADA EN GUATEMALA INFORMAN, DESPUES DE SUS VISITAS POR TODO EL PAIS, *QUE EL PROCESO FUE HONESTO Y ABIERTO, BIEN ORGANIZADO Y ORDENADO.* APLAUDIMOS AL GOBIERNO DE GUATEMALA POR TOMAR ESTE IMPORTANTE PASO EN REALIZAR SU RESPONSABILIDAD DE MODO SIN PRECEDENTES, RESPONDIENDO A LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO POLITICO. DESEAMOS LO MEJOR

PARA LOS GUATEMALTECOS AL ENCAMINARSE A UNA CONSTITUCION Y A LLEVAR A CABO ELECCIONES PARA UN NUEVO GOBIERNO EL AÑO PROXIMO.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
SAN JOSE, COSTA RICA

PRESIDENTE

9 de julio de 1984

Señor Dr. Arturo Herbruger Asturias  
Presidente del Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, República de Guatemala.

Estimado señor Presidente Dr. Herbruger:

Sirva la presente para expresar a Usted y demás señores Magistrados de ese Alto Tribunal, mi reconocimiento por todas las facilidades que me dieron para observar las Elecciones de Constituyente del pasado Domingo 1o. de julio.

Me parece redundante expresarle que no hay duda de que fueron unas elecciones democráticas. Así se ha reconocido conforme se ha podido apreciar por todas las publicaciones que ha hecho la prensa, hablada o escrita. Sobre este particular le anexo un comentario que publicó el Diario La Nación de Costa Rica el sábado 7 de julio de este año, página 14 A.

En las elecciones concurren los elementos básicos para tenerlas por democráticas: un organismo rector del proceso electoral independiente y confiable; reglas bien establecidas que permitan una amplia participación de los diversos sectores políticos interesados; libertades concurrentes; de reunión, prensa, etcétera; posibilidad de examinar las inscripciones electorales (un ciudadano un voto); la elección fue sorpresa o sea que no fue burocrática o su resultado previamente decidido por las altas autoridades en el ejercicio del Poder. La participación de las autoridades del ejército y policía, fue la que en Derecho correspondía, cual es la de proteger el libre ejercicio del derecho del sufragio, sometiéndose a las disposiciones de la autoridad civil.

Muy encomiable fue la asequibilidad del Tribunal Supremo Electoral, de Ustedes y del personal subalterno. Esta actitud le dio un gran sentido humano y muy agradable a las elecciones.

Del señor Presidente, con fraternal aprecio,

Francisco J. Sáenz M.

SER MIEMBRO DE UNA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS  
ES UN HONOR Y UN DEBER



## Editoriales

### “CENTRODEMOCRACIA” GUATEMALTECA

El proceso de democratización en América Central se ha fortalecido con las elecciones para asamblea constituyente en Guatemala. El último cómputo ofrece indicadores que permiten confiar en la pureza y representatividad de los comicios, los primeros en muchas décadas que pueden arrojar resultados confiables. Por un lado, ha habido una concurrencia a las urnas electorales mucho mayor que lo esperado, lo cual es una muestra de que el pueblo guatemalteco, a menudo definido como apático y reticente, se dejó llevar por la intuición de que de esta vez sería respetada su voluntad en un proceso caracterizado por su legitimidad. Por otro lado, la victoria de los partidos políticos de posición ideológica moderada no sólo introduce un factor de equilibrio y centrismo democrático en el balance político de ese país, sino que pone de relieve hasta qué punto otras elecciones del pasado reciente, que pretendieron hacer creer que eran los grupos de extrema derecha los más populares entre los votantes, fueron en realidad fraudulentas.

El esquema político tradicional de Guatemala queda así modificado para bien de ese país y para esperanza de toda la región. La noción de que las tendencias más radicalmente conservadoras, e incluso los movimientos políticos de derecha lindantes con la represión paramilitar, eran los que prevalecían o tenían más arraigo entre los guatemaltecos, queda desvirtuada totalmente con el porcentaje de los votos que obtuvieron la Democracia Cristiana y la Unión de Centro Nacional, dos partidos ubicados en el centro del abanico político. Con casi una tercera parte de los sufragios y por lo tanto la posibilidad de que juntos esos partidos elijan más de la mitad de los 88 escaños de la asamblea constituyente, se asegura que el cuadro político de ese país puede tener un sesgo ideológico más moderno que permita atenuar y aun resolver las disparidades sociales que han sido características de la sociedad guatemalteca. Los grupos de ultraderecha, sobre todo el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), quedan así en una posición de minoría y sin posibilidad de hacer efectiva su alegada popularidad.

Para la Democracia Cristiana guatemalteca es sin duda una hora de triunfo y de reivindicación. En algún momento de la trayectoria de ese país parecía que las fuerzas más oscurantistas de derecha y sus antípodas los marxista-leninistas, se proponían hacer desaparecer del mapa a esa agrupación. Algunos de sus más prestigiados dirigentes, como los de otros partidos democráticos, pagaron con su vida el intento de convertirse en factor de estabilidad y equilibrio. Durante 21 años los demócratacristianos mantuvieron sin embargo la fe en un proceso electoral libre y auténtico que les permitiera el acceso al poder, y ahora su tenacidad y su sacrificio han sido recompensados.

Con las elecciones de El Salvador, que también le dieron el triunfo a la Democracia Cristiana, y estas del domingo en Guatemala, se cumplen en Centroamérica procesos electorales con un alentador signo democrático. Sólo queda ahora Nicaragua por demostrar que efectivamente se une a esa corriente y deja en manos del pueblo su destino. La decisión de la Social Democracia alemana en el sentido de respaldar la demanda de garantías electorales de la oposición en ese país, es una advertencia más a los comandantes sandinistas de que es en la verdadera democratización la única vía para una salida pacífica a la situación que se vive allí.

(Diario “La Nación” de San José de Costa Rica  
del 7 de julio 1984)

DECLARACION CONJUNTA DE LA  
DELEGACION OFICIAL DE OBSERVADORES  
DE ESTADOS UNIDOS A LAS ELECCIONES  
EN GUATEMALA  
REALIZADAS EL 1o. DE JULIO

WASHINGTON, julio 4 — A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, VIAJAMOS A GUATEMALA PARA OBSERVAR LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EL PRIMERO DE JULIO. VISITAMOS TODOS LOS RINCONES DEL PAIS Y HABLAMOS CON PERSONAS DE TODAS LAS CLASES SOCIALES. QUEDAMOS IMPRESIONADOS POR SU *ORGULLO CIVICO EN LAS ELECCIONES*, POR SU EVIDENTE DESEO DE DEMOCRACIA, *POR LA TOTAL AUSENCIA DE VIOLENCIA O PRESION* Y POR LA AMISTAD MANIFESTADA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS.

VIMOS LA DETERMINACION DEL PUEBLO DE GUATEMALA DE PARTICIPAR EN UN PROCESO DEMOCRATICO Y COMPARTIMOS SUS ESPERANZAS DE QUE EL VIGOROSO PROCESO COMENZADO EL DOMINGO CULMINARA EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN GENUINO GOBIERNO CIVIL ABIERTO Y REPRESENTATIVO. *EL ALTO GRADO DE PARTICIPACION DE LOS ELECTORES INSCRITOS REFLEJA UN FUERTE EMPEÑO EN LOGRAR UN CAMBIO POR MEDIOS PACIFICOS.*

EL PUEBLO DE LA AMERICA CENTRAL ESTA MARCHANDO HACIA LA DEMOCRACIA. EN COSTA RICA, HONDURAS Y EL SALVADOR LAS INSTITUCIONES DE LA LIBERTAD ESTAN FORTALECIENDOSE. GUATEMALA, EL PAIS MAS IMPORTANTE ECONOMICAMENTE DE LA AMERICA CENTRAL, HA COMENZADO AHORA UN PROCESO QUE PODRIA PONERLO EN CONCORDIA CON SUS VECINOS DEMOCRATICOS.

EXISTE LA ESPERANZA DE QUE PUEDAN TERMINAR EL TRAGICO CICLO DE VIOLENCIA Y ABUSO DEL PODER Y QUE LOS GUATEMALTECOS PUEDAN EXTENDER LOS LOGROS OBTENIDOS EN LAS ELECCIONES EN TODOS LOS SECTORES SOCIALES. ESTOS LOGROS DEBEN INCLUIR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE ASOCIACION.

*LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES QUE PRESENCIAMOS DEMOSTRO QUE LA DEMOCRACIA PUEDE OPERAR EN GUATEMALA.* A PESAR DE ALGUNOS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, EL ESFUERZO GENERAL DE LAS ELECCIONES FUE ALTAMENTE ENCOMIABLE, Y EN NINGUN CASO *ESCUCHAMOS ACUSACIONES DE FRAUDE NI OBSERVAMOS FRAUDE O IRREGULARIDADES. SALIMOS CONVENCIDOS DE QUE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES INDEPENDIENTES DEMOSTRARON SU CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO UNAS ELECCIONES VERDADERAMENTE LIBRES Y DE LA CAPACIDAD DE LOS MILITARES GUATEMALTECOS PARA SANCIONARLAS.*

RECONOCEMOS QUE LO QUE PRESENCIAMOS ES UN PRIMER PASO EN UN PROCESO INCOMPLETO AUN, DIRIGIDO A ESTABLECER LA DEMOCRACIA. PERO FUE UN PRINCIPIO DINAMICO CAPAZ DE LOGRAR IMPULSO PROPIO. INSTAMOS AL GOBIERNO Y AL PUEBLO GUATEMALTECO A CUMPLIR LA PROMESA DE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE ELECCIONES PRESIDENCIALES ABIERTAS.

INSTAMOS AL GOBIERNO Y AL PUEBLO NORTEAMERICANO A RECONOCER Y RESPALDAR ESTE IMPORTANTE PROCESO QUE A LARGO PLAZO LOGRARA UNA MEJOR VIDA PARA TODO EL PUEBLO Y QUE PRESAGIA UNA GUATEMALA Y UNA AMERICA CENTRAL MAS DEMOCRATICAS Y PACIFICAS.

## XV. COMENTARIOS DE PRENSA

El "Washington Post", en su edición del 9 de julio sacó un editorial diciendo que las elecciones "fueron muy concurridas, parecía, a los observadores más cuidadosos, justas y, que le habían dado la victoria a dos partidos de centro."

En su edición del 6 de julio, el "Miami Herald" escribió "que a pesar de todas las preguntas, a pesar de todas las dudas el proceso que ha empezado Guatemala, no debe descartarse a la ligera....- Los Estados Unidos, con su larga tradición de gobiernos democráticos, puede y debe ayudar a Guatemala a alcanzar este fin."

"La Nación", el periódico más prestigiado en Costa Rica publicó un editorial el 7 de julio, en el que observa que: "con las elecciones de El Salvador, que también le dieron una victoria a los Demócratas Cristianos, y éstas últimas en Guatemala, el pasado domingo, los procesos electorales se han completado en Centro América y son signo alentador para la democracia. Solamente falta ver que Nicaragua también demuestre esta misma corriente y que ella también deje su destino en manos del pueblo."

"La Hora", un diario de Guatemala en su editorial del 7 de julio expresó su satisfacción por el alto porcentaje de votantes el 1o. de julio. Siguió diciendo que hacía un llamado a los líderes de los partidos minoritarios (micro-partidos), que comprendan el papel distorsionado que han jugado en el

proceso político así que deberían abandonar toda pretensión de ser lo que verdaderamente no son y no seguir atomizando las fuerzas políticas de la nación."

Las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente recibieron una amplia descripción en los diarios parisinos: "Fígaro", "Quotidien" y "Liberation" en los días 2 y 3 de julio.

El diario pro-socialista "Le Matin" del 3 de julio comentó que "Las elecciones del domingo crearon dos sorpresas: primero: un fuerte e inesperado virage....., segundo: un abrirse paso de un nuevo partido en el escenario político de Guatemala, el partido "Unión del Centro Nacional (UCN).... Las elecciones tuvieron lugar sin aparente fraude."

En el conservador "Fígaro" del 3 de julio, su reportera Irene Jary escribió: "Como en el Salvador el pasado mayo, rechazando los extremismos, Guatemala parece que hubiese escogido la razón a la pasión.... La nueva Asamblea constituirá la "apertura hacia la democracia" prometida por el presidente Mejía Víctores.... De hecho, la aparente apatía al esconder la determinación de los guatemaltecos para llenar su deber electoral y poder cambiar su situación política, su mayor preocupación es acabar con la violencia... Otro tópico de interés es la grave crisis económica y social.... Esta situación, sin duda alguna, está en el origen de la derrota de la coalición de la extrema derecha."

El Diario Centro-izquierda "Liberation" dió un reporte no firmado el 3 de julio que declaraba: "Sorprende: los guatemaltecos participaron en un gran número en las elecciones del día domingo que, por primera vez desde 1966 tuvo lugar sin fraudes ni incidentes. La Unión del Centro Nacional está por convertirse en el primer partido de la nación.... Este enorme virage contradujo todas expectativas. Esto se debe, sin lugar a dudas, al resultado de tres factores: un verdadero deseo de parte de los guatemaltecos de ver

cambios políticos, una determinación de llevar a cabo sus deberes ciudadanos al votar y miedo a represiones o multas..... Los líderes políticos desean restaurar la legitimidad del gobierno y su credibilidad en el extranjero.....”

Finalmente, el diario centro-derecha “Quotidien” (Cotidiano) del 3 de julio pregona en su editorial si este virage se debe a “la determinación de parte de los guatemaltecos a cumplir su deber electoral, a posible miedo a represalias o simplemente a un verdadero deseo de ver un cambio en la política?. Todos los observadores están de acuerdo en un punto: las elecciones se hicieron de una manera correcta, sin aparentes fraudes..... Es la primera vez desde 1966 que el voto fue dado en condiciones normales... El ejército no intervino en nada.....”

#### U.S. OBSERVERS' PRESS CONFERENCE JULY 2, 1984, HOTEL EL DORADO

The following is the complete transcript of a press conference given by members of the U.S. delegation of observers to Constituent Assembly elections in Guatemala.

(Begin Text) – REP. REGULA – Opening statement

Let me open simply by saying that we were pleased with the reception that we had at each of the communities we visited. I think the consensus of the members of the observation team was that people were very friendly; we felt very comfortable. Our team split up and we visited every area of Guatemala and each member reported back on his or her observations from the various places we stopped in. I would think that in the course of yesterday one of us visited at least every major community in Guatemala, as well as every major region. In case after case, our observers were treated in a friendly and hospitable way by voters, poll-watchers, and electoral officials alike. I think *we have to recognize the*

*extraordinary work done by the Supreme Electoral Tribunal.* I know we're all involved in our electoral process back home, and we certainly can say that here it was well organized; we have to give credit to the government for allowing elections to take place under civilian authority. We were all impressed by the orderly atmosphere in which votes were cast. With the great outpouring of people throughout the nation, it is clear that Guatemalans want to participate in the process of forming a democratic government.

Let me close by saying again how impressed we were by the way the people patiently waited for an opportunity to share in the process of choosing this constituent assembly. It is quite clear to us that the people of this nation do want to participate in developing a democratic form of government. We look forward to a strengthened relationship between the United States and Guatemala based on a partnership that will serve the interests of both of our nations and, most importantly, that will serve to improve the quality of life for the people of Guatemala.

\* \* \* \* \*

Q. DO YOU THINK U.S. MILITARY AID TO GUATEMALA OUGHT TO BE RESUMED?

REP. REGULA: I think we ought to examine all of our relationships with Guatemala as far as forms of aid. I would like to call on Congressmen Edwards and Hightower since they are also members of the U.S. Congress to respond to this.

REP. EDWARDS: I am Congressman Mickey Edwards and a member of the foreign operations subcommittee in the Congress. For one thing I think we ought to begin by examining putting IMET and Guatemala back together. One of the things that is very important as we try to move the Guatemalan military toward a better understanding of a civilian government is to allow the officers in the Guatemalan military to be exposed to American values and to American

training. I think one of the most unfortunate things we did was to stop providing IMET funds — military training funds — to the Guatemalans. I think that would be a good start. I personally did not support the end of military assistance to Guatemala. I feel it's very important to allow all of the countries in Central America to be able to maintain their own internal integrity. I hope that as we see the examples of this country moving back to a democratic form of government we will be able to reinstitute U.S. support for the government.

Q. DO YOU REALLY HAVE A SENSE OF IMPROVEMENT IN THE HUMAN RIGHTS PICTURE OF GUATEMALA? WHAT IS THE RELATION OF THIS ELECTION TO THE ISSUE OF HUMAN RIGHTS AND WILL YOU RECOMMEND TO YOUR COLLEAGUES SOMETHING REGARDING HUMAN RIGHTS?

REP. EDWARDS: I've been to Guatemala before and I think there's no question *that by all objective observations the human rights record in this country has improved tremendously over the last two or three years* I happen to support — many of my conservative colleagues do not — but I support conditionality in foreign assistance. I think it helps achieve very good results. I think it has achieved good results here. *One of the most basic of all human rights is the right to participate in selecting your own form of government, selecting your own leaders, and Guatemala has now undertaken to insure that very fundamental and basic human right.* I will also say that while we were out in the countryside, at least in my helicopter travelling around to a variety of different parts of the country, we did not find any kind of an oppressive military presence. We did not find anything to indicate that the people in those areas were under any pressure or intimidation. I felt a much freer atmosphere here than I did when I was here last a couple of years ago; so, as this government moves toward a greater record in human rights observations, *I think the process deserves to be rewarded by the United States.* When you put conditions on aid, then you ought to come forth with rewards when those conditions are met.

REP. HIGHTOWER: On the matter of aid generally, we

have witnessed a second step in the progression of improved relations between the government of the United States and Guatemala. We think it's a very significant second step — the government is still to be formed, a constitution written — but I believe that my colleagues and I are going to be taking back a report that the Guatemalan people have opted for democracy and have laid the groundwork for resuming their rightful place of leadership in the Central American community. How that will affect aid from the United States in the future, this will depend on the needs of this government as they are communicated to the United States. We certainly are not going to try to force any military aid on any government, but we want to be responsive and helpful when we can. I do believe the indications are that the kind of government they will have here in Guatemala will be one that will extend the hand of friendship and the United States will certainly meet it half way, or better.

MR. MAX SINGER (President, Potomac Research Organization, Inc.): I've been particularly concerned about human rights issues for many years and, in fact, I believe that the fundamental basis of U.S. foreign policy is and ought to be a concern for the protection of human rights. I think, however, that in recent years that phrase has come to be used for a particular narrow selection of human rights issues and I would like to emphasize the broader question of human rights, such as the massive violation of human rights involved in starting an unjust war, and the primary threat to human rights — the threat represented by an attack by groups that will install totalitarian systems — which we face not only in Central America but in other parts of the world. I would say the human rights record is improving in Guatemala, as near as I could tell, both in terms of the narrow definition as previously discussed and in terms of the apparent loss of effectiveness and size of the guerrilla movement that is attacking the human rights of the people of Guatemala as part of an attack on human rights of people elsewhere.

Q. WHICH SIDE IS THIS LAUNCHING AN UNJUST WAR OR TRYING TO IMPOSE TOTALITARIANISM?

SINGER: The guerrillas, I think, have a very good

chance of being a totalitarian government if they ever come to power — as I read their philosophy and statements — and the performance of the people who have been associated with them. There is good reason to believe that if they had the power it would be exercised in a totalitarian way.

Q. DID YOU HAVE A CHANCE TO TALK TO ANY HUMAN RIGHTS MONITORS OR ORGANIZATIONS WHILE YOU WERE HERE?

SINGER: No...I talked to victims and people who had observed and known about human rights violations and I'm certain that there have been many of them.

Q. I WAS JUST WONDERING HOW YOU HAD FORMED THE IMPRESSION THAT HUMAN RIGHTS WERE IMPROVING?

SINGER: From the statements of people living out in the countryside.

Q. ARE YOU PREPARED TO DISCOUNT THE RECORD OF PAST FRAUDULENT ELECTIONS HERE AND GO BACK AND SAY THAT GUATEMALA HAS CHANGED, THAT DEMOCRACY IS ESTABLISHED?

REP. REGULA: The fact that this time there was a larger turnout than ever before and that, according to observations, these elections were better organized, that people had a better opportunity to participate — this gives hope. Obviously, none of us are naive enough to believe that as of today there is a democratic form of government, a fait accompli, in the nation of Guatemala. But every journey has to start somewhere and we feel that yesterday represented a very positive start toward the establishment of a government that represents the will of the people. Tom Kahn may like to comment on that.

MR. KAHN (AFL-CIO): I think what we are prepared to say is what many of the workers whom we spoke to on the

voting lines told us — that they had great hope, that this was a first step, a historic first step that would lead to the creation of a democratic government. To that I would add that a democratic government then has the responsibility to uphold and enforce principles of human rights. From our point of view, one of the most important of those is freedom of association — the right of working people to create and control their own unions free from government interference. So, we look forward to not only the creation of a democratic government here but also of one which would enforce those human rights, most particularly freedom of association which is fundamental to all human rights.

REP. REGULA: Before taking another question, we do have on our delegation two individuals who serve as secretaries of state for their respective states. I think it would be well if each of them would give us a brief comment as to their observations on the legitimacy of the elective process since, in each case as state officers, they are responsible for elections in their states.

MR. BRIER (Secretary of State, Kansas): I would make but two brief observations. *The first one would be to describe the election process as orderly and systematic, notwithstanding what was a surprisingly large voter turnout.* I would also describe the attitude of the voters that I observed as a spirit of hopefulness about the future, but not necessarily confidence, in whatever actions may come about as a result of the elections. I think that it was important, at least from my perspective and my function and purpose, to look at the election. The true test of the election obviously may come well down the road as the constituent assembly is formed, but that is not my purpose for being here.

EDWARD SIMCOX (Secretary of State, Indiana): Like my colleague from Kansas I was particularly concerned and interested in observing the mechanics with which the election process went forward. *I would like to really salute the election tribunal.* It was obvious to us that in some of the villages and outlying cities we visited that there was not a great deal of governmental infrastructure, but the elections went without a hitch, so far as we could determine at the election tables we visited. There were some minor problems

in terms of some folks who had registered perhaps in another location and wound up trying to vote at a table where they were not permitted to, but we only saw a few instances of that. I would join my colleague in saying that a *60-70 percent turnout of voters set against those registered in this country is really an incredible positive statistic*. In the 1980 U.S. presidential election *53.4 percent of the American people went out and cast a vote in that important election*. Here, we have an election where a presidential candidacy was not at stake, where it was a little more complicated, a little less defined than that — the constituent assembly situation — but the voters did go out, they formed lines very early in the morning, they waited in some instances two, three, four hours to go up and vote. The fact that some of them could not articulate precisely what they were voting for does not differentiate them from American voters either in some respects. They knew that this was the patriotic thing to do, that this was important for their country. The majority of them did in fact know that they were electing some people who would proceed down the line to the election of a president for the country. So we were impressed both with the education of the voter, the understanding of the process, and the numbers of people who were interested and excited about voting.

Q: I'D LIKE TO ASK MR. KAHN IF DURING HIS TRIP HE'S HAD A CHANCE TO VISIT ANY OF THE GUATEMALAN LABOR LEADERS, SPECIFICALLY THE COCA-COLA WORKERS?

MR. KAHN: We did not have a chance on this very brief visit to see any of the Coca-Cola workers. We did talk with other trade union leaders, however, in the country and I got the impression that they also are hopeful that this election would lead to a government which would be more responsive to their concerns — trade union concerns and their jobs concerns the employment problem in the country. My understanding is that the Coca-Cola problem is on the way to resolution, however. I'm not an expert on that issue but I understand that an agreement is in the process of being worked out.

Q: EL SALVADOR PRESENTED A RATHER UNUSUAL SITUATION WHEN IT RECENTLY ANNOUNCED THAT IT WAS PREPARED TO NEGOTIATE WITH THE GUERRILLAS. DO YOU THINK THAT IN GUATEMALA THE SAME SITUATION WOULD BE APPROPRIATE AND WOULD THE REAGAN ADMINISTRATION BE IN FAVOR OF THIS KIND OF DIALOGUE?

REP. REGULA: Well, I'd answer that by saying that you have two different situations. We're here observing an election to choose a Constituent Assembly; the next step will be a Constitution and the last step will be to choose a government. Once the government is chosen you reach that decision. In El Salvador the people have chosen a government. They're at the third step. Guatemala is at the first step.

Q: BUT DO YOU THINK THAT THIS IS A FORMULA WHICH WILL BE A SOLUTION TO THE PROBLEMS OF THE CENTRAL AMERICAN COUNTRIES?

REP. REGULA: I'm not sure that I'm prepared to answer that. If anyone else on the panel would like to tackle that question...I don't see any volunteers at the moment.

Q: I WOULD LIKE TO ASK CONGRESSMAN HIGHTOWER WHETHER HE PERSONALLY IS IN FAVOR OF THE 10 MILLION-DOLLAR MILITARY AID PACKAGE PROPOSED FOR GUATEMALA IN THE CONGRESS?

REP. HIGHTOWER: Well, it's impossible to say now just what the situation is going to be as far as the government and the 10 million-dollar aid package is concerned. I think that I wouldn't want to say that we want to agree to that package automatically, but I think that it ought to be re-examined as to just what the aid would be intended to do as far as military aid is concerned. That will have more to do with whether or not it's approved by the House. Just to send a 10 million-dollar blank check down and say, "that's for military aid," is one thing; specific requests to meet specific needs is quite something else.

Q: CAN YOU COMMENT ON REPORTS OF LARGE NUMBERS OF BALLOTS BEING THROWN OUT OR DECLARED INVALID?

HIGHTOWER: Anyone want to comment? ...Mr. Penniman, President of the American Enterprise Institute.

HOWARD PENNIMAN: The number of spoiled ballots or blank ballots is not clear, from the way the reports have been coming in, as to how many of them are blank and how many are spoiled. There's often a difference in what they mean. But in any case what one is seeing here, I think, is a sudden increase in the number of people who are participating in the electoral process and it's not surprising, therefore, that you'd have a rather large number of ballots that are blank or are spoiled. We saw a good many people who were unable to read or write and would have considerable problem understanding what it was they were about to do with the ballots. As it was said a while ago, this is often true of people around the world, not just here. But the larger number of those who are participating for the first time, the greater the likelihood that you'll have spoiled ballots or blank ballots simply because the people do not know what it is that they're supposed to do with the ballots. We saw this question arise over and over again yesterday in some of the rural areas and so it is not at all surprising.

Mr. Freedman wants to make a comment here.

MR. FREEDMAN (AFL-CIO): I would just like to clarify one very important point which the trade unionists told us, and which maybe didn't come across so clearly here. That is, they said they were participating in this electoral process, and they had even put forth candidates, but in no way did they say that Guatemala is now democratic.

They did say that, as in the case of '74, this was an important first step, with the great hope that from the Constitution a body of law would come that will allow them full freedom as trade unionists -- as recognized universally in ILO covenants and in other countries -- and that they could participate with freedom of association as their first priority

under a true democracy.

Father Baker has a comment here.

FATHER BAKER: My name is Father Kenneth Baker and I'm a Jesuit priest from New York. I am the editor of a theological journal, the name is rather long so I'll spare you that. I want to make a comment about the religious dimension of the elections since Guatemala is at least 75 percent Catholic. It seems to me that the position of the Catholic Church with regard to this election is very important and worth your attention and consideration. The bishops of the country have urged the people to vote and to take part in the process without indicating any preferences whatsoever. I spoke to a number of priests and nuns yesterday. They were very supportive of the election -- one of them had preached in the morning -- and we were way up north, up near the Mexican border where there was great conflict and battle a few years ago in the town called Barillas. Up in that particular area we didn't see very many women who had voted. Almost none had any ink on their fingers. Various reasons were given: some said the men vote first, the women would vote in the evening; some said the women had to stay home and take care of the children. But in any event, later with our priest outside his church, we saw a number of women who had ink on their fingers, who had voted. So, I thought, apparently there was at least one case where his sermon was successful, that he had gotten women to vote in that particular area. Another priest, who has been in Guatemala for 25 years in one of the most remote villages, made the comment that this was the best election he had witnessed in the 25 years that he'd lived in the countryside. So there seemed to be a general atmosphere of no intimidation. I think that was the consensus of our whole group that went to all four corners of the country. Nobody encountered anything like intimidation of the voters. One young student I spoke to here in Guatemala City last night, while he was counting the votes, said that between 85 and 89 percent of all registered voters at his 'mesa' had actually voted. I found that very difficult to believe but he gave me the percentage again. In his judgement, no matter what happened in the future, this meant a very strong rejection of an authoritarian past. And I think what the Congressman said previously sums up what many of us feel: the election is a sign of hope -- not certainty -- about the future, given the



past of this country, but a tremendous hope which was expressed by the Guatemalan people. And, finally, the message of the bishops and priests to the people of this country is that they should participate in this particular election. This gives them a great sense of hope for the future; they will be able to develop a type of constitutional free government that will guarantee the human rights and civil rights of all the citizens.

REP. REGULA: I want to thank all for coming. I'm sorry we have to stop here but we do have to meet our schedule. Thank you. (END TEXT)

#### GUATEMALA, 2 DE JULIO

LA DELEGACION OFICIAL DE OBSERVADORES DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS ELECCIONES PARA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE GUATEMALA REALIZO UNA SERIE DE VIAJES A LO LARGO DEL PAIS PARA PRESENCIAR EL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES EL PRIMERO DE JULIO. LAS SIGUIENTES DECLARACIONES SON FRUTO DE SU PRIMERA IMPRESION ACERCA DE LO QUE VIERON.

(Lista de los miembros oficiales de la delegación de Estados Unidos):

Representante Ralph Regula (Republicano por Ohio)  
Representante Jack Hightower (Democrata por Texas)  
Representante Mickey Edwards (Republicano por

Oklahoma)

Padre Kenneth Baker, Director de la Revista Homilética y Pastoral, Nueva York, N.Y.

Jack Brier, Secretario del Estado de Kansas

John Carbaugh, Abogado, Washington, D.C.

Jesse Friedman, Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre, Washington, D.C.

Tom Kahn, AFL-CIO, Washington  
Dr. Howard Penniman, Instituto Empresarial Norteamericano, Washington, D.C.

Ed Simcox, Secretario del Estado de Indiana  
Max Singer, Presidente de la Organización Potomac, Inc., Washington, D.C.

Rep. Ralph Regula — Representante Republicano por el Estado de Ohio

Habiendo venido sin ideas preconcebidas sobre Guatemala, regreso a Washington con un sentimiento de confianza en que hay un futuro para la democracia para este país. Lo que he observado en los rostros de las personas, en las conversaciones y en las comunidades que visité me dice que esta nación tiene el potencial de alcanzar los fines democráticos. Esto llevará tiempo, por supuesto; pero tendría que decir a aquellos encargados de diseñar nuestras políticas que debemos repensar, con vistas en el futuro, nuestra política hacia Guatemala. Me interesé especialmente en el potencial económico de este país, el cual pude observar en las ciudades y al volar sobre las áreas agrícolas. Junto con un ambiente político estable este potencial económico podría ser testigo de la mejora de la calidad de vida para toda la gente de Guatemala. Creo que nuestro programa de la Cuenca del Caribe encaja verdaderamente en la búsqueda de este potencial. Así que regreso con un buen sentido de esperanza. Me alegro de haber venido.

CONGRESISTA MICKEY H. EDWARDS  
Republicano por Oklahoma

Encontramos que algunas personas no habían sido puestas en las listas y que habían sido descalificados para votar, aunque el número fue relativamente pequeño. El porcentaje de mujeres votantes fue muy pequeño, especialmente en las áreas montañosas. Respecto a esto, nos dieron varias explicaciones que van desde el hecho de que muy pocas mujeres hablan español hasta otras, de variada clase. De ninguna manera vi indicios de fraude. Había

presencia militar en algunos pueblos en los que estuvimos, pero ésta no era opresiva ni estaba en los sitios de votación. Vimos un proceso electoral, muy limpio y bueno. La gente tenía muy buen ánimo, un excelente humor y afabilidad, no había sentimiento de estar siendo coaccionados o forzados a votar. Pensé que todo se desarrolló sin incidentes. Hallamos largas filas en los primeros sitios que visitamos. Cuando fuimos más lejos en el área rural y más tarde en el día encontramos que las filas eran más cortas. De hecho, una gran parte de la población había votado. El proceso se desarrolló sin complicaciones.

CONGRESISTA JACK HIGHTOWER  
(DEMOCRATA POR TEXAS)

Estuvimos en la parte occidental del país. Pienso que lo que más nos impresionó fueron las largas filas. Hablé con mucha gente en las filas, a quienes les pregunté acerca de la hora en la que habían salido de su casa para votar. Algunos dijeron que se habían levantado a las 3 de la madrugada. Uno dijo que había caminado 12 millas para votar. Hablamos con los integrantes de las mesas y con delegados de los partidos. Hallamos que estaban muy interesados en hablar con nosotros. Al hablar con la gente, le planteamos preguntas acerca de la campaña, preguntándoles si ésta había sido limpia, si la elección se había desarrollado honestamente y abrumadoramente coincidió en que sí. Yo estaba sumamente impresionado por un sacerdote católico quien en una de las paradas que hicimos dijo que había vivido en ese sitio durante 25 años, y que ésta había sido las mejores elecciones que se habían tenido en ese pueblo. Una queja que escuchamos algunas veces fue la de que los votantes habrían deseado que hubiera más mesas electorales en sitios más aislados del área rural, ya que de esa manera ellos no hubiesen tenido que viajar tan lejos. La respuesta dada por las autoridades electorales fue que se había querido proteger a la gente de la influencia de la guerrilla durante el día de las elecciones.

JACK BRIER  
SECRETARIO DE ESTADO, KANSAS

Visitamos el oriente del país. Yo no vi absolutamente nada de violencia. No vi evidencias de que los militares estuviesen directamente involucrados. No vi evidencias de ese fraude extenso y sistemático que ha sido descrito como persistente en la región. Había seriedad entre quienes estaban a cargo de las elecciones. Tomaron su tarea muy seriamente y esto habla muy bien acerca del espíritu de las elecciones. Esta fue, básicamente, una elección que se desarrolló con orden. Fue un proceso que me pareció desarrollarse tan bien que parecía como si las elecciones estuviesen institucionalizadas aquí. Observé entre los votantes una actitud de esperanza, pero no necesariamente confianza en cualesquiera acciones que puedan resultar de las elecciones.

EDWARD SIMCOX

SECRETARIO DE ESTADO, INDIANA

Vimos que algunos votantes fueron rechazados en las mesas electorales. La explicación de ello fue que se habían empadronado en otra ciudad. Uno, que vivía en San Juan, se había registrado en la ciudad que visitábamos y pensó que podía votar en San Juan. Puede haberse equivocado. NO digo esto como una crítica al proceso electoral. Preguntamos a varias personas, fiscales de los partidos especialmente, gente que pensamos que estaría más involucrada al proceso, cuántas veces habían votado durante su vida. Contestaron que esta había sido su segunda vez, y eso que eran gente, diría yo, entre los 30 ó 40 años de edad, lo cual hace el proceso electoral que se desarrolló aquí más impresionante para mí, porque se ha establecido historia y un patrón de votación.

Algunas de las razones dadas para votar fueron: "queremos elegir una Asamblea Constitucional para poder proseguir con el proceso democrático", y dieron otras respuestas bastante bien razonadas, sabían lo que estaban haciendo; pero en algunas de las otras áreas no estoy seguro de que así haya sido. No estoy seguro de que todo esto sea tan diferente de lo que sucede en otras partes del mundo.

TOM KAHN  
FEDERACION AMERICANA DEL TRABAJO (AFL-CIO)

- Viajé a los alrededores de Antigua, y como mis colegas lo han dicho, también me impresionó la calma y el orden que prevalecieron alrededor de las mesas electorales. Pasé una buena parte del tiempo hablando con las personas en las filas. Invariablemente, expresaron un gran sentido de orgullo nacional y la esperanza de que lo que estaban haciendo, lo que se sentían obligados a hacer, conduciría a la selección de un presidente que haría algo acerca del desempleo y acerca de la crisis económica de la nación. Los empleos parecían ser una preocupación dominante, seguidos por el interés en la restauración de la paz y la armonía. Según pude determinar, no hubo irregularidades. En algunos casos, hubo personas que me dijeron que esta es la primera vez que han votado en su vida.

MAX SINGER  
PRESIDENTE, ORGANIZACION POTOMAC, INC.

El sentido de seriedad, de orden de amabilidad, tanto en las personas que se encontraban votando como en aquellos que tenían a su cargo los procedimientos de la votación, me impresionaron. Todos los lugares a los que fuimos son comunidades indígenas remotas. Me llamó la atención la relativa ausencia de la presencia militar o de intimidación abierta en los alrededores de los lugares de votación. Nada de lo que ví me llevó a creer que la elección fue un fraude. Aunque algunos votantes no pudieron expresar claramente por qué estaban votando, o cuál era el propósito inmediato de estas elecciones, tuve la impresión que los guatemaltecos sienten que votar es importante para ellos. Esta preocupación y respeto por el voto, a mi modo de ver, es un movimiento positivo hacia la democracia.

DR. HOWARD PENNIMAN  
PRESIDENTE, INSTITUTO EMPRESARIAL AMERICANO  
(AEI)

Nos impresionó, generalmente, la eficiencia del proceso electoral en todos los lugares que visitamos, así como la extraordinaria paciencia de la gente que votaba. El problema

de la gente que no se hallaba registrada, o cuyo número de registro no aparecía por alguna razón en las listas de las mesas de votación, nos pareció mínimo y de fácil solución. A pesar del gran número de votantes en las colas en determinadas mesas, en ningún momento observamos conflicto entre ellos y la gente que estaba a cargo de los lugares de votación.

PADRE KENNETH BAKER  
(Sacerdote Católico - New York)

Fuimos hacia el norte, al lago de Atitlán y luego Momostenango. En mi opinión, la elección ciertamente fue muy limpia. Me impresionó el buen humor y la tranquilidad de la gente, así como su amabilidad. Parecía haber muy poco miedo de la guerrilla, y en los lugares que visitamos vimos muy pocos policías o soldados, aún en aquellas áreas donde hubo intenso conflicto hace apenas unos años. Nos impresionó especialmente el rol que ha desempeñado la Iglesia Católica en Guatemala, instando a la gente a votar y viendo estas elecciones como una vía para avanzar hacia el desarrollo político y la educación masiva.

#### EDITORIALES:

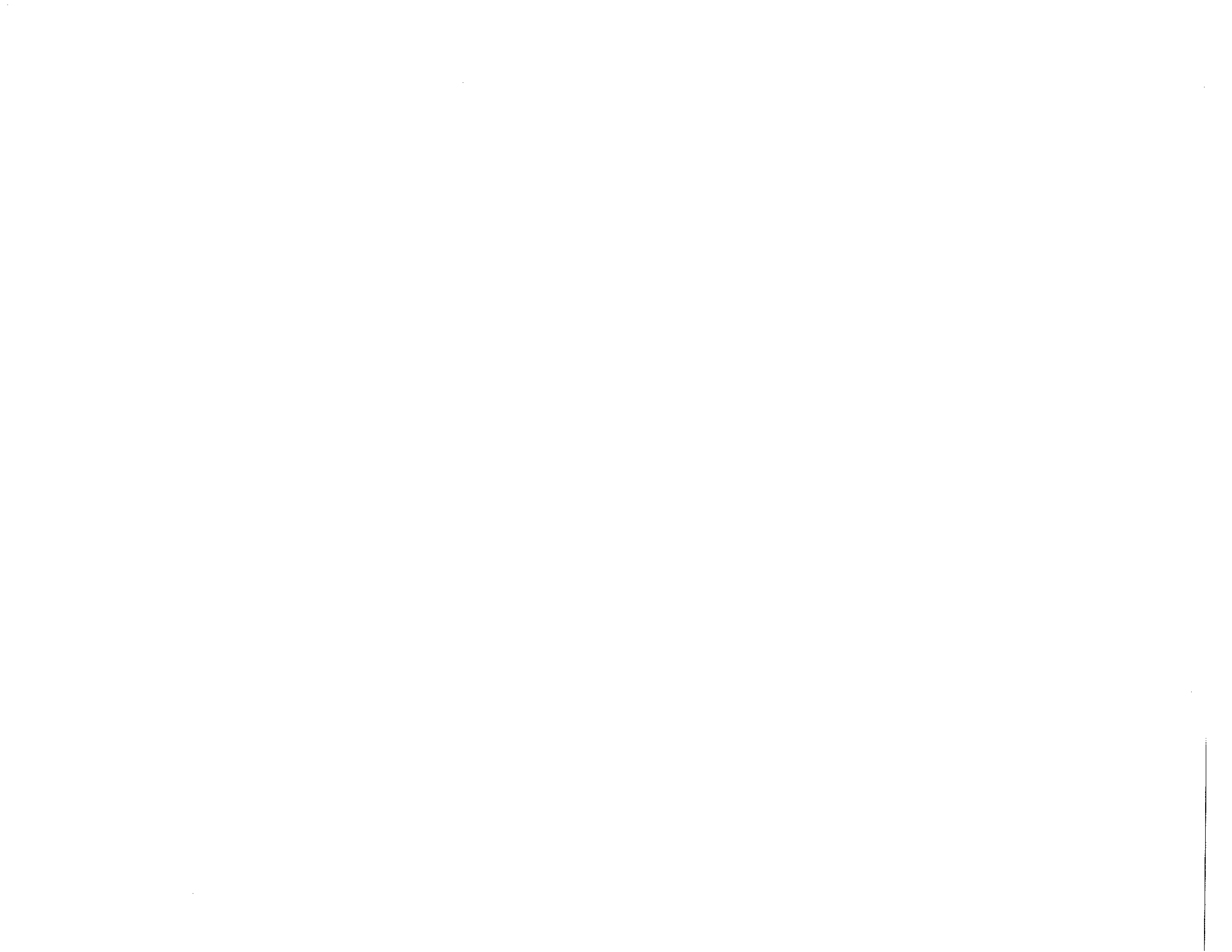
El Diario "El Comercio" de Quito, Ecuador, en su edición del 6 de julio, comenta: "El diputado Gil Barragán (que asistió como observador a las elecciones de Guatemala) destacó la atmósfera de absoluta libertad en las recientes elecciones guatemaltecas, así como la ausencia de impugnaciones por fraude o por deficiencias de organización. Calificó la participación ciudadana como 'masiva' en contraposición a las predicciones. Los guatemaltecos esperan ahora un gobierno constitucional, luego de un período en que la violencia, desprecio para los derechos humanos y parálisis política predominaban. El Gobierno de Mejía Víctores, concluyó el observador, busca ponerle término a tal situación con el pleno apoyo de las fuerzas armadas guatemaltecas".

"El Diario" de Caracas, Venezuela, del 8 de julio, cita al Dr. Hilarión Cardozo, observador venezolano de las elecciones por parte de la OEA, describiendo el proceso electoral guatemalteco como "un nuevo cuadro político en

Guatemala” y declarando que las fuerzas armadas mantuvieron fielmente su palabra, en el sentido de mantener el proceso electoral limpio y sin intervenciones.

El “Washington Post” en su editorial del 9 de julio “Rehabilitando a Guatemala” dice que las elecciones del

último domingo fueron correctas y que, contrariando pronósticos, en ellas triunfó el centrismo. Agrega “que el problema consiste en si merecen algo más que una palmadita en el hombro. La administración Reagan ve las elecciones, así como la relativa mejora de derechos humanos, como tendientes a rehabilitar la mala reputación de Guatemala y a readecuarla para una colaboración regional anti-comunista con los Estados Unidos”.



## SECCION SEXTA

### EL ELEMENTO HUMANO

La organización de personal que hizo posible la realización satisfactoria del evento electoral es, sin duda, lo más importante en este múltiple proceso que permitió una elección pura en el acontecer político nacional. No fué ciertamente la primera vez, puesto que ya en ocasiones anteriores se dieron ejemplos de la vocación democrática guatemalteca, a raíz de la Revolución de 1944 y cuando en 1968 y 1972 ganó la oposición la primera magistratura del país.

Sin embargo, desde entonces, nuestras elecciones se habían significado por un lamentable salto atrás que se caracterizó por fraudes, manipulaciones y ocultación de resultados electorales, legalizados a base de supuestos mensajes telegráficos. Las boletas de elección eran incineradas con una pasmosa precipitación y jamás se publicó una sola memoria de elecciones.

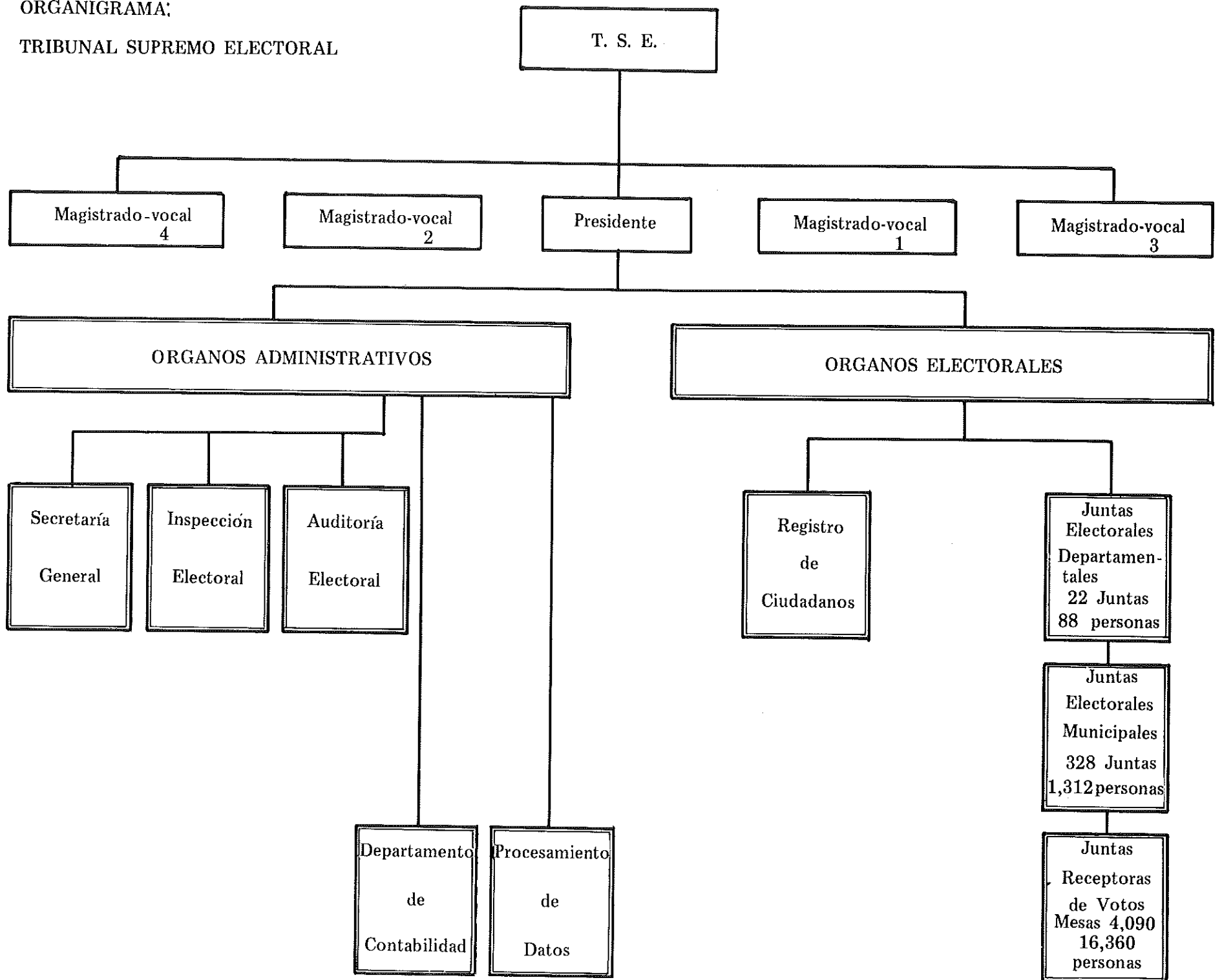
Esta vez, el Tribunal Supremo Electoral, implementando las normas de su Ley Orgánica, aplicó dos principios que, a su juicio, fueron los que determinaron la eficiencia y pureza del proceso electoral: la descentralización de funciones y la cuidadosa selección de los miembros que integraron las juntas electorales departamentales y municipales. Debido al primero, se produjo un pluralismo de responsabilidades electorales y la consecuente preocupación colectiva de obrar con capacidad y rectitud. Mediante el segundo, pudo contarse con la colaboración de distinguidos profesionales y hombres de bien en todos los Departamentos de la República.

Para dejar una constancia histórica al respecto, publicamos el organigrama y la nómina de los ciudadanos que integraron las juntas electorales departamentales y municipales que suman más de mil personas. Por falta de espacio, no se agregan los casi 17,000 miembros de las juntas receptoras de votos.

Este ejército civil al servicio de la democracia guatemalteca, aunque en su mayor parte finalizó funciones al terminar la justa electoral, en realidad se encuentra tan sólo en receso, puesto que sabemos que está pronto a asumir funciones con mejor conocimiento de causa, tan luego se convoque a nuevas elecciones y se le llame a prestar servicio. Por ello, no les decimos que rompan filas, sino que se mantengan alertas en su lugar de descanso y que reciban nuestros más cumplidos y sinceros agradecimientos por su acertada actuación en esta primera etapa de la apertura democrática.

ORGANIGRAMA:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL  
SUPREMO ELECTORAL Y SUS DEPENDENCIAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MAGISTRATURA

Magistrado Presidente	Lic. Arturo Herbruger Asturias
Magistrado Vocal Primero	Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva
Magistrado Vocal Segundo	Lic. Manuel Ruano Mejía
Magistrado Vocal Tercero	Lic. Julio César Ordoñez Polanco
Magistrado Vocal Cuarto	Lic. John Robert Schwank Durán

MAGISTRADOS SUPLENTES

Lic. Manuel Arturo Aldana Ramírez  
Lic. Víctor Manuel Ferrigno García  
Lic. Luis Arturo Archila Leerayes  
Lic. Jesús Adalberto Cabrera Urizar  
Lic. Germán Ovidio Castañeda y Castañeda

Secretario General	Lic. Fernando Antonio Bonilla Martínez
--------------------	--

Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	Carmen Batlle Rio
---	-------------------

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

REGISTRO DE CIUDADANOS

Director del Registro de Ciudadanos Lic. Mario Roberto Guerra Roldán



DEPARTAMENTO DE ELABORACION DE PADRONES

Jefe

Luis Augusto Marcelino Maldonado Rios

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Jefe

Lic. Alfredo Enrique Figueroa Tobar

SECCION DE RECURSOS HUMANOS

Jefe

Lic. Karl Krausse Forno

INSPECCION ELECTORAL

Inspector Electoral

Lic. Felix Castillo Milla

AUDITORIA ELECTORAL

Auditor Electoral  
Contador Público y Auditor

Lic. Carlos Humberto Toledo Quevedo  
Lic. Juan Baldomero Donis Valdez

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Jefe del Departamento

P.C. Víctor Hugo Rosal Herrera

DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Jefe del Departamento  
Sub Jefe del Departamento

Luis Valdez Berthet  
Ing. Oscar Jacobo Amado

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Ramón García Estrany  
**SECRETARIO:** Lic. Roberto Colmenares Arandi  
**VOCAL:** Licda. Ana María Vargas Dubón de Ortíz  
**SUPLENTE:** Licda. Alma Beatriz Quiñónez López de Gálvez

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES**

<b>GUATEMALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ing. Jaime Guillermo Cáceres Knox <b>SECRETARIO:</b> Lic. Mario Coll Solares <b>VOCAL:</b> Ing. José Toledo Sáenz <b>SUPLENTE:</b> Ing. Roberto Stein Liebes	<b>SAN PEDRO SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Cornelio Xuyá Túnchez <b>SECRETARIO:</b> Mario Enrique Ajciginac Oxcal <b>VOCAL:</b> Jerónimo Ajciginac Pocón <b>SUPLENTE:</b> Carlos Ajsip Ajcuc
<b>VILLA NUEVA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Guillermo Santiago Gordillo <b>SECRETARIO:</b> Gilberto García Mencos <b>VOCAL:</b> José Raquel Calderón Recinos <b>SUPLENTE:</b> Hugo René Corzo García	<b>SAN JUAN SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Guillermo Morales Pineda <b>SECRETARIO:</b> Oscar Augusto Santiago Amézquita <b>VOCAL:</b> Edgar Efraín García Maldonado <b>SUPLENTE:</b> José Federico García Ortíz
<b>SAN MIGUEL PETAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Felicindo Concul Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> José Fernando Solórzano Donis <b>VOCAL:</b> Edwin Osmundo González Colindres <b>SUPLENTE:</b> Ethel Macdonal de Concul	<b>SAN RAYMUNDO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Horacio Enriquez Pineda <b>SECRETARIO:</b> Roberto Peláez Portillo <b>VOCAL:</b> Rigoberto Rojas Moscoso <b>SUPLENTE:</b> Carlos Eladio Camey Locón
<b>VILLA CANALES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Florencio Herminio Monroy <b>SECRETARIO:</b> Julio Rolando Hernández <b>VOCAL:</b> Léster Muñoz Aguirre <b>SUPLENTE:</b> Luis Antonio Cruz Molina	<b>CHUARRANCHO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Oscar Mardoqueo González Xuyá <b>SECRETARIO:</b> Antonio Xajap Chocom <b>VOCAL:</b> Víctor Manuel Xuyá Pichola <b>SUPLENTE:</b> Julián Xuya Gómez
<b>AMATITLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Dr. José Max Palencia <b>SECRETARIO:</b> Prof. Jorge Zimeri (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Oscar Rafael Godoy (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Efraín Alfredo Guzmán Monasterio	<b>SAN PEDRO AYAMPUC:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Encarnación Peláez Figueroa <b>SECRETARIO:</b> Rubén Montenegro Villela <b>VOCAL:</b> Jorge Micheo Santelis <b>SUPLENTE:</b> Mario Pérez Castillo
<b>MIXCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Marco Antonio Osorio Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> Luis Sarvelio Alburez Rodríguez <b>VOCAL:</b> Miguel Angel Mancilla Castro <b>SUPLENTE:</b> Amarilis Zulema Urrea Juárez de Letrán	<b>CHINAUTLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Sotero Arcadio Monroy <b>SECRETARIO:</b> Inocente Ruche Sipac <b>VOCAL:</b> Timoteo Tocay Ruche <b>SUPLENTE:</b> Román Tocay Bosós

**SAN JOSE  
DEL GOLFO:** PRESIDENTE: Juan Carlos Ruano Girón  
SECRETARIO: Gabriel Gudiel Díaz  
VOCAL: Rafael Velásquez Morales  
SUPLENTE: Francisco Palencia Colindres

**PALENCIA:** PRESIDENTE: José Domingo Reyes Montenegro  
SECRETARIO: José Manuel Girón Enríquez  
VOCAL: Lauro Percolla Sandoval  
SUPLENTE: Emeterio Alvizuárez Muffoz

**SAN JOSE  
PINULA:** PRESIDENTE: Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina  
SECRETARIO: Ing. Juan Luis Arias Chupina  
VOCAL: Prof. Armando Alraschid García Herrera  
SUPLENTE: Profa. Marfa Genoveva Esperanza Cifuentes R.

**FRAIJANES:** PRESIDENTE: Lic. Federico Arroyo Carranza  
SECRETARIO: Prof. Miguel Angel Monterroso C.  
VOCAL: Víctor Hugo Celada Meda  
SUPLENTE: Daniel Carranza Lutín

**SANTA CATARINA  
PINULA:** PRESIDENTE: José Luis Ramírez Monterroso  
SECRETARIO: Oscar Aníbal Morales Figueroa  
VOCAL: Faustino Avila Roldán  
SUPLENTE: Santos Daniel Montenegro del Aguila

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO:**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Br. Edgar Amílcar Moreno Castillo  
**SECRETARIO:** Br. Romilio Orellana Paiz  
**VOCAL:** Srita. Sonia Ninett Aldana  
**SUPLENTE:** Sr. Manuel de Jesús Rodríguez Catalán

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES**

<b>GUASTATOYA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> P.C. Mario René Recinos Chiguela <b>SECRETARIA:</b> S.C. Lidia Cardona de Aldana <b>VOCAL:</b> Prof. Mario René Marroquín Aldana <b>SUPLENTE:</b> P.C. Carlos Enrique Estrada Escobar	<b>SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. César Augusto Guiz Victoria <b>SECRETARIO:</b> Profa. Zoila Verónica Chacón B. <b>VOCAL:</b> Prof. Ronald Ovidio Chacón Murillo <b>SUPLENTE:</b> Prof. Juan Ramón Tabora Pérez
<b>EL JICARO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Antonio García González <b>SECRETARIO:</b> Oscar Amed Espinoza Venegas <b>VOCAL:</b> Francisco Javier Echeverría Espino <b>SUPLENTE:</b> José Antonio Cordón Organo	<b>SAN ANTONIO LA PAZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Profa. Olga Natividad Rodríguez M. <b>SECRETARIO:</b> Profa. Rosa Melia Rodríguez Vargas <b>VOCAL:</b> Prof. Carlos Aníbal Morales Gramajo <b>SUPLENTE:</b> Humberto Estrada Marroquín
<b>MORAZAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> P.A. Albino Aristondo Arriaza <b>SECRETARIO:</b> P.C. José Guillermo Orellana García <b>VOCAL:</b> Mario Gamarro Guerrero <b>SUPLENTE:</b> Héctor Manuel Vela Arriaza	<b>SANARATE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Br. Fredy Anibal Del Cid Barillas <b>SECRETARIO:</b> S.C. Ingrid Violeta Pérez Barrera <b>VOCAL:</b> Víctor Hugo Marcella Rivas <b>SUPLENTE:</b> Tomás Jiménez Valdés
<b>SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Filadelfio Marroquín (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Prof. Byron Leonel Pensamiento B. <b>VOCAL:</b> Manuel Equizabal Chacón <b>SUPLENTE:</b> Juventino Ayala Meza	<b>SANSARE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Profa. Noelia Magalí Morales Morales <b>SECRETARIO:</b> José Luis Ramírez Rojas <b>VOCAL:</b> Otilio de la Cruz Gudiel <b>SUPLENTE:</b> Profa. Ana Bella Gudiel Ramos

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** P.C. Carlos Samuel Durán  
**SECRETARIO:** Sr. Pedro García Morales  
**VOCAL:** Sr. Carlos René González González  
**SUPLLENTE:** Sr. Joaquín Andrés Gaitán Pérez

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>ANTIGUA GUATEMALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. José Domingo Paredes Vides <b>SECRETARIO:</b> P.C. Hugo Américo González Alvarez <b>VOCAL:</b> Prof. Santiago Ernesto Ruiz Ruiz <b>SUPLLENTE:</b> Br. José Adrián Solares	<b>SAN LUCAS SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Noé Solís González <b>SECRETARIO:</b> P.C. Elfego Abel de la Rosa <b>VOCAL:</b> P.C. Everardo García Aguilar <b>SUPLLENTE:</b> Profa. María Gertrudis Ismatul Ji
<b>MAGDALENA MILPAS ALTAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pedro Alcántara Pérez Velásquez <b>SECRETARIO:</b> Pedro López Pérez <b>VOCAL:</b> Candelario Ramos Hernández <b>SUPLLENTE:</b> Cruz Bautista Pérez	<b>SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> P.C. Miguel Antonio López Santos <b>SECRETARIO:</b> Profa. María Ramona Pérez H, de Santos <b>VOCAL:</b> Prof. Rudy Payolá López <b>SUPLLENTE:</b> Roduel Pérez Hernández
<b>PASTORES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Br. César Humberto Yol Carrillo <b>SECRETARIO:</b> P.C. José Luis Valle Carcuz <b>VOCAL:</b> José Ramón García Reyes <b>SUPLLENTE:</b> Raúl Barahona Andrade	<b>SANTIAGO SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Omar Baudilio Oseida Reyes <b>SECRETARIO:</b> Efraín Coloc Jolón <b>VOCAL:</b> Héctor Raúl Tejeda Jiménez <b>SUPLLENTE:</b> Santiago Chicol Chacach
<b>SANTO DOMINGO XENACUJ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Jorge Antonio Godínez Castellanos <b>SECRETARIO:</b> Agapito Aquino Chojoj <b>VOCAL:</b> Tomás Sop Aguilar <b>SUPLLENTE:</b> Donald Rolando Duarte	<b>SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Br. José Carlos Juárez Aspuac <b>SECRETARIO:</b> Br. Sergio Aspuac Martínez <b>VOCAL:</b> Br. Rosalío Aspuac y Aspuac <b>SUPLLENTE:</b> Gerardo Martínez (unico apellido)
<b>SANTA LUCIA MILPAS ALTAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Elvidio Gabino Salazar Herrera <b>SECRETARIO:</b> Amalio Ramos Hernández <b>VOCAL:</b> Juan José Bran Herrera <b>SUPLLENTE:</b> Nemecio Herrera Guzmán	<b>JOCOTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rafael Mario López Lezama <b>SECRETARIO:</b> Prof. Mario Leonel Muñoz Mazariegos <b>VOCAL:</b> P. A. Julio César García Moreira <b>SUPLLENTE:</b> Inocente Vega (unico apellido)
<b>SANTA MARIA DE JESUS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Marcelino Xar Pío <b>SECRETARIO:</b> Profa. Juana Lorenzo Vásquez <b>VOCAL:</b> José Alfredo Rodríguez Meza <b>SUPLLENTE:</b> Ramón Piche Tepaz	<b>SUMPANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Florentín Tejaxun Ajquijav <b>SECRETARIO:</b> Prof. José Baldomero Rivera Ortíz <b>VOCAL:</b> Pablo Burrión Cubur <b>SUPLLENTE:</b> Víctor Manuel Chiquitó Saravia

**SANTA CATARINA** PRESIDENTE: P.C. Marco Aurelio Ordóñez Díaz  
**BARAHONA:** SECRETARIO: Joel Sagché López  
VOCAL: Ofelio Sagché García  
SUPLENTE: Pedro Celestino Gómez

**SAN MIGUEL** PRESIDENTE: P.C. Pedro Irineo Castellanos Palencia  
**DUEÑAS:** SECRETARIO: Blanca Estela Santos Palencia  
VOCAL: P.C. Héctor Alfonso Hernández Vásquez  
SUPLENTE: P.C. José Arnoldo Barrientos Hernández

**CIUDAD** PRESIDENTE: Carlos Humberto Véliz García  
**VIEJA:** SECRETARIO: Antonio Berducido Santa Cruz  
VOCAL: Dr. Juan Francisco Reyes Daniel  
SUPLENTE: José Gonzalo Flores Vásquez

**ALOTENANGO:** PRESIDENTE: P.C. José Ernesto De León (unico apellido)  
SECRETARIO: P.C. Agustín Edelmiro Estrada Betancourth  
VOCAL: José Manuel Esteban Socop Ramón  
SUPLENTE: Víctor Ricardo Toledo Juárez

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO:**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Javier Ruiz Paniagua  
**SECRETARIO:** Prof. Julio González  
**VOCAL:** Sr. Ricardo Alvarez Santos  
**SUPLENTE:** Sr. Manuel de Jesús Sotoj Sánchez

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>CHIMALTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mauro Aroldo Figueroa Zamora <b>SECRETARIO:</b> Manuel de Jesús Say Raxtún <b>VOCAL:</b> Angel Raxtún Machic <b>SUPLENTE:</b> Leoncio Anfbal del Cid Enríquez	<b>SAN MIGUEL POCHUTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Luis Santizo <b>SECRETARIO:</b> Juan Francisco López Gómez <b>VOCAL:</b> Esteban García Grave <b>SUPLENTE:</b> Ledislao López Monroy
<b>SAN JUAN COMALAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Augusto Pinzón (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> José Mercedes Raxjal Otzoy <b>VOCAL:</b> Félix Venancio Rivas Ramírez <b>SUPLENTE:</b> Juan Caná Chalí	<b>ACATENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Alberto Moreira (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Enmer Saúl Luch Estrada <b>VOCAL:</b> Gilberto Matilde Rosas <b>SUPLENTE:</b> David Pérez Castellanos
<b>EL TEJAR:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Eulalio Maleu Tejax <b>SECRETARIO:</b> Consuelo Arely Morales Flores <b>VOCAL:</b> Juan Daniel Carrillo Potón <b>SUPLENTE:</b> Maximiliano Arriola Leiva	<b>TECPAN GUATEMALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Bernardo Haase Cap <b>SECRETARIO:</b> Francisco Aguirre Ruiz <b>VOCAL:</b> Luis Alberto Suárez Mendizábal <b>SUPLENTE:</b> Silbano Alvarez Hernández
<b>SAN MARTIN JILOTEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Norberto Alvarez Capir <b>SECRETARIO:</b> Gloria Cristina Car Boror <b>VOCAL:</b> Haroldo Enrique Arenas Batres <b>SUPLENTE:</b> Justo Rufino Medina Ortíz	<b>SANTA APOLONIA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Benedicto Montealegre Pinzón <b>SECRETARIO:</b> Mario Rolando Pineda Madrid <b>VOCAL:</b> Víctor Hugo Ramírez Girón <b>SUPLENTE:</b> Ignacio Ventura Buc
<b>SAN ANDRES ITZAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Mariano Barrera Gómez <b>SECRETARIO:</b> César Ovidio Salazar Valdéz <b>VOCAL:</b> Francisco Barrera Castellanos <b>SUPLENTE:</b> Hermelindo Azurdia Salazar	<b>SAN JOSE POAQUIL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Agustín Simón Similox <b>SECRETARIO:</b> German Marroquín Duarte <b>VOCAL:</b> Emilio Cacach Sanic <b>SUPLENTE:</b> Eleuterio Son Cuxil
<b>PARRAMOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Eduardo Guzmán Irungaray <b>SECRETARIO:</b> Ronulfo Américo Aguilar Bolaños <b>VOCAL:</b> José Neftalí Pérez Meza <b>SUPLENTE:</b> Juan José López Girón	<b>SAN PEDRO YEPOCAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Eulogio Cos Temal <b>SECRETARIO:</b> José Antonio Enrique Rosales <b>VOCAL:</b> Cecilio Gabriel Sicay <b>SUPLENTE:</b> Porfirio Tash Mox

**PATZUN:**  
PRESIDENTE: Juan Magzul Batz  
SECRETARIO: José Sebastián Coy Mucía  
VOCAL: Carlos Humberto Méndez Carranza  
SUPLENTE: Víctor Manuel Urrea Juárez

**SANTA CRUZ  
BALANYA:**  
PRESIDENTE: Ariel Salazar Barrios  
SECRETARIO: Leonel Danilo Say Salazar  
VOCAL: Silvia Ramírez Barrios  
SUPLENTE: Máximo Salazar Tohon

**PATZICIA:**  
PRESIDENTE: Juan Ruiz Furlán  
SECRETARIO: José Francisco de Matta Morales  
VOCAL: Juan de Dios Alvarez Corzo  
SUPLENTE: Bernardino Morales Turcios

**ZARAGOZA:**  
PRESIDENTE: Wilar Girón Meléndez  
SECRETARIO: Rafael Marroquín Miranda  
VOCAL: Julio Adolfo Girón M.  
SUPLENTE: Osman Borrromeo Marroquín



**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE ZACAPA:**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Germán Ovidio Castañeda Castañeda  
**SECRETARIO:** Licda. Adela Galindo de Armas  
**VOCAL:** Sr. Augusto Sett Arriaza  
**SUPLLENTE:** Sr. Guillermo Antulio Rosas Ramírez

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>ZACAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Alberto Cordón Rubio <b>SECRETARIO:</b> David Urrutia Aldana <b>VOCAL:</b> Ramón Alberto Salguero Solano <b>SUPLLENTE:</b> José Francisco Morales Barrios	<b>TECULUTAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mauro Alberto Girón Cabrera <b>SECRETARIO:</b> Julio Humberto Espinoza Guevara <b>VOCAL:</b> Julio César Salvatierra Cordón <b>SUPLLENTE:</b> P.A. Héctor Guillermo Castañeda Flores
<b>GUALAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mario Acevedo González <b>SECRETARIO:</b> Luis Salvador Morataya Valdez <b>VOCAL:</b> Froilán Fong (unico apellido) <b>SUPLLENTE:</b> Edgar Efraín García Estrada	<b>USUMATLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> César Augusto Paiz Galindo <b>SECRETARIO:</b> Carlos Humberto Aragón Paiz <b>VOCAL:</b> Axel Romero López <b>SUPLLENTE:</b> Adalberto Cruz Orellana
<b>LA UNION:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Ramón Sosa <b>SECRETARIO:</b> Alfonso Suchité (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Salvador Gutiérrez (unico apellido) <b>SUPLLENTE:</b> Erwin Chacón Sánchez	<b>CABAÑAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mario Enrique Archila Calderón <b>SECRETARIO:</b> P.C. Amanda Clementina Castañeda León <b>VOCAL:</b> Virgilio Carranza Vargas <b>SUPLLENTE:</b> Ramiro Antonio Victoria Cordón
<b>RIO HONDO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Br. Oscar René Oliva Roldán <b>SECRETARIO:</b> Br. Sergio Benedín Oliva Aldana <b>VOCAL:</b> Nery Cervando Orellana Cordón <b>SUPLLENTE:</b> Oscar Augusto Vargas Cordón	<b>SAN DIEGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> David Guillermo Sandoval y Sandoval <b>SECRETARIO:</b> Carlos Antonio Sánchez Sandoval <b>VOCAL:</b> Carlos Alberto García Urrutia <b>SUPLLENTE:</b> Héctor Donis Constanza
<b>ESTANZUELA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Osvaldo Navas <b>SECRETARIO:</b> Mirtala Aracely Galdámez Gálvez <b>VOCAL:</b> P.C. Carlos Humberto Franco Fajardo <b>SUPLLENTE:</b> Profa. Edita Emelda Guzmán Cabrera	<b>HUITE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Calderón (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Alfonso León Moscoso <b>VOCAL:</b> Julio Cabrera Aragón <b>SUPLLENTE:</b> Benedín López (unico apellido)

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Br. Miguel Enrique Díaz Acevedo  
**SECRETARIO:** Prof. Aníbal Medina Lucas  
**VOCAL:** Agr. Miguel Ángel Portillo Lemus  
**SUPLENTE:** Sr. Eduardo Linares Villela

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>CHIQUIMULA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ottoniel Lisinio Morales Soto <b>SECRETARIO:</b> Florencio Roberto Ely Figueroa Nova <b>VOCAL:</b> Carlos Estuardo Aquino Guerra <b>SUPLENTE:</b> Alfonso Lemus Ruiz	<b>ESQUIPULAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. José Lorenzo Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> Roberto Obdulio Sagastume Pinto <b>VOCAL:</b> Jaime Rolando Pérez Portillo <b>SUPLENTE:</b> Alfredo Salguero Menéndez
<b>OLOPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Marco Tulio Lemus (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Gustavo Adolfo Aguilar Paz <b>VOCAL:</b> Efraín Pazos Sosa <b>SUPLENTE:</b> José Ángel Rivas (unico apellido)	<b>SAN JUAN ERMITA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Fredy Orlando Portillo <b>SECRETARIO:</b> Anabella Morales Martínez <b>VOCAL:</b> Boris Alcides Portillo Acevedo <b>SUPLENTE:</b> María Argelia Villeda Lemus
<b>JOCOTAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Nefthalí Recinos Portillo <b>SECRETARIO:</b> José Guillermo Vásquez y Vásquez <b>VOCAL:</b> José Víctor Vásquez Aguilar <b>SUPLENTE:</b> Jorge Alberto Espinoza Bracamonte	<b>CAMOTAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Erasmo Martínez Espino <b>SECRETARIO:</b> Raúl Jordán Guerra <b>VOCAL:</b> Ranulfo Almazán Díaz <b>SUPLENTE:</b> Alejandro Erazo Aldana
<b>QUEZALTEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Manuel de Jesús Pérez Erazo <b>SECRETARIO:</b> Carlos Alfredo Tánches Nolasco <b>VOCAL:</b> Antonio Efraín Martínez Sandoval <b>SUPLENTE:</b> Marco Tulio Trujillo León	<b>SAN JOSE LA ARADA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Roberto de Jesús Portillo Jerez <b>SECRETARIO:</b> Hiram Libaniel Moscoso Chigua <b>VOCAL:</b> Dina Maricela Moscoso Valdéz <b>SUPLENTE:</b> Rigoberto Maldonado (unico apellido)
<b>CONCEPCION LAS MINAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Horacio Posadas Erazo <b>SECRETARIO:</b> María Ofelia Nova Rivera <b>VOCAL:</b> Roberto Rivera Velásquez <b>SUPLENTE:</b> Rubén Rodríguez Rivera	<b>IPALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Antolín Ramírez Juárez <b>SECRETARIO:</b> Dora Alicia Mayorga de Sosa <b>VOCAL:</b> José Luis Gálvez Hernández <b>SUPLENTE:</b> Cecilio Ramos Sandoval
<b>SAN JACINTO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Justino Morales Sagastume <b>SECRETARIO:</b> Ronald Otilio Guzmán Machado <b>VOCAL:</b> Alvaro Reynaldo Morales Sagastume <b>SUPLENTE:</b> Eduardo René Solís Cordón		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE JALAPA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Br. Manuel Augusto Figueroa Tobar  
**SECRETARIO:** Prof. Moisés de Jesús Escobar Cerna  
**VOCAL:** Sr. Raúl Viviano Sandoval Marroquín  
**SUPLENTE:** Sr. Julio Cupertino Villeda (unico apellido)

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>JALAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Santiago Antonio Duarte Garza <b>SECRETARIO:</b> Salvador Hernández Cruz <b>VOCAL:</b> Víctor Hugo Caceros Cifuentes <b>SUPLENTE:</b> Felícito Figueroa Sandoval	<b>SAN PEDRO PINULA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Mario Villatoro Berganza <b>SECRETARIO:</b> Carlos Aguilar Vides <b>VOCAL:</b> Julio César Ramos Berganza <b>SUPLENTE:</b> José Ernesto Portillo Martínez
<b>MONJAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Edgar Amílcar Lemus Portillo <b>SECRETARIO:</b> Elías Gálvez López <b>VOCAL:</b> Ranulfo Antonio Lemus Figueroa <b>SUPLENTE:</b> Orlando Flores Girón	<b>SAN CARLOS ALZATATE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Urbano Jiménez Pérez <b>SECRETARIO:</b> Héctor Gómez y Gómez <b>VOCAL:</b> Juan Nájera Aguilar <b>SUPLENTE:</b> Alberto Nájera Aguilar
<b>SAN MANUEL CHAPARRON:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Oscar Alcides López Sandoval <b>SECRETARIO:</b> Edgar Remberto Cameros <b>VOCAL:</b> Héctor Antonio Sandoval Roca <b>SUPLENTE:</b> Adolfo García Méndez	<b>MATAQUES- CUINTLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Roberto Efraín Ortíz Morales <b>SECRETARIO:</b> Ovidio Pacheco López <b>VOCAL:</b> Carlos René Durán Matías <b>SUPLENTE:</b> Antonio Pacheco (unico apellido)
<b>SAN LUIS JILOTEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Federico Augusto Morales Aguilar <b>SECRETARIO:</b> Modesta Rosa Pinto <b>VOCAL:</b> Godofredo Antonio Ucelo Sandoval <b>SUPLENTE:</b> Julio David Gómez Guerra		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Carlos Alberto Cámbara Santos  
**SECRETARIO:** Lic. Freddy Arturo Paiz Soto  
**VOCAL:** P.C. Francisco Ovidio Ramos De León  
**SUPLENTE:** Sr. Héctor Torres Agosto

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>JUTIAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Roberto Padilla (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Pedro Rolando Cámbara Monzón <b>VOCAL:</b> Rigoberto Aguilar Grijalva <b>SUPLENTE:</b> Ronaldo Alfredo Reyes Tejada	<b>AGUA BLANCA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jaime de María Girón Guerra <b>SECRETARIO:</b> Luis Antonio Espino Girón <b>VOCAL:</b> Rigoberto Sandoval Flores <b>SUPLENTE:</b> Ana Elizabeth Morales (unico apellido)
<b>PROGRESO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Maura Zepeda Hernández de Contreras <b>SECRETARIO:</b> German Valdéz (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Ismael Armando Way Médrano <b>SUPLENTE:</b> Víctor Manuel Martínez López	<b>ZAPOTITLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luvia Elizabeth Quiñónez y Quiñónez <b>SECRETARIO:</b> Aminta Aydée Godoy Corado <b>VOCAL:</b> Rosa Cruz Godoy Corado <b>SUPLENTE:</b> Cary Romeo Godoy Godoy
<b>QUEZADA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pedro Telmo Rueda Muñoz <b>SECRETARIO:</b> Luis Alberto Arrivillaga López <b>VOCAL:</b> Leopoldo Soto Medrano <b>SUPLENTE:</b> Rigoberto Guevara (unico apellido)	<b>COMAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ambrosio Ramírez (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> José Humberto García Rivera <b>VOCAL:</b> Anastasio Ortiz Martínez <b>SUPLENTE:</b> Alfonso Ruiz (unico apellido)
<b>SANTA CATARINA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Alberto Elizondo Ortíz <b>SECRETARIO:</b> Delfido Paz Vicente <b>VOCAL:</b> Gilberto Calderón Barquero <b>SUPLENTE:</b> Amílcar Pinto Vicente	<b>SAN JOSE ACATEMPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Miriam Haydée Castillo Pineda <b>SECRETARIO:</b> Santos Hugo Castillo Alvarez <b>VOCAL:</b> Santos Noé Castillo Lemus <b>SUPLENTE:</b> Alfredo Castillo Boteo
<b>JEREZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Héctor Castillo Noyola <b>SECRETARIO:</b> Godofredo Castillo Melgar <b>VOCAL:</b> Hugo Armando Castillo Arévalo <b>SUPLENTE:</b> Rigoberto Coto Bonilla	<b>ATESCATEMPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Nery Baudilio Aguilar Flores <b>SECRETARIO:</b> Rony Daniel Salazar y Salazar <b>VOCAL:</b> Miriam Amigdael García Girón <b>SUPLENTE:</b> Roger Vásquez Ríos
<b>JALPATAGUA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Augusto Zelada (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Oscar Anibal Godoy Esquivel <b>VOCAL:</b> Gustavo Recinos Aguilar <b>SUPLENTE:</b> Raldy Rubelsy Ramos García Aguirre	<b>YUPILTEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Arnoldo López Guerra <b>SECRETARIO:</b> Marino Hernández González <b>VOCAL:</b> Roberto Santillana (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> José Víctor Valdéz Ordóñez

<b>EL ADELANTO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Florentino Hernández Ramírez	<b>CONGUACO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mauricio Noé León Corado
	<b>SECRETARIO:</b> Alvaro Corado y Corado		<b>SECRETARIO:</b> Adonay Vicente Alvarado Orantes
	<b>VOCAL:</b> Faustino Ascencio Godoy		<b>VOCAL:</b> César Augusto Díaz Reyes
	<b>SUPLENTE:</b> Fredy Aníbal Corado Samayoa		<b>SUPLENTE:</b> Tránsito Galicia Orellana
<b>ASUNCION MITA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ricardo Barrientos (unico apellido)	<b>PASACO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Orlando Alfredo Avila Díaz
	<b>SECRETARIO:</b> Marco Tulio Lemus Sagastume		<b>SECRETARIO:</b> José Alfonso Hernández Canizales
	<b>VOCAL:</b> Rodolfo Enrique Menéndez Leiva		<b>VOCAL:</b> Lisandro Hernández (unico apellido)
	<b>SUPLENTE:</b> Marlín Angélica Fernández Ríos		<b>SUPLENTE:</b> Arcadio Peña Sandoval
<b>MOYUTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mariano Alfonso Lemus Rodríguez		
	<b>SECRETARIO:</b> Tomás Armando Gutiérrez Morales		
	<b>VOCAL:</b> Félix Gutiérrez Crispín		
	<b>SUPLENTE:</b> Jesús Gómez Navas		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE QUICHE**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Dr. Edmundo Rodríguez Echeverría  
**SECRETARIO** Br. Carlos Arturo Batres Rivera  
**VOCAL** Sr. Oswaldo Sáenz Barrios  
**SUPLENTE** Sr. Gilberto Quiroa (único apellido)

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>SANTA CRUZ DEL QUICHE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gilberto Quiroa Girón <b>SECRETARIO:</b> Jorge Armando Rodríguez Echeverría <b>VOCAL:</b> Víctor Hugo Pappa Gordillo <b>SUPLENTE:</b> Juan Irene Santos Méndez	<b>ZACUALPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Fabián Muñoz Pérez <b>SECRETARIO:</b> Hugo Leonel Berreondo Cabrera <b>VOCAL:</b> Aníbal Bernabé Arévalo <b>SUPLENTE:</b> Celso Berriondo Arévalo
<b>SAN BARTOLOME JOCOTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Bartolo Xotoy Ramírez <b>SECRETARIO:</b> José Domingo Girón Rivera <b>VOCAL:</b> Julio Ramírez Xotoy <b>SUPLENTE:</b> Antonio Ramírez Ajmaj	<b>SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Antonio López Cordero <b>SECRETARIO:</b> Aura Marina Vásquez de Ruíz <b>VOCAL:</b> Vilma Soraya Herrera (único apellido) <b>SUPLENTE:</b> Adiel Jordán Girón Girón
<b>SAN PEDRO JOCOPILAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Amado René Barrios Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> José María Benedicto Méndez Ruiz <b>VOCAL:</b> Pedro Hilario López Blanco <b>SUPLENTE:</b> Victorino Girón Morales	<b>PATZITE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Brígido Gómez Xico <b>SECRETARIO:</b> Jesús Aguaré Lux <b>VOCAL:</b> Marcos Calé Chité <b>SUPLENTE:</b> Santiago Cortés Calé
<b>SACAPULAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Gabriel Fernández Tello <b>SECRETARIO:</b> Mateo Gómez Ventura <b>VOCAL:</b> Clementino Santiago Sol <b>SUPLENTE:</b> Pedro Alegría Ramos	<b>SAN ANTONIO ILOTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Pérez Avila <b>SECRETARIO:</b> José Luis Natareno Pérez <b>VOCAL:</b> Margarita Vitalina Ramírez (único apellido) <b>SUPLENTE:</b> Julio Víctor Méndez Rodas
<b>CHICHE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Basilio Osberto De León Urizar <b>SECRETARIO:</b> Víctor Manuel Afre Arévalo <b>VOCAL:</b> Roberto de Jesús Arévalo Ovalle <b>SUPLENTE:</b> Jorge Luis Soto (único apellido)	<b>JOYABAJ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Armando Rodríguez N. <b>SECRETARIO:</b> Israel Ramos Lara <b>VOCAL:</b> Segundo Julio Gil <b>SUPLENTE:</b> Olayo Pérez (único apellido)
<b>CHINIQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Florencio Montúfar Urizar <b>SECRETARIO:</b> Fernando Urizar y Urizar <b>VOCAL:</b> René Aristeo Muñoz Arévalo <b>SUPLENTE:</b> Aurea Marilú Juárez Noriega	<b>SAN ANDRES SAJCABAJA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Max Antulio Méndez Girón <b>SECRETARIO:</b> Eunice Verónica De León Quiñónez <b>VOCAL:</b> César Augusto Tobar Urizar <b>SUPLENTE:</b> Dilma Marilis Girón de Girón

<b>CANILLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rodolfo Gámez Méndez <b>SECRETARIO:</b> Balermo Alvarez Barrios <b>VOCAL:</b> Carlos Cruz Tobar <b>SUPLLENTE:</b> Melecio Flores Gámez.	<b>CUNEN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Manuel Alberto Jerez Méndez <b>SECRETARIO:</b> Jaime Alejandro Gamarro Villatoro <b>VOCAL:</b> Arsenio Godínez Pérez <b>SUPLLENTE:</b> José Rodrigo Mérida Sosa
<b>NEBAJ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Adrián Bertonio De León Sáenz <b>SECRETARIO:</b> Angel Arriola Estrada <b>VOCAL:</b> Serapio Lorenzo Herrera <b>SUPLLENTE:</b> Santiago López Alvarado	<b>SAN MIGUEL USPANTAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rigoberto Alvarado Santiagos <b>SECRETARIO:</b> Julián Rivera De León <b>VOCAL:</b> Orlando Enrique Cano <b>SUPLLENTE:</b> Germán Gilberto Castro Rodríguez
<b>CHAJUL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Javier Elizardo Vásquez <b>SECRETARIO:</b> Manuel José López Girón <b>VOCAL:</b> Manuel Ascona Rivera <b>SUPLLENTE:</b> Tomás Lainez Ijón	<b>CHICAMAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Josué Absalón Lemus Hidalgo <b>SECRETARIO:</b> Pedro Hernández Pérez <b>VOCAL:</b> Mario Hugo Meneses Sáenz <b>SUPLLENTE:</b> Santiago Aurelio Sáenz Pereira
<b>SAN JUAN COTZAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jesús Efraín Gómez Santiago <b>SECRETARIO:</b> Isaías Sosa Hernández <b>VOCAL:</b> Jacinto Chamay (único apellido) <b>SUPLLENTE:</b> Gonzalo Rocaél Gamarro Aguirre		

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:

PRESIDENTE: Sr. Marino René Sandoval Ramos  
SECRETARIO: P.C. Marina Herrera San José  
VOCAL: Sr. Joaquín Rizzo Leal  
SUPLENTE: Sr. Julio Héctor Muñiz Molineros

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:

SALAMA:	PRESIDENTE: Margarito de Jesús Soberanis Leonardo SECRETARIO: Francisco Guzmán Valdéz VOCAL: Azael Ramírez Pérez SUPLENTE: Félix Coronado Ortíz	SAN JERONIMO:	PRESIDENTE: Carlos Juárez Torres SECRETARIO: Carlos Arturo Juárez Arriaza VOCAL: Jerónimo Córdova (unico apellido) SUPLENTE: Angel Gerardo Rivera (unico apellido)
SAN MIGUEL CHICAJ:	PRESIDENTE: Rodolfo Mejía Sapón SECRETARIO: Luis Gabriel Ixcop Tolom VOCAL: Alejandro García Mendoza SUPLENTE: Moisés Larios Vásquez	PURULHA:	PRESIDENTE: Julio Alvarez Ponce SECRETARIO: Rodrigo Alfredo Reyes Isem VOCAL: Julián García Hernández SUPLENTE: Porfirio Augusto García Poc
CUBULCO:	PRESIDENTE: José Trinidad Díaz Dubón SECRETARIO: Angel Factor Peña Méndez VOCAL: Daniel Benedicto García Hernández SUPLENTE: Jacinto Rivera Arévalo	RABINAL:	PRESIDENTE: Miguel Augusto Mazariegos Reyes SECRETARIO: Walter Oswaldo Hércules Estrada VOCAL: Fredy Orlando Chinchilla (unico apellido) SUPLENTE: Carmen Alonzo Elías
GRANADOS:	PRESIDENTE: José de Jesús Zuleta García SECRETARIO: Lauro García Rosales VOCAL: Angel Noé Elías Roca SUPLENTE: Félix Melgar Ortiz	EL CHOL:	PRESIDENTE: Abraham García Rosales SECRETARIO: Julián García Caballeros VOCAL: Israel Cahueque Martínez SUPLENTE: José Reyes de León



**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Dr. Hugo Haroldo Herrera Chacón  
**SECRETARIO:** Lic. Uriel Peña López  
**VOCAL:** Sr. Freddy Quirín Dieseldorf  
**SUPLENTE:** Sr. Guillermo Boesche Parrilla

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>COBAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mauro Raúl Sierra Reyes <b>SECRETARIO:</b> Rubén Antonio Figueroa González <b>VOCAL:</b> Gonzalo Morales Vásquez <b>SUPLENTE:</b> Julio Manuel Borja (unico apellido)	<b>SAN CRISTOBAL VERAPAZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alfredo Romeo Chavarría Gómez <b>SECRETARIO:</b> Gilberto Ordóñez Cruz <b>VOCAL:</b> Nicomedes Gualín Chún <b>SUPLENTE:</b> Carlos Requena Hernández
<b>SAN JUAN CHAMELCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mardoqueo Hércules Caceros <b>SECRETARIO:</b> Pablo Botzoc Bá <b>VOCAL:</b> Oscar Hernández Acté <b>SUPLENTE:</b> Félix Molina Pop	<b>TAMAHU:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Nicolás Buenafé (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Oswaldo Alonzo (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Francisco Quej Morán (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Israel Milián (unico apellido)
<b>LANQUIN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Héctor Alfaro Ochoa <b>SECRETARIO:</b> Aníbal Juárez García <b>VOCAL:</b> Abelino Coy Choc <b>SUPLENTE:</b> Alberto Pop Tziboy	<b>SANTA MARIA CAHABON:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Augusto Véliz López <b>SECRETARIO:</b> Moisés Barrientos López <b>VOCAL:</b> Otto Franz García (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Jacobo Dionicio López
<b>FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Hernán Cuguá (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Aristides Hernández (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Augusto Osorio (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Mauro Aguilar (unico apellido)	<b>SAN PEDRO CARCHA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Dr. Alfonso Maltez Saravía <b>SECRETARIO:</b> Víctor Manuel Contreras <b>VOCAL:</b> Arnoldo Delgado (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Cristian Press (unico apellido)
<b>CHAHAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Salvador Sobio Rivas <b>SECRETARIO:</b> Carlos Cantoral Flores <b>VOCAL:</b> Carlos Molineros Molina <b>SUPLENTE:</b> Ernesto Pacheco (unico apellido)	<b>TACTIC:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Marco Antonio López Cantoral <b>SECRETARIO:</b> Edgar Ronaldo Fernández Moya <b>VOCAL:</b> Rubén Guzmán (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Amílcar Carrera (unico apellido)
<b>CHISEC:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mario Cuéllar Cáceres <b>SECRETARIO:</b> Alicia Rivera Castillo <b>VOCAL:</b> Fermín Reyes Rosal <b>SUPLENTE:</b> Miguel Angel López Reyes	<b>SAN MIGUEL TUCURU:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Falconeri Morales Flores <b>SECRETARIO:</b> Carlos Augusto Ruiz Delgado <b>VOCAL:</b> Carlos García Juárez <b>SUPLENTE:</b> Guillermo Riveiro Champney

**SENAHU:** PRESIDENTE: Rufino Paredes (unico apellido)  
SECRETARIO: Federico Pop Reyes  
VOCAL: Arnoldo Oliva (unico apellido)  
SUPLENTE: Antonio Vargas Orellana

**PANZOS:** PRESIDENTE: Edin Javier Bailey Beltetón  
SECRETARIO: Aníbal Armando Monzón Arroyo y Borrayo  
VOCAL: Carlos Humberto Chávez Mollinedo  
SUPLENTE: Miguel Angel Ramírez Enríquez

**SANTA CRUZ  
VERAPAZ:**

PRESIDENTE: Efraín López García  
SECRETARIO: Carlos Humberto Flores Reyes  
VOCAL: Guillermo Juárez (unico apellido)  
SUPLENTE: Valentín Gualín Ja

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE PETEN**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Valentín Del Valle Góngora  
**SECRETARIO:** Licda. Mirtala Góngora Zetina de Trujillo  
**VOCAL:** Dr. Manuel Amfícar Valle Morales  
**SUPLENTE:** Sr. José Luis Pinelo Valdizón

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>FLORES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Edmundo Rosado Pinelo <b>SECRETARIO:</b> Ana Graciela Esquivel Zetina <b>VOCAL:</b> Antonio Cumplido de Dios <b>SUPLENTE:</b> Salvador Baldizón Tager	<b>SAN BENITO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Próspero Morales Kilkán <b>SECRETARIO:</b> Martha C. de Cano <b>VOCAL:</b> Julio Alcides Morales Portela <b>SUPLENTE:</b> Eliseo Gaitán Hernández
<b>SAN FRANCISCO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Edgar Robledo Góngora Segura <b>SECRETARIO:</b> Pilar Guerra Hernández <b>VOCAL:</b> Ramón Maza Chan <b>SUPLENTE:</b> Ramón Francisco Castellanos	<b>LA LIBERTAD:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Thelma Aurora Ortiz Tut <b>SECRETARIO:</b> Ramón Rodolfo Kilkán González <b>VOCAL:</b> Carlos Luis Luna Ochoa <b>SUPLENTE:</b> Jorge Humberto Vargas Gómez
<b>DOLORES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Nery Francisco Guzmán Hoíl <b>SECRETARIO:</b> Aroldo Enrique Hoil Ovando <b>VOCAL:</b> Daniel Isafas Hoil Corzo <b>SUPLENTE:</b> Manuel Aldana Hoil	<b>SAYAXCHE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Francisco Godoy Corzo <b>SECRETARIO:</b> Magdalena Ofelia Pacay de Segura <b>VOCAL:</b> Carlos Enrique Córdova Méndez <b>SUPLENTE:</b> Clemencia Castillo Pérez
<b>SAN LUIS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Adrián Eli Fernández Elías <b>SECRETARIO:</b> Marco Antonio Contreras López <b>VOCAL:</b> Jesús Claros Arriaza <b>SUPLENTE:</b> Adrián Pedro Ochaeta Trujillo	<b>SAN JOSE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Guillermo Cohuoj Zacal <b>SECRETARIO:</b> Octaviano Tesucun Chan <b>VOCAL:</b> Rodolfo Roderico Cahuiche Suntecun <b>SUPLENTE:</b> Marco Antonio Cahuiche Tut
<b>POPTUN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Joel Díaz Martínez <b>SECRETARIO:</b> Reynaldo Alfonso Arriaza Escobar <b>VOCAL:</b> Ronald Vinicio Rivera Valenzuela <b>SUPLENTE:</b> Edgar Alan Torres Valle	<b>SAN ANDRES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Alfonso Cano Manzanero <b>SECRETARIO:</b> Edin Estéban Acosta Puga <b>VOCAL:</b> Mauro Gosme Manzanero Aldana <b>SUPLENTE:</b> Edmundo Rodríguez (único apellido)
<b>SANTA ANA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Córdova (único apellido) <b>SECRETARIO:</b> Lauro Antonio Estrada Arana <b>VOCAL:</b> Nelson Aroldo González Sosa <b>SUPLENTE:</b> Uwences Paulino Pacheco Martínez	<b>MELCHOR DE MENCOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Humberto González Franco <b>SECRETARIO:</b> Enrique Morfín Castellanos <b>VOCAL:</b> Juan Vicente Garrido Figueroa <b>SUPLENTE:</b> Donasiano Cruz Pacheco Burgos

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE IZABAL**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Sergio Juvenal Castañeda Aguirre  
**SECRETARIO:** Sr. Luis Felipe de la Peña Guillén  
**VOCAL:** Sr. Alfredo Fallace Cerna  
**SUPLENTE:** Sr. César Augusto Leal Izaguirre

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>PUERTO BARRIOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge René Méndez Mora <b>SECRETARIO:</b> Arturo Ismael Mondal G. <b>VOCAL:</b> Manuel Edmundo Roldán O. <b>SUPLENTE:</b> Bladimiro Marroquín Pérez	<b>MORALES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Adán Manrique Solís Orellana <b>SECRETARIO:</b> Félix Adolfo Foronda García <b>VOCAL:</b> César del Cid (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Alfonso Antonio Gómez Monroy
<b>LOS AMATES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mario René Barahona Pineda <b>SECRETARIO:</b> Waldemar Gómez Dubón <b>VOCAL:</b> Manuel Salvador Chacón C. <b>SUPLENTE:</b> Gladys Alicia Petters Martínez	<b>LIVINGSTON:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Oscar Alberto Silva Mejía <b>SECRETARIO:</b> Edgar Orlando Arzú Rosales <b>VOCAL:</b> Melecio Agustín Baltazar Martínez <b>SUPLENTE:</b> Rodolfo Gustavo Barrios (unico apellido)
<b>EL ESTOR:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Guillermo Sam Cabnal <b>SECRETARIO:</b> Argentina de Ponce <b>VOCAL:</b> Raúl Alfredo González Leonardo <b>SUPLENTE:</b> Carlos H. García B.		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA:**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Sr. Fraterno Vila Betoret  
**SECRETARIO:** Lic. Mario Arturo Girón Guevara  
**VOCAL:** Sr. Gonzalo Adolfo Santizo y Santizo  
**SUPLENTE:** Lic. Rigoberto Enrique Urrutia Guzmán

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>ESCUINTLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Fernando Juárez Sarti <b>SECRETARIO:</b> Dr. Héctor Rodolfo Antillón Escobar <b>VOCAL:</b> René Morales Arroyo <b>SUPLENTE:</b> Fernando Tres García	<b>PALIN:</b>	<b>VOCAL:</b> José Mauro del Cid Santos <b>SUPLENTE:</b> Luciano Gaitán Contreras
<b>SAN VICENTE PACAYA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mario Morales Mazariegos <b>SECRETARIO:</b> Mario Candelario Quezada Morales <b>VOCAL:</b> Gonzalo Aguilar Pineda <b>SUPLENTE:</b> José Cipriano Ramírez Mazariegos	<b>MASAGUA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Miguel Angel Herrera Chacón <b>SECRETARIO:</b> José Emilio Nájera (unico apellido) <b>VOCAL:</b> César Monterroso (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Prof. Juan Luis García y García
<b>PUERTO DE IZTAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Alberto Mendoza Avila <b>SECRETARIO:</b> Manuel de Jesús Rivera (unico apellido) <b>VOCAL:</b> César Armando González Alvarado <b>SUPLENTE:</b> Elfego Amílcar Molina	<b>SIQUINALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alvaro Mariano Recinos Soto <b>SECRETARIO:</b> Mario Augusto González Vásquez <b>VOCAL:</b> Edwin Posadas Iguardía <b>SUPLENTE:</b> Marco Antonio Godínez Dardón
<b>PUERTO DE SAN JOSE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Solórzano Pérez <b>SECRETARIO:</b> Adrián Melgar y Melgar <b>VOCAL:</b> Dr. Julio César Alvarado <b>SUPLENTE:</b> Jorge Pineda (unico apellido)	<b>SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Antonio Dardón Véliz <b>SECRETARIO:</b> Miguel Angel Cabrera Torres <b>VOCAL:</b> Lauro Hernández Quiroa <b>SUPLENTE:</b> David López Ovando
<b>NUEVA CONCEPCION:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Dr. Roberto Guzmán (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Marco Tulio Valladares Lemus <b>VOCAL:</b> Marco Antonio Córdón Quinteros <b>SUPLENTE:</b> Dr. Armando Bojórquez (unico apellido)	<b>LA DEMOCRACIA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Antonio Estrada Marroquín <b>SECRETARIO:</b> Vicente Antonio Cancelo Osorio <b>VOCAL:</b> Manuel Valenzuela (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Fernando Chang Sosa
<b>TIQUISTATE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. Mariano Contreras Pacheco <b>SECRETARIO:</b> Sandra Peláez Lam <b>VOCAL:</b> Ing. Julio Ruiz Umaña <b>SUPLENTE:</b> Miguel Angel Sánchez Reguero	<b>LA GOMERA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ramiro Umaña Hernández <b>SECRETARIO:</b> Gustavo Uribio Agreda <b>VOCAL:</b> Víctor Manuel Fajardo Arenas <b>SUPLENTE:</b> Roberto Fong Fuentes
<b>GUANAGAZAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ramón Debroy Herrera <b>SECRETARIO:</b> Roberto Debroy Morales		<b>PRESIDENTE:</b> Dr. Edwin Gallardo Pérez <b>SECRETARIO:</b> Luis Alberto Tambito Cardona <b>VOCAL:</b> Víctor Hugo Carranza Castellanos <b>SUPLENTE:</b> René Baudilio Véliz Rodas

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Sr. Juan Antonio Silvestre Rojas  
**SECRETARIO:** Sr. Ignacio Cruz Morales  
**VOCAL:** Sr. Francisco Javier Fonseca Portales  
**SUPLENTE:** Sr. Manuel de Jesús González Avendaño

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>CUILAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José María Lemus Alvarez <b>SECRETARIO:</b> Marco Tulio Loarca Castillo <b>VOCAL:</b> Macario López Alvarez <b>SUPLENTE:</b> Oscar Rodolfo Ortiz Franco	<b>ORATORIO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Rubén Silva Estrada <b>SECRETARIO:</b> Carlos Humberto Palma Barrera <b>VOCAL:</b> Celestino Cabrera Pérez <b>SUPLENTE:</b> Luis de Jesús Lemus Marroquín
<b>TAXISCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> César Augusto Rodríguez López <b>SECRETARIO:</b> Leonel Tuna Castillo <b>VOCAL:</b> Adolfo Pérez Chávez <b>SUPLENTE:</b> Israel Contreras y Contreras	<b>GUAZACAPAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Romeo Velásquez Pablo <b>SECRETARIO:</b> Luis Alberto Contreras Contreras <b>VOCAL:</b> Enrique Gilberto Pérez y Pérez <b>SUPLENTE:</b> José María Barillas Lanuza
<b>SAN JUAN TECUACO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Cruz Teodoro Aquino García <b>SECRETARIO:</b> Alba Melali Morales Blanco <b>VOCAL:</b> Santiago Gómez Hernández <b>SUPLENTE:</b> Juan José Navarrijo Ascencio	<b>CHIQUIMULILLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Leonel Vásquez Cristales <b>SECRETARIO:</b> Enrique Leonel Pineda <b>VOCAL:</b> José Cándido Rodríguez Gudiel <b>SUPLENTE:</b> Daniel Vicente García López
<b>SANTA ROSA DE LIMA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rudy Pineda Pimentel <b>SECRETARIO:</b> Hugo Oswaldo González Montúfar <b>VOCAL:</b> Salvador Montenegro de la Cruz <b>SUPLENTE:</b> Inocente de Jesús Donis Solares	<b>SANTA MARIA IXHUATAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Virgilio González Osorio <b>SECRETARIO:</b> José Agustín León Lemus <b>VOCAL:</b> Gorgonio Hernández (único apellido) <b>SUPLENTE:</b> Gregorio Santos Hernández
<b>SAN RAFAEL LAS FLORES:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Nolberto de Jesús Monterroso Pozuelos <b>SECRETARIO:</b> Carlos Alfredo Pivaral y Pivaral <b>VOCAL:</b> Francisco Israel Mijangos Rodríguez <b>SUPLENTE:</b> Juan Rafael Rodríguez Pivaral	<b>NUEVA SANTA ROSA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Salomé Chuy Aguilar <b>SECRETARIO:</b> Bernardo Ortíz García <b>VOCAL:</b> Walter Emilio Solano Alvarez <b>SUPLENTE:</b> Elías Barrera y Barrera
<b>BARBERENA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gustavo Adolfo Romero Ixtupe <b>SECRETARIO:</b> Héctor de la Vega Molina <b>VOCAL:</b> Gumercindo Donis Revolorio <b>SUPLENTE:</b> Rosendo Argueta López	<b>SANTA CRUZ NARANJO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Noé Augusto Lara García <b>SECRETARIO:</b> Juan Antonio Franco Guzmán <b>VOCAL:</b> José Adán Santos Martínez <b>SUPLENTE:</b> David Mejía Santos

**CASILLAS:**

**PRESIDENTE:** Maximiliano Aguilar Sarg  
**SECRETARIO:** David Antonio Toledo Orantes  
**VOCAL:** José Luis Pozuelos Gaytán  
**SUPLENTE:** César Augusto Payeras Marroquín

**PUEBLO NUEVO  
VIÑAS:**

**PRESIDENTE:** Rolando Blanco Orozco  
**SECRETARIO:** Edwin Antonio Morales Morales  
**VOCAL:** José Manuel Paniagua Rosales  
**SUPLENTE:** Danilo Israel Valladares Chinchilla

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE SOLOLA**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Angel Alberto Tobías Gutiérrez  
**SECRETARIO:** P.C. Luis Samuel Romero Mejía  
**VOCAL:** Prof. Delfino Alvarado Barrios  
**SUPLENTE:** Sr. Víctor Raúl Estévez Morales

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>SOLOLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Edgar Alfonso Ralón Noriega <b>SECRETARIO:</b> Jacinto Ernesto Sánchez Ordóñez <b>VOCAL:</b> Edgar Arturo Rodríguez García <b>SUPLENTE:</b> Hermán Barrios Villagrán	<b>SANTIAGO ATITLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Sisay Ixtetelá <b>SECRETARIO:</b> Arturo Jeremías Méndez <b>VOCAL:</b> Carlos Marcial Rosales de León <b>SUPLENTE:</b> Abigail Velásquez Pérez
<b>PANAJACHEL</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Anleu Tobías <b>SECRETARIO:</b> Alfredo Urízar Arévalo <b>VOCAL:</b> Manuel Crespo García <b>SUPLENTE:</b> Marco Tulio Mateos Estrada	<b>SAN PEDRO LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Salvador Quiacain Sac <b>SECRETARIO:</b> Luis Raymundo Batz Solís <b>VOCAL:</b> Julián Cotuc González <b>SUPLENTE:</b> Felipe Norberto Yojcom Chavajay
<b>SAN ANDRES SEMETABAJ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gustavo Estacuy (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> René Anleu Calderón <b>VOCAL:</b> Rufino Girón Montúfar <b>SUPLENTE:</b> Salvador Vásquez Tobías	<b>SAN JUAN LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Marcos Jeremías Mendoza Cholotio <b>SECRETARIO:</b> Diego Félix Yojcom (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Félix González Yojcom <b>SUPLENTE:</b> Domingo Cholotio Quic
<b>SANTA CATARINA PALOPO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Cumes Puzul <b>SECRETARIO:</b> Antonio Sajvin Cumes <b>VOCAL:</b> José Nimacachí Tzirín <b>SUPLENTE:</b> Nicolás Cumes Nimacachí	<b>SAN PABLO LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Domingo Piy Quiacain <b>SECRETARIO:</b> Pablo Quiacain Petzey <b>VOCAL:</b> Pablo Ujpan Guajan <b>SUPLENTE:</b> Gaspar Cojben Ujpan
<b>SAN ANTONIO PALOPO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Toribio Xoc Díaz <b>SECRETARIO:</b> Vicente Sicajan Cumes <b>VOCAL:</b> Andrés Cumes Pérez <b>SUPLENTE:</b> Marcos Pérez Pérez	<b>SANTA CLARA LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Feliciano Puac Par <b>SECRETARIO:</b> Francisco Tuy Mazariegos <b>VOCAL:</b> Miguel Chocom Mazariegos <b>SUPLENTE:</b> Antonio Santos Ixmatá
<b>SAN LUCAS TOLIMAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Otto Waldemar Maldonado Cruz <b>SECRETARIO:</b> Abel Enoc Azañón Urízar <b>VOCAL:</b> Rogelio Eberto de León Juárez <b>SUPLENTE:</b> Vidal Abel Corzo Alvarado	<b>SANTA MARIA VISITACION:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Diego Flaviano Pérez Cox <b>SECRETARIO:</b> Bartolo Oslaca Pérez <b>VOCAL:</b> Juan Bartolomé Sosa Santos <b>SUPLENTE:</b> Pascual Sosa Cox



<b>SAN MARCOS LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Santos Sancoy Quiacain <b>SECRETARIO:</b> Lucas Mejía Pérez <b>VOCAL:</b> Tomás Sacach Sajvin <b>SUPLENTE:</b> Juan Mendoza Pusul	<b>SANTA LUCIA UTATLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Arnulfo Barrios Saavedra <b>SECRETARIO:</b> Mario René Régil Escobar <b>VOCAL:</b> Carlos Romualdo Alvarez <b>SUPLENTE:</b> Fidel Chávez (unico apellido)
<b>SANTA CRUZ LA LAGUNA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Diego Hernández Pocop <b>SECRETARIO:</b> Miguel Hernández Santos <b>VOCAL:</b> Santiago Cumes Hernández <b>SUPLENTE:</b> Miguel Santos Santos	<b>NAHUALA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Tzep y Tzep <b>SECRETARIO:</b> Antonio Ancelmo Tzaj Chox <b>VOCAL:</b> Martín Guarchaj Tambriz <b>SUPLENTE:</b> Cruz Guarchaj Ixmata'
<b>CONCEPCION:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Agustín Raxtún Sulugui <b>SECRETARIO:</b> Víctor Juracán Solís <b>VOCAL:</b> José Sequec Guarcax <b>SUPLENTE:</b> Manuel Everardo Tax	<b>SANTA CATARINA IXTAHUACAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pedro Xocom Tambriz <b>SECRETARIO:</b> Lorenzo Ajqui Chávez <b>VOCAL:</b> Miguel García Tambriz <b>SUPLENTE:</b> Manuel Tzep Quemá
<b>SAN JOSE CHACAYA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Víctor Francisco Villagrán L. <b>SECRETARIO:</b> Encarnación Yaxón (unico apellido) <b>VOCAL:</b> José Lino López (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Florencio Tuiz (unico apellido)		

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:

PRESIDENTE: Lic. Josué Carrillo Chávez  
SECRETARIO: Agr. Héctor Hugo Santistéban Soto  
VOCAL: Dr. Miguel Francisco Tuz Saquimux  
SUPLENTE: Dr. Alejandro Socop Pu

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:

<b>TOTONICAPAN:</b>	PRESIDENTE: Héctor Hugo Arriola Monzón SECRETARIO: Elvira del Carmen Pineda Marroquín VOCAL: Agapito Cutz Toc SUPLENTE: Jorge Vinicio Robles Santistéban	<b>SAN ANDRES XECUL:</b>	PRESIDENTE: Lorenzo Hernández Chan SECRETARIO: Pedro Romeo Pérez Pérez VOCAL: José Ambrocio Cux Sanat SUPLENTE: Ernesto Santiago Chan Vásquez
<b>SAN BARTOLO:</b>	PRESIDENTE: Celso Rojas Pérez SECRETARIO: Guzmán Rojas Ramón VOCAL: Pedro Herrera Ixchop SUPLENTE: Abel Chun Morales	<b>SANTA MARIA CHIQUIMULA:</b>	PRESIDENTE: Juan Chivalán Lux SECRETARIO: Gabriel Chacaj Chic VOCAL: Juan Tzunux Calel SUPLENTE: Juan Cac Chacaj
<b>MOMOSTENANGO:</b>	PRESIDENTE: Juan Zarate Ajanel SECRETARIO: Braulio Zarate Ambrocio VOCAL: José Javier Cifuentes De León SUPLENTE: Juan Lorenzo Zarate Velásquez	<b>SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN:</b>	PRESIDENTE: Gerónimo Teodoro Tistoj Mazariegos SECRETARIO: Eugenio Enecón Sabaj Caniz VOCAL: José Manuel Tecum Menchú SUPLENTE: Mario Enrique Urizar Méndez
<b>SAN FRANCISCO EL ALTO:</b>	PRESIDENTE: Julián García Hernández SECRETARIO: Marcos Santos Alvarez VOCAL: Valentín Gómez Alvarez SUPLENTE: Gabriel Tebalán Puac	<b>SANTA LUCIA LA REFORMA:</b>	PRESIDENTE: Gaspar Castro Us SECRETARIO: Domingo Castro De León VOCAL: Macario Us Chacaj SUPLENTE: Diego Quinillo Tun

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Jesús Cabrera Urizar  
**SECRETARIO:** Sr. Luis Rolando Sandoval Urrutia  
**VOCAL:** P.C. Marco Antonio Lemus Rivera  
**SUPLENTE:** Lic. Manolo Trápaga Arana

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>QUETZALTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. Edmundo Maldonado Cano <b>SECRETARIO:</b> Lic. Alfonso Castillo de León <b>VOCAL:</b> Flavio Pereira (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Gustavo Guillén (unico apellido)	<b>CABRICAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Fernando Artemio Maldonado Ramírez <b>SECRETARIO:</b> Félix Ramos (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Osorio Vitalino López Pérez <b>SUPLENTE:</b> Flavio Méndez (unico apellido)
<b>COATEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Edwin De León (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> José Rivera Bernard <b>VOCAL:</b> Trinidad vda. de Motta <b>SUPLENTE:</b> Jorge Luis Yarsebsky	<b>SAN CARLOS SIJA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Huberto Arturo Maldonado <b>SECRETARIO:</b> Jorge Luis De León Rodas <b>VOCAL:</b> Israel Díaz Gramajo <b>SUPLENTE:</b> Juan Francisco Calderón De León
<b>SAN FRANCISCO LA UNION:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Almengor Hernández García <b>SECRETARIO:</b> Félix Domingo González Gómez <b>VOCAL:</b> Dionisio Gómez Pastor <b>SUPLENTE:</b> Estéban Puac Pérez	<b>LA ESPERANZA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Osmundo Soto Escobar <b>SECRETARIO:</b> Jorge Adrián Almaraz Méndez <b>VOCAL:</b> Roque Armando Ortiz Flores <b>SUPLENTE:</b> Ramiro Barrios Escobar
<b>CANTEL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Isidro de Jesús Manrique Argueta <b>SECRETARIO:</b> Jorge Aparicio García Ixcot <b>VOCAL:</b> Ángel Pablo Poz Pum <b>SUPLENTE:</b> Ponciano Ixcot Ordóñez	<b>SAN MATEO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rubén Castro García <b>SECRETARIO:</b> Víctor García Coyoy <b>VOCAL:</b> Margarito Mazariegos Velásquez <b>SUPLENTE:</b> Vicente Mazariegos Ramírez
<b>SIBILIA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Novel Waldemiro López y López <b>SECRETARIO:</b> Francisco Rulamán Mazariegos C. <b>VOCAL:</b> Jesús Gualberto Cifuentes Ruiz <b>SUPLENTE:</b> Manuel Maximiliano Bonilla Jeréz	<b>SAN JUAN OSTUNCALCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Leonel Bolívar Pérez C. <b>SECRETARIO:</b> Rudy Alejandro Maldonado Lepe <b>VOCAL:</b> Gabriel Morales (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Roberto Salvador Gómez Escobar
<b>HUITAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Clodoveo Calderón Mazariegos <b>SECRETARIO:</b> Florencio Calderón (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Ricardo De León (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Horacio Soto Del Aguila	<b>CONCEPCION CHIQUIRICHAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Leonardo Hernández Castillo <b>SECRETARIO:</b> Julio Sánchez Pérez <b>VOCAL:</b> Pedro Armando Sales Villagrez <b>SUPLENTE:</b> Alfonso Lorenzo López

<b>SAN MARTIN SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Fernando Calderón Barrios <b>SECRETARIO:</b> José Matilde Pérez Méndez <b>VOCAL:</b> Hilberto Alvarez López <b>SUPLLENTE:</b> Carlos Alfredo Minera Castillo	<b>FLORES COSTA CUCA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Moisés Galindo Díaz <b>SECRETARIO:</b> Jesús López Mazariegos <b>VOCAL:</b> José Ríos López <b>SUPLLENTE:</b> Maximiliano Tadeo López Monzón
<b>SAN MIGUEL SIGUILA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Miguel Chávez Monterroso <b>SECRETARIO:</b> Roberto López Morales <b>VOCAL:</b> Modesto Valdés Herrera <b>SUPLLENTE:</b> Federico Vicente Pérez	<b>EL PALMAR:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Romero Del Valle <b>SECRETARIO:</b> Alberto Clemente Cuco <b>VOCAL:</b> Carlos Alfredo Xiloj Sarat <b>SUPLLENTE:</b> Aparicio Mazariegos (unico apellido)
<b>PALESTINA DE LOS ALTOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Marco Tulio Rodríguez Alfaro <b>SECRETARIO:</b> Juan Artemio De León (único apellido) <b>VOCAL:</b> Walter Isafas Cifuentes Escobar <b>SUPLLENTE:</b> Ranferí Gramajo Cifuentes	<b>SALCAJA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Bladimiro Gramajo (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Oscar Ovalle (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Rubén Amézquita (unico apellido) <b>SUPLLENTE:</b> Adeldo De León Amézquita
<b>ALMOLONGA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rafael Siquiná Sánchez <b>SECRETARIO:</b> Mario Concepción López Machic <b>VOCAL:</b> Vicente Machic Tzoc <b>SUPLLENTE:</b> Juan Siquiná Siquiná	<b>GENOVA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Alejandro Torres Guillén <b>SECRETARIO:</b> Juan Fernando Téllez Martínez <b>VOCAL:</b> Agustín Calderón (unico apellido) <b>SUPLLENTE:</b> Pedro Ochoa Fuentes
<b>ZUNIL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gaspar Poz Pérez <b>SECRETARIO:</b> Francisco Quij Sop <b>VOCAL:</b> Claudio Pocol Poroj <b>SUPLLENTE:</b> Lesbia Díaz de Ochoa	<b>CAJOLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rosalío Pérez Lucas <b>SECRETARIO:</b> José Reginaldo Pérez Huinil <b>VOCAL:</b> Pablo Israel De León Mazariegos <b>SUPLLENTE:</b> Justiniano Israel Flores
<b>OLINTEPEQUE:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Santiago López Cotón <b>SECRETARIO:</b> Franklin Alfonso Rodas Ochoa <b>VOCAL:</b> Marco Aurelio Gramajo Alvarado <b>SUPLLENTE:</b> Feliciano Pastor Alvarado	<b>COLOMBA COSTA CUCA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Rafael Paiz Girón <b>SECRETARIO:</b> César Aníbal Calderón Galindo <b>VOCAL:</b> Angela Matilde Ranero Batres <b>SUPLLENTE:</b> Carlos Hermelindo Rodas Escobar

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:

PRESIDENTE: Lic. Leonel Gonzalo López Monterroso  
SECRETARIO: Lic. Víctor Edmundo Kestler García  
VOCAL: Sr. Efraín Maldonado Pérez  
SUPLENTE: Dr. Justo Bosvelf de León Régil Gutiérrez

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:

<b>MAZATENANGO:</b>	PRESIDENTE: Roberto Castellanos González SECRETARIO: Augusto Joaquín González (unico a.) VOCAL: Lic. Luis Alfredo González Maeda SUPLENTE: Romeo Gramajo (unico apellido)	<b>PATULUL:</b>	PRESIDENTE: Armando Nelson Chacón SECRETARIO: Julio Azurdía (unico apellido) VOCAL: Juan Luis Palacios (unico apellido) SUPLENTE: Alejandro Barrios (unico apellido)
<b>SAN JOSE EL IDOLO:</b>	PRESIDENTE: Moisés Rigoberto Mancio Estrada SECRETARIO: Ingrid Oliva Lam VOCAL: Jaime Eberto Ramos Ríos SUPLENTE: Genaro Minas Estrada	<b>SAN MIGUEL PANAN:</b>	PRESIDENTE: Ernesto Ovalle Pappa SECRETARIO: Julio González Franco VOCAL: Miguel Mendoza Tam SUPLENTE: Lorenzo Marroquín (unico apellido)
<b>SANTA BARBARA:</b>	PRESIDENTE: Julio Izul (unico apellido) SECRETARIO: José Antonio Hidalgo Rodas VOCAL: Enrique Delgado (unico apellido) SUPLENTE: Miguel Angel Sanfizo (unico apellido)	<b>ZUNILITO:</b>	PRESIDENTE: Pablo Edelmar Xic SECRETARIO: Genaro Tello Morales VOCAL: Gustavo Balvino Edelman SUPLENTE: José Toribio Morales (unico apellido)
<b>RIO BRAVO:</b>	PRESIDENTE: Dr. Edgar Otto Cifuentes Gálvez SECRETARIO: Waldemar Rodríguez Maldonado VOCAL: Julio Guírola Ortega SUPLENTE: Baudilio García Méndez	<b>PUEBLO NUEVO:</b>	PRESIDENTE: César Darío Juárez Talavera SECRETARIO: Carlos Rafael Herrera (unico apellido) VOCAL: Mario René Guare Gutiérrez SUPLENTE: Eric Eloy Boj Gutiérrez
<b>CHICACAO:</b>	PRESIDENTE: Dr. Mario René Lima SECRETARIO: Arturo Zúñiga Quiñónez VOCAL: Gilberto Rodas (unico apellido) SUPLENTE: Antonio Tumax Sac	<b>SANTO TOMAS LA UNION:</b>	PRESIDENTE: Regino Solares De León SECRETARIO: José Salas Dionicio VOCAL: Joel Arreola López SUPLENTE: Saúl Martínez Solares
<b>SAN JUAN BAUTISTA:</b>	PRESIDENTE: Joaquín Ignacio Fernández SECRETARIO: Vidal Alfredo Gámez Orellana VOCAL: Amado Enrique De León Palmieri SUPLENTE: José Cesáreo Orellana	<b>SAN GABRIEL:</b>	PRESIDENTE: Mauro De León López SECRETARIO: Francisco Bonilla (unico apellido) VOCAL: Guillermo Martínez (unico apellido) SUPLENTE: César Augusto López (unico apellido)

<b>CUYOTENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Dr. Marco Tulio Búcaro (unico a.) <b>SECRETARIO:</b> Dr. Hermenegildo Salazar (unico a ) <b>VOCAL:</b> Domingo Castro (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Víctor Mayén (unico apellido)	<b>SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rogelio Maldonado (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Florencio Pappa Ovalle <b>VOCAL:</b> Javier Moreira (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Enrique Mazariegos (unico apellido)
<b>SAN PABLO JOCOPILAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Edgar Alvarado Herrera <b>SECRETARIO:</b> Oscar Cárdenas (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Otoniel Jerez Cárdenas <b>SUPLENTE:</b> Juan Ramón Alvarado (unico a )	<b>SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alfonso Porres Oljer <b>SECRETARIO:</b> Anfbal Jerez Pérez <b>VOCAL:</b> Roberto Aguilar (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Carlos Antulio De León
<b>SAMAYAC:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pedro Miguel Girón De León <b>SECRETARIO:</b> Leonardo Mancio Villagrán <b>VOCAL:</b> José Reynaldo Porras (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Lorenzo Romeo Hoffens	<b>SAN BERNARDINO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Hidalgo (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Adela de Portillo <b>VOCAL:</b> Ing. Edgar Figueroa (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Olegario Santos (unico apellido)
<b>SANTO DOMINGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Luis Del Valle (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Gabino Bercián Mérida <b>VOCAL:</b> Jorge De León Miro <b>SUPLENTE:</b> Daniel Pelico Bautista	<b>SAN LORENZO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alfonso Ayala (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Carlos Augusto Túnchez Tello <b>VOCAL:</b> Julio César Montúfar (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Francisco Chávez Mij

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. José Luis Rueda Paiz  
**SECRETARIO:** Prof. Silvia Cáceres Vidaurre  
**VOCAL:** Sr. Tirso Gonzalo Córdova Javalois  
**SUPLENTE:** Sr. Manuel Ochaeta Berges

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>RETALHULEU:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> César Augusto Villatoro(unico a) <b>SECRETARIO:</b> Cecilio Fajardo Castañeda <b>VOCAL:</b> Jorge Max Herman Feuget <b>SUPLENTE:</b> Hugo López (unico apellido)	<b>SAN MARTIN ZAPOTITLAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Noé Owen Monterrosa De León <b>SECRETARIO:</b> Rosauro Rivera (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Mauricio Florencio Vásquez González <b>SUPLENTE:</b> Vicente Gómez Osorio Tzorín
<b>SAN ANDRES VILLA SECA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alberto Manuel Chávez Flores <b>SECRETARIO:</b> Wilfredo Batres Sac <b>VOCAL:</b> Gerardo Escobedo Barrios <b>SUPLENTE:</b> Félix Rivas Díaz	<b>CHAMPERICO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Isidro Antonio Franco Guzmán <b>SECRETARIO:</b> Yolanda Aguilar Corzo <b>VOCAL:</b> Rodrigo Mejía Alvarado <b>SUPLENTE:</b> Rosa María Flores Mendizábal
<b>SANTA CRUZ MULUA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Isidoro Horacio Mazariegos Somoza <b>SECRETARIO:</b> Rubén Monzón Avila <b>VOCAL:</b> Augusto René Cabrera Sotl <b>SUPLENTE:</b> Ricardo Barrios Estrada	<b>NUEVO SAN CARLOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Alberto Pineda García <b>SECRETARIO:</b> Luis René Estrada López <b>VOCAL:</b> Luis Antonio De León Rodas <b>SUPLENTE:</b> Isidoro Cruz Hernández
<b>SAN FELIPE RETALHULEU:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Julio Jerez Cordero <b>SECRETARIO:</b> Francisco Rafael Monterrosa Pérez <b>VOCAL:</b> Jorge Eric López Santiago <b>SUPLENTE:</b> Jorge Sologaistoa Juárez	<b>EL ASINTAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rolando Conrado De León Alonzo <b>SECRETARIO:</b> Elsa del Carmen Arana Túnchez <b>VOCAL:</b> César René De León Maldonado <b>SUPLENTE:</b> Hermelindo Castillo De León
<b>SAN SEBASTIAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Saúl Ariel García Hernández <b>SECRETARIO:</b> Percy Estéban Cabrera (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Jorge Aquino (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Petronio Reyes Cifuentes		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Rodolfo Enrique de León  
**SECRETARIO:** Lic. Justiniano Orozco Godínez  
**VOCAL:** Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
**SUPLENTE:** Lic. Leonel Juárez González

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>SAN MARCOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Enrique Cancinos Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> José Luis Longo Sosa <b>VOCAL:</b> Cándido Sandoval Villanueva <b>SUPLENTE:</b> Lic. Carlos Antonio Rivero Hernández	<b>CONCEPCION TUTUAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Javier Pérez <b>SECRETARIO:</b> Marco A. Tomás Flores <b>VOCAL:</b> Juan Puac (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Yolanda González Méndez
<b>SAN JOSE OJETENAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Tomás Roblero Ortíz <b>SECRETARIO:</b> Horacio Roblero (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Walter Obed Borrayo Gómez <b>SUPLENTE:</b> Froilán Roblero González	<b>SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mariano Mazariegos (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Ronaldo Wug (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Bilda Irene Ruiz (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Julio Reina (unico apellido)
<b>TACANA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Mardoqueo Laparra Velásquez <b>SECRETARIO:</b> Juan Raúl Zamora Rodríguez <b>VOCAL:</b> Rocael López Santizo <b>SUPLENTE:</b> Octavio Pivaral Peralta	<b>NUEVO PROGRESO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Joaquín Godínez <b>SECRETARIO:</b> Carlos Espinoza (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Julio Romeo Gálvez (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Felipe Neri Bautista (unico apellido)
<b>SAN MIGUEL IXTAHUACAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pedro Barrios Maldonado <b>SECRETARIO:</b> Cristóbal Pérez Mejía <b>VOCAL:</b> Elsa Marina Villatoro Herrera <b>SUPLENTE:</b> Esvin Amos Villatoro y Villatoro	<b>TEJUTLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ignacio Velásquez Alvarado <b>SECRETARIO:</b> Juan Lorenzo López (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Felipe Nery Bautista (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Armín Arnoldo Custodio (unico apellido)
<b>TECUN UMAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ramiro A. Ovando Guzmán <b>SECRETARIO:</b> Alonso Castañeda Madrigales <b>VOCAL:</b> Agustín de Jesús Sandoval Morales <b>SUPLENTE:</b> Víctor Orlando Escobar Melgoza	<b>MALACATAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge de Matta (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Ronald Estuardo Chang Véliz <b>VOCAL:</b> Rodolfo Véliz Corzo <b>SUPLENTE:</b> Rodolfo Girón (unico apellido)
<b>LA REFORMA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Miguel Lorenzo Rodas Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> Elmo Plinio Fuentes Mendizábal <b>VOCAL:</b> Marco Aurelio Maldonado Mérida <b>SUPLENTE:</b> Gil de León (unico apellido)	<b>TAJUMULCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Haroldo German Gómez Ramírez <b>SECRETARIO:</b> Alberto Martín Eash <b>VOCAL:</b> Manfredo Waldemar Chilel Pérez <b>SUPLENTE:</b> Eduardo Pérez Barrios



<b>OCOS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Víctor Hugo Marroquín Chapetón <b>SECRETARIO:</b> Rubén Hernández (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Manuel de Jesús López (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Alejandro Morales Rodas	<b>SIPACAPA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos A. Pérez R. <b>SECRETARIO:</b> Santiago López T. <b>VOCAL:</b> Jaime Ambrosio S. <b>SUPLENTE:</b> Carlos Bautista Tojil (unico apellido)
<b>PAJAPITA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Enrique Campollo (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Edwin Espinoza (unico apellido) <b>VOCAL:</b> José Ricardo de León (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Roberto Lam (unico apellido)	<b>EL QUETZAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Hugo Zamora Maldonado <b>SECRETARIO:</b> Pedro Gonzalo Maldonado <b>VOCAL:</b> Leonel Ruiz Carlos <b>SUPLENTE:</b> Mario Isabel Maldonado Pérez
<b>SAN PABLO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Alberto Maldonado C. <b>SECRETARIO:</b> Francisco Everardo López Mérida <b>VOCAL:</b> René Anfbal de León L. <b>SUPLENTE:</b> Danilo Solórzano González	<b>SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Adolfo Bravo (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Arsenio García (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Artemio Cardona (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Sarvelio Cardona (unico apellido)
<b>SAN CRISTOBAL CUCHO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Fausto Reina (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Pedro Miranda (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Mario Maldonado (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Lizandro Montiel (unico apellido)	<b>COMITANCILLO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Martín García Marroquín <b>SECRETARIO:</b> Hilario López Pérez <b>VOCAL:</b> Héctor Francisco Temaj Agustín <b>SUPLENTE:</b> Cristóbal Velásquez Coronado
<b>SAN PEDRO SACATEPEQUEZ:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gonzalo Neftalí Orozco Monzón <b>SECRETARIO:</b> Moisés Godínez Fuentes <b>VOCAL:</b> Mauro Odení Godínez Navarro <b>SUPLENTE:</b> Pedro Emilio Fuentes López	<b>CATARINA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. Jorge Isaac Oregel Córdova <b>SECRETARIO:</b> Héctor Paúl de León Córdova <b>VOCAL:</b> Simeón Cárdenas Escobar <b>SUPLENTE:</b> Manuel Bautista Velásquez
<b>RIO BLANCO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Gamaliel A. Vásquez <b>SECRETARIO:</b> Haroldo Maldonado (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Mariel Maldonado (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Carlos Rabanales (unico apellido)	<b>IXCHIGUAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Joaquín Velarmino Pérez Gálvez <b>SECRETARIO:</b> Mamerto Eulalio Pérez Roblero <b>VOCAL:</b> Edwin Martínez Roblero <b>SUPLENTE:</b> Brígido Pérez Gálvez
<b>PALO GORDO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Francisco Sarvelio López Bonilla <b>SECRETARIO:</b> Mariano Eustaquio Mérida López <b>VOCAL:</b> Estéban José Sandoval López <b>SUPLENTE:</b> Aparicio Escobar de León	<b>EL TUMBADOR:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Ignacio Salam Casados <b>SECRETARIO:</b> César Miranda Custodio <b>VOCAL:</b> Marcos Lam de León <b>SUPLENTE:</b> Ramiro Solórzano de León
<b>SAN LORENZO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Pablo de Jesús López Ochoa <b>SECRETARIO:</b> Aristio Ottoniel Mazariegos B. <b>VOCAL:</b> Isaac Manfredo Minchez R. <b>SUPLENTE:</b> Ricardo Emilio Arreaga L.	<b>SIBINAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ramiro Zunum (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Bonifacio Roblero Morales <b>VOCAL:</b> Oscar Inocente Morales Pérez <b>SUPLENTE:</b> Alberto Donato Morales Pérez
<b>SAN JOSE EL RODEO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Román Darío Izaguirre Aguilar <b>SECRETARIO:</b> Oscar Mahler Tobar <b>VOCAL:</b> Isaías Ezequiel Escobar Díaz <b>SUPLENTE:</b> Max Fernando Díaz Mahler		

**MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL:**

**PRESIDENTE:** Lic. Leonel Aníbal Sosa Monzón  
**SECRETARIO:** P.C. Jorge Villatoro Alvarado  
**VOCAL:** Sr. Mario César Negreros Tejada  
**SUPLENTE:** Prof. Sergio Humberto López Gutiérrez

**JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES:**

<b>HUEHUETENANGO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Rómulo López Cano <b>SECRETARIO:</b> Mario Neftalí Hernández Castillo <b>VOCAL:</b> Dr. Luis Arturo Mont Martínez <b>SUPLENTE:</b> Dr. Teodoro Benjamín López	<b>JACALTENANGO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Antonio López Díaz <b>SECRETARIO:</b> Luciano Delgado Mateo <b>VOCAL:</b> Alberto Silvestre Montejo <b>SUPLENTE:</b> Jesús Quiñónez Díaz
<b>CHIANTLA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Lic. Pablo Enrique López Morales <b>SECRETARIO:</b> Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera <b>VOCAL:</b> Agr. Mauselio Hermitanio Tello Cano <b>SUPLENTE:</b> P.C. Arnulfo Armando Tello Tello	<b>SAN PEDRO SOLOMA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Saturnino Alvarado Díaz <b>SECRETARIO:</b> José Antonio López Díaz <b>VOCAL:</b> Ricardo Velásquez Muñoz <b>SUPLENTE:</b> Feliciano Andrés Juan
<b>MALACATANCITO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Prof. Flavio Roberto Monzón Villatoro <b>SECRETARIO:</b> Profa. Alba Marina Herrera Cabrera <b>VOCAL:</b> Prof. Ovidio Castillo Rojas <b>SUPLENTE:</b> P.C. María Arlene Rodríguez	<b>SAN ILDELFONSO IXTAHUACAN</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Héctor Gildaberto Mauricio Velásquez <b>SECRETARIO:</b> Hugo Leonel Hidalgo (único apellido) <b>VOCAL:</b> Miguel Sales Maldonado <b>SUPLENTE:</b> Angel María García Rivera
<b>SAN ANDRES CUILCO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Bernardo Abigaíl Pivaral Rodríguez <b>SECRETARIO:</b> Abel Paul De León Angel <b>VOCAL:</b> Roque Rocael Pérez García <b>SUPLENTE:</b> Remberto Helman De León G.	<b>SANTA BARBARA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Sales García <b>SECRETARIO:</b> Juan Sánchez Gómez <b>VOCAL:</b> Marcelino Sánchez Pérez <b>SUPLENTE:</b> Humberto Sales López
<b>NENTON:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Héctor Castillo Camposeco <b>SECRETARIO:</b> Rudy Chávez Castañeda <b>VOCAL:</b> Sirio Mauricio De León (único apellido) <b>SUPLENTE:</b> Wosbely Granados (único apellido)	<b>LA LIBERTAD</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Hermitanio de Jesús Castillo Recinos <b>SECRETARIO:</b> Ezequiel Gómez Martínez <b>VOCAL:</b> Saúl Epimelio Martínez de León <b>SUPLENTE:</b> Abner Manases Ordóñez
<b>SAN PEDRO NECTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Olivio Villatoro Castillo <b>SECRETARIO:</b> Odilón Villatoro Castillo <b>VOCAL:</b> Raúl Rodríguez Avila <b>SUPLENTE:</b> Waldemar Rodríguez Avila	<b>LA DEMOCRACIA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Vicente Vitalino Hidalgo Herrera <b>SECRETARIO:</b> Humberto Santiago García Martínez <b>VOCAL:</b> Juan Mérida Gálvez <b>SUPLENTE:</b> Moisés Castillo Villatoro

<b>SAN MIGUEL ACATAN</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Jorge Manuel Gonzáles <b>SECRETARIO:</b> Bairon Castillo Mauricio <b>VOCAL:</b> Eriberto Jacobo Ramírez Pablo <b>SUPLENTE:</b> David Juárez Cos	<b>CONCEPCION HUISTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Felipe Salucio Gaspar <b>SECRETARIO:</b> Mariano Marcos Cardona <b>VOCAL:</b> Gaspar Jiménez Ramírez <b>SUPLENTE:</b> Alfonso Gaspar Escobar
<b>SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Tomás Francisco (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Juan Manuel Pascual (unico apellido) <b>VOCAL:</b> Tomas José Manuel <b>SUPLENTE:</b> Manuel Miguel	<b>SAN JUAN IXCOY</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Escobar López <b>SECRETARIO:</b> Miguel Tercero Lucas <b>VOCAL:</b> Juan Lorenzo García <b>SUPLENTE:</b> Augusto Román Ramos
<b>TODOS SANTOS CUCHUMATAN</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Martínez Pablo <b>SECRETARIO:</b> José Eleodoro Figueroa López <b>VOCAL:</b> Gildardo Octavio Hernández <b>SUPLENTE:</b> Felipe Tello López	<b>SAN ANTONIO HUISTA:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rodrigo Alfonso Granados Cano <b>SECRETARIO:</b> Abilio Martínez Palacios <b>VOCAL:</b> Refugio Gómez (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Juan Morales Velásquez
<b>SAN JUAN ATITAN</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Vicente Godfnez (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Arnoldo Rosario Rodríguez Alva <b>VOCAL:</b> Francisco Horacio Castillo Hidalgo <b>SUPLENTE:</b> Emilio Salazar Recinos	<b>SAN SEBASTIAN COATAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Angel Gutiérrez Hernández <b>SECRETARIO:</b> Mario Martínez Recinos <b>VOCAL:</b> Mateo González (unico apellido) <b>SUPLENTE:</b> Mateo Juan (unico apellido))
<b>SANTA EULALIA</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Emiliano Rivera Castañeda <b>SECRETARIO:</b> Ernesto Francisco Cano Rodas <b>VOCAL:</b> Oswaldo Serapio Herrera Recinos <b>SUPLENTE:</b> Gabino Juan Maldonado	<b>SANTA CRUZ BARILLAS:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> José Angel Ochoa (unico apellido) <b>SECRETARIO:</b> Carlos Enrique Mérida Cardona <b>VOCAL:</b> Santiago Hermitanio Samayoa Castañeda <b>SUPLENTE:</b> Ricardo Molina López
<b>SAN MATEO IXTATAN</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Manuel Silvestre Felipe <b>SECRETARIO:</b> Socorro Orlando López (unico a) <b>VOCAL:</b> Isidoro Cano Rivera <b>SUPLENTE:</b> Francisco Pérez Marcos	<b>AGUACATAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Carlos Rolando Cardona Hernández <b>SECRETARIO:</b> Silverio Cifuentes Rivas <b>VOCAL:</b> Jorge Luis Recinos Palacios <b>SUPLENTE:</b> David Américo Barrondo Herrera
<b>COLOTENANGO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Nery García Godfnez <b>SECRETARIO:</b> Zonia Evangelina Ordóñez (unico a) <b>VOCAL:</b> Salomón Efraín Ramos Castillo <b>SUPLENTE:</b> Sebastián Jiménez Pérez	<b>SAN RAFAEL PETZAL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Ag. Marcos López Domingo <b>SECRETARIO:</b> Rafael Angel Galindo Calderón <b>VOCAL:</b> Ramiro García Sales <b>SUPLENTE:</b> Nery Felipe Salazar Castillo
<b>SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Luis Wosbeli Vollatoro <b>SECRETARIO:</b> Gilberto Samayoa Herrera <b>VOCAL:</b> Ciriaco Epifanio Martínez <b>SUPLENTE:</b> Jesús Isabel Villatoro	<b>SAN GASPAR IXCHIL:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Rigoberto Ortiz Godfnez <b>SECRETARIO:</b> Valentín López Pérez <b>VOCAL:</b> Rogelio Godfnez López <b>SUPLENTE:</b> Adrián Godfnez Pérez
<b>TECTITAN:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Aroldo Cruz Roblero González <b>SECRETARIO:</b> Amílcar Ovalle Calderón <b>VOCAL:</b> Obdulio Angel Castillo <b>SUPLENTE:</b> Rubesly Ovalle Méndez	<b>SANTIAGO CHIMALTENANGO</b>	<b>PRESIDENTE:</b> Juan Domingo López <b>SECRETARIO:</b> Pedro Jiménez Dfáz <b>VOCAL:</b> Valeriano Martín Jiménez <b>SUPLENTE:</b> Oscar Rafael Jiménez Dfáz

**SANTA ANA**  
**HUISTA:**

**PRESIDENTE:** Víctor Manuel López Castillo  
**SECRETARIO:** Jesús María Hernández Morales  
**VOCAL:** Gregorio Morales Lemús  
**SUPLENTE:** Rafael Domínguez Mendoza



## APENDICES

### UN NUEVO ESQUEMA DE ORGANIZACION DISTRITAL

Conforme a la actual organización electoral, cada Departamento de la República constituye un distrito electoral y el Departamento de Guatemala forma dos distritos, el metropolitano y el conformado por los demás municipios del Departamento.

Esta conformación de veintitrés distritos electorales puede criticarse con justicia en el sentido de que, siendo demasiados para la magnitud territorial y poblacional de la República, dan lugar a que, tratándose de la elección de diputados, la mayoría de ellos sólo permite la elección de dos representantes que debe realizarse por el sistema de mayoría relativa que es poco equitativo y permite que a lo sumo dos partidos ganen curules, dejando marginados a los demás.

Por ello, se ha pensado en la conveniencia de que los distritos electorales no sean más de ocho y cada uno de ellos comprenda varios departamentos, con excepción del de Guatemala que formaría un solo distrito. Esta organización desde luego sería puramente electoral y en nada afectaría la actual organización administrativa por departamentos y municipios. Cada distrito elegiría un mínimo de siete u ocho diputados y así se podría aplicar con éxito el sistema de representación proporcional para que nadie pueda alegar que se ha marginado a las minorías o que las elecciones puedan ser para determinado partido, lo que ha dado en llamarse un gana-pierde.

El Arquitecto Fernando Herbruger, hombre estudioso de la Arqueología y Etnología guatemaltecas, ha propuesto una distribución geográfica de distritos que coincide con bastante exactitud con la conformación precolonial de los reinos indígenas, regiones que aún a la fecha son homogéneas y con intereses comunes.

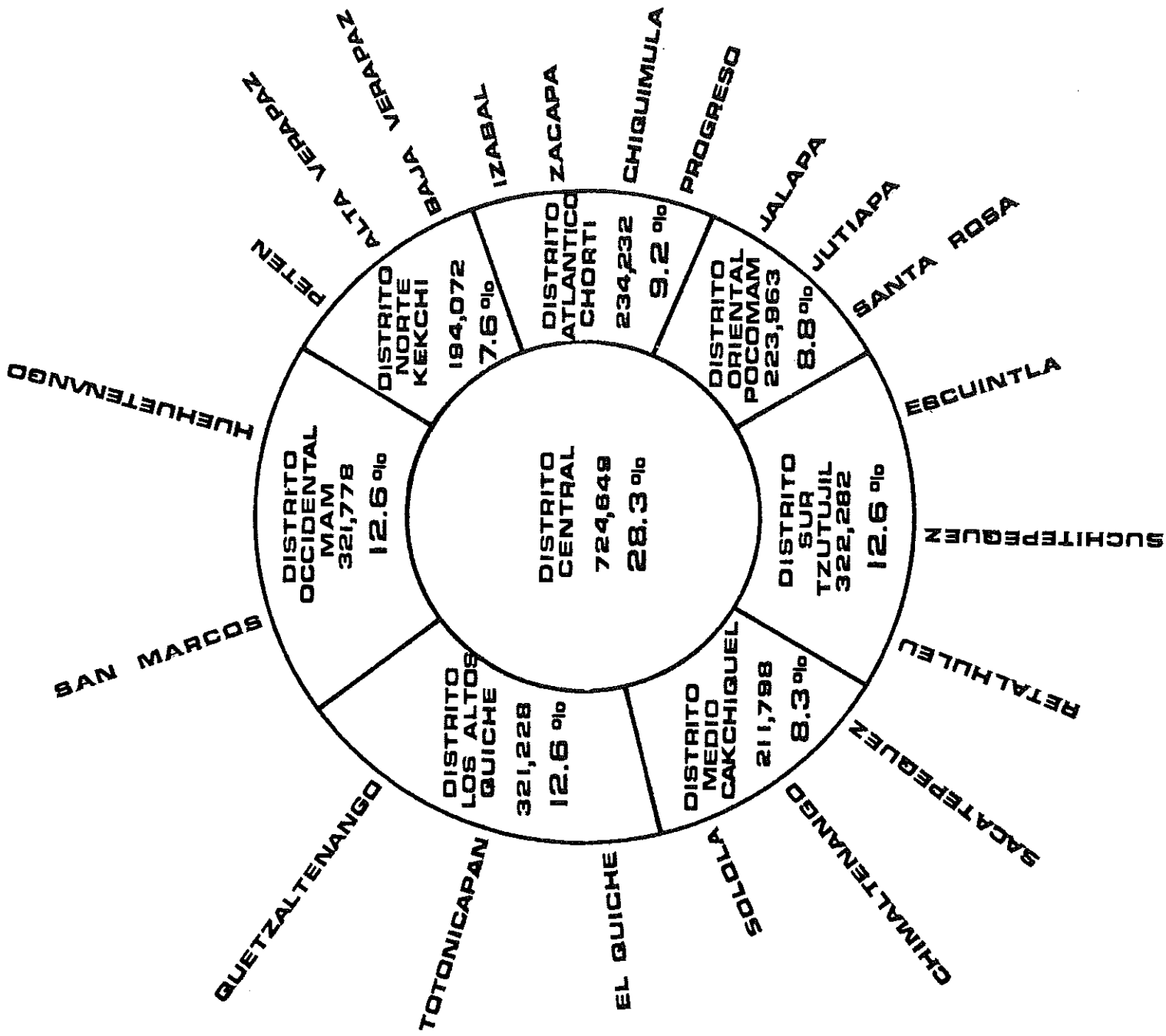
Básicamente, la propuesta consiste en que las elecciones para diputados al Congreso de la República, se hagan por distritos, como sigue: Distrito Central, que comprendería tan sólo el Departamento de Guatemala, inclusive la Capital; Distrito Medio (región cakchiquel en el proyecto), comprensivo de los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Sololá; Distrito de Los Altos (región quiché) que contendría los departamentos de Quiché, Totonicapán y Quetzaltenango; Distrito Occidental (región mam) con los departamentos de San Marcos y Huehuetenango; Distrito Costa Sur (región tzutuhil) con Retalhuleu, Suchitepéquez y Escuintla; Distrito Oriental (región pocomam) con los departamentos de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa; Distrito Atlántico (región chortí) con Izabal, Zacapa, Chiquimula y El Progreso; y Distrito Norte (región ketchí) con Baja Verapaz, Alta Verapaz y Petén.

Si a cada uno de estos distritos se asignara un diputado por cada 30,000 ciudadanos empadronados en el mismo, o fracción que pase de 20,000, se tendría la siguiente distribución de curules: Distrito Central con 724,649 ciudadanos registrados, 24 diputados; Distrito Medio (cakchiquel) con 211,798 ciudadanos, 7 diputados; Distrito Los Altos (quiché) con 321,228 ciudadanos, 11 diputados; Distrito Occidental (mam), con 321,778 ciudadanos, 11 diputados; Distrito Costa Sur (tzutuhil) con 322,282 ciudadanos, 11 diputados; Distrito Oriental (pocomam) con 223,963 ciudadanos, 7 diputados; Distrito Atlántico (choctf) con 234,232 ciudadanos, 8 diputados; y Distrito Norte (ketchí) con 194,072 ciudadanos, 6 diputados. Conforme a esta distribución, la suma sería de 85 diputados para un total de 2,554,002 ciudadanos inscritos al 1o. de julio de 1984.

Este sistema diseñado a grandes rasgos tendría la ventaja sobre el actual que todas las elecciones se harían por el sistema de representación proporcional, dándole oportunidad de obtener curules a los partidos minoritarios y evitando el llamado gana-pierde. Además, siendo sólo ocho distritos, podrían establecerse en cada uno autoridades electorales permanentes y no transitorias, como en la actualidad.

La gráfica y mapas que siguen ilustran adecuadamente el proyecto de organización distrital que se propone, que bien podría constituir la distribución electoral de la República en un futuro no lejano.

DISTRIBUCION DEL ACTUAL EMPADRONAMIENTO DE CIUDADANOS EN LOS  
 OCHO DISTRITOS ELECTORALES QUE SE PROPONEN



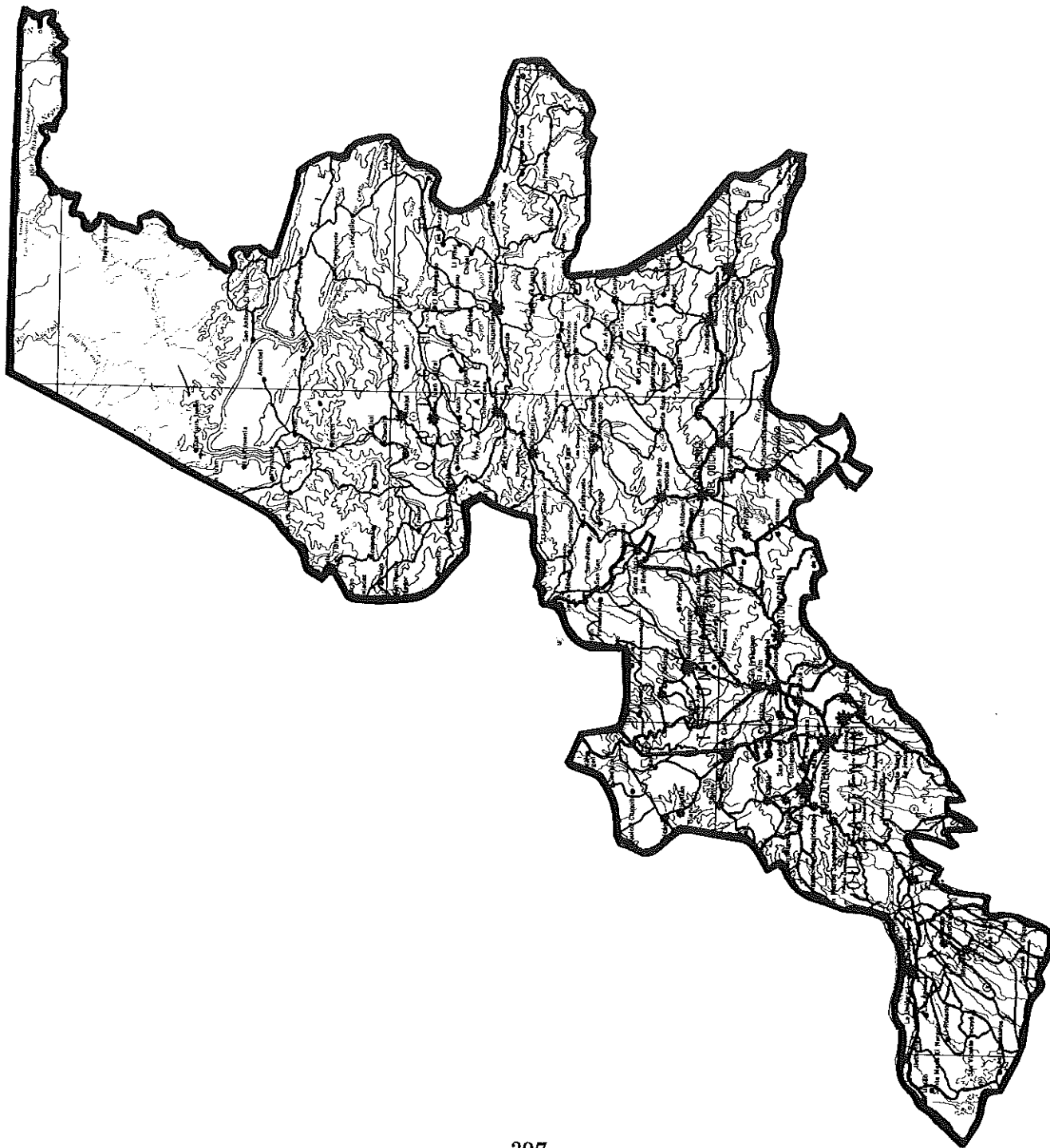




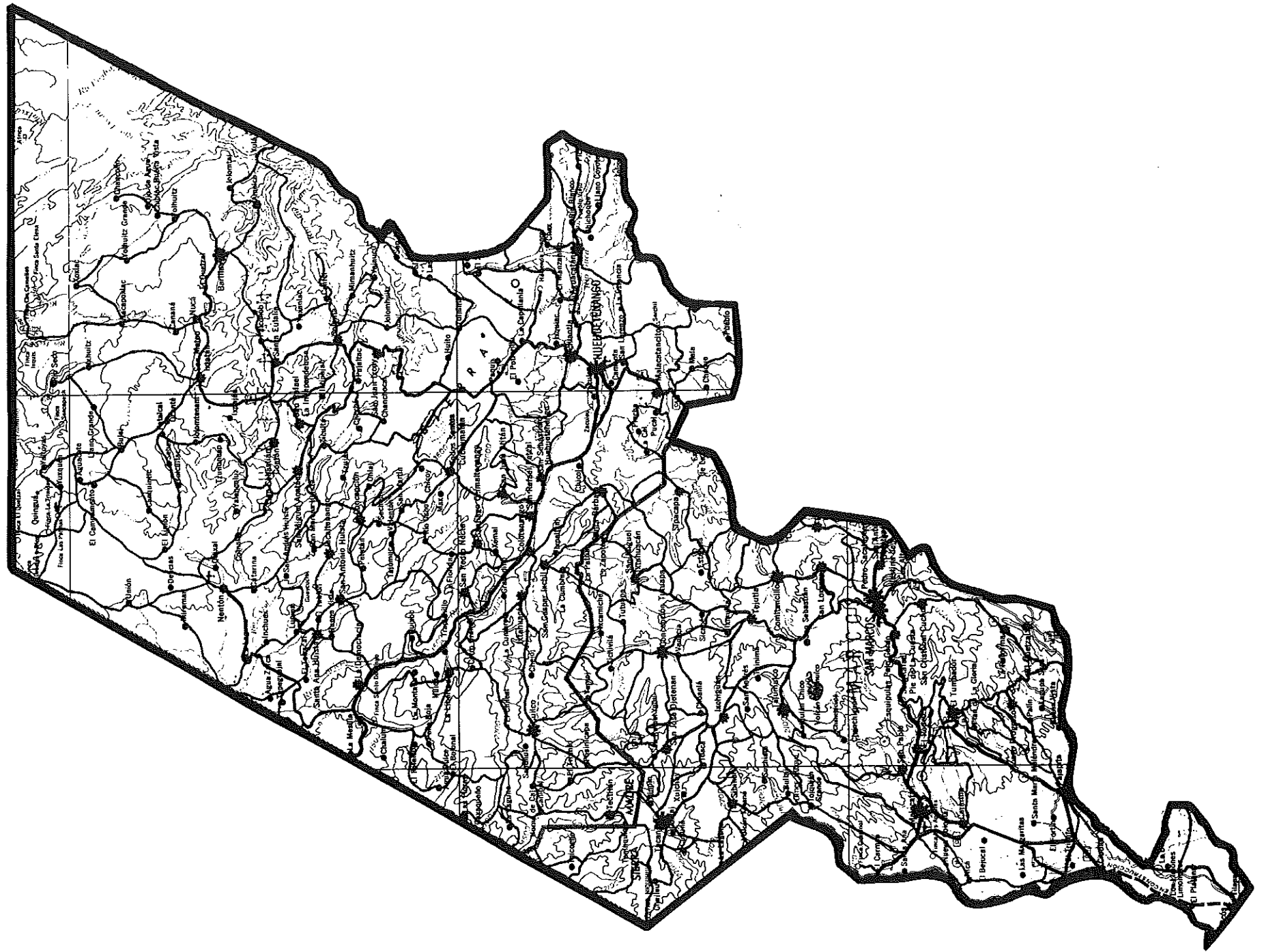




DISTRITO DE LOS ALTOS



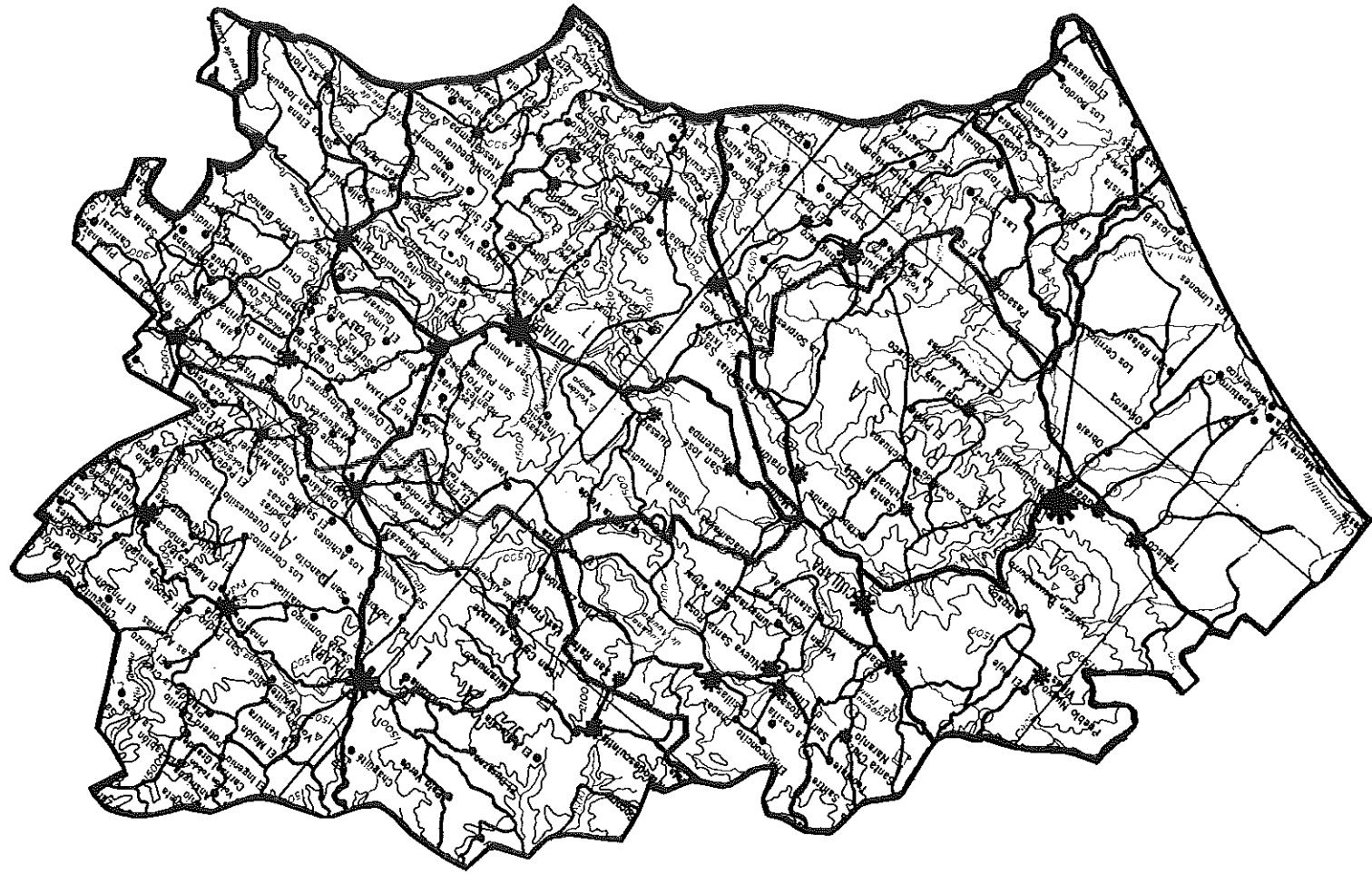
DISTRITO OCCIDENTAL



DISTRITO COSTA SUR



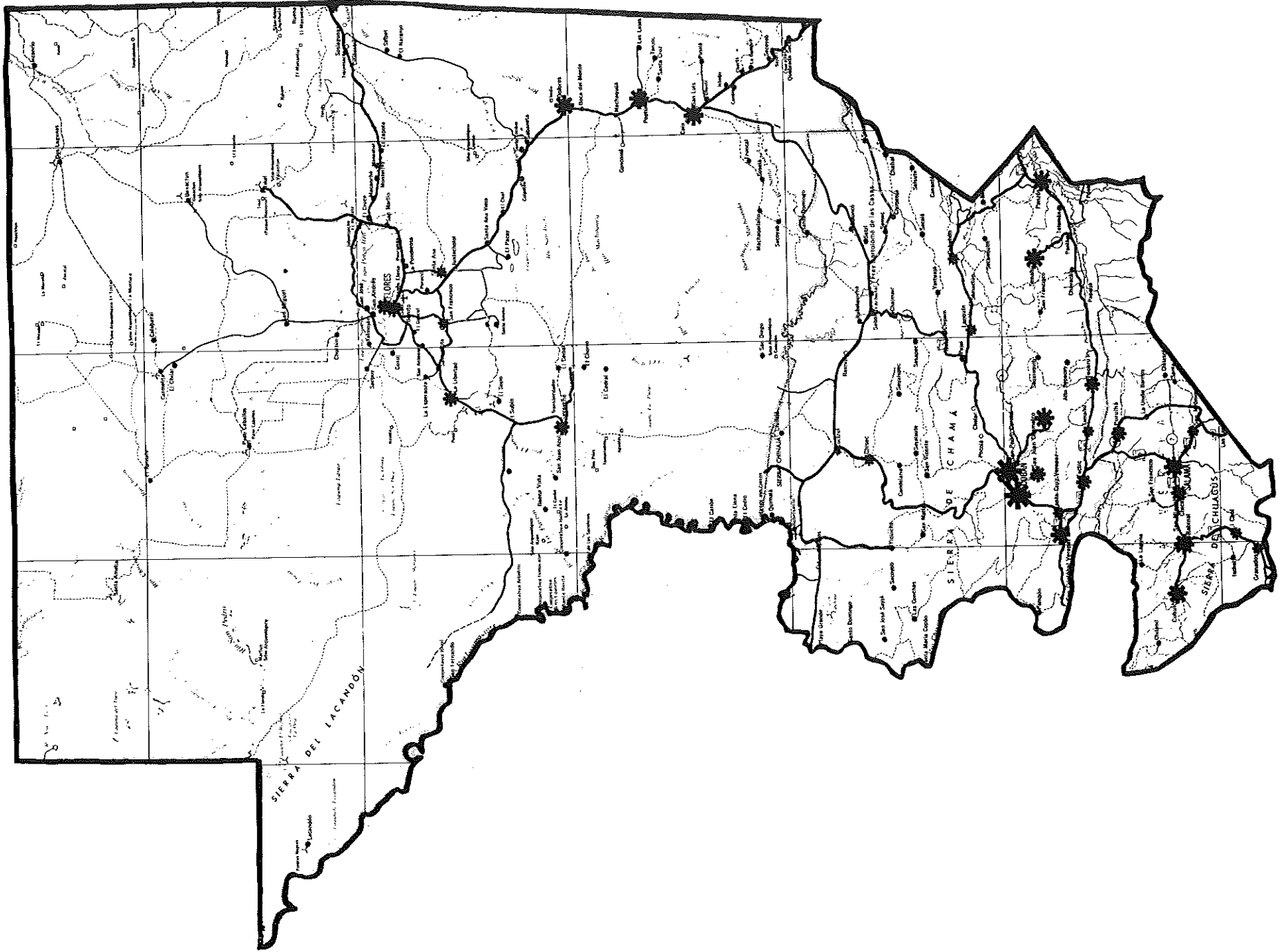
DISTRITO ORIENTAL







DISTRITO NORTE



**MENSAJE**  
**DEL JEFE DE ESTADO, GENERAL DE DIVISION**  
**OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES,**  
**A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 1,984**

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,  
Señores Diputados:

En cumplimiento de lo que manda el Artículo 47 de la Ley Electoral Especifica para la Elección de esta Asamblea, Decreto Ley Número 3-84, es con gran satisfacción que me dirijo a ustedes, para dar lectura al mensaje que me corresponde pronunciar en mi calidad de Jefe de Estado del Gobierno de facto y transitorio que presido, en este momento solemne y de trascendental significación para el futuro de Guatemala, en que queda formalmente instalada la Asamblea Nacional Constituyente.

Se cumple, así, la primera etapa decisiva de lo que ofrecí en mi primer mensaje a la Nación el 8 de agosto del año pasado, cuando, por decisión unánime del Consejo de Comandantes del Ejército de Guatemala me hice cargo de la Jefatura de Estado.

En esa oportunidad y a nombre de la Institución Armada, comprometí mi palabra ante el pueblo de Guatemala, de buscar el pronto retorno a un régimen de legalidad constitucional, que auspiciará la institucionalización de un esquema político y de gobierno democrático, originado en elecciones populares, libres y puras.

Me cabe la gran complacencia, de poder decir en este momento, que la palabra empeñada, ha sido hasta hoy debidamente cumplida, ya que, los señores Diputados que pasan a ocupar patrióticamente sus curules este día, están aquí, por la soberana voluntad del pueblo de Guatemala, expresada libremente en las elecciones celebradas el primero de julio de 1984, cuya organización y pureza, han sido objeto de los más favorables comentarios, tanto nacional como internacionalmente, elecciones con las cuales el noble pueblo de Guatemala probó al mundo su genuina vocación por la paz y la democracia.

Debemos reconocer también la brillante participación que en el evento tuvieron los señores Magistrados que integran el Tribunal Supremo Electoral, quienes gozando de la plena autonomía que les garantiza su Ley Orgánica, tuvieron a su cargo la difícil tarea de organizar desde sus inicios las elecciones pasadas, haciendo gala de su gran calidad de juristas sabios y probos, haciendo también acopio de tenacidad, espíritu de trabajo y, sobre todo, de serenidad y compostura ante las críticas y comentarios adversos que su actuar suscitó al principio, los cuales a estas alturas han perdido totalmente su valor ante el éxito rotundo del evento eleccionario.

Vaya así, entonces, el testimonio de mi admiración, hacia tan distinguidos profesionales, que han dejado escrita no sólo una página de auténtico ejercicio democrático para la historia, sino que, indudablemente han labrado la piedra angular, donde puede firmemente asentarse una tradición de pureza eleccionaria, para el futuro político de Guatemala.

No quiero dejar de extender una felicitación muy calurosa, a todos los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral; a los ciudadanos que, en la capital y en los departamentos, integraron las juntas electorales departamentales y municipales, así como a las mesas receptoras de votos.

Todos ellos han dado una hermosa muestra de civismo, con su eficaz, digna y clara actuación.

Por su parte, la Jefatura de Estado a mi cargo, prestó el apoyo financiero y de todo tipo, que fue requerido por el Tribunal Supremo Electoral.

También dictó una serie de disposiciones, que reformaron las leyes que se ha dado en llamar políticas, que habían sido promulgadas por el mandatario anterior.

Puede mencionarse brevemente entre ellas, el Decreto Ley Número 98-83, por medio del cual fueron ampliadas las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, para que éste, tuviera iniciativa para la formación de las leyes en materia electoral o asuntos de su competencia.

Por medio del Decreto Ley Número 115-83, se derogó la "Ley del Registro General de Población", la cual creaba, la Cédula de Identificación Personal (CIP), como documento único de identificación para todos los actos de la vida civil, incluidos todos aquellos que eran regulados por la ley de organizaciones políticas.

La derogatoria se produjo, porque se determinó que la CIP era no sólo muy onerosa, sino que la adquisición del equipo necesario, entrenamiento del personal, recopilación de datos, y puesta en marcha de la institución, hasta la emisión de la CIP, requería de, por lo menos, un año, dentro del cual los comités pro formación de partidos políticos, quedaban prácticamente inmovilizados en la realización de sus gestiones pro inscripción, ya que dicha ley establecía, como lo indiqué antes, que la presentación de la CIP era indispensable para todos los actos regulados por la "Ley de Organizaciones Políticas".

Esta situación determinaba un retraso por lo menos, de un año en la celebración de elecciones para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, lo que contradecía el propósito firme de mi Gobierno, de celebrar las elecciones dentro del plazo más breve posible.

En ejercicio del derecho de iniciativa de ley, el Tribunal Supremo Electoral envió a la Jefatura de Estado el proyecto de "Ley de Inscripción y Empadronamiento de Ciudadanos", que fue promulgada como Decreto Ley Número 138-83, y en el que se estableció, que la inscripción y empadronamiento de ciudadanos se llevaría a cabo, mediante la presentación personal de la cédula de vecindad, creando al mismo tiempo procedimientos para verificar la validez legal del documento, para evitar el doble empadronamiento con propósitos fraudulentos y para evitar el uso de cédulas falsas en las elecciones.

Se creó un sistema de empadronamiento directo, que fue objeto de muchas críticas y comentarios adversos, pese a los cuales, la cifra alcanzada de empadronados para efectos electorarios fue de 2,554.002 ciudadanos.

Fue ésta la primera respuesta clara y categórica del pueblo de Guatemala, al reto democrático que se le planteaba.

En su oportunidad, el Tribunal Supremo Electoral envió a la Jefatura de Estado un proyecto de ley electoral, que normaría los comicios a celebrarse el primero de julio de 1984, el que fue promulgado como Decreto Ley Número 3-84, "Ley Electoral Específica para la Elección de Asamblea Nacional Constituyente".

En esta ley se introdujo, a petición de la mayoría de grupos políticos, la innovación de integrar la Asamblea con Diputados propuestos por medio de listas nacionales, y Diputados postulados en listas o planillas distritales.

Se estableció, asimismo, con el objeto de dar la máxima oportunidad de participación a las distintas tendencias políticas, en el afán del pluralismo que nos animó desde el principio, de que los comités cívicos electorales pudieran postular candidatos para diputaciones distritales; vedándoles, sin embargo, la posibilidad de postular candidatos en listas nacionales.

Consecuentemente, se allanó el camino a los comités para la constitución de partidos políticos, los requisitos originalmente determinados por la Ley de Organizaciones Políticas, para ser inscritos provisionalmente como partidos, a efecto de facilitar su participación en las elecciones.

El Decreto Ley 25-84, tendió también a dar las máximas facilidades de participación, cuando se liberó a los partidos políticos inscritos provisionalmente, de la obligación de celebrar asambleas departamentales,

para nominar a sus candidatos por distritos, facultándolos para que los pudieran nominar en su Asamblea General.

Algunas organizaciones políticas, pensando acaso, en la manipulación de que habían sido objeto los alcaldes municipales en el pasado, y considerando también, que esta manipulación se pudiera propiciar, dado que de conformidad con el Estatuto Fundamental de Gobierno, éstos son nombrados por la Jefatura de Estado, solicitaron que dichos funcionarios no presidieran las juntas electorales, departamentales y municipales.

El clamor fue recogido por el Tribunal Supremo Electoral, que envió iniciativa de ley en ese sentido.

Sin embargo, la Jefatura de Estado; a mi cargo, consideró que para eliminar cualquier duda o suspicacia, en cuanto a su actuación en el proceso electoral, era conveniente excluirlos totalmente como miembros integrantes de las juntas electorales, aun cuando, la solicitud de las organizaciones políticas —y el proyecto de ley del Tribunal Supremo Electoral— sólo contemplaba su exclusión como Presidentes.

Fueron promulgados algunos otros decretos leyes, tendientes a buscar la máxima participación, tanto de las organizaciones políticas, como la de los electores, y que el evento se celebrara dentro del marco de la más absoluta pureza, legalidad y libertad, decretos a los que resultaría muy largo hacer mención en este momento, pero que estoy seguro, son del conocimiento de los señores Diputados.

Fuera de las disposiciones legislativas que se tomaron, y a las cuales he hecho relación brevemente, también tomamos otras medidas, tales como, el envío de una circular que fue distribuida profusamente entre los miembros de las patrullas de autodefensa civil, en la cual, se les hacía notar que, al no ser miembros del Ejército de Guatemala, podían ejercer plenamente sus derechos políticos, y en ese sentido votar por quien quisieran, así como ser candidatos para cualquier cargo de elección popular, sin cortapisas de ninguna especie y sin aceptar coacciones o sugerencias de nadie.

Tal comunicado, se hizo del conocimiento de todas las autoridades militares y civiles de la república, para que, quedaran bien enteradas de la situación de los patrulleros, frente al evento electoral.

En ese mismo orden de ideas, se cursó otra comunicación a todos los funcionarios y empleados de la administración pública, para prohibirles, expresamente, el uso de la autoridad que se derivara de su cargo o posición, así como los elementos de trabajo, equipo de oficina, vehículos de cualquier clase, o materiales, que fueran propiedad del Estado, para hacer propaganda, proselitismo político, o desarrollar cualquier actividad, que pudiera considerarse en alguna forma como política o que tendiera a influir en el ánimo de las personas, para que votaran o inclinaran su preferencia por determinada agrupación, o ideología política.

Todo ello, bajo la conminatoria de imponer las sanciones que fueren del caso, incluido el despido.

También los gobernadores y alcaldes municipales de la República, fueron instruidos específicamente, de ceñir su actuación estrictamente a lo establecido en la ley y reglamento electorales, y observar una conducta de absoluta neutralidad, a la vez que, de colaboración con las autoridades electorales.

Señores Diputados:

El pueblo de Guatemala deja en las manos de ustedes, la árdua tarea de redactar la Constitución de la República, y las Leyes, Electoral y de Amparo, Hábeas Corpus y Constitucionalidad, leyes que habrán de colmar las aspiraciones de los guatemaltecos.

Ellas, constituirán el basamento para la instauración segura, sólida y perdurable, de una auténtica democracia en la Nación, en la cual sea efectivo y absoluto el respeto a los derechos humanos, y por las que se encauce con paso firme, el desarrollo económico, político, social y cultural de todos los guatemaltecos, principalmente el de las clases de menores recursos económicos, y a los de raza indígena, cuyo clamor, que yo he escuchado en mis giras de trabajo por el interior de la República, es cada día más exigente, a fin de

obtener los elementales satisfactores de sus necesidades, así como su legítimo afán de lograr, definitivamente, elevarse a los niveles, socio-económicos de que disfrutamos los demás guatemaltecos.

También estamos conscientes, de que no todos los males que nos aquejan van a ser remediados con la promulgación de una nueva Constitución.

Pero, sí sabemos, y esperamos del patriotismo y del ilustrado criterio de los señores Diputados, que estarán a la altura de las circunstancias y de las demandas que el pueblo tiene planteadas; y que su tarea será, tanto más noble y elevada, porque lo que está en juego, no son los intereses de las personas, o de las organizaciones políticas, sino que nada menos que el futuro de Guatemala.

De nuestra parte, puede el pueblo de Guatemala estar seguro de que, en el momento oportuno, cuando hayan sido emitidas: la nueva Constitución de la República, y las Leyes Electoral y de Amparo, Hábeas Corpus y Constitucionalidad, mi Gobierno, emitirá todas las disposiciones, y dictará todas las medidas necesarias, para que sean celebradas las elecciones generales para Presidente de la República, Diputados al Congreso y Corporaciones Municipales, las que serán, al igual que, las del primero de julio recién pasado, libres, limpias y puras, de tal manera que su resultado represente, nuevamente, la legítima y soberana voluntad de los guatemaltecos, es decir, reitero que no habrá partido oficial.

Para finalizar, solo me queda elevar una plegaria ferviente, al Creador, para que ilumine a los señores Diputados, en cuyas manos queda, en este momento, depositado el porvenir democrático y jurídico de la Patria

Guatemala, 10. de Agosto de 1984.



El deber cumplido, Orden del Quetzal, al presidente del Tribunal Supremo Electoral.

#### ORDEN DEL QUETZAL A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Orden del Quetzal, la más alta condecoración de la República, fue conferida a los miembros del Tribunal Supremo Electoral, como la forma concreta y distinguida de premiar el cumplimiento de un alto deber ciudadano.

El Jefe de Estado, General Oscar Humberto Mejía Víctores, Jefe Supremo de esta condecoración, en Consejo de Ministros acordó la imposición de esta presea para los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, por haber conducido a la población del país, a dar los primeros pasos para alcanzar la institucionalidad, mediante la preparación y ejecución del ejercicio del sufragio y las consecuentes elecciones efectuadas el primero de julio, que dieron como resultado la integración de la Asamblea Nacional Constituyente.

En una solemne ceremonia efectuada en el Salón de Recepciones de Palacio Nacional le fue impuesta la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz, al licenciado Arturo Herbruger, Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

En el grado de Gran Oficial, le fue otorgada esta máxima presea nacional a los magistrados licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva, licenciado Manuel Ruano Mejía, licenciado Julio César Ordóñez y licenciado John Robert Schwank Durán.

En el grado de Comendador, la Orden del Quetzal fue impuesta a los licenciados Manuel Arturo Aldana Ramírez, Fernando Antonio Bonilla Martínez y Mario Roberto Guerra Roldán.

La ceremonia contó con la presencia de miembros de la Corte Suprema de Justicia, de la Asamblea Nacional Constituyente, del Gabinete y de invitados especiales.



# INDICE

	Página		
Presentación . . . . .	1	Sacatepéquez . . . . .	36
<b>SECCION PRIMERA: CONSTITUCION DEL TRIBUNAL E INSCRIPCION DE CIUDADANOS</b>		Chimaltenango . . . . .	37
Resumen por departamentos del Padrón Electoral . . . . .	5	El Progreso . . . . .	38
Resumen por municipios del Padrón Electoral:		Escuintla . . . . .	39
Guatemala . . . . .	6	Santa Rosa . . . . .	40
Sacatepéquez . . . . .	7	Sololá . . . . .	41
Chimaltenango . . . . .	8	Totonicapán . . . . .	42
El Progreso . . . . .	9	Quetzaltenango . . . . .	43
Escuintla . . . . .	10	Suchitepéquez . . . . .	44
Santa Rosa . . . . .	11	Retalhuleu . . . . .	45
Sololá . . . . .	12	San Marcos . . . . .	46-47
Totonicapán . . . . .	13	Huehuetenango . . . . .	48
Quetzaltenango . . . . .	14	Quiché . . . . .	49
Suchitepéquez . . . . .	15	Baja Verapaz . . . . .	50
Retalhuleu . . . . .	16	Alta Verapaz . . . . .	51
San Marcos . . . . .	17	Petén . . . . .	52
Huehuetenango . . . . .	18	Izabal . . . . .	53
Quiché . . . . .	19	Zacapa . . . . .	54
Baja Verapaz . . . . .	20	Chiquimula . . . . .	55
Alta Verapaz . . . . .	21	Jalapa . . . . .	56
Petén . . . . .	22	Jutiapa . . . . .	57
Izabal . . . . .	23	<b>SECCION TERCERA: LA ELECCION Y SUS RESULTADOS</b>	
Zacapa . . . . .	24	<b>Lista Nacional</b>	
Chiquimula . . . . .	25	Resumen General de Escrutinios y Resultados de	
Jalapa . . . . .	26	Elección por departamentos . . . . .	60
Jutiapa . . . . .	27	Distrito Metropolitano . . . . .	61
<b>SECCION SEGUNDA: INSCRIPCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS CANDIDATOS</b>		Guatemala . . . . .	63
Nómina de los Candidatos Postulados por los partidos		Sacatepéquez . . . . .	65
Políticos para la elección por Lista Nacional de		Chimaltenango . . . . .	67
23 diputados para la Asamblea Nac. Constituyente . . . . .	30-32	El Progreso . . . . .	69
Distrito Metropolitano . . . . .	33-34	Escuintla . . . . .	71
Municipios Guatemala . . . . .	35	Santa Rosa . . . . .	73
		Sololá . . . . .	75
		Totonicapán . . . . .	77
		Quetzaltenango . . . . .	79
		Suchitepéquez . . . . .	81



Retalhuleu . . . . .	83	Planilla Distrital Sololá . . . . .	161
San Marcos . . . . .	85	Acuerdo No. 127-84 . . . . .	163-164
Huehuetenango . . . . .	87	Acta de Revisión Sololá . . . . .	165-166
Quiché . . . . .	89	Planilla distrital Totonicapán . . . . .	167
Baja Verapaz . . . . .	91	Acuerdo 128-84 . . . . .	169-170
Alta Verapaz . . . . .	93	Acta de Revisión Totonicapán . . . . .	171-172
Petén . . . . .	95	Planilla Distrital Quetzaltenango . . . . .	173
Izabal . . . . .	97	Acuerdo No. 115-84 . . . . .	175-176
Zacapa . . . . .	99	Cuadro Analítico Quetzaltenango . . . . .	177-178
Chiquimula . . . . .	101	Cuadro Analítico Quetzaltenango . . . . .	179
Jalapa . . . . .	103	Acta de Revisión Quetzaltenango . . . . .	181-182
Jutiapa . . . . .	105	Planilla Distrital Suchitepéquez . . . . .	183
Acuerdo No. 137-84 . . . . .	107-108	Acuerdo No. 118-84 . . . . .	185-186
Cuadro Analítico Lista Nacional . . . . .	109-110	Acta de Revisión Suchitepéquez . . . . .	187-188
Planilla Distrital por Deptos. . . . .	111	Planilla Distrital Retalhuleu . . . . .	189
Planilla Distrital Distrito Metropolitano . . . . .	113	Acuerdo No. 129-84 . . . . .	191-192
Acuerdo No. 134-84 . . . . .	115-116	Acta de Revisión Retalhuleu . . . . .	193-194
Cuadro Analítico Distrito Metropolitano . . . . .	117-118	Planilla Distrital San Marcos . . . . .	195
Acta de Revisión Guatemala . . . . .	119-120	Acuerdo No. 130-84 . . . . .	197-198
Planilla Distrital Guatemala . . . . .	121-122	Cuadro Analítico San Marcos . . . . .	199-200
Acuerdo No. 136-84 . . . . .	123-124	Acta de Revisión San Marcos . . . . .	201-202
Cuadro Analítico Municipios Guatemala . . . . .	125-126	Planilla Distrital Huehuetenango . . . . .	203
Acta de Revisión Depto Guatemala . . . . .	127-128	Acuerdo No. 131-84 . . . . .	205-206
Planilla Distrital Sacatepéquez . . . . .	129	Cuadro Analítico Huehuetenango . . . . .	207-208
Acuerdo 119-84 . . . . .	131-132	Acta de Revisión Huehuetenango . . . . .	209-210
Acta de Revisión Sacatepéquez . . . . .	133-134	Planilla Distrital Quiché . . . . .	211
Planilla Distrital Chimaltenango . . . . .	135	Acuerdo No. 132-84 . . . . .	213-214
Acuerdo 125-84 . . . . .	137-138	Cuadro Analítico Quiché . . . . .	215-216
Acta de Revisión Chimaltenango . . . . .	139-140	Planilla Distrital Baja Verapaz . . . . .	217
Planilla Distrital El Progreso . . . . .	141	Acuerdo No. 117-84 . . . . .	219-220
Acuerdo No. 124-84 . . . . .	143-144	Acta de Revisión Baja Verapaz . . . . .	221-222
Acta de Revisión El Progreso . . . . .	145-146	Planilla Distrital Alta Verapaz . . . . .	223
Planilla Distrital Escuintla . . . . .	147	Acuerdo No. 135-84 . . . . .	225-226-227
Acuerdo No. 121-84 . . . . .	149-150	Cuadro Analítico Alta Verapaz . . . . .	229-230
Cuadro Analítico Escuintla . . . . .	151-152	Acta de Revisión Alta Verapaz . . . . .	231-232
Acta de Revisión Escuintla . . . . .	153-154	Planilla Distrital Petén . . . . .	233
Planilla Distrital Santa Rosa . . . . .	155	Acuerdo No. 133-84 . . . . .	235-236
Acuerdo No. 126-84 . . . . .	157-158	Acta de Revisión Petén . . . . .	237-238
Acta de Revisión Santa Rosa . . . . .	159-160	Planilla Distrital Izabal . . . . .	239